



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Ley

- Ley 4/2024, de 20 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

BOCM-20241128-1

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Ley

- Ley 5/2024, de 20 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación

BOCM-20241128-2

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241128-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Retribución funcionarios docentes

- Orden de 21 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro

BOCM-20241128-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241128-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de traslados*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a resolver el concurso de traslados para Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado al amparo de la Resolución de 16 de abril de 2024 BOCM-20241128-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición BOCM-20241128-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concurso de méritos*

- Orden 5433/2024, de 18 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241128-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 2000/2024, de 18 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1175/2024, de 12 de julio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241128-9

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden de 18 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20241128-10

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 BOCM-20241128-11

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a doña Raquel Viaña Fernández BOCM-20241128-12

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20241128-13

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad BOCM-20241128-14

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se procede a la adjudicación de una plaza convocada por el sistema general de acceso libre por concurso-oposición según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre), para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de la especialidad de Administración, grupo C2, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de esta Universidad, previstas en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021 BOCM-20241128-15

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Disolución mancomunidad*

- Orden de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se da por cumplido el trámite previsto relativo a la emisión de informe favorable al acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte BOCM-20241128-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concesión ayudas*

- Orden 4815/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial, radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa BOCM-20241128-17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Autorización centros docentes*

- Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el primer trimestre de 2024 BOCM-20241128-18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Carta de servicios*

- Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios del Instituto de Educación Secundaria “Alarnes” .. BOCM-20241128-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Autorización centros docentes*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros privados de enseñanzas artísticas superiores aprobadas por las Consejerías competentes en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores hasta el último trimestre de 2024 BOCM-20241128-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Habilitación lingüística*

- Resolución conjunta de 15 de noviembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la base quinta de la Resolución conjunta de 24 de enero de 2023 BOCM-20241128-21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3949/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes BOCM-20241128-22

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 3949/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes BOCM-20241128-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ayuda infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 6.778.015,81 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Fuentidueña de Tajo

BOCM-20241128-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ayuda infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 2.476.243,84 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valverde de Alcalá

BOCM-20241128-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ayuda infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valdepiélagos, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 1.945.091,96 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valdepiélagos ...

BOCM-20241128-26

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria subvenciones*

- Orden 2186/2024, a 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la Orden 396/2024, de 22 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024

BOCM-20241128-27

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 21 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la V Edición del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, Creación y Consolidación de Iniciativas Emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid

BOCM-20241128-28

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Depósito estatutos*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de los Estatutos de la Organización Sindical denominada Unión Sindical Independiente Fincas Urbanas (USIFU) (Número de depósito 28100067)

BOCM-20241128-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de prótesis de rodilla primaria para el Hospital Universitario “La Paz” y el Hospital de Cantoblanco”. Prórroga 2024-7-55 (P. A. 2023-0-15 [A. M.]

BOCM-20241128-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas por Citometría de flujo en el laboratorio de hematología analítica del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-32

BOCM-20241128-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: Servicio de mantenimiento integral de los equipos de alta y media tecnología M/Philips tanto preventivo, correctivo y materiales diversos de los equipos detallados en el Anexo I del PPT, en el Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos. P. A. 49/2024

BOCM-20241128-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Suministro de equipos de protección individual contra el ébola y fiebres hemorrágicas para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. (A. M.) 2024-0-90

BOCM-20241128-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”****Fundación para la Investigación Biomédica***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro de un microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada

BOCM-20241128-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de sistemas de suero, regulador de flujo, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20241128-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el Suministro de diverso material de tejido no tejido, protección de equipos y cabezales de rasuradoras eléctricas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada ...

BOCM-20241128-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Servicios de Mantenimiento Integral de los Equipos de Electromedicina del Hospital Universitario del Henares”

BOCM-20241128-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Contrato para el Abordaje Integral del Proceso de Gestión de los Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Colonoscopias, Gastroscopias y Rectoscopias, en la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario del Henares” ...

BOCM-20241128-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas, en el término municipal de Aldea del Fresno, para acometida subterránea eléctrica de baja tensión en calle Obispo Braulio Rodríguez, número 16, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20241128-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación del sistema 66/20 kV de la subestación ST Fuente Hito en Plan Parcial El Juncal, parcela D1 (ST Fuente Hito ampliación 66/20 kV) en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20241128-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Suministro de uniformes de intervención U2 con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20241128-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Suministro de siete carrozados de vehículos de asistencias técnicas (VAT) con plataforma de carga para el transporte de equipamiento técnico, para el Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112” ..

BOCM-20241128-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convenio*

- Adenda de 11 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, para establecer un protocolo de actuación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento

BOCM-20241128-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio*

- Convenio de 13 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y la Mancomunidad del Embalse del Atazar, por el que se regirá la subvención de Canal de Isabel II para la limpieza de los márgenes del embalse del Atazar

BOCM-20241128-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Alteración término municipal
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Acreditación vehículos
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Acreditación vehículos
- Alcobendas. Personal. Plantilla personal
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ...
- Boadilla del Monte. Personal. Nombramientos
- Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal

BOCM-20241128-45

BOCM-20241128-46

BOCM-20241128-47

BOCM-20241128-48

BOCM-20241128-49

BOCM-20241128-50

BOCM-20241128-51

BOCM-20241128-52

BOCM-20241128-53

— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241128-54
— Garganta de los Montes. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20241128-55
— Guadarrama. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20241128-56
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-57
— Montejo de la Sierra. Otros anuncios. Candidatura juez de paz	BOCM-20241128-58
— Moralzarzal. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-59
— Navalcarnero. Organización y funcionamiento. Ordenanza	BOCM-20241128-60
— Nuevo Baztán. Otros anuncios. Cambio denominación calles	BOCM-20241128-61
— Pinto. Urbanismo. Medidas urbanísticas	BOCM-20241128-62
— Pinto. Urbanismo. Disolución junta compensación	BOCM-20241128-63
— Robledillo de la Jara. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241128-64
— Robledo de Chavela. Organización y funcionamiento. Ordenanza	BOCM-20241128-65
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-66
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241128-67
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241128-68
— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-69
— Titulcia. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-70
— Torrejón de Ardoz. Organización y funcionamiento. Ordenanza	BOCM-20241128-71
— Valdemoro. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-72
— Valdemoro. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-73
— Valdilecha. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241128-74
— Villalbilla. Urbanismo. Plan especial	BOCM-20241128-75
— Villalbilla. Otros anuncios. Cambio denominación calles	BOCM-20241128-76
— Villamanta. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-77
— Villamanta. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-78
— Villamanta. Personal. Nombramiento	BOCM-20241128-79
— Villanueva de Perales. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241128-80
— Villarejo de Salvanés. Personal. Plantilla personal	BOCM-20241128-81
— Villaviciosa de Odón. Régimen económico. Ordenanzas fiscales	BOCM-20241128-82
— Mancomunidad Barrio de los Negrales. Régimen económico. Modificación pre- supuestaria	BOCM-20241128-83
— Mancomunidad de Municipios del Alto Henares. Organización y funcionamien- to. Estatutos Mancomunidad	BOCM-20241128-84
— Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-85
— Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Ur- banos. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241128-86

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 2603/2024	BOCM-20241128-87

V. OTROS ANUNCIOS

— La Linterna Rojinegra, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20241128-88
---	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

- 1 *LEY 4/2024, de 20 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes.

Se ha demostrado que esta política fiscal genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento, atracción de inversiones y renta per cápita de la Comunidad de Madrid. Un objetivo que se ha mostrado compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y con el mantenimiento de unos servicios públicos de gran calidad.

Contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica explica, en gran medida, la fortaleza de la Comunidad de Madrid en el conjunto de la economía española.

Actualmente, dos de cada tres euros que llegan a España como inversión desde el exterior lo hacen a proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En la última década se ha doblado el flujo de inversiones, con un crecimiento medio anual del 9,7 por ciento, casi dos puntos porcentuales por encima de la media de España, que creció a un 8 por ciento anual.

En un contexto de fuerte competitividad internacional, es importante mantener una posición protagonista en la captación de estos flujos monetarios y generar incentivos para seguir canalizando inversiones que impacten positivamente en la Comunidad de Madrid.

Con esta finalidad, se introduce una nueva deducción dirigida a los contribuyentes no residentes que decidan establecer su residencia en la Comunidad de Madrid por las inversiones que realicen en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados o en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

Gracias a esta medida, se incentivará la llegada de nuevos inversores, favoreciendo la generación de empleo, la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las que ya operan, reforzando así a la Comunidad de Madrid como centro de atracción de inversiones, empresas y talento.

Por último, se establece una modificación en la deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos, para recoger adecuadamente el procedimiento de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de la deducción.

La Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, constituye una medida dirigida a la atracción de contribuyentes no residentes y de ahorro e inversión necesarios para la apli-

cación de la misma, por lo que el beneficio en su imposición personal es la mejor de las alternativas para conseguir el objetivo.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la Ley es el estrictamente imprescindible para aplicar la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, no existiendo otras alternativas posibles para dicha finalidad.

También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse la medida en el citado Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la Ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante los trámites de audiencia e información pública y, una vez aprobada, será publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

También es coherente con el principio de eficiencia, ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

Por último, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que las estimaciones presupuestarias que se efectúan por la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de la deducción incluida en esta Ley muestran que los mismos se cumplen plena e íntegramente.

La Ley se dicta en el marco de la autonomía financiera reconocida a la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de sus potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, en relación con los artículos 11 y 17.c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 46.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo único

Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, queda modificado como sigue:

Uno. Se introduce en el índice, dentro del Título I, el título del nuevo artículo 17 bis, que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero”.

Dos. Se adiciona una nueva deducción con la letra s) en el artículo 3, con el siguiente tenor literal:

“s) Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero”.

Tres. El apartado 4 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“4. En el caso de que la vivienda por la que se aplique la presente deducción no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y en su normativa de desarrollo, el adquirente perderá el derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 17 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17 bis. Deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero.

1. Las personas físicas no residentes en España que se conviertan en contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad de Madrid, podrán aplicar una deducción del 20 por ciento del valor de adquisición, incluyendo los gastos y

tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el adquirente, de los siguientes elementos patrimoniales:

- a) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados.
- b) Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

2. Para la aplicación de la presente deducción será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de inversión en valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, la entidad no podrá estar constituida ni domiciliada en un paraíso fiscal y la participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de mantenimiento de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto, no pudiendo el contribuyente en ningún caso llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral en la entidad objeto de la inversión.
- b) La inversión debe ser realizada en el propio ejercicio de la adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en el ejercicio siguiente. En el caso de inversión en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios emitidos por entidades españolas y de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades españolas, la inversión también podrá realizarse en el ejercicio anterior al de la adquisición de la citada residencia.

El contribuyente deberá mantener la inversión adquirida durante un plazo de seis años, siendo válidas las transmisiones onerosas de los elementos patrimoniales adquiridos con reinversión total del importe obtenido con la transmisión, en el plazo de un mes desde las mismas, en cualquiera de los elementos patrimoniales mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Cuando la inversión inicial haya concurrido en el ejercicio anterior al de la adquisición de la residencia fiscal, teniendo por objeto entidades de nacionalidad española, se deberá mantener la inversión realizada hasta que adquiera dicha residencia, pudiendo reinvertir, en los activos y con los requisitos señalados en este artículo, a partir del ejercicio de adquisición de la residencia.

- c) Que el contribuyente no haya sido residente en España durante los cinco años anteriores al cambio de residencia a territorio de la Comunidad de Madrid.

3. La deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se produzca la inversión y en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra. En caso de concurrir con otras deducciones autonómicas, esta deducción se aplicará con posterioridad al resto de deducciones a las que tenga derecho el contribuyente.

En el caso de que la inversión se haya realizado en el ejercicio anterior al de la adquisición de la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad de Madrid, para los bienes respecto de los cuales se prevé esta posibilidad en el apartado 2.b), la deducción podrá ser aplicada en el ejercicio en el que se adquiera la citada residencia fiscal o en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos, en caso de insuficiencia de cuota íntegra.

4. Esta deducción podrá ser de aplicación a todas aquellas personas que se conviertan en contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 2024 aun cuando las inversiones se hayan realizado durante el ejercicio anterior, en los supuestos recogidos en el apartado 2.b).

Además, el contribuyente deberá mantener la condición de tal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad de Madrid hasta el último ejercicio del período de mantenimiento de la inversión.

La pérdida de la residencia en la Comunidad de Madrid en el período de obligación de mantenimiento de la inversión o el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión realizada, incluyendo el supuesto de transmisión sin reinversión total, originará la pérdida de la deducción aplicada.

5. La deducción contenida en este artículo resultará incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones establecidas en los artículos 15 y 17”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/19.243/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

- 2** *LEY 5/2024, de 20 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.*

La Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

I

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes.

Se ha demostrado que esta política fiscal genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento y renta per cápita de la Comunidad de Madrid. Un objetivo que se ha mostrado compatible con el mantenimiento de unos servicios públicos de gran calidad.

Contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica explica, en gran medida, la fortaleza de la Comunidad de Madrid en el conjunto de la economía española.

Uno de los desafíos más importantes de los próximos años es el impulso del acceso de los ciudadanos a la vivienda en las mejores condiciones posibles. Para ello, la Comunidad de Madrid ha establecido un Plan 2024-2025, consistente en un plan de choque de nuevas medidas de impulso en materia de vivienda, en el que figuran varias medidas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya implantación facilitará que se puedan alcanzar los objetivos del plan. Este “Plan 2024-2025” se adoptó en el seno del Pacto Regional por la Vivienda, cuya reunión técnica de 26 de febrero de 2024 previó, de acuerdo con la correspondiente nota de prensa, “importantes medidas de ahorro fiscal en este ámbito, como la deducción en el IRPF para contrarrestar la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios por residencia habitual, tomando como referencia el euríbor de 2022; hasta tres bonificaciones acumulables para quienes trasladen su hogar a un municipio menor de 2.500 habitantes, o la deducción de 1.000 euros para los propietarios que formalicen nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles en desuso al menos un año.

En primer lugar, se establece una nueva deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el arrendamiento de viviendas vacías, consistente en la deducción de 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de una vivienda, siempre que durante el año anterior al contrato de arrendamiento la vivienda haya estado vacía.

En segundo lugar, se amplía el ámbito de aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, extendiéndola a todos los arrendatarios menores de 40 años, y se suprime la obligación de declarar para los arrendamientos destinados a vivienda habitual al estar exentos del pago del impuesto.

En tercer lugar, se establece una deducción destinada a mejorar la renta de los contribuyentes que han visto elevada la cuota a satisfacer por los préstamos hipotecarios a tipo variable debido al alza de los tipos de interés. Para paliar esta situación, se establece una deducción del 25 por ciento del exceso de intereses satisfechos en el ejercicio por el contribuyente en relación a los intereses que hubiera satisfecho si en el propio ejercicio se hubiera aplicado a su préstamo hipotecario el euríbor vigente en diciembre de 2022. Esta nueva de-

ducción ayudará a los contribuyentes madrileños a soportar los efectos de la escalada del euríbor en sus cuotas.

En cuarto lugar, se establecen nuevas deducciones relacionadas con los municipios en riesgo de despoblación, de acuerdo con las medidas contempladas de impulso en materia de vivienda, ya mencionadas, y con el Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2023.

Así, se establece en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción dirigida a contribuyentes menores de 35 años, por el cambio de residencia a un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes y otra deducción por adquisición de vivienda habitual en dichos municipios.

Por último, en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se incorporan sendas bonificaciones del 100 por cien en la cuota, tanto en la modalidad “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” como en la modalidad “Actos Jurídicos Documentados”, para las adquisiciones de vivienda habitual con un valor no superior a 250.000 euros por jóvenes menores de 35 años en los citados municipios.

La ley se compone de un artículo único y una disposición final única.

El artículo único, compuesto de once apartados, crea tres artículos nuevos y modifica el índice y siete artículos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

Ese Texto Refundido ha experimentado numerosas modificaciones como las recientemente introducidas mediante la Ley 13/2023, de 15 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica, el mínimo personal y familiar, las cuantías de las deducciones autonómicas y los límites de renta para la aplicación de las mismas, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, entre otros, modificó los preceptos relacionados con deducciones en materia de vivienda (artículos 8, 8 bis, 12 y 13 del mismo Texto Refundido), en relación con las deducciones por arrendamiento de vivienda habitual, por gastos derivados del arrendamiento de viviendas, por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años, y por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.

II

La ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que el beneficio en la imposición personal de los contribuyentes es la mejor de las alternativas para conseguir el objetivo.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, pues el contenido de la ley es el estrictamente imprescindible para aplicar las deducciones y bonificaciones establecidas.

También cumple con el principio de seguridad jurídica al incorporarse la medida en el citado Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, que constituye el cuerpo legislativo único que regula la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dado que la ley se ha tramitado posibilitando la participación de los ciudadanos mediante los trámites de audiencia e información pública y una vez aprobada, será publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

También es coherente con el principio de eficiencia ya que no incluye nuevas cargas administrativas para los contribuyentes.

Por último, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que las estimaciones presupuestarias que se efectúan por la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de las deducciones y bonificaciones incluidas en esta ley muestran que estos se cumplen plena e íntegramente y las modificaciones incluidas supondrán un ahorro fiscal de los contribuyentes beneficiarios en el Impuesto sobre la Renta de las Per-

sonas Físicas y en el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La ley se dicta en el marco de la autonomía financiera reconocida a la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de sus potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, en relación con los artículos 11 y 17.c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y los artículos 46.1.c) y 49.1.b) de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo único

Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el índice, al que se incorporan los títulos de los nuevos artículos 8 ter, 10 bis, 10 ter y 30 quáter, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8 ter. Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías”.

“Artículo 10 bis. Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación”.

“Artículo 10 ter. Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación”.

“Artículo 30 quáter. Autoliquidación de los arrendamientos de vivienda”.

Dos. Se adicionan tres nuevas deducciones, con las letras h), k) y l), en el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. *Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.*

- a) Por nacimiento o adopción de hijos.
- b) Por adopción internacional de niños.
- c) Por acogimiento familiar de menores.
- d) Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o con discapacidad.
- e) Por cuidado de ascendientes.
- f) Por arrendamiento de vivienda habitual.
- g) Por gastos derivados de arrendamiento de viviendas.
- h) Por el arrendamiento de viviendas vacías.
- i) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.
- j) Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
- k) Por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.
- l) Por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.
- m) Por gastos educativos.
- n) Por cuidado de hijos menores de tres años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
- ñ) Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- o) Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- p) Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos.
- q) Por la obtención de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- r) Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- s) Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- t) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
- u) Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.
- v) Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero”.

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8. *Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.*

Los contribuyentes menores de cuarenta años podrán deducir el 30 por ciento, con un máximo de deducción de 1.237,20 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el período impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Solo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 20 por ciento de la base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente”.

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 8 ter, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8 ter. *Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías.*

1. Los contribuyentes propietarios o usufructuarios de viviendas vacías, durante al menos un año anterior a la celebración de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, podrán deducir en la cuota íntegra autonómica 1.000 euros por cada uno de los bienes inmuebles destinados al arrendamiento de una vivienda, en el ejercicio en que se formalice el correspondiente contrato de arrendamiento.

2. A estos efectos, se entenderá que una vivienda se encuentra vacía cuando no esté habitada, arrendada, en uso ni afecta a actividades económicas.

3. El importe de la deducción se prorrateará en función del porcentaje de participación en la propiedad del inmueble.

4. Para aplicar esta deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El contrato de arrendamiento deberá tener una duración efectiva de al menos tres años. No obstante, no se perderá el derecho a la deducción en caso de que el contrato de arrendamiento tenga una duración inferior a tres años cuando dicho inmueble pase a estar en situación de expectativa de alquiler y vuelva a ser objeto de un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda dentro del plazo de seis meses desde la finalización del anterior contrato, siempre que la suma de los períodos de duración de los contratos de arrendamiento sea de, al menos, tres años.
- b) El arrendatario de la vivienda no podrá ser el cónyuge ni un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente.
- c) Sólo podrán aplicar esta deducción los contribuyentes titulares de un máximo de cinco inmuebles destinados a vivienda (excluidos garajes y trasteros).

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. Esta deducción es compatible con la regulada en el artículo 8 bis”.

Cinco. Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. *Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.*

1. Los contribuyentes que satisfagan sumas en concepto de intereses derivados de un préstamo hipotecario constituido para la adquisición de la vivienda habitual podrán aplicar una deducción por el incremento de los costes financieros derivado de la variación de los tipos de interés.

Serán requisitos necesarios para la aplicación de esta deducción que la adquisición de la vivienda habitual se realice mediante un préstamo hipotecario concertado con entidad financiera a tipo de interés variable y se haya efectuado antes del inicio del período impositivo y que, en el momento de aplicar la deducción, el inmueble siga teniendo la consideración de vivienda habitual del contribuyente.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La deducción a practicar será el resultado de aplicar el porcentaje de deducción del 25 por ciento sobre el exceso correspondiente a los intereses satisfechos en el período impositivo, según las condiciones particulares del préstamo hipotecario, sobre los intereses que se hubieran satisfecho en el período impositivo si se hubiera aplicado a las citadas condiciones, en ese ejercicio, el euríbor correspondiente al mes de diciembre de 2022, con el límite de 300 euros anuales.

3. Sólo tendrán derecho a la aplicación de la deducción los contribuyentes que hayan adquirido una vivienda cuyo precio de adquisición, sin considerar los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 390.000,00 euros.

4. Esta deducción es incompatible con la deducción que regula el artículo 12”.

Seis. Se introduce un nuevo artículo 10 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10 bis. *Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.*

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que trasladen su residencia habitual a un municipio de la Comunidad de Madrid que tenga una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la deducción, de acuerdo con los datos publicados por el INE, mediante la adquisición onerosa de su vivienda habitual o mediante un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, siempre que el arrendador no sea cónyuge o un pariente, por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, se podrán practicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por importe de 1.000 euros, tanto en el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en el siguiente, siempre y cuando el contribuyente mantenga su residencia en dicho municipio durante el período impositivo en el que se produce el traslado de residencia y en los tres períodos impositivos siguientes.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Esta deducción es compatible con la deducción regulada en el artículo 10 ter”.

Siete. Se introduce un nuevo artículo 10 ter, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10 ter. *Deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.*

1. Los contribuyentes menores de treinta y cinco años que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual, siempre que dicho inmueble esté situado en un municipio de la Comunidad de Madrid que cuente con una población inferior a 2.500 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la deducción, de acuerdo con los datos publicados por el INE, podrán deducir en la cuota íntegra autonómica el 10 por ciento del precio de adquisición de la vivienda adquirida, siempre que el contribuyente mantenga la residencia habitual en dicho municipio y su vivienda durante el período impositivo en el que se produzca la adquisición y en los 3 períodos impositivos siguientes.

El importe de la deducción se prorrateará por décimas partes y se aplicará en el período impositivo en el que se produzca la adquisición y los nueve períodos impositivos siguientes, sin que la deducción anual aplicable pueda superar los 1.546,50 euros.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 41 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como precio de adquisición de la vivienda el importe real por el que se efectúe tal adquisición más los gastos y tributos inherentes, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el contribuyente.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos originará la pérdida del derecho a la deducción, procediéndose a la regularización de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Esta deducción será compatible, para las mismas inversiones, con las deducciones reguladas en los artículos 10 bis y 12 de esta ley”.

Ocho. Se modifican los apartados 1 y 2 y la letra c) del apartado 4 del artículo 18. Este artículo quedará redactado del siguiente modo:

“1. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, no sea superior a 26.414,22 euros en tributación individual o a 37.322,20 euros en tributación conjunta.

Solo tendrán derecho a la aplicación de la deducción establecida en el artículo 4 los contribuyentes cuya base imponible, considerada en los mismos términos anteriores, no sea superior a 30.930 euros en tributación individual o a 37.322,20 euros en tributación conjunta.

Sin perjuicio de los límites generales establecidos en los párrafos anteriores, no se tendrá derecho a la aplicación de las deducciones contenidas en los artículos 4 y 8 cuando la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar de la que el contribuyente pueda formar parte sea superior a 61.860 euros. A tales efectos, se computarán las bases imponibles en los mismos términos previstos en el primer párrafo de este apartado.

2. Solo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 11, 11 bis, 13, y 13 bis aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no supere la cantidad en euros resultante de multiplicar por 30.930 el número de miembros de dicha unidad familiar.

3. A efectos de la aplicación de la deducción contenida en el artículo 9, la base de la misma no podrá exceder del 10 por cien de la base liquidable, entendiendo como tal la suma de la base liquidable general y la del ahorro del contribuyente.

4. Las deducciones contempladas en esta Sección requerirán justificación documental adecuada. Asimismo y sin perjuicio de lo anterior:

- a) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 6 deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería competente en la materia.
- b) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 7 deberán disponer de un certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, por el que se acredite que ni el contribuyente ni la persona acogida han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.
- c) Los contribuyentes que pretendan aplicar las deducciones establecidas en los artículos 8, 8 bis y 8 ter deberán estar en posesión del resguardo o, en su caso, de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, y en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamientos en la Comunidad de Madrid, o bien, en el caso de la deducción del artículo 8 poseer copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles sido entregado dicho justificante por el arrendador.
- d) Los contribuyentes que deseen gozar de la deducción establecida en el artículo 11 deberán estar en posesión de los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los conceptos objeto de deducción.
- e) Los contribuyentes que pretendan aplicar la deducción establecida en el artículo 12 bis deberán haber hecho constar en el contrato de préstamo o crédito suscrito el destino de los fondos y haber acreditado dicho destino mediante los justificantes oportunos”.

Nueve. Se modifica el artículo 30 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 30 bis. *Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.*

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria en la modalidad de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” derivada de dicha adquisición. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la bonificación, de acuerdo con los datos publicados por el INE.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fscas registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes

desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el artículo 29”.

Diez. Se modifica el artículo 30 quáter, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 30 quáter. *Autoliquidación de los arrendamientos de vivienda.*

Los contribuyentes no estarán obligados a presentar autoliquidación por el impuesto en los supuestos en los que el arrendamiento esté exento en virtud de lo establecido en el artículo 45.I.B.26) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

Once. Se modifica el artículo 38 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 38 bis. *Bonificación de la cuota tributaria por adquisición de vivienda habitual por personas físicas.*

1. Las personas físicas que adquieran un inmueble que vaya a constituir su vivienda habitual podrán aplicar una bonificación del 10 por cien de la cuota tributaria gradual en la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados” derivada de las primeras copias de escrituras que documenten tales adquisiciones. La bonificación será del 100 por cien cuando la vivienda habitual sea adquirida por un contribuyente menor de 35 años y esté situada en un municipio con una población inferior a los 2.500 habitantes a 1 de enero del ejercicio anterior al del devengo de la bonificación, de acuerdo con los datos publicados por el INE.

A tal efecto, se considerará vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

2. La bonificación será aplicable, exclusivamente, cuando el valor del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 euros.

En la determinación del valor de la vivienda adquirida se incluirán los anejos y plazas de garaje que se transmitan conjuntamente con aquella, aun cuando constituyan fisco registrales independientes.

3. En el caso de que la vivienda adquirida no llegue a habitarse efectivamente en el plazo de doce meses desde su adquisición o construcción o no se habite efectivamente durante un plazo mínimo continuado de tres años, salvo que concurren las circunstancias indicadas en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, el adquirente deberá presentar, en el plazo de un mes desde que se produzca el incumplimiento, una autoliquidación complementaria aplicando el tipo impositivo general en la Comunidad de Madrid e incluyendo los correspondientes intereses de demora.

4. La bonificación contenida en este artículo será incompatible con la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 38 ter”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Lo dispuesto en esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será de aplicación a todos los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, de 20 de noviembre de 2024

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/19.245/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal

funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84082 SECRETARIO DE DIRECCIÓN	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTISTICAS	CD	18	11.757,00	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
					PERFIL			
					GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN EN PUESTO DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. ATENCIÓN TELEFÓNICA.			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/18.983/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 21 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 104.2 que las Administraciones Educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente. En este sentido, el artículo 105.2, apartados a), b) y c) de la misma Ley, determina que las Administraciones Educativas favorecerán el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su labor tutorial, a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes, así como el reconocimiento del trabajo de los profesores que impartan clases de su materia en una lengua extranjera en los centros bilingües.

Así, mediante Orden de 18 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.

Desde la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se propone la modificación de esta Orden, modificando, incluyendo y suprimiendo programas, así como la derogación de la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establece la asignación de un complemento de productividad a funcionarios docentes no universitarios que realicen horas lectivas por encima del estándar establecido en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, se fijan los criterios objetivos determinantes para su asignación y la cuantía correspondiente a este complemento.

La modificación propuesta tiene que ver con la ampliación de la productividad por tutorías a todos los cursos de Formación Profesional y con la inclusión del término “intensiva” en la productividad de programas de innovación educativa de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria y centros integrados de Formación Profesional, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación de la Formación Profesional, lo que hace que durante el curso 2024-2025 coexistan, de forma transitoria, la formación profesional dual con la intensiva, hasta el curso 2025-2026, donde está prevista solamente la modalidad intensiva. Esta coexistencia debe estar reflejada en la orden de productividad, de modo que se permita abonar ambas.

Se incluye una nueva productividad que retribuye la figura del coordinador de estrategias académico-profesionales (CEAP). Esta figura se encuadra dentro del proyecto Brújula, cuyo objetivo es brindar orientación académica y profesional al alumnado en toda la etapa educativa obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, focalizando su trabajo en aspectos como el autoconocimiento, el análisis de diferentes profesiones, las necesidades formativas y la observación e investigación sobre las posibilidades profesionales.

Se suprime la productividad del programa de convivencia escolar, tras la entrada en vigor del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la productividad ComDigEdu, como consecuencia de la supresión de la figura del Responsable ComDigEdu, ya que una vez cubiertos los hitos enmarcados en la mencionada política, no resulta necesaria la permanencia de esta figura en los centros educativos destinatarios del Programa.

Por último se propone la derogación de la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la asignación de un

complemento de productividad a los funcionarios docentes no universitarios que realicen horas lectivas por encima del estándar establecido en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, se fijan los criterios objetivos determinantes para su asignación y la cuantía correspondiente a este complemento, tras constatarse las dificultades para su funcionamiento y la falta de aplicación práctica de esta norma, y por otra parte, debido a la conveniencia de concentrar la regulación del concepto retributivo de productividad en un único texto legal, para una mejor ordenación del mismo.

Visto todo lo anterior, procede la modificación de la Orden de 18 de febrero de 2022 por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, así como la derogación de la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la asignación de un complemento de productividad a funcionarios docentes no universitarios que realicen horas lectivas por encima del estándar establecido en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, se fijan los criterios objetivos determinantes para su asignación y la cuantía correspondiente a este complemento.

En la elaboración de la Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 85/1989, de 20 de julio, por el que se desarrolla el artículo 74.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 26.e) de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.

Uno. Se modifica el epígrafe, letra G, del apartado tercero del Anexo “Programas que implican especial dedicación al centro”, que quedará redactado en los siguientes términos:

“G. Desempeño de tutorías.

G.1. Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional fuera del horario lectivo”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del epígrafe, letra A, del Anexo “Programas de innovación educativa”, que quedará redactado en los siguientes términos:

“A. Formación Profesional Dual/Intensiva en institutos de Educación Secundaria y centros integrados de Formación Profesional.

2. Modalidades de participación y asignación de importes mensuales de productividad:

Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual/intensiva que imparte más de quince horas lectivas semanales de los módulos profesionales correspondientes.

Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual/intensiva que imparte entre diez y quince horas lectivas semanales de los módulos profesionales correspondientes.

Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual/intensiva que imparte entre seis y nueve horas lectivas semanales de los módulos profesionales correspondientes.

Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual/intensiva que imparte entre tres y cinco horas lectivas semanales de los módulos profesionales correspondientes.

Profesor participante en la impartición de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual/intensiva que imparte menos de tres horas lectivas semanales de los módulos profesionales correspondientes”.

Tres. Se adiciona al apartado tercero del Anexo “Programas que implican especial dedicación al centro” un nuevo epígrafe, letra L), que quedará redactado en los siguientes términos:

“L. Programa Brújula_Coordinador de Estrategias Académico-Profesionales:

1. Son circunstancias objetivas determinantes de la asignación y de la valoración del complemento de productividad, por participar en programas de innovación educativa, para los docentes que desempeñen las funciones de coordinador de estrategias académico-profesionales, las siguientes:

- a) El especial rendimiento se manifiesta en las funciones dirigidas a la puesta en marcha y el sostenimiento diario de las actividades del Programa Brújula que se desarrollan en el centro y que suponen tareas de coordinación con el resto de los docentes directamente implicados en su desarrollo, de gestión con el alumnado y con las familias que participan en ellas, así como la comunicación con entidades colaboradoras externas al centro.
- b) La actividad y dedicación extraordinaria se manifiesta en la mayor jornada que deben realizar a causa de las superiores exigencias que imponen los cometidos del coordinador del programa para la organización, el seguimiento y el control de las actividades concretas que deben ser realizadas.
- c) En cuanto al requisito de interés e iniciativa, constitutivo del complemento de productividad, al que alude el artículo 1 del Decreto 85/1989, de 20 de julio, también concurre en el desarrollo de estos trabajos, ya que es necesario alcanzar los objetivos del Programa basados en brindar orientación académica y profesional al alumnado.

2. Modalidad de participación y asignación de importe mensual de productividad:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE*
Coordinador de Estrategias Académico-Profesional (CEAP) en centros docentes públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria de más de 500 alumnos y alumnas.	254,63 euros/mes
Coordinador de Estrategias Académico-Profesional (CEAP) en centros docentes públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria de 500 o menos alumnos y alumnas.	193,96 euros/mes

(*) En los meses de junio y septiembre el módulo se duplicará.

3. El importe de este complemento de productividad se devengará durante los meses de septiembre a junio, si bien, en los meses de junio y septiembre, el importe del módulo se duplicará con el fin de retribuir el incremento de tareas de gestión que se producen al inicio y final del curso escolar.

4. Las cuantías de este complemento de productividad se reajustarán anualmente de conformidad con lo que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para las retribuciones complementarias del personal del sector público de la Comunidad de Madrid sometido a régimen administrativo y estatutario, distintas de las de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo desempeñados por dicho personal”.

Cuatro. Se suprime, quedando sin contenido, el epígrafe, letra I) Responsable#CompDigEdu, del Anexo segundo, “Programas de innovación educativa”.

Cinco. Se suprime, quedando sin contenido, el epígrafe, letra E) Actividades dirigidas a la convivencia escolar, del Anexo tercero, “Programas que implican especial dedicación del centro”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece la asignación de un complemento de productividad a funcionarios docentes no universitarios que realicen horas lectivas por encima del estándar establecido en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, se fijan los criterios objetivos determinantes para su asignación y la cuantía correspondiente a este complemento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los puntos uno, dos y tres del artículo único de la presente Orden producirán efectos desde el primer día de inicio del curso escolar 2024-2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/19.208/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL Puesto de Trabajo: 35820 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 29,341,80	DESIERTO	

(03/18.980/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a resolver el concurso de traslados para Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado al amparo de la Resolución de 16 de abril de 2024.*

Mediante Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se convocó el concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de 30 de abril), en cumplimiento de lo recogido en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública se dispuso la publicación del Acuerdo de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de noviembre de 2024, de aprobación de la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, con inclusión del puesto adjudicado y número de orden de preferencia indicado por la persona adjudicataria, todo ello en cumplimiento de lo recogido en la base octava de la Resolución de 16 de abril de 2024.

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Resolución de 16 de abril de 2024, el concurso de traslados debe finalizar por resolución de la Dirección General de Función Pública que será objeto de publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la correspondiente reseña que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación, sirviendo esta publicación de notificación a las personas interesadas e indicándose en la misma los plazos o fecha para la incorporación al puesto adjudicado como consecuencia de dicho concurso de traslados.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

1. Resolver el concurso de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Resolución de 16 de abril de 2024 y proceder a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De la relación inicial de puestos ofertados ha sido necesario proceder a la exclusión de un total de cinco puestos de trabajo, concretamente los correspondientes a los NPT 43037, 43338, 47458 y 76456, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y el NPT 22148 al amparo de lo recogido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de diciembre).

2. La relación de puestos adjudicados objeto de esta resolución, así como, en su caso, el puesto que se deja liberado o vacante y los puestos desiertos clasificados por área y consejería u organismo, se encontrará disponible y podrá consultarse en el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/concurso-traslados-personal-laboral-2024> o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es:

— <https://sede.comunidad.madrid>

3. La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID constituye su notificación a las personas interesadas.

Segundo

1. En el supuesto de que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga otro en el presente concurso de traslados, la persona adjudicataria deberá optar entre incorporarse de forma efectiva al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación, lo que comunicará, en el plazo o fecha de incorporación establecida, al órgano competente en materia de personal, entendiéndose, en este último caso o en el caso de que no formule opción, que la reserva pasa a serlo del puesto adjudicado.

2. Cuando se produzca la adjudicación de un puesto a una persona que se encuentre en una situación de excedencia que no conlleve reserva de puesto de trabajo supondrá su reingreso al servicio activo, siendo declarada de oficio en situación de excedencia voluntaria si no existiera incorporación efectiva en el plazo establecido al efecto.

Tercero

1. La presente resolución tendrá efectos, con carácter general, del 16 de diciembre de 2024, sin perjuicio del tratamiento específico de las situaciones que conlleven reserva de puesto.

2. A fin de dar cumplimiento a la presente resolución, las personas interesadas deberán personarse en las subdirecciones generales o unidades de personal de las consejerías y organismos de nuevo destino entre los días 9 y 13 de diciembre, con el objeto de firmar la oportuna diligencia para unir a su contrato de trabajo.

3. El orden de presentación de cada una de las personas que hayan resultado adjudicatarias de alguna de las plazas incluidas en la presente resolución del concurso de traslados en las correspondientes subdirecciones generales o unidades de personal de las consejerías y organismos afectados, durante las fechas indicadas en el apartado anterior, será objeto de publicación posteriormente, procediéndose a su difusión con la suficiente antelación en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/concurso-traslados-personal-laboral-2024> o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

4. Si la plaza a que accediere el participante adjudicatario se encontrase ocupada transitoriamente por personal con relación jurídico laboral de interinidad, se procederá, en el momento de la adjudicación del puesto a su titular, aun cuando no se produzca su incorporación efectiva al mismo, a la terminación de la relación laboral del interino contratado.

Cuarto

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.238/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 384/2022, de 2 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de 14 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid; Corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero de 2024).

A continuación, se publicó la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso a plazas de la citada categoría profesional, y se publicó la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250, de 20 de octubre).

Asimismo, mediante Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2668, de 8 de noviembre), siendo posteriormente modificada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre), Resolución de 4 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 247, de 16 de octubre) y Resolución de 23 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 4 de noviembre), todas ellas de la citada Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través de la página web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

— <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/titulado-superior-medicina>

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

— <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-medicina#panel-303366>

Segundo

Publicar, como Anexo la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el referido proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas en dicho proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares de participación exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y tercero de la base octava de la Orden 384/2022, de 2 de marzo.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 14 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Instituto Enseñanza Secundaria (I.E.S.) Ciudad Escolar, sito en la Ctra. Vía de servicio, Km. 12,800 Fuencarral-El Pardo, 28049 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima, punto 3.1. de la citada Orden 384/2022, de 2 de marzo.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a estas pruebas selectivas, que son objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a los exámenes a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MEDICINA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 384/2022, DE 2 DE MARZO (BOCM NÚM. 62, DE 14 DE MARZO), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
M0000455687	DINA MAYE, MBA	***6559**	L	A
558605	HERNANDEZ SANCHEZ, CARMEN YAMEL	***4628*	L	J
558160	JIMENEZ HUAMANI, LILIANA	***7536**	L	J

(*) L = Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	No cumplimentar la solicitud por los medios electrónicos indicados en la convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/19.509/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *ORDEN 5433/2024, de 18 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
22175 SUBSEC. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTISTICAS UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/>							
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA							2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN							2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN NEXUS							2
EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: PORTAFIRMAS, NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE) Y APLICACIÓN EREG							1
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID							1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40141 SUBSEC. REGISTRO, VOZ Y DATOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN INTERIOR AREA RÉGIMEN INTERIOR	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
	SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR SUBSECCION REGISTRO, VOZ Y DATOS				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS CON MADRID DIGITAL							3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EREG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO							2
EXPERIENCIA EN LA GRABACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS							2
UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS EXCEL AVANZADO Y WORD							1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40158 SUBSEC. CAJERO PAGADOR	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN ECONOMICO-PRESUPUESTARIO AREA GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO SUBSECCION CAJERO PAGADOR	B/C	22	13.299,24	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA COMO CAJERO/A PAGADOR/A EN LA TRAMITACIÓN Y CONTROL A TRAVÉS DE NEXUS DE PAGOS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR						2,5
EXP. EN APOYO Y ASESORAMIENTO A CAJEROS PAGADORES EN GESTIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR, ASÍ COMO EN CANALIZACIÓN DE RELACIONES DE LAS CAJAS PAGADORAS DE LA CONSEJERIA CON SUBDIRECCIONES GENERALES DE CONTABILIDAD Y DE TESORERÍA						2,5
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERIA EN MATERIA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.						2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y ENVÍO A LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE CAJA Y FONDOS, ASÍ COMO EL ACTA DE ARQUEO DE EFECTIVO Y LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LAS CAJAS PAGADORAS DE LA CONSEJERIA						1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40274 NEG. GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TECNICA GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						1
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS EREG, NOTE Y PORTAFIRMAS						1
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN NEXUS						2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN						2
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40412 NEG. IX ED.INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL II SUBSECCION I DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL NEGOCIADO IX DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		3
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES: EREG, ORVE, NOTE, ATLANTIX Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO		2

(03/18.975/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 2000/2024, de 18 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1175/2024, de 12 de julio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1175/2024, de 12 de julio, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA Puesto de Trabajo: 76387 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.757,00	Cód. identificación: ***7529** Apellidos y Nombre: CREVILLEN LOURO,MARGARITA	

(03/18.934/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 10** *ORDEN de 18 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos

de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD MENTAL AREA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 31381 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***8962** Apellidos y Nombre: CASTRO PEÑUELAS,ELENA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA AREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Puesto de Trabajo: 4597 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES DE DEPENDENCIA AREA DE GESTIÓN ECONOMICA , PRESTACIONES Y RECURSOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RECIBOS DE RESIDENCIAS SUBSECCION GESTION DE INGRESOS Puesto de Trabajo: 23894 Denominación : SUBSEC. GESTION DE INGRESOS Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCION TEMPRANA CENTRO BASE NUMERO 4 Puesto de Trabajo: 47176 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.763,52	Cód. identificación: ***4383** Apellidos y Nombre: HERNANDEZ DOLS,SILVIA	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA CENTRO BASE NUMERO 5</p> <p>Puesto de Trabajo: 33391 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.763,52</p> <p>CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES DE DEPENDENCIA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICA, PRESTACIONES Y RECURSOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RECIBOS DE RESIDENCIAS NEGOCIADO DE APOYO II</p> <p>Puesto de Trabajo: 29553 Denominación : NEG. APOYO II Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40</p> <p>CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL IGUALDAD SUBDIRECCION GENERAL IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES AREA DE COOPERACIÓN PARA LA IGUALDAD SUBSECCION COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 46807 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: ***2563**</p> <p>Apellidos y Nombre: ROLLAN IZQUIERDO, MARIA SONIA</p>	<p>DESIERTO</p>

(03/19.028/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), resuelve convocar proceso selectivo para la cobertura de 105 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Del total de las plazas, se reservarán 2 plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la solicitud conforme a la forma establecida en las bases de la convocatoria. Dicho plazo de veinte días quedará suspendido entre los días 21 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

Las bases completas se publicarán en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense” y en la página web <http://www.ucm.es/pas-funcionario>

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio). En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

(01/18.723/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 12** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a doña Raquel Viaña Fernández.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad código: Z057/DMA218, del Área de “Matemática Aplicada”, convocada por Resolución de esta Universidad de 27 de julio de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Raquel Viaña Fernández, DNI ***9481**, Profesora Titular de Universidad del Área de “Matemática Aplicada” código: Z057/DMA218, adscrita al Departamento de Física y Matemáticas de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/18.994/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****13** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Rosa Belén Castro Núñez	Economía Aplicada	Y164/DF011139/02-09-2024
Estefanía Martín Barroso	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Y157/DF011161/02-09-2024
Gema Pastor Andrés	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Y177/DF011133/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 18 de noviembre de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/18.982/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 14** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran a Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10 de septiembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
María Carmen Banaloché Palao	Derecho Financiero y Tributario	Y107/DF011190/02-09-2024
Josué Fernández Carnero	Fisioterapia	Y121/DF011184/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 18 de noviembre de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/18.984/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 15** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se procede a la adjudicación de una plaza convocada por el sistema general de acceso libre por concurso-oposición según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre), para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de la especialidad de Administración, grupo C2, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de esta Universidad, previstas en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021.*

De conformidad con lo establecido en la base 9.9 de la convocatoria según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre), para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de la especialidad de Administración, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria,

RESUELVE

Primero

Proceder a la adjudicación definitiva de la plaza 00003436 al aspirante que se relaciona en el Anexo con el centro y la jornada que se especifica. La adjudicación de esta plaza proviene de una propuesta complementaria del Tribunal en cumplimiento del apartado 9.7 de la convocatoria indicada.

Segundo

Publicar dicha adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin y agota la vía administrativa [artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 81.1.o) de los Estatutos de la universidad], de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación, o, potestativamente, mediante interposición de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Móstoles, a 26 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Vicente Calvo Andrés.

Anexo

PUESTO ADJUDICADO									DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
CÓDIGO RPT	CENTRO GESTOR	UNIDAD	MUNICIPIO	DENOM.	ESP.	GR.	JOR.	OBS.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
00003436	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Especialista II	ADM-4	C2	JP1	-	González Barquilla, Andrea	***9199**

CLAVES

ESP.: Especialidad ADM-4

GR.: Grupo

JOR.: Jornada JP1.: Jornada partida de mañana

(03/19.542/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 16** *ORDEN de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se da por cumplido el trámite previsto relativo a la emisión de informe favorable al acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.*

Resultando que, con fecha de 8 de noviembre de 2024, desde el Área de Asistencia Jurídica, Letrada y Régimen Jurídico Local de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, se ha emitido el siguiente informe favorable cuyo tenor literal se transcribe:

«El presente Informe de legalidad se emite conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

I. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

II. Antecedentes administrativos

Con fecha 23 de septiembre de 2024 ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-270155-9-24 230924, escrito de la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, al que se acompaña de Certificado de Secretaría del Acuerdo de Disolución aprobado en sesión plenaria de 17 de septiembre de 2024 con el siguiente literal:

“ACUERDO

Primero

Aprobar la disolución definitiva de la MSAU, en virtud del Informe-Propuesta de liquidación de la Comisión Liquidadora establecida a tal efecto, que contiene la documentación establecida en el artículo 30.3 de los estatutos de la Mancomunidad, para lograr la integración de la MSAU en la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte (MSSN), como Área de Servicios Técnicos, Jurídicos y Urbanísticos, todo ello conforme al calendario propuesto de actuaciones.

Segundo

Delegar en la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad el ejercicio de todas las funciones indispensable para hasta la eficaz integración jurídica, administrativa y económica como nuevo Área en la nueva MSSN.

Tercero

Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, así como a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.”

Con fecha de 3 de octubre de 2024, por el Director General de Reequilibrio Territorial se realizó requerimiento a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, siendo notificado con fecha de 7 de octubre de 2024, con el siguiente literal:

“Requerir a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, al objeto de emitir el informe solicitado, para que remita a la Subdirección General de Asistencia a Municipios, la documentación que a continuación se especifica:

1. Acuerdo inicial de disolución de la Mancomunidad.
2. Acuerdo de nombramiento de la Comisión Liquidadora.
3. Actas de las reuniones celebradas por la comisión liquidadora, en caso de existir.
4. Propuesta emitida por la Comisión liquidadora”.

Con fecha de 15 de octubre de 2024 y NRE ORVE REGAGE24e00078385740 y REGAGE24e00078385666 ha tenido entrada en el Registro auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, NRE 43-270155-9-24 230924, aportación de documentación dando respuesta al requerimiento de 3 de octubre de 2024 por parte de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, en la que, además, se solicita la emisión de informe de legalidad.

Adicionalmente se requiere a la Mancomunidad la remisión de información en relación con la deuda existente con el Ayuntamiento de Torremocha del Jarama (página 28 del Informe Propuesta de Liquidación), remitiéndose a esta Subdirección escritos de reclamación de la deuda fechados en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2019, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Habiéndose atribuido a esta Dirección General de Reequilibrio Territorial competencia para la tramitación de expedientes de constitución, disolución, aprobación y modificación de Estatutos de Mancomunidades de Municipios en virtud del artículo 13.3.i) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Dirección General de Reequilibrio Territorial es competente para la resolución de este expediente, en aplicación de lo establecido en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

III. Propuesta de disolución de la MSAU

El procedimiento de disolución de las Mancomunidades de Municipios viene determinado por lo establecido en la normativa básica estatal y normativa de desarrollo autonómi-

ca. En cuanto a la legislación básica estatal, el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en sus apartados 3 y 4 lo siguiente:

“3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades”.

En cuanto a la legislación de desarrollo autonómico, el artículo 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que las Mancomunidades de Municipios se disolverán cuando concurran las causas previstas en los Estatutos y de conformidad con el procedimiento que los mismos establezcan, que deberá ser similar al de su constitución.

Es en base a este artículo, por el que se entiende que la disolución de una Mancomunidad requerirá de la emisión de informe de legalidad de la Comunidad de Madrid, por aplicación supletoria del artículo 67 de la Ley 2/2003 relativo a la constitución de nuevas Mancomunidades.

La MSAU fue constituida en el año 1994, habiendo quedado publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 100, de 28 de abril de 1995, los primeros Estatutos de la misma. Posteriormente han venido siendo modificados dichos Estatutos en varias ocasiones, siendo las más relevantes las siguientes:

1. Se han producido diversas modificaciones del artículo 1, que recoge los municipios adheridos a la MSAU, cada vez que se ha producido con motivo de la adhesión o salida de un municipio. Las dos últimas modificaciones del art. 1 se han producido en los meses de marzo y abril de 2024, para la perfeccionar la adhesión de 8 municipios, constando las correspondientes publicaciones en los BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74 y 85, de 27 de marzo y 10 de abril, ambas en 2024.

2. La primera modificación significativa del contenido de los Estatutos fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2016. Entre otros asuntos se ajustó el criterio de cálculo de la cuota anual que aportan los municipios a la MSAU.

3. Con fecha de 8 de marzo de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57 se produjo la modificación del artículo 30.3 a efectos de instrumentar el inicio del proceso de integración de la MSAU en la nueva MSSN.

Revisado el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, consta que la última copia íntegra publicada de los estatutos de la Mancomunidad fue publicada con fecha de 8 de marzo de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, con motivo de la modificación del artículo 30 de los mismos. Atendiendo a dicha modificación, los estatutos en vigor establecen las siguientes previsiones en relación al procedimiento de disolución:

“Artículo 30

Procedimiento de disolución

1. Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de los votos de los miembros que legalmente los integren.

2. A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una comisión liquidadora, compuesta por el presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La comisión, en término no superior a tres meses, hará inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a

su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en una entidad local de la Sierra Norte, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad”.

Del examen de la documentación remitida y de los trámites realizados, hay que señalar que los mismos se ajustan a las exigencias establecidas en el artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y 30 de los propios Estatutos. En concreto se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) La existencia de acuerdo inicial de disolución (artículo 30.1 de los Estatutos): se remite Acta de Pleno celebrado el día de 18 de abril de 2024, suscrita por el Secretario de la Mancomunidad, en la que consta acuerdo, adoptado por mayoría cualificada, de inicio del expediente de disolución de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

Se verifica que dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 24 de abril de 2024, concediendo un plazo para presentación de alegaciones de 30 días.

B) La ratificación por los municipios del acuerdo inicial de disolución (artículo 30.2 de los Estatutos): con NRE 03-653462-9-24, se remite a este servicio por la MSAU copia del acuerdo de ratificación del Acuerdo de Disolución inicial de la Mancomunidad por parte de los 33 municipios integrantes.

Se verifica la existencia de ratificación por los Plenos Municipales de los municipios de la Acebeda, Alameda del Valle, Atazar, Berrueco, Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Cabanillas de la Sierra, Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Gascones, Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Patones, Pinilla del Valle, Piñiecar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robregordo, Serna del Monte, Somosierra, Valdemanco, Vellón, Villa de Rascafría-Oteruelo, Villavieja del Lozoya, siendo la fecha de la última de las mismas el 15 de mayo de 2024.

C) Nombramiento y actuación de la Comisión Liquidadora (artículo 30.3 de los Estatutos): con NRE 43-388028-9-2024 y 43-388029-9-2024, se remite por la MSAU, como respuesta al requerimiento efectuado por el D.G.R.T., Acta de Pleno celebrado el día de 30 de mayo de 2024, suscrita por el Secretario de la Mancomunidad, en la que consta acuerdo de nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinando la siguiente composición:

- Presidente: Jesús Manuel Romero Martín.
- Vocal 1: Juan José Suárez del Pozo.
- Vocal 2: Claudio Bacescu.
- Vocal 3: Francisco Javier Aunión Robles.
- Vocal 5: Antonio Viedma Rojas.
- Secretario, el de la Mancomunidad: Eugenio Miñón Marquina.

Se remiten asimismo actas de la Comisión Liquidadora de fechas de 30 de mayo de 2024, 24 de julio de 2024 y de 12 de septiembre de 2024, junto con Informe-Propuesta de la liquidación de la Mancomunidad, elaborado por la Comisión Liquidadora con fecha de 12 de septiembre de 2024.

Se verifica que el Informe-Propuesta realizado por la comisión liquidadora cumple con los requisitos previstos en los estatutos, incluyendo inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifra de sus recursos, así como de sus cargas y débitos y relación de personal. Además de lo anterior, se incluye un contenido adicional referente al listado de contratos de servicios y suministros en vigor, normas internas de personal, estado de procedimientos de estabilización, solicitudes del personal sin resolver en otros.

Respecto al cifrado de recursos, cargas y débitos debe destacarse la existencia de una deuda mantenida por el Ayuntamiento de Torremocha del Jarama, por impago de

cuotas anuales a la MSAU por prestación de servicio, que asciende a 10.501,34 euros y para el que existe un acuerdo de pago del año 2013 que ha sido incumplido. De acuerdo con la documentación remitida por la Mancomunidad, dicha deuda ha sido reclamada anualmente al Ayuntamiento de Torremocha, entendiéndose por tanto que no existe prescripción de la misma conforme al artículo 1.773 del Código Civil. Se trata por tanto de un derecho que se transferirá a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte como sucesor de la MSAU.

Asimismo, y dadas las subvenciones en vigor recibidas por la Mancomunidad, se constata la existencia de deudas previsibles, tal y como se indica en el propio informe, así como aquellas de difícil previsión e indeterminadas hasta el momento de justificación de dichas subvenciones, que se producirá una vez extinguida la Mancomunidad.

- D) Aprobación de la liquidación y acuerdo de disolución definitiva (artículo 30.4 de los Estatutos): se remite Acta de Pleno celebrado el día 17 de septiembre de 2024, suscrita por el Secretario de la Mancomunidad en la que consta Acuerdo, adoptado por mayoría cualificada, de aprobación de la disolución definitiva de la MSAU, en virtud del informe-propuesta de liquidación de la Comisión liquidadora, celebrada el día 12 de septiembre de 2024 y aportado al Pleno.

IV. *Conclusión*

El procedimiento de disolución tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte cumple, en términos generales, las especificaciones exigidas por la legislación vigente, y se ha cumplido la tramitación exigida por la normativa aplicable junto con las previsiones Estatutos, por lo que procede emitir Informe Favorable de Legalidad a la disolución de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

Sin perjuicio de lo anterior, debe observarse que, dado que el plazo de justificación y liquidación de las subvenciones otorgadas a favor de la MSAU puede producirse con posterioridad a su disolución, deberá ser la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, como sucesora de la MSAU, quien lleve a cabo dichas actuaciones y responda de las posibles obligaciones que se deriven de estas.

Asimismo, y previamente a su disolución, la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte deberá comunicar formalmente a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, la existencia de la deuda existente con el Ayuntamiento de Torremocha del Jarama, a efectos de que pueda ejercer las acciones oportunas para su reclamación.

Finalmente, a efectos de dar continuidad a las líneas de subvención en vigor, la disolución de la Mancomunidad se producirá con efectos de fecha de 31 de diciembre de 2024, manteniendo hasta entonces su actividad».

Visto el expediente tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte y el Informe-propuesta emitido por el Área de Régimen Jurídico Local, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de fecha 8 de noviembre de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de distintas materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones,

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Primero

Dar por cumplido el trámite previsto en el artículo 67 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid relativo a la emisión de informe favorable al procedimiento de disolución de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, integrada por los municipios de la Acebeda, Alameda del Va-

lle, Atazar, Berrueco, Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Cabanillas de la Sierra, Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Gascones, Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robregordo, Serna del Monte, Somosierra, Valdemanco, Vellón, Villa de Rascafría-Oteruelo, Villavieja del Lozoya.

Segundo

Acordar que el presente acuerdo de disolución producirá efectos con fecha de 31 de diciembre de 2024.

Tercero

Acordar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, a todos los efectos.

Cuarto

Notificar esta Orden al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, así como a los Sres./as Alcaldes/as integrantes de la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación y/o publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024), el Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

(03/18.854/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17** *ORDEN 4815/2024, de 2 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial, radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.*

La Orden 1438/2023, de 27 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, estableció las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Mediante la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocaron para el año 2024 las citadas ayudas y se estableció la cuantía máxima del crédito en 2024 para su distribución entre los Ayuntamientos solicitantes, siendo su importe de 1.500.000 euros, así como los aspectos relativos al procedimiento, plazos y criterios de valoración.

La distribución de crédito que se indica en el dispongo 5 de la Orden 1236/2024, de 8 de abril, recoge que, en caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Dichas cantidades contribuirán a sufragar los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de los citados colegios públicos concernidos en esta orden por parte de los respectivos Ayuntamientos.

La comisión de valoración que se describe en el citado dispongo 5 y en el artículo 9 de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, ha establecido que, para 2024, en el supuesto recogido en el dispongo 2.1 de la Orden 1236/2024, de 8 de abril, el módulo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 2556,8182.

Por otra parte, para el supuesto recogido en el artículo 2.2 de la citada Orden 1236/2024, de 8 de abril, el módulo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento para impartir primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 4081,6327.

Por último, el módulo anual por cada alumno escolarizado dentro del supuesto recogido en el artículo 2.3 supuestos a), b), c) de la citada Orden 1236/2024, de 8 de abril, será de 81,9033 y el módulo anual por cada unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en dichos supuestos será de 427,2152.

En aplicación de los módulos y conceptos antes mencionados, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial como órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional, que fue notificada debidamente a los interesados. Por tanto, a la vista de dicha propuesta y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Cuantía de las aportaciones

La cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades destinada a los Ayuntamientos de la región, que lo han solicitado al amparo

de la Orden 1236/2024, de 8 de abril, en cuyos colegios públicos se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, en aplicación del módulo resultante por alumno, y en su caso, por unidad, de acuerdo con el crédito máximo asignado para 2024, y por los conceptos establecidos al amparo de la citada Orden 1438/2023, de 27 de abril, es la que aparece reflejada en el Anexo I.

Segundo

Recursos

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I
COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE ESCOLARIZAN ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Distribución del crédito asignado por la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Importe del crédito	675.000
Módulo por unidad	2556,8182

DAT	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	IMPORTE POR CENTRO	IMPORTE POR AYUNTAMIENTO
Madrid-Este	Ajalvir	28000029	CP INF-PRI-SEC SAN BLAS	23.011,36	23.011,36
Madrid-Este	Camarma de Esteruelas	28002038	CP INF-PRI-SEC FEDERICO GARCIA LORCA	33.238,63	33.238,63
Madrid-Este	Daganzo de Arriba	28067604	CP INF-PRI-SEC SALVADOR DE MADARIAGA	10.227,27	10.227,27
Madrid-Este	Nuevo Baztán	28023388	CP INF-PRI-SEC JUAN DE GOYENCHE	20.454,55	20.454,55
Madrid-Este	Rivas-Vaciamadrid	28077348	CP INF-PRI-SEC LA LUNA	25.568,18	25.568,18
Madrid-Este	Valdilecha	28025415	CP INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	20.454,55	20.454,55
Madrid-Norte	Algete	28039669	CP INF-PRI-SEC SANTO DOMINGO	23.011,36	23.011,36
Madrid-Norte	Buitrago del Lozoya	28001952	CP INF-PRI-SEC PEÑALTA	7.670,45	7.670,45
Madrid-Norte	Cobeña	28002211	CP INF-PRI-SEC VILLA DE COBEÑA	28.124,99	28.124,99
Madrid-Norte	Fuente el Saz de Jarama	28002853	CP INF-PRI-SEC MARTINA GARCIA	23.011,36	23.011,36
Madrid-Norte	Miraflores de la Sierra	28022891	CP INF-PRI-SEC VICENTE ALEIXANDRE	20.454,55	20.454,55
Madrid-Norte	Talamanca de Jarama	28063830	CP INF-PRI-SEC SANSUEÑA	15.340,91	15.340,91
Madrid-Norte	Valdetorres de Jarama	28025403	CP INF-PRI-SEC JESUS ARAMBURU	17.897,73	17.897,73
Madrid-Norte	Venturada	28073872	CP INF-PRI-SEC PUERTA DE LA SIERRA	10.227,27	10.227,27
Madrid-Oeste	Becerril de la Sierra	28001812	CP INF-PRI-SEC JUAN RAMON JIMENEZ	20.454,55	20.454,55
Madrid-Oeste	Boadilla del Monte	28001848	CP INF-PRI-SEC PRINCIPE DON FELIPE	28.124,99	28.124,99
Madrid-Oeste	Boalo, El	28001873	CP INF-PRI-SEC SAN SEBASTIAN	33.238,63	33.238,63
Madrid-Oeste	Pozuelo de Alarcón	28023741	CP INF-PRI-SEC LOS ANGELES	20.454,55	40.909,10
		28064160	CP INF-PRI-SEC PRINCIPES DE ASTURIAS	20.454,55	
Madrid-Oeste	Rozas de Madrid, Las	28060348	CP INF-PRI-SEC EL CANTIZAL	25.568,18	25.568,18
Madrid-Oeste	Torreldones	28057076	CP INF-PRI-SEC EL ENCINAR	20.454,55	20.454,55
Madrid-Oeste	Villanueva de la Cañada	28057088	CP INF-PRI-SEC MARIA MOLINER	20.454,55	40.909,10
		28079451	CP INF-PRI-SEC PADRE GARRALDA	20.454,55	
Madrid-Sur	Alcorcón	28033679	CP INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	17.897,73	17.897,73
Madrid-Sur	Aranjuez	28070691	CP INF-PRI-SEC MAESTRO RODRIGO	33.238,63	33.238,63
Madrid-Sur	Cadalso de los Vidrios	28002026	CP INF-PRI-SEC EUGENIO MURO	20.454,55	20.454,55

Madrid-Sur	Cenicientos	28002105	CP INF-PRI-SEC SUAREZ SOMONTE	10.227,27	10.227,27
Madrid-Sur	Chapinería	28067744	CP INF-PRI-SEC SANTO ANGEL DE LA GUARDA	15.340,91	15.340,91
Madrid-Sur	Fuenlabrada	28042191	CP INF-PRI-SEC VELAZQUEZ	20.454,55	35.795,46
		28060270	CP INF-PRI-SEC SALVADOR DALI	15.340,91	
Madrid-Sur	Getafe	28076307	CP INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	5.113,64	5.113,64
Madrid-Sur	Navalcarnero	28063878	CP INF-PRI-SEC MARIA MARTIN	12.784,09	12.784,09
Madrid-Sur	Navas del Rey	28023364	CP INF-PRI-SEC ISABEL LA CATOLICA	20.454,55	20.454,55
Madrid-Sur	Valdemoro	28032584	CP INF-PRI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0,00	0,00
Madrid-Sur	Villamantilla	28067768	CP INF-PRI-SEC SAN MIGUEL	15.340,91	15.340,91
					675.000,00

COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE ESCOLARIZAN ALUMNOS DE
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Distribución del crédito asignado por la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Importe del crédito	600.000
Módulo por unidad	4081,6327

DAT	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	IMPORTE POR CENTRO	IMPORTE POR AYUNTAMIENTO
Madrid-Este	Ajalvir	28000029	CP INF-PRI-SEC SAN BLAS	0,00	0,00
Madrid-Este	Alcalá de Henares	28000388	CP INF-PRI DOCTORA DE ALCALA	12.244,90	61.224,50
		28030447	CP INF-PRI CIUDAD DEL AIRE	12.244,90	
		28033621	CP INF-PRI ANTONIO MACHADO	12.244,90	
		28050380	CP INF-PRI ESPARTALES	12.244,90	
		28074581	CP INF-PRI ALICIA DE LARROCHA	12.244,90	
Madrid-Este	Arganda del Rey	28030848	CP INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	Coslada	28002543	CP INF-PRI SAN ESTEBAN	12.244,90	24.489,80
		28033734	CP INF-PRI VILLALAR	12.244,90	
Madrid-Este	Mejorada del Campo	28022888	CP INF-PRI JARAMA	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	Paracuellos de Jarama	28023443	CP INF-PRI VIRGEN DE LA RIBERA	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	Rivas-Vaciamadrid	28042851	CP INF-PRI EL PARQUE	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	San Fernando de Henares	28024319	CP INF-PRI CIUDADES UNIDAS	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	San Martín de la Vega	28024484	CP INF-PRI SAN MARCOS	12.244,90	12.244,90
Madrid-Este	Torrejón de Ardoz	28024873	CP INF-PRI GABRIEL Y GALAN	12.244,90	36.734,70
		28024976	CP INF-PRI LA GAVIOTA	12.244,90	
		28028945	CP INF-PRI JUAN RAMON JIMENEZ	12.244,90	
Madrid-Este	Velilla de San Antonio	28063957	CP INF-PRI FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	12.244,90	12.244,90
Madrid-Norte	Alcobendas	28026638	CP INF-PRI GABRIEL Y GALAN	12.244,90	24.489,80
		28038069	CP INF-PRI PROFESOR TIERNO GALVAN	12.244,90	
Madrid-Norte	Tres Cantos	28043387	CP INF-PRI ANTONIO OSUNA	12.244,90	24.489,80
		28045074	CP INF-PRI CIUDAD DE NEJAPA	12.244,90	
Madrid-Oeste	Boadilla del Monte	28063970	CP INF-PRI AGORA	12.244,90	12.244,90
Madrid-Oeste	Collado Villalba	28028155	CP INF-PRI DANIEL VAZQUEZ DIAZ	12.244,90	36.734,70
		28030371	CP INF-PRI MARIANO BENLLIURE	12.244,90	
		28034091	CP INF-PRI ROSA CHACEL	12.244,90	

Madrid-Oeste	Majadahonda	28022797	CP INF-PRI SAN PIO X	12.244,90	12.244,90
Madrid-Oeste	Pozuelo de Alarcón	28031142	CP INF-PRI PINAR PRADOS DE TORREJON	12.244,90	24.489,80
		28039244	CP INF-PRI LAS ACACIAS	12.244,90	
Madrid-Oeste	Rozas de Madrid, Las	28024125	CP INF-PRI SAN JOSE	12.244,90	48.979,60
		28029160	CP INF-PRI SAN MIGUEL	12.244,90	
		28063982	CP INF-PRI LOS OLIVOS	12.244,90	
		28066119	CP INF-PRI MARIO VARGAS LLOSA	12.244,90	
Madrid-Sur	Alcorcón	28028131	CP INF-PRI JESUS VARELA	12.244,90	24.489,80
		28035381	CP INF-PRI BELLAS VISTAS	12.244,90	
Madrid-Sur	Aranjuez	28001371	CP INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ	12.244,90	12.244,90
Madrid-Sur	Fuenlabrada	28028362	CP INF-PRI ANDRES MANJON	12.244,90	61.224,50
		28029615	CP INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	12.244,90	
		28038185	CP INF-PRI LEON FELIPE	12.244,90	
		28045131	CP INF-PRI RAYUELA	12.244,90	
		28069728	CP INF-PRI VICTOR JARA	12.244,90	
Madrid-Sur	Getafe	28002956	CP INF-PRI ORTIZ ECHAGUE	12.244,90	61.224,40
		28002968	CP INF-PRI SANTA MARGARITA MARIA ALACOQUE	12.244,90	
		28003286	CP INF-PRI SESEÑA Y BENAVENTE	24.489,70	
		28003328	CP INF-PRI CIUDAD DE MADRID	12.244,90	
Madrid-Sur	Humanes de Madrid	28039104	CP INF-PRI CAMPOHERMOSO	12.244,90	12.244,90
Madrid-Sur	Leganés	28028842	CP INF-PRI LOPE DE VEGA	12.244,90	24.489,80
		28069212	CP INF-PRI ANGEL GONZALEZ	12.244,90	
Madrid-Sur	Valdemoro	28056126	CP INF-PRI PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	12.244,90	12.244,90
					600.000,00

COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Distribución del crédito asignado por la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

<i>Importe del crédito</i>	<i>225.000</i>
<i>Módulo por alumno</i>	<i>81,9033</i>
<i>Módulo por unidad</i>	<i>427,2152</i>

DAT	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	TIPO	CENTRO	IMPORTE POR CENTRO	IMPORTE POR AYUNTAMIENTO
Madrid-Este	Ajalvir	28000029	CP INF-PRI-SEC	SAN BLAS	737,13	737,13
Madrid-Este	Alcalá de Henares	28033515	CPEE	PABLO PICASSO	9.186,35	9.186,35
Madrid-Este	Brea de Tajo	28044823	CP INF-PRI	C.R.A. LOS OLIVOS	81,90	81,90
Madrid-Este	Coslada	28037818	CPEE	GUADARRAMA	10.186,88	24.575,13
		28078560	CPEE	ROSA PARKS	14.388,25	
Madrid-Este	Daganzo de Arriba	28002671	CP INF-PRI	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	1.228,55	1.228,55
Madrid-Este	Fresno de Torote	28049626	CP INF-PRI	SERRACINES	327,61	327,61
Madrid-Este	Morata de Tajuña	28023005	CP INF-PRI	CLAUDIO VAZQUEZ	737,13	737,13
Madrid-Este	Nuevo Baztán	28023388	CP INF-PRI-SEC	JUAN DE GOYENECHÉ	2.556,71	2.556,71
Madrid-Este	Rivas-Vaciamadrid	28024061	CP INF-PRI	LAS CIGÜEÑAS	0,00	4.750,36
		28035676	CP INF-PRI	LA ESCUELA	573,32	
		28037946	CP INF-PRI	EL OLIVAR	573,32	
		28040015	CP INF-PRI	VICTORIA KENT	573,32	
		28041792	CP INF-PRI	LOS ALMENDROS	327,61	
		28042851	CP INF-PRI	EL PARQUE	0,00	
		28043399	CP INF-PRI	JARAMA	327,61	
		28045062	CP INF-PRI	MARIO BENEDETTI	573,32	
		28049481	CP INF-PRI	RAFAEL ALBERTI	245,71	
		28058822	CP INF-PRI	JOSE SARAMAGO	327,61	
		28060312	CP INF-PRI	DULCE CHACON	245,71	
		28062321	CP INF-PRI	JOSE HIERRO	573,32	
		28063945	CP INF-PRI	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	327,61	
		28069194	CP INF-PRI	JOSE ITURZAETA	0,00	
		28077348	CP INF-PRI-SEC	LA LUNA	81,90	
28080475	CP INF-PRI	HISPANIDAD	0,00			
Madrid-Este	Valdelaguna	28044823	CP INF-PRI	C.R.A. LOS OLIVOS	81,90	81,90
Madrid-Este	Villarejo de Salvanés	28025634	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	0,00	0,00
Madrid-Norte	Alcobendas	28026638	CP INF-PRI	GABRIEL Y GALAN	0,00	9.336,98
		28028775	CP INF-PRI	EMILIO CASADO	245,71	

		28032353	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	2.211,39	
		28033655	CP INF-PRI	CASTILLA	3.931,35	
		28035366	CP INF-PRI	MIRAFLORES	1.883,78	
		28038069	CP INF-PRI	PROFESOR TIERNO GALVAN	900,94	
		28039013	CP INF-PRI	PARQUE DE CATALUÑA	163,81	
Madrid-Norte	Berrueco, El	28044781	CP INF-PRI	C.R.A. DE LOZOYUELA	573,32	573,32
Madrid-Norte	Buitrago del Lozoya	28001952	CP INF-PRI-SEC	PEÑALTA	9.817,28	9.817,28
Madrid-Norte	Cabrera, La	28002014	CP INF-PRI	PICO DE LA MIEL	1.719,97	1.719,97
Madrid-Norte	Cobeña	28002211	CP INF-PRI-SEC	VILLA DE COBEÑA	81,90	81,90
Madrid-Norte	Colmenar Viejo	28040994	CPEE	MIGUEL HERNANDEZ	7.185,27	7.185,27
Madrid-Norte	Guadalix de la Sierra	28003420	CP INF-PRI	ALEJANDRO RUBIO	163,81	163,81
Madrid-Norte	Lozoya	28042863	CP INF-PRI	C.R.A. DE LOZOYA	327,61	327,61
Madrid-Norte	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	28044781	CP INF-PRI	C.R.A. DE LOZOYUELA	4.703,88	4.703,88
Madrid-Norte	Montejo de la Sierra	28044781	CP INF-PRI	C.R.A. DE LOZOYUELA	2.983,92	2.983,92
Madrid-Norte	Rascafría	28024034	CP INF-PRI	ENRIQUE DE MESA	1.819,58	1.819,58
Madrid-Norte	San Sebastián de los Reyes	28024617	CP INF-PRI	NUUESTRA SEÑORA DE VALVANERA	1.965,68	22.870,78
		28026043	CP INF-PRI	PRINCIPE FELIPE	2.948,52	
		28028076	CPEE	VICENTE FERRER	14.270,94	
		28037740	CP INF-PRI	ANTONIO BUERO VALLEJO	3.685,64	
Madrid-Norte	Torrelaguna	28025130	CP INF-PRI	CARDENAL CISNEROS	836,74	836,74
Madrid-Norte	Vellón, El	28077841	CP INF-PRI	EL VELLON	327,61	327,61
Madrid-Oeste	Alpedrete	28001289	CP INF-PRI	SANTA QUITERIA	2.948,52	11.957,87
		28064411	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	9.009,35	
Madrid-Oeste	Becerril de la Sierra	28001812	CP INF-PRI-SEC	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	2.129,49	2.129,49
Madrid-Oeste	Boalo, El	28001873	CP INF-PRI-SEC	SAN SEBASTIAN	3.393,43	3.393,43
Madrid-Oeste	Collado Villalba	28039335	CPEE	PEÑALARA	10.268,78	10.268,78
Madrid-Oeste	Majadahonda	28022797	CP INF-PRI	SAN PIO X	2.510,20	2.510,20
Madrid-Oeste	Pozuelo de Alarcón	28023881	CP INF-PRI	DIVINO MAESTRO	1.673,46	1.673,46
Madrid-Oeste	Rozas de Madrid, Las	28058585	CPEE	MONTE ABANTOS	16.781,13	16.781,13
Madrid-Oeste	San Lorenzo del Escorial	28024356	CP INF-PRI	SAN LORENZO	737,13	982,84
		28034064	CP INF-PRI	ANTONIO ROBLES	245,71	
Madrid-Oeste	Santa María de la Alameda	28044847	CP INF-PRI	C.R.A. SIERRA OESTE ZARZALEJO	0,00	0,00
Madrid-Oeste	Torrelodones	28025178	CP INF-PRI	LOS ANGELES	9.354,67	16.878,67
		28025181	CP INF-PRI	NUUESTRA SEÑORA DE LOURDES	3.557,24	
		28057076	CP INF-PRI-SEC	EL ENCINAR	3.966,76	
Madrid-Oeste	Valdemorillo	28025294	CP INF-PRI	JUAN FALCO	2.164,88	2.164,88
Madrid-Oeste	Villanueva de la Cañada	28057088	CP INF-PRI-SEC	MARIA MOLINER	2.866,62	5.978,95
		28079451	CP INF-PRI-SEC	PADRE GARRALDA	3.112,33	

Madrid-Sur	Alcorcón	28036309	CPEE	SEVERO OCHOA	3.674,54	3.674,54
Madrid-Sur	Aranjuez	28001642	CPEE	PRINCIPE DE ASTURIAS	5.429,91	6.020,94
		28029597	CP INF-PRI	SAN FERNANDO	591,03	
Madrid-Sur	Chapinería	28067744	CP INF-PRI-SEC	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	1.310,45	1.310,45
Madrid-Sur	Fuenlabrada	28039323	CPEE	JUAN XXIII	6.102,84	14.780,07
		28069704	CPEE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	8.677,23	
Madrid-Sur	Getafe	28039086	CP INF-PRI	JULIAN BESTEIRO	327,61	4.084,05
		28069340	CP INF-PRI	DAOIZ Y VELARDE	0,00	
		28076319	CPEE	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	3.756,44	
Madrid-Sur	Navalcarnero	28063878	CP INF-PRI-SEC	MARIA MARTIN	2.001,08	2.001,08
Madrid-Sur	Navas del Rey	28023364	CP INF-PRI-SEC	ISABEL LA CATOLICA	2.082,98	2.082,98
Madrid-Sur	Parla	28023546	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CARMEN	0,00	2.082,98
		28033564	CPEE	MARIA MONTESSORI	1.837,27	
		28065531	CP INF-PRI	JOSE HIERRO	245,71	
Madrid-Sur	San Martín de Valdeiglesias	28024502	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA NUEVA	245,71	2.966,22
		28067598	CP INF-PRI	SAN MARTIN DE TOURS	2.720,51	
Madrid-Sur	Valdemoro	28081467	CPEE	DUQUE DE AHUMADA	4.265,57	4.265,57
						225.000,00

(03/18.998/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el primer trimestre de 2024.*

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, a los efectos de dar conocimiento público de las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros docentes privados se procede a publicar a continuación los datos de las órdenes dictadas en estos procedimientos que han sido aprobadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el primer trimestre de 2024 y notificadas a sus respectivos interesados.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará de oficio la inscripción de todos ellos en el registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Autorizaciones:

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
The Power FP Arturo Soria 28082101	C/Arturo Soria, 245 Madrid	POWEREDUCATION, S.L	Ciclos formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red	22/2024, de 9 de enero
Casa Nido 28082204	C/Bolívar, 24 Madrid	Silvia Abrines Martín	Educación Infantil 1 ud. de 1º ciclo	520/2024, de 23 de febrero
GSB Global Business School	C/ Numancia, 6 Madrid	Global Business School Barcelona,	Centro docente extranjero	522/2024, de 23 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
28082198		S.L.	Sistema Educativo maltés, para alumnos españoles y extranjeros	
Instituto de Emprendimiento Avanzado 28082216	C/Turia, 7 Madrid	Capacities and Skills Advanced Business School, S.L	Ciclos Formativos de Grado Superior 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas	612/2024, de 4 de marzo
Kinder Santamarca 28082113	Calle Marcenado, 50 Madrid	Kinder Santamarca, S.L	Educación Infantil 1 ud. de 1º ciclo y 3 uds. /73 puestos, de 2º ciclo	658/2024, de 6 de marzo
The Power FP Arcángel 28082231	C/Maqueda, 4 Madrid	POWEREDUCATION, S. L.	Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de	848/2024, de 15 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
			sistemas informáticos en red 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web	
Escuela de Artes San Ignacio de Loyola 28082265	C/Arroyo de los Viales, 4 Torrejón de Ardoz	Parroquia de san Ignacio de Loyola	Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes plásticas y Diseño 2 uds./30 puestos, en turno vespertino, de Arquitectura efímera 2 uds./30 puestos, en turno vespertino, de Proyectos y dirección de obras de decoración 2 uds./30 puestos, en turno vespertino, de Escaparatismo	1191/2024, de 20 de marzo
Complutum Montessori School 28082228	Calle Rio Bidasoa, 1, Local A Alcalá de Henares	MSA GEYSER, S.L.	Centro docente extranjero Sistema Educativo estadounidense, para alumnos de 3 a 12 años	1206/2024, de 20 de marzo
The Power FP Ábaco 28082253	Avenida de la Peseta, 8 Madrid	POWEREDUCATION, S.L.	Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Promoción de igualdad de género	1218/2024, de 21 de marzo

Modificaciones de la autorización:

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Santa Catalina de Sena 28014363	Avda. Alfonso XIII, 160 Madrid	Fundación Educativa Francisco Coll	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo 6 uds./148 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds./240 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos	9/2024, de 9 de enero
Centro Educativo Punta Galea 28041287	C/Playa del Sardinero, 1 Las Rozas de Madrid	Punta Galea, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo 9 uds./205 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 19 uds./475 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 13 uds./390 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos	20/2024, de 9 de enero
Ilerna Madrid 28077294	C/Julian Camarillo, 4 Madrid	Ilerna Online, S.L	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas para la obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas, modalidad a distancia</u> 2 uds./100 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión	41/2024, de 10 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			administrativa <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Medio, en régimen a</u> <u>distancia</u> 500 puestos por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 500 puestos por módulo profesional, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración Social 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Prótesis dentales 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Promoción de igualdad de género <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 500 puestos por módulo profesional, de Dietética 500 puestos por módulo profesional, de Audiología protésica 500 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 500 puestos por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 500 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 500 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 500 puestos escolares por módulo profesional, de Higiene bucodental 500 puestos escolares por módulo profesional, de Administración y finanzas 500 puestos escolares por módulo profesional, de Integración social	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			500 puestos escolares por módulo profesional, de Educación infantil 500 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 500 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 500 puestos escolares por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 500 puestos escolares por módulo profesional, de Prótesis dentales	
Los Pitufos 28064470	C/de la Chulapona, 8 Madrid	Guardería Mupra 2000, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo	39/2024, de 17 de enero
Humanitas Bilingual School Torrejón 28073161	Avenida Salvador Dalí, 3 Torrejón de Ardoz	Proyectos Educativos Soto del Henares S.A y Humanitas Bilingual School Torrejón, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 2 uds. de 1º ciclo y 15 uds./362 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 31 uds./775 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos	82/2024, de 19 de enero
Calasancio-Nuestra Señora de las Escuelas Pías 28013103	C/Conde de Peñalver, 51 Madrid	Escuelas Pías Provincia Betania	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 5 uds., de 1º ciclo y 15 uds./368 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./471 puestos <u>Bachillerato, modalidades de ciencias y tecnología, Humanidades y ciencias sociales y Artes (vía de</u>	84/2024, de 19 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Artes plásticas, imagen y diseño y vía de Música y artes escénicas)</u> 8 uds./255 puestos</p>	
<p>Centro de Formación de Esquí Madrileño 28070561</p>	<p>Avda. de España, 141 Las Rozas de Madrid</p>	<p>Creación Formativa, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final: Sede Central <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en deportes de Invierno, especialidad Esquí Alpino</u> 3 uds./90 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media montaña</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado medio de las enseñanzas deportivas, modalidad presencial</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de</u></p>	<p>115/2024, de 24 de enero</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad "a distancia"</u> 3 uds./90 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final</p> <p>En las instalaciones ubicadas en la Ctra. de la Coruña, km. 19, de Las Rozas de Madrid Instalaciones de la Ctra. de la Coruña, km. 1,9 <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en deportes de Invierno</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino, especialidad Esquí Alpino 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino, especialidad Esquí de fondo 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino, especialidad Snowboard <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en deportes de Invierno</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, especialidad Esquí Alpino 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, especialidad Snowboard <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media montaña</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino Enseñanzas conducentes</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad presencial</u> 1 ud./30 puestos</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modalidad "a distancia"</u> 3 uds./90 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de enseñanzas deportivas, según el currículo establecido por el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, modalidad a distancia:</u> 1 ud./30 puestos</p> <p>Sede de Madrid (Carretera de Colmenar a Alcobendas, Km. 0,500) <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Media montaña</u> 4 uds./120 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos</u> 8 uds./140 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada</u> 3 uds./90 puestos del ciclo inicial y 3 uds./90 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Escalada</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Deportes de Invierno: Especialidad de Esquí Alpino:</u> 6 uds./180 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Especialidad de Snowboard</u> 1 ud./30 puestos del ciclo inicial y 1 ud./30 puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</u> 4 uds./120 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>puestos del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas correspondientes al bloque común de grado superior de las enseñanzas deportivas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</u></p> <p>2 uds./60 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Media Montaña en régimen a distancia:</u></p> <p>4 uds./120 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Barrancos en régimen a distancia:</u></p> <p>8 uds./140 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Escalada en régimen a distancia:</u></p> <p>4 uds./120 puestos del ciclo inicial y 2 uds./60 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Escalada en régimen a distancia:</u></p> <p>2 uds./60 puestos</p> <p><u>Bloque común de las enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen a distancia, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo (6 grupos del Nivel I y II y 2 grupos del Nivel III):</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			especialidades de gimnasia, Kárate y disciplinas asociadas, golf y pádel	
GSD Las Artes 28081571	Avda. Gran Vía del Sureste, c/v a Avda. Cerro Milano, s/n Madrid	Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 12 uds./270 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./440 puestos <u>Bachillerato, modalidad de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de <u>Gestión administrativa</u> <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./30 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad	116/2024, de 24 de enero
Sanitas Campus FP 28081662	C/Sánchez Pacheco, 61 Madrid	Sanitas S.L. de Diversificación	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 6 uds./180 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno	154/2024, de 24 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			diurno, del ciclo formativo de grado superior de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, (con espacios ubicados en el Hospital Universitario La Moraleja)	
Colegio Alborada 28070883	C/Alejo Carpentier, 27 Alcalá de Henares	Fundación Colegio Alborada	<p>Modificación Configuración final:</p> <p><u>Educación Infantil</u> 9 uds. 1º ciclo y 12 uds./300 puestos de 2º ciclo</p> <p><u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos</p> <p><u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos</p> <p><u>Bachillerato modalidades de Ciencias y Humanidades y ciencias sociales</u> 8 uds./280 puestos</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional</p>	172/2024, de 26 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas telecomunicaciones e informáticos 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Curso de especialización</u> 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información 1 ud./20 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia artificial y big data	
Innovación en Formación Profesional 28078249	C/Julián Camarillo, 6, Madrid	Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S.L. Unipersonal	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./60 puestos, en turno vespertino de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos por cada módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Comercio internacional	199/2024, de 30 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Asistencia a la dirección 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de Sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos escolares por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos escolares por cada módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos escolares por cada módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos escolares por cada módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos escolares por cada módulo profesional, de Asistencia a la dirección <u>Cursos de especialización, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	
Escuela Profesional Superior de Madrid 28080876	C/Bernardino Obregón, 26 Madrid	Investigación y Desarrollo Pedagógico, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos en turno	202/2024, de 30 de enero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 1 ud./30 puestos de primer curso y 2 uds./60 puestos, de segundo curso, en turno diurno, de Anatomía Patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Audiología protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental 1 ud./30 puestos, y 2 uds./60 puestos, de segundo curso, en turno diurno, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de comercio internacional	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por cada módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 90 puestos por cada módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 90 puestos por cada módulo profesional, de Marketing y publicidad 90 puestos por cada módulo profesional, de Audiología protésica 90 puestos por cada módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos por cada módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por cada módulo profesional, de Higiene bucodental 90 puestos por cada módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 90 puestos por cada módulo profesional, de Dietética 90 puestos por cada módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por cada módulo profesional, de Integración social 90 puestos por cada módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos escolares por módulo profesional, de anatomía patológica y citodiagnóstico</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
ESC American School 28081443	C/ Duero, 47 Villaviciosa de Odón	Kyp Sport and Investments, S.L	Centro docente extranjero Sistema Educativo estadounidense Vigencia hasta 31 de agosto de 2024	215/2024, de 31 de enero
San Felipe Neri Código de 28000224	C/ San Felipe Neri, 4 Alcalá de Henares	Congregación del Oratorio de San Felipe Neri	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 3 uds./50 puestos, de 2º ciclo <u>Educación primaria</u> 6 uds./144 puestos <u>Educación secundaria obligatoria</u> 4 uds./112 puestos	257/2024, de 1 de febrero
Tech FP Torrevilano 28081807	C/Embalse de Navacerrada, 9 Madrid	Tech Formación Profesional Iberia, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno vespertino</u> 4 uds./80 puestos, de Emergencias sanitarias <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno vespertino</u> 8 uds./160 puestos, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 8 uds./160 puestos, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./80 puestos, de Laboratorio clínico y biomédico 4 uds./80 puestos, de Animación sociocultural y turística 2 uds./40 puestos, de Integración social 8 uds./160 puestos, de Mediación comunicativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia:</u> 90 puestos por módulo profesional. de Emergencias sanitarias: <u>Ciclos Formativos de Grado superior, en régimen a distancia:</u> 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo	325/2024, de 8 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 90 puestos por módulo profesional, de Animación sociocultural 90 puestos por módulo profesional, de Integración social 90 puestos por módulo profesional, de Mediación comunicativa	
CEV Centro de Estudios del Vídeo 28049912	C/Gaztambide, 65 Madrid	Centro de Estudios del Vídeo, S.A	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes 6 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Vídeo disc-jockey y sonido <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, régimen presencial</u> 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos 4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen	326/2024, de 8 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>4 uds./80 puestos, en turno diurno, y 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>6 uds./120 puestos, en turno diurno, y 6 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Producción de audiovisuales y espectáculos</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia (modalidad semipresencial)</u></p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Iluminación, captación y tratamiento de imagen</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u></p> <p>180 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>180 puestos por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos</p> <p><u>Programas de especialización de formación profesional, en régimen presencial:</u></p> <p>1 ud./20 puestos, que organizaría su impartición en modo intensivo en un cuatrimestre (24 horas/semana), en turno</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
San Martín 28017893	Avda. del Doctor García Tapia, 106 Madrid	Martín Macías, S.A	vespertino, de Big Data Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 6 uds./97 puestos de 2º ciclo <u>Educación primaria:</u> 12 uds./265 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria:</u> 7 uds./210 puestos <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Medio, en régimen</u> <u>presencial:</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen presencial:</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación infantil	327/2024, de 8 de febrero
Upgrade 28081625	C/Orense, 62 Madrid	Upgrade Hub, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Ciclos Formativos de</u> <u>Grado Superior, en</u> <u>régimen a distancia</u> 150 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos, por módulo	378/2024, de 13 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 60 puestos, por módulo profesional de sistemas informáticos en red	
Virgen de Atocha 28014910	Avenida de la Ciudad de Barcelona, 1 Madrid	Fundación Educativa Santo Domingo	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 10 uds./226 puestos de 2º ciclo <u>Educación primaria:</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria:</u> 16 uds./470 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, Humanidades y ciencias sociales y General</u> 8 uds./234 puestos	383/2024, de 13 de febrero
Willoughby College 28033035	C/de la Macarena, 37 Madrid	Willoughby College, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo y 3 uds./67 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./106 puestos	414/2024, de 15 de febrero
UFEDEMA-Centro de Enseñanzas Deportivas 28076010	C/Tajo, s/n Villaviciosa de Odón	Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA)	Modificación Enseñanzas deportivas Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de baloncesto</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de balonmano</u> 2 uds./70 puestos de ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final. <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de</u>	423/2024, de 16 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Técnico Deportivo, especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final.</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada, especialidad de Media montaña</u> 3 uds./105 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada, especialidad de Alta montaña</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada, especialidad de Barrancos</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Superior, en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada</u> 1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de Esquí alpino</u> 1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Judo y defensa personal</u> 4 uds./140 puestos del ciclo inicial y 2 uds./70 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Judo y defensa personal</u> 3 uds./105 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Salvamento y socorrismo</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 uds./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol sala</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Espeleología</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>5 uds./175 puestos, de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final, en turno diurno y 5 uds./175 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos, del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Fútbol</u></p> <p>1 ud./35 puestos, en turno diurno y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en régimen a distancia y con capacidad de 30 puestos por Ud.</u></p> <p>Ciclo inicial grado medio: 2 grupos del bloque común de atletismo, 1 grupo del bloque común, de espeleología, 3 grupos de bloque común y de los módulos Enseñanza del judo y la defensa personal y Organización de actividades y eventos de Judo y defensa personal del bloque específico de judo y defensa personal; 2 grupos del bloque común y de los módulos Instalaciones acuáticas y materiales, Metodología del salvamento y socorrismo y Organización de eventos de iniciación en salvamento y socorrismo del bloque específico de salvamento y socorrismo</p> <p>Ciclo final grado medio: 1 grupo del bloque común de atletismo, 2 grupos del bloque común de Judo y defensa personal y 1 grupo del bloque común y de los módulos Escuela de salvamento y socorrismo, Metodología</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>del salvamento y socorrismo, Organización de eventos de tecnificación en salvamento y socorrismo y Espacios acuáticos y materiales del bloque específico de Salvamento y socorrismo Grado superior: 3 grupos de bloque común de judo y defensa personal</p> <p><u>Bloque común de las siguientes enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en régimen a distancia y con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo:</u></p> <p>Primer nivel: 4 grupos de fútbol, 2 grupos de fútbol-sala, 3 grupos de montaña y escalada, media montaña, y 1 grupo de montaña y escalada, escalada.</p> <p>Segundo nivel: 1 grupo de montaña y escalada, escalada, 1 grupo de montaña y escalada, media montaña, 1 grupo de montaña y escalada, alta montaña, y 1 grupo de montaña y escalada, barrancos.</p> <p>- Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen a distancia, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo</p> <p>Nivel 1, especialidades de parapente, bádminton, ciclismo, de fútbol</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>americano, hockey, halterofilia, luchas olímpicas, marcha nórdica, tenis, orientación, pádel, triatlón, rugby y kárate: 32 grupos, en total</p> <p>Nivel 2, especialidades de hockey, tenis, triatlón, rugby y kárate: 7 grupos, en total.</p> <p>Nivel 3, especialidad de kárate: 1 grupo</p> <p><u>Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen presencial, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo:</u></p> <p>Nivel 1: 3 grupos de parapente, 1 grupo de bádminton, 1 grupo de ciclismo, 1 grupo de fútbol americano, 2 grupos de hockey, 2 grupos de halterofilia, 1 grupo de luchas olímpicas, 1 grupo de marcha nórdica, 4 grupos de tenis, 1 grupo de orientación, 7 grupos de pádel, 2 grupos de triatlón, 2 grupos de rugby y 2 grupos de kárate</p> <p>Nivel 2: 1 grupo de hockey, 1 grupo de tenis, 1 grupo de triatlón, 1 grupo de rugby, 1 grupo de kárate, 1 grupo de parapente y 1 grupo de patinaje</p> <p>Nivel 3: 1 grupo de kárate</p>	
Core Networks 28081200	Avda. Manoteras, 32 Madrid	Core Networks, S.L	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de</p>	429/2024, de 16 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web <u>Cursos de especialización:</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia Artificial y Big Data: 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	
Centro de Estudios Profesionales CVE 28076861	C/Valle de Santa Ana, 1 Boadilla del Monte	Fundación CVE Educar para el futuro	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Guía en el medio natural y de tiempo libre en las condiciones y con la configuración aprobadas por la Orden 1630/2021, de 10 de junio, del Consejero de Educación y Juventud <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva en las condiciones y con la configuración aprobadas por la Orden 1629/2019, de 21 de mayo de la Consejería de Educación y Juventud <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 60 puestos, por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva (la autorización se concede con el mismo carácter provisional que tiene la autorización en régimen presencial del ciclo formativo)	441/2024, de 16 de febrero
San Juan Evangelista 28024988	C/Valle del Tormes, 2V Torrejón de Ardoz	Colegio San Juan Evangelista, S.L. Diócesis de	Modificación Educación Infantil 3 uds. de 1º ciclo y	448/2024, de 19 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
		Alcalá de Henares	9 uds./225 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 19 uds./475 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Artes (vía Artes plásticas, imagen y diseño y Música y artes escénicas)</u> 6 uds./136 puestos	
The English Montessori School 28029962	C/La Salle, 2 y 2B Madrid	The English Montessori School, S.A	Modificación Centro extranjero Sistema Educativo Británico. Vigencia hasta el 13 de mayo de 2026	465/2024, de 19 de febrero
Salesianos Paseo de Extremadura 28014193	C/Repullés y Vargas, 11 Madrid	Religiosos Salesianos de San Juan Bosco	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 9 uds./225 puestos, de segundo ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Informática y comunicaciones <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, con carácter provisional, de Animación	485/2024, de 21 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			de actividades físicas y deportivas, en las condiciones aprobadas por la Orden 1629/2019. De 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Integración social	
Ilerna Madrid 28077294	C/Julian Camarillo, 4 Madrid	Ilerna Online, S.L	Modificación Configuración final: <u>Enseñanzas para la obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas, modalidad a distancia</u> 2 uds./100 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 500 puestos por modulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 500 puestos por módulo profesional, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Dietética 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Audiología	505/2024, de 22 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			protésica 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Integración Social 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Prótesis dentales 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 2 uds./60 puestos, en turno	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			vespertino, de Promoción de igualdad de género <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 500 puestos por módulo profesional, de Dietética 500 puestos por módulo profesional, de Audiología protésica 500 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 500 puestos por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 500 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 500 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 500 puestos escolares por módulo profesional, de Higiene bucodental 500 puestos escolares por módulo profesional, de Administración y finanzas 500 puestos escolares por módulo profesional, de Integración social 500 puestos escolares por módulo profesional, de Educación infantil 500 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 500 puestos escolares por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 500 puestos escolares por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 500 puestos escolares por módulo profesional, de Prótesis dentales 500 puestos escolares por módulo profesional, de Mediación comunicativa	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			500 puestos escolares por módulo profesional, de Promoción de igualdad de género:	
Centro Superior CEAC de Formación Profesional 28081169	Plaza Cronos, 1 Madrid	Hipatia Educación, S.L. Unipersonal	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad presencial</u> 3 uds./90 puestos, en turno diurno, y 3 uds./90 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Emergencias sanitarias 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad a distancia</u> 360 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia 180 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 180 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa 180 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p>Ciclos Formativos de</p>	506/2024, de 22 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Dietética 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>vespertino, de Marketing y publicidad 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Documentación y administración sanitarias</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Dietética 180 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental 180 puestos, por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 180 puestos, por módulo profesional, de Anatomía patológica y citodiagnóstico 180 puestos, por módulo profesional, de Laboratorio clínico y biomédico 180 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 180 puestos, por módulo profesional, de Educación Infantil 180 puestos, por módulo profesional, de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos 180 puestos escolares por módulo Profesional, de Comercio internacional 180 puestos escolares por</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos escolares por módulo profesional, de Documentación y administración sanitarias	
CFP José Martínez 28081248	C/ Isaac Peral, 6 Coslada	JCR 31 Formación, S. L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos en turno vespertino, de Gestión Administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos en turno vespertino, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Comercio internacional 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	507/2024, de 22 de febrero
Arcadia 28044331	C/Cetrería, 2 Villanueva de la Cañada	Arcadia, Sdad. Cooperativa Madrileña	Modificación <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo y 9 uds./225 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 6 uds./210 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u>	513/2024, de 23 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>4 uds./80 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u></p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno de integración social</p>	
<p>Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II 28075182</p>	<p>C/Estocolmo, 1 bis Alcorcón</p>	<p>CES Juan Pablo II, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final:</p> <p>En las Instalaciones situadas en la calle Estocolmo, 1 bis de Alcorcón</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u></p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación Infantil</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>Enseñanza y animación sociodeportiva: en las condiciones establecidas en la Orden 1629/20219, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación</p> <p><u>Programas de Especialización de Formación Profesional, en régimen presencial</u></p> <p>1 ud./20 puestos, de Big Data, que organizaría su</p>	<p>529/2024, de 26 de febrero</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana), en turno vespertino <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Educación Infantil 180 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones Web 180 puestos por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva, en las condiciones establecidas en la Orden 1629/20219, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación</p> <p>En las instalaciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (C/Budapest, 1, Alcorcón) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos por módulo profesional, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			180 puestos por módulo profesional, de Laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico	
Pedagogía Waldorf de Aravaca 28058241	C/Zenit, 10 Madrid	Escuela Waldorf de Aravaca	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud., de 1º ciclo y 3 uds./42 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 7 uds./172 puestos <u>Educación Secundaria</u> 4 uds./110 puestos	544/2024, de 26 de febrero
Sagrada Familia de Urgel 28013759	Avda. de Palomeras, 88 Madrid	Fundación Educativa Ana María Janer	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. /70 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./448 puestos <u>Educación secundaria Obligatoria</u> 13. uds./390 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos	571/2024, de 28 de febrero
Campus FP Vistalegre Big Data & Cybersecurity Technology 28080918	C/Antolina Merino, 10 Madrid	Formación y Educación Integral, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclo Formativo de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Confección y moda 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Preimpresión digital 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	583/2024, de 28 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Retos Educativos 28081728	C/ Valencia, 15 Fuenlabrada	Retos Educativos S. L	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 51 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 51 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 51 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 51 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos y redes Nueva denominación Fliimbort Formación Profesional</p>	585/2024, de 28 de febrero
UFEDEMA- Centro de Enseñanzas Deportivas 28076010	C/Tajo, s/n Villaviciosa de Odón	Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA)	<p>Modificación Enseñanzas deportivas Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de baloncesto</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo,</u></p>	596/2024, de 4 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>especialidad de balonmano</u> 2 uds./70 puestos de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final. <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo.</u> <u>especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final. <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior.</u> <u>especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada.</u> <u>especialidad de Media montaña</u> 3 uds./105 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada.</u> <u>especialidad de Alta montaña</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada.</u> <u>especialidad de Barrancos</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo.</u> <u>en Montaña y Escalada.</u> <u>especialidad de Escalada</u> 1 ud./35 puestos del ciclo</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada</u></p> <p>1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de Esquí alpino</u></p> <p>1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Judo y defensa personal</u></p> <p>4 uds./140 puestos del ciclo inicial y 2 uds./70 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Judo y defensa personal</u></p> <p>3 uds./105 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Salvamento y socorrismo</u></p> <p>2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 uds./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol sala</u></p> <p>2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Espeleología</u></p> <p>2 uds./70 puestos del ciclo inicial y</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>1 ud./35 puestos del ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol</u> 5 uds./175 puestos, de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final, en turno diurno y 5 uds./175 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos, del ciclo final, en turno vespertino <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Fútbol</u> 1 ud./35 puestos, en turno diurno y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino <u>Enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en régimen a distancia y con capacidad de 30 puestos por Ud.</u> Ciclo inicial grado medio: 2 grupos del bloque común, de atletismo, 1 grupo del bloque común, de espeleología, 3 grupos de bloque común y de los módulos Enseñanza del judo y la defensa personal y Organización de actividades y eventos de judo y defensa personal del bloque específico de judo y defensa personal; 2 grupos del bloque común y de los módulos Instalaciones acuáticas y materiales, Metodología del salvamento y socorrismo y Organización de eventos de iniciación en salvamento y socorrismo del bloque específico de salvamento y socorrismo Ciclo final grado medio: 1 grupo del bloque común de atletismo, 2 grupos del</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>bloque común de judo y defensa personal, y 1 grupo del bloque común de los módulos Escuela de salvamento y socorrismo, Metodología del salvamento y socorrismo y Organización de eventos de tecnificación en salvamento y socorrismo y Espacios acuáticos y materiales del bloque específico de Salvamento y socorrismo</p> <p>Grado superior: 3 grupos de bloque común de judo y defensa personal</p> <p><u>Bloque común de las siguientes enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en régimen a distancia, con una capacidad de 30 puestos por grupo:</u></p> <p>Primer nivel: 4 grupos de fútbol, 2 grupos de fútbol-sala, 3 grupos de montaña y escalada, media montaña, y 1 grupo de montaña y escalada, escalada.</p> <p>Segundo nivel: 1 grupo de montaña y escalada, escalada, 1 grupo de montaña y escalada, media montaña, 1 grupo de montaña y escalada, alta montaña, y 1 grupo de montaña y escalada, barrancos.</p> <p><u>Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen a distancia, con una capacidad de 30</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>puestos escolares por grupo</u> Nivel 1, especialidades de parapente, bádminton, ciclismo, de fútbol americano, hockey, halterofilia, luchas olímpicas, marcha nórdica, tenis, orientación, pádel, triatlón, rugby y kárate: 32 grupos, en total Nivel 2, especialidades de hockey, tenis, triatlón, rugby y kárate: 7 grupos, en total. Nivel 3, especialidad de kárate: 1 grupo <u>Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen presencial, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo:</u> Nivel 1: 3 grupos de parapente, 1 grupo de bádminton, 1 grupo de ciclismo, 1 grupo de fútbol americano, 2 grupos de hockey, 2 grupos de halterofilia, 1 grupo de luchas olímpicas, 1 grupo de marcha nórdica, 4 grupos de tenis, 1 grupo de orientación, 7 grupos de pádel, 2 grupos de triatlón, 2 grupos de rugby y 2 grupos de kárate Nivel 2: 1 grupo de hockey, 1 grupo de tenis, 1 grupo de triatlón, 1 grupo de rugby, 1 grupo de kárate, 1 grupo de parapente, 1 grupo de patinaje, 1 grupo de pádel y 1 grupo de halterofilia Nivel 3: 1 grupo de kárate</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
<p>Sanitas Campus FP 28081662</p>	<p>C/Sánchez Pacheco, 61 Madrid</p>	<p>Sanitas S.L. de Diversificación</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 1 ud./30 puestos, en turno diurno, y 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Atención a personas en situación de dependencia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 6 uds./180 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. (Espacios formativos, del ciclo formativo de grado superior de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, ubicados en el Hospital Universitario La Moraleja) <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional de Higiene bucodental</p>	<p>605/2024, de 1 de marzo</p>
<p>Centro de Educación Superior de Negocios, Innovación y Tecnología IUNIT 28081431</p>	<p>C/Alfonso Rodríguez Santamaría, 19 Madrid</p>	<p>Centro Universitario IES de negocios, Innov. y Tecnología, S.L</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo</p>	<p>606/2024, de 1 de marzo</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de y finanzas <u>Programa de especialización en Big Data</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino	
Centro Cultural Salmantino 28016271	C/Puerto de Pajares, 6 y 7, y Avda. de la Albufera, 60 Madrid	Centro Cultural Salmantino, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 3 uds./60 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos <u>Ciclos formativos de Formación Profesional Básica, en régimen presencial</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Servicios administrativos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Actividades comerciales 2 uds./60 puestos, en turno diurno y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u>	657/2024, de 6 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			50 puestos, por módulo profesional, de Gestión administrativa <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y publicidad 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas <u>Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia</u> 100 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 200 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 50 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas	
Villakor 28040519	C/Asturias, 8 Alcorcón	Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 7 uds. de 1º ciclo y 15 uds./334 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 15 uds. /444 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 14 uds./478 puestos	750/2024, de 8 de marzo
Natividad de Nuestra Señora 28012901	C/de Martínez Izquierdo, 8 Madrid	Religiosas Hijas de la Divina Pastora	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds./133 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u>	761/2024, de 8 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds. /240 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./122 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia	
Escuela Profesional IEM 28078791	C/Conde de Serrallo, 6 Madrid	Escuela Profesional IEM, S.L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial:</u> 1 ud./20 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería: <u>Ciclos formativos de grado medio, en régimen a distancia:</u> 90 puestos por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería. <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial:</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Integración social 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Dietética 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Higiene bucodental 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Laboratorio clínico y biomédico <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Dietética	766/2024, de 11 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			90 puestos por módulo profesional, de Integración social 90 puestos por módulo profesional, de Higiene bucodental 90 puestos por módulo profesional, de Educación infantil	
Tech FP Valdefuentes 28081753	C/Ana de Austria, 6 Madrid	Tech Formación Profesional Iberia, S.L.	<p>Modificación Configuración final:</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Mediación comunicativa 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Agencias de viajes y gestión de eventos 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 4 uds./80 puestos, en turno vespertino, de Animación sociocultural y turística</p>	767/2024, de 11 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Proyectos de edificación <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 90 puestos, por módulo profesional, de Mediación comunicativa 90 puestos, por módulo profesional, de Agencias de viajes y gestión de eventos 90 puestos, por módulo profesional, en turno vespertino, de Guía, información y asistencias turísticas 90 puestos, por módulo profesional, de Animación sociocultural y turística 90 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 90 puestos, por módulo profesional, de Proyectos de edificación	
Colegio- Escolanía Santo Domingo de Silos 28024344	Carretera Valle de los Caídos, 9 San Lorenzo de El Escorial	Padres Benedictinos	Modificación <u>Educación Primaria</u> 4 uds./91 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./104 puestos	781/2024, de 11 de marzo
Colegio Nobelis 28070159	C/María Zambrano, s/n Valdemoro	Nobelis, Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación <u>Configuración final: Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo, y 9 uds./225 puestos, de 2º ciclo.	797/2024, de 12 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Educación Primaria</u> 20 uds./500 puestos</p> <p><u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./457 puestos</p> <p><u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./86 puestos</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Cocina y gastronomía</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Dirección de cocina</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva (con instalaciones en Polideportivo Municipal Ronda del Prado y en el Centro Deportivo Supera Valdemoro)</p>	
<p>UNIR Formación Profesional 28081182</p>	<p>C/Valdesquí, 16 Madrid</p>	<p>Proeduca Formación Profesional Global, S.L.U</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red</p>	<p>819/2024, de 13 de marzo</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Transporte y logística <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 180 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 180 puestos, por módulo profesional, de Marketing y publicidad 180 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas	
Engage British School of Majadahonda 28081704	C/Mar Egeo, 32 Majadahonda	Colegio 67, S.L	Centro Extranjero Sistema educativo británico Vigencia hasta el 1 de febrero de 2025	836/2024, de 14 de marzo
Nuestra Señora del Pilar 28008508	C/San Benito, 6 Madrid	Hijas de María Auxiliadora	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds./150 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds./240 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./140 puestos <u>Ciclos Formativos de</u>	837/2024, de 14 marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>Formación Profesional Básica, en turno vespertino</u> 2 uds./40 puestos, de Servicios administrativos 2 uds./40 puestos, de Informática y comunicaciones 2 uds./40 puestos, de Informática de oficina <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Gestión administrativa 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración de sistemas informáticos en red 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Desarrollo de aplicaciones web 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Marketing y Publicidad <u>Ciclos formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 30 puestos, por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red 30 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas 30 puestos, por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			30 puestos, por módulo profesional, de Educación Infantil 30 puestos, por módulo profesional, de marketing y publicidad	
FP Madrid Torrejón 28075728	Plaza Olavide, 1 (Centro Deportivo Zona Centro José Paraíso) y C/Cristóbal Colón, 25 Torrejón de Ardoz	Centro de Educación Deportiva Jump Up, S. L	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 20 uds./600 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Guía en el medio natural y de tiempo libre 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Emergencias sanitarias 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 180 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 180 puestos, por módulo profesional, de Emergencias sanitarias 180 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 10 uds./300 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Enseñanza y animación sociodeportiva 8 uds./240 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Acondicionamiento físico 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 4 uds./120	847/2024, de 15 de marzo de 2024

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental 2 uds./60 puestos, en turno diurno, 4 uds./120 puestos, en turno vespertino, de Dietética <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia:</u> 900 puestos por módulo profesional, de Acondicionamiento físico 630 puestos por módulo profesional, de Enseñanza y animación sociodeportiva 720 puestos, por módulo profesional, de Educación infantil 540 puestos, por módulo profesional, de Dietética 180 ud., por módulo profesional, de Higiene bucodental	
Campus FP Arganda Industrias Creativas 28076952	Camino del Puente Viejo, 2, Arganda del Rey	Taller Céfora, S.L.	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Video disc-jockey y sonido 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Actividades comerciales <u>Ciclos Formativos de Grado Superior</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos 2 uds./40 puestos, en turno en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno en turno	888/2024, de 15 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			vespertino, de Marketing y publicidad 2 uds./40 puestos, en turno en turno vespertino, de Sonido para audiovisuales y espectáculos	
GSD Vallecas 28045566	Avda. del Parque de Palomeras Bajas, 14-16 Madrid	Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 8 uds. de 1º ciclo y 18 uds./417 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 30 uds./750 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 20 uds./600 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología, y Humanidades y ciencias sociales</u> 8 uds./280 puestos <u>Ciclos Formativos de Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación Infantil 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web	1163/2024, de 18 de marzo
Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF 28077555	C/Pirineos, 55 Madrid	Asociación Colegio de Huérfanos Ferroviarios	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento de material rodante ferroviario <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia (modalidad semipresencial)</u>	1170/2024, de 19 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Mantenimiento de material rodante ferroviario <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Comercio internacional 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Transporte y logística 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de Automatización y robótica industrial 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas electrotécnicos y automatizados <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Comercio internacional 90 puestos por módulo profesional, de Transporte y logística 90 puestos por módulo profesional, de Automatización y robótica industrial	
Caser Formación 28081893	Avda. de Burgos, 109 Madrid	Caser Formación, S.L.U	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 2 uds./60 puestos, en turno diurno, de Higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u>	1192/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			60 puestos, por módulo profesional, de Administración y finanzas	
Instituto Nebrija de Formación Profesional 28080426	C/Joaquín María López, 60-62 Madrid	Institutos Nebrija, S.A	<p>Modificación Configuración final:</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno diurno, de sistemas microinformáticos y redes</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 4 uds./120 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración de sistemas informáticos en red</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno diurno, y 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de aplicaciones web</p> <p>2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Administración y finanzas</p> <p>2 uds./40 puestos y 2 uds./60 en turno diurno, y 2 uds./60 puestos en turno vespertino, de Marketing y publicidad</p> <p>2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Comercio Internacional</p> <p><u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por módulo profesional, de Administración y finanzas</p> <p>90 puestos por módulo profesional, de Marketing y publicidad</p> <p>90 puestos por módulo profesional, de Comercio</p>	1193/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>Internacional 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma 90 puestos por módulo profesional, de Desarrollo de aplicaciones web 90 puestos por módulo profesional, de Administración de sistemas informáticos en red <u>Curso de especialización</u> 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Inteligencia artificial y Bigdata 1 ud./30 puestos, en turno vespertino, de Desarrollo de videojuegos y realidad virtual <u>Programas de especialización de Formación Profesional</u> 1 ud./30 puestos, que organizaría su impartición en forma anual, a lo largo del curso escolar (12h/semana), en turno vespertino, en Big data</p>	
INAV FP 28079606	Avda. de Moratalaz, 178 Madrid	Siena Educación, S.A	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Secundaria para personas adultas, modalidad a distancia</u> 15 uds./750 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Gestión administrativa 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Sistemas microinformáticos y redes <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u></p>	1194/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			90 puestos por cada módulo profesional, de Gestión administrativa 90 puestos por cada módulo profesional puestos, de Cuidados auxiliares de enfermería <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Administración y finanzas 2 uds./40 puestos, en turno vespertino, de Educación infantil <u>Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos por cada módulo profesional, de Administración y finanzas 90 puestos por cada módulo profesional de Educación infantil	
Colegio Juan Pablo II y La Inmaculada 28003444	C/Recaredo Collar, 2 Guadarrama	Colegio Juan Pablo II Guadarrama, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds./61 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 6 uds./150 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 4 uds./120 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Humanidades y ciencias sociales</u> 2 uds./70 puestos	1195/2024, de 20 de marzo
San Pablo-CEU 28001231	Avda. de Montepíncipe, 160 Boadilla del Monte	Fundación Universitaria San Pablo CEU	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 1 ud. de 1º ciclo 9 uds./225 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 18 uds./450 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias</u>	1196/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<u>sociales</u> 10 uds./350 puestos	
Santa María del Pilar 28009641	C/de los Reyes Magos, 3 Madrid	Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo 15 uds./375 puestos de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 22 uds./660 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 10 uds./350 puestos	1197/2024, de 20 de marzo
Antanes School 28074131	C/Parla, 4 B Leganes	Antanes School, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 6 uds. de 1º ciclo y 12 uds./280 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 4 uds./139 puestos	1208/2024, de 20 de marzo
Paraíso Sagrados Corazones 28013838	C/del Padre Damián, 34 Madrid	Congregación de Religiosas Sagrados Corazones	Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 14 uds./290 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 19 uds./473 puestos <u>Educación Secundaria</u> <u>Obligatoria</u> 12 uds./348 puestos <u>Bachillerato, modalidades</u> <u>de Ciencias y tecnología y</u> <u>Humanidades y ciencias</u> <u>sociales</u> 6 uds. /198 puestos	1209/2024, de 20 de marzo
Mater Clementissima 28007978	C/Antonio Folgueras, 12-20 Madrid	Colegio Mater Clementissima, S.L	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u>	1210/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			3 uds./64 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 8 uds./223 puestos	
UFEDEMA- Centro de Enseñanzas Deportivas 28076010	C/Tajo, s/n Villaviciosa de Odón	Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA)	Modificación Enseñanzas deportivas Configuración final: <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de baloncesto</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de balonmano</u> 2 uds./70 puestos de ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final. <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud/35 puestos de ciclo final. <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de atletismo</u> 2 uds./70 puestos <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada, especialidad de Media montaña</u> 3 uds./105 puestos escolares de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos de ciclo final <u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada,</u>	1211/2024, de 20 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>especialidad de Alta montaña</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Montaña y Escalada, especialidad de Barrancos</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada</u> 1 ud./35 puestos del ciclo inicial 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada</u> 1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidad de Esquí alpino</u> 1 ud./35 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Judo y defensa personal</u> 4 uds./140 puestos del ciclo inicial y 2 uds./70 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Judo y defensa personal</u> 3 uds./105 puestos</p> <p><u>Enseñanzas conducentes</u></p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Salvamento y socorrismo</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 uds./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol sala</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Espeleología</u> 2 uds./70 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, en Fútbol</u> 5 uds./175 puestos, de ciclo inicial y 1 ud./35 puestos del ciclo final, en turno diurno y 5 uds./175 puestos del ciclo inicial y 1 ud./35 puestos, del ciclo final, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior, en Fútbol</u> 1 ud./35 puestos, en turno diurno y 1 ud./35 puestos, en turno vespertino</p> <p><u>Enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en régimen a distancia y con capacidad de 30 puestos por Ud.</u> Ciclo inicial grado medio: 2 grupos del bloque común, de atletismo, 1 grupo del bloque común, de espeleología, 3 grupos de</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>bloque común y de los módulos Enseñanza del judo y la defensa personal y Organización de actividades y eventos de judo y defensa personal del bloque específico de judo y defensa personal; 2 grupos del bloque común y de los módulos Instalaciones acuáticas y materiales, Metodología del salvamento y socorrismo y Organización de eventos de iniciación en salvamento y socorrismo del bloque específico de salvamento y socorrismo</p> <p>Ciclo final grado medio: 1 grupo del bloque común de atletismo, 2 grupos del bloque común de judo y defensa personal y 1 grupo del bloque común y de los módulos Escuela de salvamento y socorrismo, Metodología del salvamento y socorrismo y Organización de eventos de tecnificación en salvamento y socorrismo y Espacios acuáticos y materiales del bloque específico de Salvamento y socorrismo</p> <p>Grado superior: 3 grupos de bloque común de judo y defensa personal</p> <p><u>Bloque común de las siguientes enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en régimen a distancia: y con una capacidad de 30 puestos por grupo:</u></p> <p>Primer nivel: 4 grupos de fútbol, 2 grupos de fútbol-sala, 3 grupos de montaña y escalada, media montaña, y 1 grupo de</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p>montaña y escalada, escalada. Segundo nivel: 1 grupo de montaña y escalada, escalada, 1 grupo de montaña y escalada, media montaña, 1 grupo de montaña y escalada, alta montaña, y 1 grupo de montaña y escalada, barrancos. <u>Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen a distancia, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo</u> Nivel 1, especialidades de parapente, bádminton, ciclismo, de fútbol americano, hockey, halterofilia, luchas olímpicas, marcha nórdica, tenis, orientación, pádel, triatlón, rugby y kárate: 32 grupos, en total Nivel 2, especialidades de hockey, tenis, triatlón, rugby y kárate: 7 grupos, en total. Nivel 3, especialidad de kárate: 1 grupo <u>Bloque común de las siguientes enseñanzas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (enseñanzas en periodo transitorio), en régimen presencial, con una capacidad de 30 puestos escolares por grupo:</u> Nivel 1: 3 grupos de parapente, 1 grupo de</p>	

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			bádminton, 1 grupo de ciclismo, 1 grupo de fútbol americano, 2 grupos de hockey, 2 grupos de halterofilia, 1 grupo de luchas olímpicas, 1 grupo de marcha nórdica, 4 grupos de tenis, 1 grupo de orientación, 7 grupos de pádel, 2 grupos de triatlón, 2 grupos de rugby, 2 grupos de kárate y 2 grupos de Kickboxing Nivel 2: 1 grupo de hockey, 1 grupo de tenis, 1 grupo de triatlón, 1 grupo de rugby, 1 grupo de kárate, 1 grupo de parapente y 1 grupo de patinaje, 1 grupo de pádel y 1 grupo de halterofilia Nivel 3: 1 grupo de kárate	
Colegio SEI La Merced 28013280	C/Poeta Blás de Otero, 5 Madrid	Enseñanza y Pedagogía, S.A	Modificación Configuración final: <u>Educación infantil</u> 3 uds. de 1º ciclo y 6 uds./126 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 12 uds./300 puestos <u>Educación Secundaria</u> 8 uds./224 <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales</u> 4 uds./104 puestos <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen presencial</u> 2 uds. /40 puestos, en turno diurno de Farmacia y parafarmacia 2 uds./40 puestos, en turno diurno de Sistemas microinformáticos y redes 2 uds./40 puestos, de turno diurno de Gestión administrativa	1212/2024, de 20 de marzo
ESSAE 28081832	C/Isabel Colbrand, 6 Madrid	Aula Form AM S.L. Unipersonal	Modificación Configuración final: <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen</u>	1217/2024, de 21 de marzo

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<p><u>presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Cuidados auxiliares de enfermería 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Medio, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Cuidados auxiliares de enfermería 90 puestos, por módulo profesional, de Farmacia y parafarmacia <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen presencial</u> 2 uds./60 puestos, en turno diurno, y 2 uds./60 puestos, en turno vespertino, de higiene bucodental <u>Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen a distancia</u> 90 puestos, por módulo profesional, de Higiene bucodental</p>	
<p>Centro Educativo Zola 28041895</p>	<p>C/Valle del Roncal, Urb. La Mocha Chica Villanueva de la Cañada</p>	<p>Centro Educativo Zola, S.A</p>	<p>Modificación Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 4 uds. de 1º ciclo y 6 uds./145 puestos, de 2º ciclo <u>Educación Primaria</u> 17 uds./425 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 12 uds./360 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales y Artes (vía Artes plásticas, imagen y diseño)</u> 6 uds./202 puestos</p>	<p>1219/2024, de 21 de marzo</p>
<p>Villa de Móstoles 28023066</p>	<p>Camino de Humanes, 40 Móstoles</p>	<p>Grupo Educativo Villa de Móstoles S.L</p>	<p>Modificación Unidades Configuración final: <u>Educación Infantil</u> 15 uds./373 puestos</p>	<p>1222/2024, de 21 de marzo</p>

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
			<u>Educación Primaria</u> 24 uds./600 puestos <u>Educación Secundaria Obligatoria</u> 16 uds./480 puestos <u>Bachillerato, modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales</u> 7 uds./245 puestos	
Colegio Ramón y Cajal-Sur 28081911	Ctra. De Carabanchel a Villaverde, 54 Madrid	Altos de Malagón, S.L	Nueva denominación Colegio Greenfield	521/2024, de 23 de febrero
Contando Hasta Diez 28076332	C/Antonio Van Der Pere, 19 Valdemoro	Ana belén Molina Torres	Nueva titularidad: NRHELP, S.L	38/2024, de 17 de enero
Colegio Ramón y Cajal-Sur 28081911	Ctra. De Carabanchel a Villaverde, 54 Madrid	Colegios Ramón y Cajal, S.L	Nueva titularidad: Altos de Malagón, S.L	216/2024, de 31 de enero
El Parque 28070044	Avenida Navarrodan, 6 San Sebastián de los Reyes	El Parque es Segucano, S.L	Nueva titularidad: Cristian Benjamín Tortosa Segura	217/2024, de 31 de enero
Clicollege FP 28081935	C/Núñez de Balboa, 125 Madrid	Open Water Capital, S.L	Nueva titularidad: Fundación Clicollege	264/2024, de 2 de febrero
San Agustín 28069315	C/Santa Emilia, 20 Guadarrama	Orden de San Agustín, Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de España	Nueva titularidad: Provincia de San Juan de Sahagún	439/2024, de 16 de febrero
Fantasy School 28060521	Avenida de la Alcarria, 7 Alcalá de Henares	Sonia María Cerqueiras Torrado y Aránzazu López López	Nueva titularidad: Fantasy School Alcalá, S.L	481/2024, de 20 de febrero
Santo Domingo Savio 28014651	C/de Santo Domingo Savio, 2 Madrid	Padres Salesianos	Nueva denominación de la titularidad: Salesianos Madrid Santo Domingo Savio	561/2024, de 28 de febrero
Cesur Open Helicón 28078377	C/María Curie, 19 Valdemoro	Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A	Nueva titularidad: Hélicon Sociedad Cooperativa Madrileña	1159/2024, de 18 de marzo
Arco Iris 28069066	C/Luis Rodríguez Ontiveros, 7 Alcobendas	Plácido Lázaro Sastre	Nueva titularidad: Alberto Lázaro González	1160/2024, de 18 de marzo
Dina 28066156	C/Clemente Fernández, 33-35 Madrid	María del Carmen Nicolas Victori	Nueva titularidad: Nuevo Piccolo, S.L	1202/2024, de 20 de marzo
Dina Condado	C/Conde de	María del	Nueva titularidad:	1203/2024,

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
28062953	Treviño, 35, escalera C Madrid	Carmen Nicolas Victori	Nuevo Piccolo, S.L	de 20 de marzo
Dina Condado 2 28062965	C/Conde de Treviño, 35, escalera A Madrid	María del Carmen Nicolas Victori	Nueva titularidad: Nuevo Piccolo, S.L	1204/2024, de 20 de marzo
Organización Profesional Española, OPESA 28032833	C/de Ayala, 111 Madrid	Organización Profesional Española, S.A	Nueva denominación de la titularidad: Metrodora Formación Profesional, S.A Nueva denominación del centro: Metrodora Formación Profesional -Ayala	94/2024, de 19 de enero
Centro de Estudios Profesionales 28045748	Paseo de Extremadura, 33 Madrid	Centro Europeo de Estudios Profesionales, S.L.U	Nueva titularidad: Metrodora Formación Profesional, S.A Nueva denominación: Metrodora Formación Profesional – Madrid Río	95/2024, de 19 de enero
Nemomarlín 28073203	Avenida de Julio Fuentes, 9 Boadilla del Monte	María Fuencisla García López	Nueva titularidad: JDS Educación, S.L Nueva denominación: Nemomarlín Boadilla del Monte	96/2024, de 19 de enero

Extinción por cese de actividades

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Vaiana 28065577	C/Padre Rubio, 14 Madrid	Euroalina Negocios, S.L	Desde la fecha de la Orden	70/2024, de 5 de enero
Pequeña Gaia 28067926	C/Berrocal, 72 Madrid	Educación Creativa y Social, Educrea, Sociedad Cooperativa Madrileña	Desde la fecha de la Orden	85/2024, de 19 de enero
Babysteps 28081406	C/San José. 18 Alcorcón	CEI Babysteps, S.L	Desde el 31 de enero de 2023	86/2024, de 19 de enero
El Trébol Mágico 28074347	Ctra. Villaverde a Vallecas, Km. 3,5 Madrid	Educación Creativa y Social, Educrea, Sociedad Cooperativa Madrileña	Desde la fecha de la Orden	87/2024, de 19 de enero
Pauta 28057945	C/Pobladura del Valle, s/n Madrid	Asociación Pauta	Desde la fecha de la Orden	93/2024, de 19 de enero
Merlín	C/Mercurio, 51-53	Juana Mª Pérez	Desde la fecha de la	108/2024, de 23

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
28062825	Madrid	Calaza	Orden	de enero
CENP-FP 28074396	C/Joaquín María López, 60 bis y 62 Madrid	CENP Nuevas Profesiones, SRL.	Desde la fecha de la Orden	109/2024, de 23 de enero
Denenes 28050483	C/Virgen del Lluc, 13 Madrid	Denenes Sociedad Cooperativa Madrileña	Desde la fecha de la Orden	110/2024, de 23 de enero
Nanos Doctor Vallejo 28066776	C/del Doctor Vallejo, 3 Madrid	Pendikan, S.L	Desde la fecha de la Orden	111/2024, de 23 de enero
International School of Event Management y Communication (ISEMCO) 28075911	C/Moscatejar, 23 Madrid	Instituto Superior de Protocolo y Eventos, S.L.	Desde inicio curso 2022/2023	112/2024, de 23 de enero
El Trenecito 28071255	C/Formentera, 3 Valdemoro	Zapillo Gestión Educativa, s.L	Desde la fecha de la Orden	210/2024, de 31 de enero
Parque de Odón II 28075236	C/Italia, 1 Villaviciosa de Odón	Escuela Parque Odón, S.L	Desde la fecha de la Orden	211/2024, de 31 de enero
El Greco 28072648	C/Greco, 6 Getafe	Nuevas Instalaciones Educativas 2010, S.L.	Desde su notificación	384/2024, de 13 de febrero
El Arrullo I 28059644	C/de la Peña Nueva, 74 Madrid	Centros de Educación Infantil El Arrullo, S.L.	Desde su notificación	385/2024, de 13 de febrero
Cinco Estrellas 28060129	Avenida Canillejas a Vicálvaro, 24 Madrid	Escuela Infantil Cinco Estrellas, S.L	Desde su notificación	386/2024, de 13 de febrero
Arlequín 28060543	C/Turquía, 11 Fuenlabrada	Legasanfer, S.L	Desde su fecha	387/2024, de 13 de febrero
Campus FP Arturo Soria-ESATUR 28080797	C/de Asura, 40 Madrid	Campus Innovación y gestión, S.L.L.	Desde su fecha	417/2024, de 15 de febrero
Centro Mesena 28076150	C/Emeterio Castaños, 11 Madrid	Condescen-Diente, S.L.P	Desde su fecha	446/2024, de 19 de febrero
Centro de Formación Dinámica 28078237	C/de Babilonia, 19 Madrid	Enseñanza Dinámica, S.L. Unipersonal	Desde su fecha	447/2024, de 19 de febrero
Bichines 28061845	C/Algorta,19 San Fernando de Henares	Manuel Guerrero Hornero	Desde su notificación	501/2024, de 22 de febrero
San Francisco de Asís 28033710	C/de los Mártires, s/n Buitrago	Fundación Hospital de San salvador de Buitrago	Desde su notificación	502/2024, de 22 de febrero
Panda 28074611	C/Empecinado, 30 Alcalá de Henares	Adán y Peña, S.L.	Desde su notificación	503/2024, de 22 de febrero

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Magister 28077373	C/Doctor Federico Rubio y Gali, 1 Madrid	MELC, S.A	Desde su notificación	511/2024, de 23 de febrero
Zazuar II 28063611	C/Fuentespina, 17 Madrid	Zazuar, S.L	Desde la fecha de la orden	597/2024, de 1 de marzo
Zazuar III 28065929	C/de Zazuar, 2 Madrid	Zazuar, S.L	Desde la fecha de la orden	598/2024, de 1 de marzo
Little Kids 28079783	C/Fuentecisneros, 78 Alcorcón	Iniciativas Educativas Fuente Cisneros, S.L	Desde la fecha de la orden	834/2024, de 14 de marzo
Don Melitón II 28065449	C/Peso Hispano, 42 Madrid	Encarnación Caballeros Agredano y Sonia Caballero Agredano	Desde la fecha de la orden	835/2024, de 14 de marzo

Corrección de errores

DENOMINACIÓN CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ORDEN SUBSANADA	ORDEN
FP Madrid Torrejón 28075728	Plaza Olavide, 1 y C/Cristóbal Colón, 25 Torrejón de Ardoz	Centro de Educación Deportiva Jump Up S. L	2504/2023, de 6 de julio	156/2024, de 24 de enero
ESC American School 28081443	C/ Duero, 47 Villaviciosa de Odón	Kyp Sport and Investments, S.L	215/2024, de 31 de enero	466/224, de 19 de febrero
Colegio Escolanía Santo Domingo de Silos 28024344	Carretera Valle de los Caídos, 9 San Lorenzo de El Escorial	Padres Benedictinos	781/2024, de 11 de marzo	1190/2024, de 20 de marzo

Madrid, a 30 de octubre de 2024.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/19.001/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se aprueba la actualización de la carta de servicios del Instituto de Educación Secundaria “Alarnes”.*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, el Instituto de Educación Secundaria “Alarnes” ha propuesto la actualización de su Carta de Servicios.

El citado Decreto 27/1997 establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de Servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos. Y en su artículo 6.1 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos servicios se refieren aquellas y que dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, y en virtud de las competencias que le asigna el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “Alarnes” de la Comunidad de Madrid, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

La citada Carta de Servicios deberá estar a disposición de los ciudadanos en la sede del mencionado centro educativo y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/servicios-procedimientos/cartas-servicios>

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.

(03/18.987/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones o extinciones de la autorización de centros privados de enseñanzas artísticas superiores aprobadas por las Consejerías competentes en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores hasta el último trimestre de 2024.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 19/2010, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, a los efectos de dar conocimiento público de las autorizaciones y modificaciones de la autorización de centros superiores de enseñanzas artísticas privados, se procede a publicar a continuación los datos de las órdenes dictadas en estos procedimientos, que han sido aprobadas por las Consejerías competentes en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores hasta el último trimestre de 2024 que han sido inscritos en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid y notificadas a sus respectivos interesados.

Autorizaciones

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS	ORDEN
Centro Autorizado Superior de Arte Dramático "Escuela Jana" 28081698	Calle Alejandro Rodríguez 32, 28039-Madrid	JANA PRODUCCIONES SA	Enseñanzas de arte dramático que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático. Especialidades: - Interpretación. Itinerario: Teatro musical y Teatro del texto Capacidad: 192 puestos escolares.	2094/2023 de 12 de junio de 2023

Modificaciones de la autorización

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	OBJETO	ORDEN
Centro Autorizado Superior de Diseño "IED Madrid" 28073045	C/ De La Flor Alta, 8 y C/ Larra, 12 y 14 Madrid	Istituto Europeo Di Design, S.L.	Ampliación y extinción de las unidades y puestos escolares del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en su sede de la avenida Pedro Díez n.º 3 de Madrid	2431/2024, de 31 de mayo
Centro Autorizado Superior de Diseño "IED Madrid" 28073045	C/ De La Flor Alta, 8 y C/ Larra, 12 y 14 Madrid	Istituto Europeo Di Design, S.L.	Amplía enseñanzas de Máster en Enseñanzas Artísticas en Facilitación de Aprendizaje y Estrategias del Diseño.	4263/2024, de 23 de septiembre.
Centro Autorizado Superior de música "Música Creativa" 28077397	C/ De la Palma, 35 Madrid	Escuela de Música Creativa, S.L	Amplía enseñanzas de Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Folklore y de la Península Ibérica.	4264/2024, de 23 de septiembre
Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música "Progreso Musical" 28074931	C/ De Tutor, 52 Madrid	Alfredo González Pont	Amplía enseñanzas de Máster en Enseñanzas Artísticas en Investigación y Práctica Musical Especializada.	4265/2024, de 23 de septiembre
Centro Autorizado Superior de Música "Escuela Superior de Música Forum Musikae" 28080505	C/ De Piquer, 3 Madrid	Forum Musikae Gestión, S.L.	Amplía enseñanzas de Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación Musical e Investigación.	4266/2024, de 23 de septiembre

Extinción por cese de actividades

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO	DOMICILIO	TITULARIDAD	FECHA DE EFECTOS	ORDEN
Nuevas Profesiones	Plaza Conde Valle de Suchil, 3 comercial	CENP Nuevas Profesiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada	1 de abril de 2024	Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de 14 de marzo, por la que se declara la extinción de la autorización otorgada al Centro de Enseñanzas Superiores de Diseño "Centro Español de Nuevas Profesiones"

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director General de Enseñanzas Artísticas, Miguel Olite Lumbreras.

(03/18.991/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *RESOLUCIÓN conjunta de 15 de noviembre de 2024, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la base quinta de la Resolución conjunta de 24 de enero de 2023.*

La Resolución conjunta de 24 de enero de 2023, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 2 de febrero de 2023, regula en la base Quinta el “Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones”, que se recogen en el Anexo VI de dicha convocatoria, en aplicación del artículo 4 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril.

En esta base quinta, punto 4, se establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la citada Resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

Con fecha 8 de enero de 2024, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución conjunta de 27 de diciembre de 2023, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

La base quinta, punto 5 de la Resolución conjunta de 24 de enero de 2023, dispone que al término de la vigencia de la presente convocatoria, las Direcciones Generales convocantes publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el listado de los habilitados por este procedimiento, y en virtud de esta competencia, estas Direcciones Generales

RESUELVEN

Primero

Hacer pública la relación de candidatos que han obtenido la habilitación lingüística por estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones que se recogen en el Anexo VI de la Resolución conjunta de 24 de enero de 2023, solicitadas en el período comprendido entre el 3 de febrero de 2023 y el 8 de enero de 2024.

Segundo

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

**LISTADO DE HABILITADOS EN LENGUA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA POR ESTAR EN
POSESIÓN DE TITULACIÓN (CONVOCATORIA - RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 24 DE ENERO DE 2023)**

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****8128*	ABAD	CAMACHO	AINARA	INGLÉS
****8304*	ABAD	ONTORIA	JORGE	INGLÉS
****4657*	ABAD	ZORZO	MIGUEL	INGLÉS
****6501*	ABASCAL	GONZALEZ	LORENA	INGLÉS
****3598*	ABRIL	NAVARRO	CARLOS	INGLÉS
****7086*	ACERO	RODRIGUEZ	DAVID	INGLÉS
****5618*	ACOSTA	ALMEIDA	CECILIA	INGLÉS
****7630*	AGRAZ	MARTINEZ	RAQUEL	INGLÉS
****0371*	AGUAYO	CORNEJO	ANA ROSA	INGLÉS
****7403*	AGUILAR	GAMUNDI	ROSER	INGLÉS
****9801*	AGUILAR	JIMENEZ	GERMAN	INGLÉS
****3286*	AGUIRRE	HORNO	LUAR	INGLÉS
****7445*	AJENJO	LOPEZ	CARLOS	INGLÉS
****7224*	ALAMO	GARCIA	MIGUEL ANGEL D	INGLÉS
****7729*	ALARCON	BUSTOS	JUAN JOSE	INGLÉS
****7166*	ALARCON	COTIN	LAURA	INGLÉS
****9786*	ALARCON	MANJON	PAULA	INGLÉS
****0220*	ALARCON	PRIETO	CANDELA	INGLÉS
****5064*	ALARCON	SAEZ	ANA	FRANCÉS
****1195*	ALBARRAN	ALONSO	JORGE	INGLÉS
****8289*	ALBARRAN	HUMANES	ARTURO	INGLÉS
****4355*	ALBARRAN	MARTIN	MONICA	INGLÉS
****8203*	ALBERCA	PEREZ	INES	INGLÉS
****6987*	ALCALA-GALIANO	PAREJA	LUIS MARIA	INGLÉS
****3970*	ALDEA	ALONSO	LAURA	INGLÉS
****6177*	ALDEA	MANSILLA	PILAR	INGLÉS
****9421*	ALDROVANDI	HIDALGO	TATIANA VIRGINIA	INGLÉS
****3054*	ALEGRIA	ARENAS	DAVID	INGLÉS
****4510*	ALEJO	CUMPLIDO	ANGELA MARIA	INGLÉS
****4180*	ALFAYA	MUÑOZ	EVA	INGLÉS
****5798*	ALONSO	BARBAS	MARTA	INGLÉS
****0800*	ALONSO	BELLIDO	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
****3036*	ALONSO	FERNANDEZ	ANDREA	INGLÉS
****8336*	ALONSO	FRIAS	ISABEL	INGLÉS
****9859*	ALONSO	HIDALGO	MONICA	INGLÉS
****0570*	ALONSO	JODAR	LAURA	INGLÉS
****0162*	ALONSO	MENDEZ	AITOR	INGLÉS
****9573*	ALONSO	NIETO	CRISTINA	INGLÉS
****2002*	ALONSO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	INGLÉS
****0964*	ALONSO	ROMAN	VICTORIA	INGLÉS
****3362*	ALONSO	SANCHEZ	JENIFER	INGLÉS
****6229*	ALVAREZ	AGUI	NURIA	INGLÉS
****3114*	ALVAREZ	ALVAREZ	CARMEN	INGLÉS
****3346*	ALVAREZ	CARO	IRENE	INGLÉS
****2178*	ALVAREZ	CRECENTE	CLAUDIA	INGLÉS
****3975*	ALVAREZ	DOMINGUEZ	IRENE	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****7563*	ALVAREZ	GONZALEZ	LAURA	INGLÉS
****2354*	ALVAREZ	GUTIERREZ	SARA	INGLÉS
****9369*	ALVAREZ	IGLESIAS	CARLOS	INGLÉS
****6605*	ALVAREZ	LISO	MARTA ESPERANZA	INGLÉS
****2966*	ALVAREZ	MAESO	CARMEN MARIA	INGLÉS
****0246*	ALVAREZ	MARTIN	IRENE	INGLÉS
****8603*	ALVAREZ	RAMIS	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
****1646*	ALVAREZ	ROJAS	NATALIA	INGLÉS
****4548*	ALVAREZ	VILLA	ALEJANDRO	INGLÉS
****7634*	ALVAREZ	YAÑEZ	LAURA	INGLÉS
****9630*	ALVAREZ DE LA	ROSA	MAIRENA	INGLÉS
****9599*	ALVARO	CHUMILLAS	DIEGO	INGLÉS
****8733*	ALVARO	JIMENEZ	DAVID	INGLÉS
****5387*	AMBROSY	CARRERA	SUSANA LUCRECIA	INGLÉS
****9387*	AMO	ERRO	VERONICA DEL	INGLÉS
****3473*	AMORETTI	VILLA	ROCIO	FRANCÉS
****3473*	AMORETTI	VILLA	ROCIO	INGLÉS
****6693*	ANDRES	HORTELANO	MONTSERRAT	INGLÉS
****3292*	ANDRES	RUBIO	ALICIA	INGLÉS
****7441*	ANELO	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	FRANCÉS
****7051*	ANGELES	ALEJO	ANA	INGLÉS
****6518*	ANGUITA	FERNANDEZ	ROSA	FRANCÉS
****1076*	ANGULO	HIDALGO	MARIA	INGLÉS
****3336*	APARICIO	RODRIGUEZ	ELENA MARIA	INGLÉS
****1012*	APELLANIZ	SANCHEZ	EDUARDO DE	INGLÉS
****5230*	ARAGON	CASTILLA	IRENE MANUELA	INGLÉS
****8238*	ARANA	GONZALEZ	MAITE	INGLÉS
****9957*	ARELLANO	GONZALEZ	MARTA DE	INGLÉS
****6795*	ARENAS	MONTES	ANTONIO	INGLÉS
****0433*	AREVALO	LOZANO	CESAR	INGLÉS
****1228*	ARGUEDAS DE	MIGUEL	ELENA	INGLÉS
****3485*	ARGUELLES	ALVAREZ	CRISTINA	INGLÉS
****3104*	ARGÜELLO VAN DE	PUTTE	JORDI	INGLÉS
****3322*	ARIAS	REY	ALEJANDRO	INGLÉS
****3719*	ARIETA-ARAUNABEÑA	MARI	AMAIA	INGLÉS
****0812*	ARMENTIA	LOPEZ DE IPIÑA	AITOR	INGLÉS
****1851*	ARNAIZ	CASTILLO	LUIS	INGLÉS
****9678*	AROCA	BISQUERT	PALOMA	INGLÉS
****4929*	AROCAS	ROCA	MANEL LLUIS	INGLÉS
****4788*	ARRANZ	GARCIA	PABLO	INGLÉS
****1532*	ARRANZ	JIMENEZ	ERIK	INGLÉS
****7239*	ARRIBAS	CASADO	ANA ISABEL	INGLÉS
****7444*	ARRIBAS	GARRIDO	CLARA	INGLÉS
****4067*	ARROYO	ALCAZAR	MARIA DE GRACIA	INGLÉS
****0954*	ASENJO	GONZALEZ	MARCOS	INGLÉS
****5639*	ASENJO	LOPEZ	FATIMA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****2040*	ASTORGANO	SALAS	GEMA	INGLÉS
****0866*	AUBERT	MORENO	SOFIA	INGLÉS
****2690*	AUSIN	MILANO	GUILLERMO	INGLÉS
****8983*	AVENDAÑO	SANCHEZ	MARIA JOSE	INGLÉS
****7877*	AYALA	SANTANDREU	ARANZAZU	INGLÉS
****6530*	AYALA DE	BENITO	ANDREA	INGLÉS
****9189*	AYECHU	ORTA	XABIER	INGLÉS
****0536*	AYERRA DE	MINGO	ITZIAR	INGLÉS
****4604*	BABAKHANIAN		NAN MARO	INGLÉS
****9537*	BADREDDINE	GARRIDO	MUNA	INGLÉS
****6219*	BAHLEN	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	INGLÉS
****9749*	BALLESTEROS	FERNANDEZ	CRISTINA	INGLÉS
****3202*	BALLESTEROS	FERNANDEZ	IGNACIO	INGLÉS
****7168*	BALLESTEROS	PEÑA	JUAN	INGLÉS
****0007*	BALLESTRINO	MATEOS	ALEJANDRO	INGLÉS
****3258*	BAONZA	SANCHEZ	IRENE	INGLÉS
****9366*	BARBA	MAGDALENA	MOISES GODOFREDO	INGLÉS
****4440*	BARBADILLO	GUTIERREZ	LAURA	INGLÉS
****4635*	BARBES	CAÑAL	MACARENA	INGLÉS
****0915*	BARRAGAN	GUERRERO	CRISTINA	INGLÉS
****6184*	BARRIGA	GARCIA	PAULA	FRANCÉS
****6498*	BARRIO	CALDERON	MALLIKA	INGLÉS
****8649*	BARRIOS	MARTIN	GABRIEL	INGLÉS
****2175*	BARRIUSO	VARELA	OCTAVIO	INGLÉS
****3462*	BASSI	BOCARDO	GUILLERMO	INGLÉS
****1628*	BAUTISTA	CANTERO	LAURA	INGLÉS
****5763*	BAUTISTA	CORROCHANO	CRISTIAN	INGLÉS
****2315*	BAZAN	PALACIO	JORGE	INGLÉS
****5098*	BELDA	GARRIGOS	JORGE	INGLÉS
****5286*	BELLIDO	ARROYO	PAULA JULIA	INGLÉS
****0215*	BELLOSO	CASUSO	CANTIA	INGLÉS
****6578*	BELTRAN	MARTINEZ	FABIOLA DEL MAR	INGLÉS
****0283*	BENAVENTE	LLAMAS	ANA	INGLÉS
****3661*	BENEGAS	MURIEL	MARIA AZAHARA	INGLÉS
****1314*	BENITEZ	SANCHEZ	MIRIAM	INGLÉS
****6954*	BENITO	ALCALA	VICTOR	INGLÉS
****7614*	BENITO	MADRUGA	ALVARO	FRANCÉS
****4308*	BENITO	SORIANO	PABLO	INGLÉS
****1622*	BERMEJO	SANCHEZ	JESUS BENITO	FRANCÉS
****1622*	BERMEJO	SANCHEZ	JESUS BENITO	INGLÉS
****8680*	BERNAL	ALVAREZ	CRISTINA	INGLÉS
****2739*	BERNAL	URUEÑA	LOIDA	INGLÉS
****1600*	BERNALDEZ	SANGUINO	MIGUEL ANGEL	FRANCÉS
****4763*	BLANCA	MARTINEZ	LAURA	INGLÉS
****2299*	BLANCO	ROMERO	JUAN CARLOS	INGLÉS
****1138*	BLANCO	SANGUINO	RUBEN	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****7680*	BLAS	GONZALO	JOSE RAUL	INGLÉS
****3526*	BLAS	RODRIGUEZ	IGNACIO	INGLÉS
****6566*	BLASCO	BERNA	PABLO	INGLÉS
****5012*	BLASCO	CLAVERIAS	NACOR	INGLÉS
****7122*	BLASCO	EBARDO	AURORA	INGLÉS
****3614*	BLASCO	RODRIGO	IRIS	INGLÉS
****9903*	BLAZQUEZ	CERNUDA	PATRICIA	INGLÉS
****2892*	BLAZQUEZ	JIMENEZ	PATRICIA	INGLÉS
****8907*	BLAZQUEZ	MOVILLA	MARIA DEL ROSA	INGLÉS
****8036*	BODNARCHUK		NADIIA	INGLÉS
****4633*	BOIGUES	MEXIA	PALOMA	INGLÉS
****4086*	BONILLA	RODRIGUEZ	LAURA	INGLÉS
****7052*	BORQUE	GALLEGO	LUCIA	INGLÉS
****8907*	BOSCH	PASTOR	MARIA CRISTINA	INGLÉS
****4704*	BOVILLE	GONZALEZ-ALLER	MARIA	INGLÉS
****7216*	BRIÑON	DESAILLY	DANIEL	FRANCÉS
****1823*	BRONCANO	BUENDIA	VICTOR	INGLÉS
****0098*	BRONCANO	PARREÑO	JULIO ANTONIO	INGLÉS
****5855*	BRUÑA	ARROYO	LAURA	INGLÉS
****1750*	BUELGA	HERRERO	ELENA	INGLÉS
****1847*	BUENO	JIMENEZ	CONCEPCION	INGLÉS
****7996*	BUENO	TORTOSA	JAIME	INGLÉS
****5104*	BUENO DEL	SOL	ROCIO	INGLÉS
****7365*	BUSQUETS	MAESTRO	ARIADNA	INGLÉS
****9699*	CABANILLAS	MORA	ANA	INGLÉS
****9424*	CABELLO	BERMEJO	SARA	INGLÉS
****7733*	CABELLO	FERREIRO	CRISTINA	INGLÉS
****1638*	CABELLO	MONTERO	PABLO FELICIANO	INGLÉS
****6172*	CABRERA	GONZALEZ	JUAN	INGLÉS
****5227*	CABRERA	SEVILLA	ANA MARIA	INGLÉS
****9620*	CABRERO	ELUM	CARLOS JAVIER	INGLÉS
****8545*	CACERES	FERNANDEZ	DANIEL	INGLÉS
****8089*	CACERES	SANCHEZ	ANA	INGLÉS
****4297*	CACERES DE	TORRES	DIEGO MARIA	INGLÉS
****7852*	CALATRAVA	FRANCO	DANIEL	INGLÉS
****3190*	CALDERON	CASTAÑO	CELIA	FRANCÉS
****2225*	CALDERON	GIMENEZ	ALEJANDRO	INGLÉS
****7429*	CALDES	ANASAGASTI	ISABEL MARIA	INGLÉS
****9532*	CALERO	GARNACHO	VIRGINIA	INGLÉS
****9665*	CALERO	REDONDO	ROCIO	INGLÉS
****3627*	CALPENA	GOMEZ	DAVID	INGLÉS
****5317*	CALVO	JUEZ	MONICA	INGLÉS
****9197*	CALVO	MARCO	MARIA	INGLÉS
****2155*	CALVO	SANCHEZ	ALBANO	INGLÉS
****5937*	CALZADO	FERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	INGLÉS
****7551*	CAMACHO	GALLEGO	MONICA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****7559*	CAMARA	ARANDA	DIANA	INGLÉS
****5027*	CAMARA	BRAÑA	LAURA	INGLÉS
****9382*	CAMPANERO	VALBUENA	LORENA	INGLÉS
****3669*	CAMPANO	ESCUDERO	MARIA TERESA	INGLÉS
****4199*	CAMPOS	GARCIA	MARIA ELENA	INGLÉS
****5046*	CAMPOS DE LA	TORRE	ANTONIO JESUS	INGLÉS
****4634*	CAMPOY	CARRASCO	ARMANDO	INGLÉS
****9669*	CANALES	BARROSO	CRISTIAN	INGLÉS
****1429*	CANDELA	VALERO	LUCIA	INGLÉS
****8286*	CANO	ARIAS	ELENA	INGLÉS
****1985*	CANO	HINOJOSA	MARIA DOLORES	INGLÉS
****3109*	CANO	IMBERNON	JULIA	INGLÉS
****7282*	CANO	MORENO	IGNACIO MIGUEL	INGLÉS
****7102*	CANTERO	IGLESIAS	CRISTINA	INGLÉS
****2596*	CANTON	GARCIA	ESTER	INGLÉS
****7292*	CAÑAL	RODRIGUEZ	ROCIO	INGLÉS
****2520*	CAÑAS	NAVARRO	ANA ISABEL	ALEMÁN
****2520*	CAÑAS	NAVARRO	ANA ISABEL	INGLÉS
****9331*	CAÑEDO-ARGUELLES	SEGHERS	CRISTINA	INGLÉS
****1932*	CAÑON	DUNNER	BERNARDO	FRANCÉS
****2980*	CARCHANO	GOMEZ	JOSE TOMAS	INGLÉS
****9655*	CARDOSO	HERCE	GUADALUPE PILA	INGLÉS
****1500*	CARDOSO	VARO	SILVIA	INGLÉS
****5756*	CARIA	GARCIA	MARIA PAZ DE	INGLÉS
****9268*	CARLIER	FLETHES	MARIA	INGLÉS
****6558*	CARMONA	CASTAÑO	JUAN MANUEL	INGLÉS
****3256*	CARO	CARO	MARINA	INGLÉS
****4139*	CARO	TORRALBA	ANA TERESA	INGLÉS
****4834*	CARPIO	GUERRERO	MARIA	INGLÉS
****3985*	CARRASCO	SARRO	MARTA	INGLÉS
****3668*	CARRASCO DE	CUBAS	ESTANISLAO	INGLÉS
****7856*	CARRASCOSA DE	LUCAS	DAVID	INGLÉS
****3943*	CARRASQUILLA	LOPEZ	DANIEL	INGLÉS
****0881*	CARREIRA	CAMPO	JESUS ARTURO	INGLÉS
****9182*	CARRETERO	LLORENTE	PALOMA	INGLÉS
****6639*	CARRETERO	PINTADO	MARIA BELEN	INGLÉS
****1992*	CARRION	TORRES	NOELIA	INGLÉS
****5056*	CARRUANA	PEÑA	MARIA	INGLÉS
****7310*	CARVAJAL	SANCHEZ	LAURA	INGLÉS
****7592*	CASADO	MORACHO	CRISTINA	INGLÉS
****4927*	CASAS	PEREZ	REBECA	INGLÉS
****6945*	CASCUDO	ARREGUI	NOELIA	INGLÉS
****7670*	CASS		OLIVER MILES	INGLÉS
****7705*	CASTAÑO	GUTIERREZ	NURIA	INGLÉS
****4623*	CASTELL	LORENZO	MARIA DE LA PALOMA	INGLÉS
****4435*	CASTELLANOS	HERRERO	MARIA ELENA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****6177*	CASTELLON	GOMEZ	ISABEL	FRANCÉS
****4218*	CASTILLO	CARRILLO	LAURA	INGLÉS
****1663*	CASTILLO	PEINADO	CARLOS DEL	INGLÉS
****9531*	CASTRO	CILLA	NEREA	INGLÉS
****6867*	CASTRO	GARCIA	ISABEL DE	INGLÉS
****2521*	CASTRO	HERMOSA	SARA	INGLÉS
****3115*	CASTRO	JIMENEZ	ALFREDO J	INGLÉS
****5058*	CASTRO	SANCHEZ	SARA	INGLÉS
****7472*	CAYUELA	ROBLES	BELEN	INGLÉS
****5695*	CEA	GARCIA	LORENA	INGLÉS
****8686*	CEDILLO	MUÑOZ	VANESA	INGLÉS
****1787*	CELESTINO	NUÑEZ	PABLO	INGLÉS
****6386*	CELIQUETA	MUÑOZ	ANA	INGLÉS
****9765*	CELIS	FERNANDEZ	JUAN DE	INGLÉS
****7799*	CEÑAL	RODRIGUEZ DE LA RUA	MARTA	INGLÉS
****9120*	CERESUELA	HERRAIZ	GUILLERMO	INGLÉS
****0942*	CHAMORRO	FERRER	LUCIA	INGLÉS
****1497*	CHANA	JIMENEZ	RUTH	INGLÉS
****3285*	CHAPARRO	SANTOS	LAURA	INGLÉS
****5651*	CHAVES	BLANCO	FERNANDO	INGLÉS
****0341*	CHECA	GARCIA	ANA	INGLÉS
****3886*	CHIA	BARRAZA	JOSE CARLOS	INGLÉS
****8903*	CHICHARRO	GOMEZ	MIRIAM	INGLÉS
****6130*	CHICHARRO	PANADERO	CELIA	INGLÉS
****9532*	CHINNICI		ANDREA	INGLÉS
****5847*	CHOCANO	FERNANDEZ	ALVAR	FRANCÉS
****0936*	CHUECA	RODRIGUEZ	SARA	INGLÉS
****8338*	CICUENDEZ	VILLAREJO	MIGUEL	INGLÉS
****9632*	CLARA		ANTONELLA	INGLÉS
****9769*	CLAROS	DIAZ	MARIA PAZ	INGLÉS
****2623*	CLAVERIA	OLIVAN	NATALIA	INGLÉS
****5885*	CLEMENTE	JIMENEZ	ESTHER	INGLÉS
****5855*	CLEMENTE	JIMENEZ	ESTHER	INGLÉS
****9627*	COBO	SAYAGO	TANIA	INGLÉS
****0736*	COLAS	VILLA	LUIS	INGLÉS
****1868*	COLERA	CAÑAS	EVA	INGLÉS
****0211*	CONCHILLO	GALINDO	ANDREA	INGLÉS
****3903*	CONDE	GARCIA	CRISTINA	INGLÉS
****9867*	CONDE	GARROSA	ESTIBALIZ	INGLÉS
****4224*	CONDE	TIRADOS	YAIZA	INGLÉS
****9784*	CONTRERAS	MORALES	VERONICA	INGLÉS
****0184*	CORCUERA	GALINDO	MIRIAM	INGLÉS
****4178*	CORDERO	HERRERA	SONIA	INGLÉS
****6379*	CORDERO	RUIZ PEINADO	JOSE LUIS	INGLÉS
****7841*	CORDOBA	TORRES	NELSON	INGLÉS
****1170*	CORDOBES	FERNANDEZ	PABLO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****7123*	CORES	BARBACID	LORETO	INGLÉS
****4051*	CORONEL	MARTINEZ	JULIA ISABEL	INGLÉS
****7522*	CORRAL	CHICO	LAURA	INGLÉS
****0851*	CORTE	RODRIGUEZ	ANTONIO DE LA	INGLÉS
****9713*	CORTES	BLANCO	BALDESCA	INGLÉS
****7729*	CORTES	JIMENEZ	LAURA	INGLÉS
****5720*	CORTIGUERA	SANCHEZ	IGNACIO	INGLÉS
****9021*	COSTAS	GORDO-PACHECO	ANA	INGLÉS
****1410*	CREIXEMS	CHAS	CLAUDIA	INGLÉS
****5955*	CRESPO	ELVIRA	IVAN	INGLÉS
****9722*	CRiado	NUÑEZ	SILVIA	INGLÉS
****3491*	CRUCERA	MANJON	CINTIA	INGLÉS
****7263*	CRUZ	ESPINOSA	IRENE DE LA	INGLÉS
****1492*	CUELLAR	TRASORRAS	JOAQUIN JOSE	INGLÉS
****8806*	CUENCA	ECHEVARRIA	EDUARDO	INGLÉS
****1489*	CUENCA	HIPOLITO	INES	INGLÉS
****6915*	CUERVA	JIMENO	MARIA TERESA	INGLÉS
****6536*	CUEVAS	BRAGADO	IVAN	INGLÉS
****4791*	CURZIO	VILA	PAULA	INGLÉS
****4206*	DEHESA	SUANCES	JESUS	INGLÉS
****1600*	DELGADO	PINTOR	MANUEL	INGLÉS
****7469*	DIAZ	CACERES	JOSE ANTONIO	INGLÉS
****2151*	DIAZ	CORUJO	ANA	INGLÉS
****4437*	DIAZ	FEIJOO	DIEGO	INGLÉS
****0163*	DIAZ	GARCIA	GABRIEL	INGLÉS
****3051*	DIAZ	LOPEZ	JAIME	INGLÉS
****7842*	DIAZ	MADRID	PATRICIA	INGLÉS
****6101*	DIAZ	MARTIN	SILVIA	INGLÉS
****1668*	DIAZ	NIJE	LYDIA	INGLÉS
****8244*	DIAZ	RENTERO	LUIS	INGLÉS
****1697*	DIAZ	SALVADOR	PABLO	INGLÉS
****4814*	DIAZ DE LA NOVAL	DIAZ	MARTA MARIA	INGLÉS
****1898*	DIAZ DEL RIO	FONTAN	MARIA BEATRIZ	INGLÉS
****2312*	DIAZ-CASANOVA	PORRES	ELENA DEL ROCIO	INGLÉS
****5979*	DIAZ-RINCON	ADKINSON	ROBERTO TAFF	INGLÉS
****7024*	DIAZ-ROPERO	PALACIOS	BLANCA	INGLÉS
****7990*	DIEZ	JIMENEZ	MARTA	INGLÉS
****5017*	DIEZ	MARTINEZ	NATALIA	INGLÉS
****4549*	DIOS	ROMERO	PATRICIA DE	INGLÉS
****2459*	DOBLAS	IBAÑEZ	PAULA	INGLÉS
****2188*	DOHERTY		DAVID PATRICK	FRANCÉS
****2188*	DOHERTY		DAVID PATRICK	INGLÉS
****9372*	DOMINGO	GARCIA	JOSE MIGUEL	FRANCÉS
****7533*	DOMINGO	JIMENEZ	SOFIA	INGLÉS
****7535*	DOMINGUEZ	JIMENEZ	RAUL	INGLÉS
****5245*	DOMINGUEZ	LOPEZ	EDUARDO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****1618*	DOMINGUEZ	MARTINEZ	RAQUEL	INGLÉS
****8477*	DOMINGUEZ	ROLDAN	MARIA DE LOS ANGELES	INGLÉS
****1038*	DORADO	ABELLA	ANA	INGLÉS
****3088*	DORADO	BLAZQUEZ	SARA	INGLÉS
****5608*	DUARTE	DOMINGUEZ	MARIA	INGLÉS
****5264*	DUQUE	GARCIA-ARANDA	PABLO	INGLÉS
****7076*	EGIDO	RUIZ	BELEN	INGLÉS
****6061*	EGIGUREN	IRAOLA	UGAITZ	INGLÉS
****6033*	ELIAS	GALILEA	MARIA BLANCA	INGLÉS
****3723*	ELICES	GONZALEZ	CAROLINA	INGLÉS
****4874*	ESCALONA	ESCALONA	JORGE ARSENIO	INGLÉS
****5283*	ESCOBAR	BAENA	NIEVES	INGLÉS
****5283*	ESCOBAR	BAENA	NIEVES	ALEMÁN
****5468*	ESCOBAR	RITUERTO	GUIOMAR	INGLÉS
****8742*	ESCRIBANO	GALLARDO	MARTA	INGLÉS
****7493*	ESCRIBANO	GALVEZ	MARIA	INGLÉS
****9287*	ESCRIBANO	ORTIZ DE URBINA	PATRICIA MARIA	INGLÉS
****5653*	ESPAÑA	LAHUERTA	MARIO	INGLÉS
****3099*	ESPINOSA	EGÁEN	CRISTINA	INGLÉS
****5082*	ESPUCHE	BARBAS	LAURA	INGLÉS
****8351*	ESTEBANEZ	FERNANDEZ	LAURA	INGLÉS
****3740*	ESTEBARANZ	JIMENEZ	PATRICIA	INGLÉS
****3740*	ESTEBARANZ	JIMENEZ	PATRICIA	ALEMÁN
****6754*	ESTEVEZ	SANZ	BEATRIZ ELENA	INGLÉS
****5055*	EWERT		MARIANNE	ALEMÁN
****6035*	EXPOSITO	MACHOTA	AINHOA	INGLÉS
****4325*	EXPOSITO	MARTIN	SILVIA	INGLÉS
****4497*	EXPOSITO	SEGUERA	MIGUEL ANGEL	INGLÉS
****3533*	EZQUERRA	LOPEZ	HELENA	INGLÉS
****5198*	FACI	CASASOLAS	ALMUDENA	FRANCÉS
****5922*	FAILDE	GUTIERREZ	SARA	INGLÉS
****3075*	FAJARDO	NIEVA	MARTA	INGLÉS
****3888*	FELTRER	OLASAGASTI	MARIA	INGLÉS
****8317*	FERNANDES	DIOGO	JESSICA	INGLÉS
****3205*	FERNANDEZ	ACEITUNO	PAOLA	INGLÉS
****1542*	FERNANDEZ	ARNAU	SORAYA	INGLÉS
****5997*	FERNANDEZ	BERMEJO	MARIA TANIA	INGLÉS
****6418*	FERNANDEZ	CASANOVA	JESUS	INGLÉS
****8063*	FERNANDEZ	DIAZ	SORAYA	INGLÉS
****2640*	FERNANDEZ	ESTEBAN	VICTOR	INGLÉS
****0906*	FERNANDEZ	FERNANDEZ	VICTOR	INGLÉS
****6305*	FERNANDEZ	GIRON	IÑAKI	INGLÉS
****5332*	FERNANDEZ	GOMEZ	ALEJANDRO	INGLÉS
****8340*	FERNANDEZ	GONZALEZ	DAVID	INGLÉS
****3058*	FERNANDEZ	LOPEZ	JOSE CARLOS	FRANCÉS
****3940*	FERNANDEZ	MAÑUECO	FRANCISCO MARCELO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
*****2234*	FERNANDEZ	MARTIN	DANIEL	INGLÉS
*****5589*	FERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA	INGLÉS
*****9657*	FERNANDEZ	MATEOS	MARTA	INGLÉS
*****2931*	FERNANDEZ	MINGUILLON	RUBEN	INGLÉS
*****5343*	FERNANDEZ	MITCHELL	MANUEL	INGLÉS
*****3568*	FERNANDEZ	NUÑEZ	JAVIER	INGLÉS
*****7354*	FERNANDEZ	PEREZ	ADRIAN	INGLÉS
*****6900*	FERNANDEZ	RAMOS	MARIA SORAYA	INGLÉS
*****9452*	FERNANDEZ	RODELGO	BLANCA MARIA	INGLÉS
*****2869*	FERNANDEZ	SANZ	CELIA	INGLÉS
*****2107*	FERNANDEZ	VAQUERO	ALBERTO	INGLÉS
*****1131*	FERNANDEZ DE ROJAS	CONTRERAS	ANTONIO	INGLÉS
*****2767*	FERNANDEZ MEDINA	GONZALEZ	RAUL	INGLÉS
*****2575*	FERNANDEZ-FIGUEROA	MARTINEZ-SAGRERA	ANA	INGLÉS
*****2205*	FERNANDEZ-MELLADO	BARRERO	VICTORIA	INGLÉS
*****2653*	FERRANDIZ	POVEDA	MARIA	INGLÉS
*****3809*	FERREIRA	TEMBRAS	ALEXANDRA	INGLÉS
*****3480*	FERRER	GIMENO	LAURA	INGLÉS
*****5481*	FERRER	PEREZ-BLANCO	MARIA DEL ROSARIO	INGLÉS
*****6686*	FERRERO	CENTENO	AITOR	INGLÉS
*****9903*	FESSER	RODRIGUEZ	PATRICIA	ALEMÁN
*****4942*	FLORES	GRACIA	ANTOINE	FRANCÉS
*****8246*	FLORES	LLAVE	ESTELA	INGLÉS
*****9520*	FLORES	MIRANDA	ANA	INGLÉS
*****5231*	FRAJ	IBARRA	BELEN	INGLÉS
*****2038*	FRANÇA	NETA	ESTELINA MARIA DE	INGLÉS
*****1737*	FUENTE	CUENCA	NEREA DE LA	INGLÉS
*****0071*	FUENTE	PUIG	CARMEN DE LA	INGLÉS
*****8178*	FUENTES	RODRIGUEZ	IVAN IOLAO	INGLÉS
*****8849*	FUERTES	MARTINEZ	SILVIA	ALEMÁN
*****2895*	GAITAN	RODRIGUEZ	VICTOR	INGLÉS
*****2818*	GALAN	LOPEZ	EDUARDO	INGLÉS
*****1604*	GALEANO	SOLIS	LAURA	INGLÉS
*****9312*	GALINDO	JIMENEZ	MARIA CATALINA	INGLÉS
*****3103*	GALINDO	PEREZ	JAVIER	INGLÉS
*****7300*	GALLARDO	MARTIN	ANTONIO	INGLÉS
*****1649*	GAMA	LUNA	NEREA	INGLÉS
*****7130*	GANDIA	SASTRE	MARIA DE LOS ANGELES	INGLÉS
*****6916*	GARCIA	ARIZCUN	LETICIA	INGLÉS
*****8100*	GARCIA	ARMENGAUD	DANIEL	FRANCÉS
*****7325*	GARCIA	ARRANZ	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
*****5922*	GARCIA	BLASCO	SILVIA	INGLÉS
*****5318*	GARCIA	CUSTODIO	INMACULADA	INGLÉS
*****1833*	GARCIA	FAUCHA	ELENA	INGLÉS
*****8847*	GARCIA	FERNANDEZ	ANDREA	INGLÉS
*****9880*	GARCIA	FERNANDEZ	CARLOS JESUS	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****3222*	GARCIA	FERNANDEZ	CRISTINA	INGLÉS
****4473*	GARCIA	FERNANDEZ	PAULA	INGLÉS
****5220*	GARCIA	GARCIA	CRISTINA	INGLÉS
****8092*	GARCIA	GOMEZ	ISABEL	INGLÉS
****8261*	GARCIA	GOMEZ	LAURA MARIA	INGLÉS
****2011*	GARCIA	GONZALEZ	NATALIA	INGLÉS
****5431*	GARCIA	GUARDIOLA	BEGOÑA	INGLÉS
****1189*	GARCIA	HERNANZ	GERARDO	INGLÉS
****5406*	GARCIA	IGLESIAS	JOSE LUIS	ALEMÁN
****7280*	GARCIA	LOPEZ	ELENA	INGLÉS
****4659*	GARCIA	MARTIN	ANGEL LUIS	INGLÉS
****3825*	GARCIA	MATEO	NATALIA	INGLÉS
****5425*	GARCIA	MORENO	ANTONIO	INGLÉS
****5425*	GARCIA	MORENO	ANTONIO	FRANCÉS
****6265*	GARCIA	PABLOS	MARIA ANGELES	INGLÉS
****0833*	GARCIA	PEREZ	LAURA	INGLÉS
****3201*	GARCIA	REY	CAROLINA	INGLÉS
****7308*	GARCIA	SALVADOR	JAIME	INGLÉS
****0811*	GARCIA	SANCHEZ	RAUL	INGLÉS
****9048*	GARCIA	SANCHO	JOSE DANIEL	INGLÉS
****5714*	GARCIA	SANZ	MARTA	INGLÉS
****5756*	GARCIA	SERRANO	CARMEN	INGLÉS
****2961*	GARCIA	VILLENA	BELEN	INGLÉS
****6096*	GARCIA DE ALVEAR	GONZALEZ DE BOADO	MARIANA	INGLÉS
****3814*	GARCIA DE LA NAVARRA	PALENZUELA	DOLORES	INGLÉS
****7556*	GARCIA-CALVO	OLMO	JOSE MARIA	INGLÉS
****0977*	GARCIA-ESCRIBANO	MARTIN	IGNACIO	INGLÉS
****5945*	GARCIA-QUIROS	BANUS	LORETO	INGLÉS
****5687*	GAROZ	MARTIN	ELENA	INGLÉS
****9485*	GAVILAN	GUZMAN	MARIA AUXILIADORA	INGLÉS
****5991*	GETE	RAMIREZ	PEDRO	INGLÉS
****9059*	GIL	ARGANDOÑA	JAVIER	INGLÉS
****3671*	GIL	ARIAS	ROCIO	INGLÉS
****5687*	GIL	SAEZ	MARIA	INGLÉS
****3721*	GIL-MUGARZA	LLORENTE	RAMIRO	FRANCÉS
****2546*	GINES	MARTIN	SOFIA	INGLÉS
****1214*	GOMEZ	ALONSO	IKER	INGLÉS
****9203*	GOMEZ	CALERO	MARIA JOSE	INGLÉS
****0914*	GOMEZ	CAPABLO	CELIA	INGLÉS
****0992*	GOMEZ	COBO	IVAN	INGLÉS
****1416*	GOMEZ	DIEZ	MARTA	INGLÉS
****4492*	GOMEZ	DIEZ	RUFINA	FRANCÉS
****7776*	GOMEZ	GARCIA	PATRICIA	INGLÉS
****7699*	GOMEZ	GARCIA	SARA	INGLÉS
****1248*	GOMEZ	GARRIDO	SHEILA	INGLÉS
****8080*	GOMEZ	GRACIA	IRENE	FRANCÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
*****5534*	GOMEZ	LOPEZ	SARA	INGLÉS
*****4169*	GOMEZ	LOZANO	AARON	INGLÉS
*****4772*	GOMEZ	LUCHA	MARIA ROCIO	INGLÉS
*****5914*	GOMEZ	SANCHEZ	JONAS	INGLÉS
*****6767*	GOMEZ	TARDAJOS	MIRIAM	INGLÉS
*****3283*	GOMEZ	TORRELO	CLAUDIA AVELINA	INGLÉS
*****6386*	GOMEZ	TORRES	YAIZA	INGLÉS
*****2578*	GOMEZ	VIEJO	ELENA ISABEL	INGLÉS
*****1048*	GOMEZ DE LA	TORRE	ROCIO	INGLÉS
*****2021*	GONGORA	GUILLEN	ISABEL	INGLÉS
*****1450*	GONZALEZ	CASANUEVA	JAVIER	INGLÉS
*****6166*	GONZALEZ	CASANUEVA	LUCIA	INGLÉS
*****1207*	GONZALEZ	CRESPO	CLAUDIA	INGLÉS
*****5015*	GONZALEZ	FERNANDEZ	PAULA	INGLÉS
*****6021*	GONZALEZ	FERNANDEZ	SARA	FRANCÉS
*****0061*	GONZALEZ	GARCIA	LIDIA	INGLÉS
*****6674*	GONZALEZ	JOB	ANA CRISTINA	INGLÉS
*****3168*	GONZALEZ	LIAÑO	IRIA	FRANCÉS
*****4833*	GONZALEZ	MARTINEZ	IGNACIO	INGLÉS
*****0945*	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIA	INGLÉS
*****6376*	GONZALEZ	MONTERO	CLAUDIA	INGLÉS
*****1263*	GONZALEZ	PERERA	OSCAR	INGLÉS
*****1961*	GONZALEZ	PORRAS	BARBARA	INGLÉS
*****2139*	GONZALEZ	RENERO	ELISA	INGLÉS
*****1242*	GONZALEZ	RIVAS	NATALIA	INGLÉS
*****4989*	GONZALEZ	ROJO	SARA	INGLÉS
*****0805*	GONZALEZ	SANCHEZ	EVA	INGLÉS
*****1876*	GONZALEZ	SANTANA	ALVARO	INGLÉS
*****2540*	GONZALEZ	SUBIRANA	CARMEN LUCIA	INGLÉS
*****2896*	GONZALEZ	TORRALBO	MARINA	INGLÉS
*****1461*	GONZALEZ DE LA	CRUZ	NATALIA	FRANCÉS
*****0249*	GONZALEZ DE LA ALEJA	PEREZ	SERGIO	INGLÉS
*****2424*	GONZALEZ-LLANOS	FRAGA	MARIA IGNACIA	INGLÉS
*****1044*	GONZALO	GOMEZ	ESTEFANIA	INGLÉS
*****7270*	GONZALO	SANTILLANA	ANA	INGLÉS
*****2604*	GONZALVEZ	SUAREZ	LUCIA PILAR	INGLÉS
*****5337*	GORDALIZA	CORRIPIO	HÁ%CTOR	INGLÉS
*****0576*	GORDON	HORMIGO	DANIEL	FRANCÉS
*****2310*	GOROSPE	SARASUA	MARIA ELENA	INGLÉS
*****7810*	GOZALO	GARCIA	ANA	INGLÉS
*****7809*	GOZALO	GARCIA	JOSE	INGLÉS
*****3254*	GRACIA	EVE	ELISE FRANCINE	FRANCÉS
*****3254*	GRACIA	EVE	ELISE FRANCINE	INGLÉS
*****4862*	GRACIA	SERRATE	IVAN	FRANCÉS
*****6326*	GRACIAN DE LA	PLAZA	CARMEN	INGLÉS
*****2105*	GRANADOS	LARA	MARIA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****4919*	GRANDY DEL	VAL	ADOLFO DAVID DE	INGLÉS
****3754*	GROSU	CIORNEI	GALINA	INGLÉS
****5440*	GUERRERO	AUÑON	REBECA	INGLÉS
****6146*	GUERRERO	MARTIN	MARIA	INGLÉS
****1365*	GUERRERO	MOLINA	ALEJANDRO MANUEL	INGLÉS
****8927*	GUIDUCCI		LUCA	INGLÉS
****5327*	GUIJARRO	SIERRA	LAURA	INGLÉS
****8425*	GUIJORRO	GONZALEZ-CONDE	ANA	INGLÉS
****6064*	GUILLEN	RODRIGUEZ	LAURA	INGLÉS
****4078*	GUTIERREZ	DIAZ	ADRIAN	INGLÉS
****6879*	GUTIERREZ	GONZALEZ	JOSE ANGEL	INGLÉS
****1265*	GUTIERREZ	GONZALEZ-ALBO	PAULA	INGLÉS
****1552*	GUTIERREZ	GROS	NICOLAS	INGLÉS
****2634*	GUTIERREZ	MARTINEZ	ROCIO	INGLÉS
****0756*	GUTIERREZ	ROBLEDO	EDGAR	INGLÉS
****8576*	GUTIERREZ	ROBLEDO	IRENE	INGLÉS
****9498*	GUTIERREZ	RODRIGO	VANESA	INGLÉS
****0282*	GUTIERREZ DE MESA	VAZQUEZ	CARMEN	INGLÉS
****3128*	GUZMAN	MOYA	MERCEDES	INGLÉS
****8063*	HENCHE	ROMERO	MARTA	INGLÉS
****4347*	HERAS	LLORENTE	DIANA	INGLÉS
****2149*	HERMIDA	MUÑOZ	MIGUEL	INGLÉS
****2798*	HERNANDEZ	BALLESTEROS	SUSANA	INGLÉS
****4232*	HERNANDEZ	BERMUDEZ	MARIA SOLEDAD	FRANCÉS
****0363*	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JULIA	INGLÉS
****4445*	HERNANDEZ	GAMBIN	ALEJANDRO	INGLÉS
****4424*	HERNANDEZ	GARCIA	MARTA	INGLÉS
****9676*	HERNANDEZ	GIL	ESTEFANIA	INGLÉS
****1081*	HERNANDEZ	HIGUERAS	ANGELA MARIA	INGLÉS
****0001*	HERNANDEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARM	INGLÉS
****7747*	HERNANDEZ	MARTINEZ	ANGELA	INGLÉS
****3544*	HERNANDEZ	MORENO	BEATRIZ	INGLÉS
****8207*	HERNANDEZ	SAN LUIS	PEDRO	INGLÉS
****9755*	HERNANDEZ	SANCHEZ	ANDREA	INGLÉS
****4724*	HERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	INGLÉS
****3388*	HERNANDEZ	SANTOS	ELENA	FRANCÉS
****6481*	HERNANDEZ	SANZ	ALVARO	INGLÉS
****8675*	HERNANDEZ	TANCO	ANDRES	INGLÉS
****7016*	HERNANDEZ	VELASCO	CRISTINA	INGLÉS
****5785*	HERNANDEZ	VERA	BELEN	INGLÉS
****3100*	HERNANDEZ DE	MINGO	LAURA	INGLÉS
****5205*	HERNANDEZ DE LA	FUENTE	CECILIA	INGLÉS
****3265*	HERNANDO	FELIPE	INES	ALEMÁN
****2161*	HERNANZ	MANZANO	TOMAS	INGLÉS
****6161*	HERRAIZ	BERROCAL	BEATRIZ	INGLÉS
****1602*	HERRERA	JIMENEZ	ROCIO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****4429*	HERRERA	NIETO	PABLO	INGLÉS
****1103*	HERRERA	RUIZ	ALEJANDRA	INGLÉS
****3638*	HERRERA	VARON	HELENA	FRANCÉS
****6796*	HERRERO	CARNICERO	PALOMA	INGLÉS
****6247*	HERRERO	PEREZ	MARIA ISABEL	INGLÉS
****0516*	HERRERO	RICO	NURIA	INGLÉS
****1944*	HERVIAS	CABALLERO	BORJA	INGLÉS
****2257*	HIDALGO	BLAZQUEZ	ANA	ALEMÁN
****1556*	HIDALGO	FERNANDEZ	MARTA	INGLÉS
****3489*	HIDALGO	FIGUEROA	JORGE	INGLÉS
****9884*	HIDALGO	PLATERO	MARIO SALVADOR	INGLÉS
****9898*	HIDALGO	RUEDA	MARIA PILAR	INGLÉS
****8627*	HIDALGO	YUSTE	RICARDO	INGLÉS
****5347*	HORTELANO	ANGUITA	MARIA ESTRELLA	INGLÉS
****4449*	HOWE	ORTIZ	ANA	INGLÉS
****2847*	HUELAMO	GRACIA	CARLOS JESUS	INGLÉS
****1112*	HUETE	PATIÑO	EVA	INGLÉS
****0781*	HUGUET	MUÑOZ	RAQUEL	INGLÉS
****0083*	IACOB		ALEXANDRA ELEN	INGLÉS
****0083*	IBAÑEZ	JIMENEZ	ALVARO	INGLÉS
****3114*	IBARRA	GRANERO	JORGE	INGLÉS
****6665*	IGLESIAS	ALPERI	MARIA	INGLÉS
****2856*	IGLESIAS	LOSADA	ANGELICA BEATRIZ	INGLÉS
****2856*	IGLESIAS	LOSADA	ANGELICA BEATRIZ	ALEMÁN
****0779*	IGUAL	MERLO	PATRICIA	INGLÉS
****4413*	IÑIGO	MARTIN	JUAN GABRIEL	INGLÉS
****2914*	IÑIGUEZ	MORENO	DAVID	INGLÉS
****9773*	ITURBE	VAQUERO	AMAIA	INGLÉS
****6418*	IZQUIERDO	GARCIA	SERGIO	INGLÉS
****5056*	IZQUIERDO	MANTECON	JULIA	INGLÉS
****5155*	JARRIN	ERAZO	MICHELLE CAROLINA	INGLÉS
****6750*	JAURRIETA	RECUERO	CRISTINA	INGLÉS
****7532*	JEREZ	MUÑOZ	ADRIAN	INGLÉS
****1213*	JIMENEZ	CASTILLO	CAROLINA	INGLÉS
****5780*	JIMENEZ	CORTES	MARIA PILAR	INGLÉS
****1199*	JIMENEZ	LOPEZ	ALBA	INGLÉS
****2473*	JIMENEZ	MOGOLLON	CRISTINA	INGLÉS
****9794*	JIMENEZ	MUÑOZ	JOSE LUIS	INGLÉS
****5138*	JIMENEZ	NUÑEZ	ISABEL	INGLÉS
****6065*	JIMENEZ	PASCUAL	ANA	INGLÉS
****9268*	JIMENEZ	PEREZ	PAULA	INGLÉS
****6606*	JIMENEZ	PORTILLA	NOELIA	INGLÉS
****2926*	JIMENEZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	INGLÉS
****7902*	JIMENEZ	SIMON	NURIA	INGLÉS
****4720*	JIMENEZ	VIDAL	LAURA	INGLÉS
****7132*	JIMENEZ DE LA	FUENTE	AUGUSTO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****0763*	JIMENO	RODRIGUEZ	ALBERTO	INGLÉS
****3802*	JUAN	ACUÑA	FERNANDO	INGLÉS
****5090*	JUAN	VALDEAVERO	ANA DE	INGLÉS
****1026*	JUZGADO	ESCUDERO	MARIA ISABEL	INGLÉS
****4313*	KASSEMI	SERROUKH	UMAIMA	INGLÉS
****1146*	KHAJEH-HOSSEINI	ZARAGOZA	MAHDI	INGLÉS
****2580*	KIWAK	NICOS	NATALIA	INGLÉS
****9786*	KOVACS		KAZSON BALAZS	INGLÉS
****6918*	KRIZMANICS		GEORG	INGLÉS
****6918*	KRIZMANICS		GEORG	ALEMÁN
****3587*	KROT		AGATA	INGLÉS
****5203*	LAFFON	MOLINA	ROCIO	INGLÉS
****5896*	LAGE	REY	ANTON	INGLÉS
****5091*	LAGUNA	BARRA	RUBEN	INGLÉS
****8184*	LALANDA	ALONSO DE ARMIÑO	BLANCA	INGLÉS
****5826*	LARA	GARCIA	FERNANDO	INGLÉS
****9069*	LARA	SIERRA	OSCAR	INGLÉS
****7430*	LARRAZA	JIMENEZ	CELIA	INGLÉS
****9269*	LAZARO	FERNANDEZ	PATRICIA	INGLÉS
****8438*	LEMUS	ROJAS	EVA MARIA	INGLÉS
****1361*	LENDOIRO	BELIO	JAIME	INGLÉS
****3635*	LEON	GUZMAN	JUAN CARLOS	INGLÉS
****9127*	LEON	OLIVA	MARIA	INGLÉS
****2781*	LERA	GARRIDO	FERNANDO JUAN DE	INGLÉS
****3011*	LETON	BARTOL	ALVARO	INGLÉS
****2531*	LEVA	DELGADO	SANDRA	INGLÉS
****9635*	LICU	STAIKU	LOREDANA ADALISA	INGLÉS
****6286*	LILLO	MARTINEZ	MIRIAM	INGLÉS
****9821*	LIZARAZU	ZABALETA	UNAI	INGLÉS
****2224*	LLOBET	MONTOY	SARA	INGLÉS
****2697*	LLORENTE	SANCHEZ	MARCOS JAVIER	INGLÉS
****4587*	LOARCES	LOPEZ	ELENA	INGLÉS
****8067*	LOMBARDO	MOLINA	MARIA TERESA	INGLÉS
****9901*	LOPEZ	ALFRANCA	LAURA DE JESUS	INGLÉS
****4713*	LOPEZ	APARICIO	LUCIA	INGLÉS
****9441*	LOPEZ	BLANCO	MARIA	INGLÉS
****6361*	LOPEZ	CALZADO	LIDIA	INGLÉS
****5675*	LOPEZ	CAMPOS	JOSE	INGLÉS
****9808*	LOPEZ	GOMEZ	ALBA	INGLÉS
****7959*	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA DEL MAR	INGLÉS
****8530*	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA LOURDES	INGLÉS
****7173*	LOPEZ	GUIJARRO	MARCOS	INGLÉS
****1811*	LOPEZ	IZQUIERDO	FRANCISCO MANUEL	INGLÉS
****4294*	LOPEZ	LOPEZ	DAVID	INGLÉS
****2056*	LOPEZ	MAGRO	MARIA MAGACEDA	INGLÉS
****9836*	LOPEZ	MENENDEZ	JESUS	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****7273*	LOPEZ	ORGEIRA	DINO	INGLÉS
****7273*	LOPEZ	ORGEIRA	DINO	FRANCÉS
****8183*	LOPEZ	PELAZAS	MARTA	INGLÉS
****0913*	LOPEZ	RASERO	NURIA	INGLÉS
****6887*	LOPEZ	ROGEL	CRISTINA	INGLÉS
****4278*	LOPEZ	RUBIO	AMANDA	INGLÉS
****5693*	LOPEZ	SANCHEZ	LAURA	INGLÉS
****7398*	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA	INGLÉS
****1164*	LOPEZ	URUEÑA	SARA	INGLÉS
****9349*	LOPEZ-SERRANO	OLIVER	YOLANDA	INGLÉS
****1027*	LORENTE	LARA	VIRGINIA	INGLÉS
****9615*	LORENZO	GOMEZ	ROCIO	INGLÉS
****8297*	LORENZO	LOPEZ	PATRICIA	INGLÉS
****5535*	LORENZO	MARTIN	CRISTINA	INGLÉS
****4658*	LORIENTE	CASTAÑO	MARIA DEL PILAR	INGLÉS
****8008*	LOSANTOS	RUIZ	JOSE ANTONIO	INGLÉS
****4948*	LOZANO	GASCON	VIRGINIA	INGLÉS
****1939*	LOZANO	LUCAS	JULIO	INGLÉS
****0890*	LOZANO	MARTIN	LUNA	INGLÉS
****1698*	LUCHORO	GONZALEZ	CRISTINA DEL P	ALEMÁN
****5317*	LUIS	BOX	CRISTINA DE	INGLÉS
****4668*	LUMBRERAS	ESTEVEZ	EDUARDO	INGLÉS
****8613*	LUNA	PORRAS	SANDRA DE	INGLÉS
****4660*	LUQUE	ALVAREZ	SARA	FRANCÉS
****0617*	LUQUE	CABALLERO	MARIA TERESA	INGLÉS
****3125*	LUQUE	ESCARIO	ELENA DE	INGLÉS
****9479*	MACARRON	AGUADO	PAULA	INGLÉS
****9363*	MACHO	ABAD	ALMUDENA	INGLÉS
****8861*	MADERA	CORDIDO	LUZ MARIA	INGLÉS
****0334*	MADERUELO	HERNANDEZ	LAURA	FRANCÉS
****2736*	MADRAZO	GOMEZ-PANTOJA	FERNANDO	INGLÉS
****7265*	MADRIGAL DE	RIOJA	ANGELA MERCEDES	INGLÉS
****5903*	MADROÑAL	LOPEZ	IRENE	INGLÉS
****5961*	MADUEÑO	SANZ	LAURA	INGLÉS
****3222*	MAESTRE	VALENCIA	PALOMA	INGLÉS
****0603*	MAHER	MARTIN	RICARDO JOSE	INGLÉS
****3175*	MANRIQUE	RONQUILLO	MARIA ELENA	INGLÉS
****8021*	MANSILLAS	RIOSALIDO	HUGO	INGLÉS
****3298*	MANSO	NUÑEZ	MARIA	INGLÉS
****9947*	MANUEL	NARROS	BELEN	INGLÉS
****9922*	MANZANO	ALMAZAN	ALICIA	INGLÉS
****1305*	MANZANO	BONILLA	ADRIAN	INGLÉS
****4144*	MANZANO	HIDALGO	LUCIA PILAR	INGLÉS
****2217*	MARFIL	DOMINGUEZ	ANA	INGLÉS
****9579*	MARI	REIG	ISABEL	INGLÉS
****1704*	MARIN	RAMIREZ	ALBA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****8015*	MARINA	LOPEZ	SANDRA	INGLÉS
****3211*	MARINA	PEREZ	MARIA CRISTINA	INGLÉS
****6276*	MAROTO	ROMERO	ELENA	INGLÉS
****1341*	MARQUES	SMET	MARIANA	INGLÉS
****5655*	MARQUEZ	GONZALEZ	CRISTINA	INGLÉS
****3073*	MARQUEZ	GRAÑEDA	SARA	INGLÉS
****1788*	MARQUINA	SAGARDUY	LETICIA	INGLÉS
****2149*	MARTI	NAVARRO	ANA BELEN	INGLÉS
****3327*	MARTIN		CHARA	INGLÉS
****7079*	MARTIN	ALONSO	ELENA	INGLÉS
****9451*	MARTIN	BERROCAL	MARTA	INGLÉS
****9178*	MARTIN	GONZALEZ	MARIA	INGLÉS
****1747*	MARTIN	GUTIERREZ	ALBA MARIA	INGLÉS
****9000*	MARTIN	HUERTAS	MONTSERRAT	INGLÉS
****5653*	MARTIN	MAROTO	JAVIER	INGLÉS
****8413*	MARTIN	MUÑOZ	NURIA	INGLÉS
****8357*	MARTIN	PARRA	GONZALO	INGLÉS
****7875*	MARTIN	REY	FERNANDO	INGLÉS
****4104*	MARTIN	RODRIGO	MARIA CARMEN	INGLÉS
****1437*	MARTIN	RODRIGUEZ	CARLOS	INGLÉS
****9929*	MARTIN	RODRIGUEZ	LEYRE	INGLÉS
****1800*	MARTIN	RODRIGUEZ	SARA	INGLÉS
****9350*	MARTIN	SALSILLI	DANIELA	INGLÉS
****0597*	MARTIN	SANCHEZ	MARIA	INGLÉS
****2604*	MARTIN	SERRANO	CRISTINA	INGLÉS
****0506*	MARTIN DE	LUCAS	MARIA	INGLÉS
****7642*	MARTIN DE HIJAS	JIMENEZ	BLANCA	INGLÉS
****3376*	MARTIN DE LA	ROSA	JESUS	INGLÉS
****9646*	MARTIN-SERRANO	TORRES	CANDELA	INGLÉS
****4174*	MARTINEZ	ALONSO	JUAN	INGLÉS
****1681*	MARTINEZ	BRASA	LAURA	INGLÉS
****9981*	MARTINEZ	CANDEL	MARIA MERCEDES	INGLÉS
****2424*	MARTINEZ	COLMENAREJO	MARIO	INGLÉS
****8117*	MARTINEZ	FERNANDEZ	OLIMPIA	INGLÉS
****2018*	MARTINEZ	GARCIA	CAROLINA	INGLÉS
****2263*	MARTINEZ	GARCIA	MARIA JOSE	INGLÉS
****5125*	MARTINEZ	GASCUEÑA	CARLOS	INGLÉS
****5533*	MARTINEZ	HERREROS	CARMEN MARIA	INGLÉS
****1418*	MARTINEZ	ITURBE	ELENA	FRANCÉS
****7156*	MARTINEZ	MARTINEZ	JORGE	INGLÉS
****3253*	MARTINEZ	MARTINEZ	PEDRO JOSE	INGLÉS
****3763*	MARTINEZ	MON	RITA	INGLÉS
****0929*	MARTINEZ	PASTOR	PALOMA	INGLÉS
****9799*	MARTINEZ	PEREZ	ALICIA	INGLÉS
****7030*	MARTINEZ	POZO	ALBA	INGLÉS
****1410*	MARTINEZ	RODRIGUEZ	PALOMA	FRANCÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****8393*	MARTINEZ	ROMERO	CARLOS	INGLÉS
****3574*	MARTINEZ	RUBIO	RAQUEL	INGLÉS
****2002*	MARTINEZ	SANCHEZ	CRISTINA	INGLÉS
****2002*	MARTINEZ	SANCHEZ	CRISTINA	ALEMÁN
****6637*	MARTINEZ	SERRA	MARIA TERESA	ALEMÁN
****9567*	MARTINEZ	SOLER	RICARDO	INGLÉS
****5859*	MARTINEZ	TEROL	PABLO	INGLÉS
****7087*	MARTINEZ	VALENCIA	MARIA ASUNCION	INGLÉS
****9601*	MARTINEZ	VARELA	SUSANA	INGLÉS
****4788*	MARUGAN	RODRIGUEZ	BLANCA	INGLÉS
****8713*	MASLLORENS	PEREZ	LAURA FLAVIA	INGLÉS
****1671*	MATA	ARENAL	ALVARO DE LA	INGLÉS
****9740*	MATEO	AZNAR	SERGIO	INGLÉS
****2556*	MEDIAVILLA	MARTIN	DAVID	INGLÉS
****8227*	MEDIAVILLA	PRIETO	CRISTINA	INGLÉS
****9270*	MEDINA	PAYO	MARIA DEL MAR	INGLÉS
****5523*	MEDINA DEL	COJO	JORGE	INGLÉS
****6796*	MEIZOSO	LOZA	FERNANDO	INGLÉS
****1919*	MEJIAS	JURADO	JORGE ENRIQUE	INGLÉS
****8332*	MELERO DE LA	RIVA	BEATRIZ	INGLÉS
****3922*	MELLADO	BERRIO	PAULA	INGLÉS
****3203*	MENDEZ	BARBEITO	DIEGO	INGLÉS
****0602*	MENDEZ	MORENO	ROCIO	INGLÉS
****3349*	MENENDEZ	DIAZ	JAVIER	INGLÉS
****1296*	MENENDEZ	GUTIERREZ	JOSE MANUEL	ALEMÁN
****8320*	MERINO	CARDENAS	JAVIER	INGLÉS
****0192*	MERINO	ORTEGA	GEMA MARIA	INGLÉS
****0168*	MERINO	ROJO	MARTA	INGLÉS
****5804*	MERINO	SUAREZ	MARINA	INGLÉS
****7848*	MESEGUER	CARDONA	MARIA	INGLÉS
****8947*	MIGUEL	FERNANDEZ	ANTONIO	INGLÉS
****7413*	MISSUN	FERNANDEZ	NICOLAS	INGLÉS
****2190*	MOHAMED	MIMON	YAIZA	INGLÉS
****7833*	MOLINA	ALBIÑANA	CLARA	INGLÉS
****0949*	MOLINA	BLANCO	MARIA	INGLÉS
****3318*	MOLINA	HERNANDO	BLANCA CRISTINA	INGLÉS
****4890*	MOLINA	PRADOS	MANUEL	INGLÉS
****0288*	MOLINA	SERNA	NOELIA	INGLÉS
****7302*	MOLINERO	LOPEZ	MARIA	INGLÉS
****5440*	MONACCI	RUSCA	CAROLINA ELENA	INGLÉS
****9803*	MONEO	ELEJARRABIETA	MARIA ANGELES	INGLÉS
****2558*	MONGE DEL	RIO	PAULA	INGLÉS
****5896*	MONJE	ARRIBAS	VERONICA NEREA	INGLÉS
****3019*	MONTALBAN	GUITART	VICTORIA	INGLÉS
****2671*	MONTANE	PEREZ	NEKANE	INGLÉS
****1144*	MONTAVEZ	MONTAVEZ	ANA BELEN	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****9218*	MONTERO	SANCHEZ	SARA	INGLÉS
****8252*	MONTES	GARCIA	ANTONIO	INGLÉS
****9609*	MONTES	RUIZ	MARIA	INGLÉS
****1541*	MORA	CLEMENT	MARIA	INGLÉS
****9110*	MORA-REY	SANCHEZ	ADRIANO	INGLÉS
****8675*	MORALES	GARCIA	AMELIA	INGLÉS
****5243*	MORALES	NIETO	ROSA ANA	INGLÉS
****7162*	MORALES	REGUEROS	ENRIQUE DANIEL	INGLÉS
****2579*	MORALES	TORRES	MARIA VIRGINIA	INGLÉS
****2304*	MORANT	ARTAZKOTZ	MARTA	INGLÉS
****2493*	MORCILLO	SANCHEZ	ESTER	INGLÉS
****8042*	MORENO	HICAR	ANDREA	INGLÉS
****6905*	MORENO	LORIENTE	AROA	INGLÉS
****2485*	MORENO	RAMIREZ	BERTA	INGLÉS
****7436*	MORENO	REQUENA	MARIA	INGLÉS
****3072*	MORENO	RODRIGUEZ	ELENA	INGLÉS
****4496*	MORENO	TONDA	DANIEL	INGLÉS
****6262*	MORON	ALGUACIL	JAVIER	INGLÉS
****2074*	MORUNO	HERNAN	SOFIA	INGLÉS
****6803*	MOSCOSO DEL	PRADO	ELISA	INGLÉS
****8525*	MOYA	AZNAREZ	ANA ISABEL	INGLÉS
****5590*	MOYA	GOMEZ	MONICA	INGLÉS
****8450*	MOYA	SANCHEZ	DANIEL	INGLÉS
****8424*	MUGARZA	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
****3010*	MULERO	ROBLES	CRISTINA	INGLÉS
****3010*	MULERO	ROBLES	CRISTINA	INGLÉS
****4455*	MULERO	VALVERDE	ALICIA	INGLÉS
****7791*	MUÑIZ	TORRES	MARIA INMACULA	INGLÉS
****6218*	MUÑOZ	ACUYO	FRANCISCO	INGLÉS
****1463*	MUÑOZ	ARNAIZ	JARA	INGLÉS
****5417*	MUÑOZ	EXTREMERA	IRENE MARIA	INGLÉS
****6563*	MUÑOZ	GALAN	NOEMI	INGLÉS
****7939*	MUÑOZ	GUZMAN	ALBERTO	INGLÉS
****0140*	MUÑOZ	HERRERA	MIGUEL ANGEL	INGLÉS
****1142*	MUÑOZ	LOPEZ	LARA	INGLÉS
****5018*	MUÑOZ	MARTINEZ	MARIA CARMEN	INGLÉS
****5488*	MUÑOZ	MEDINA	PABLO	INGLÉS
****8837*	MUÑOZ	MONTERO	OLGA	INGLÉS
****6313*	MUÑOZ	OSUNA	CARMEN MARIA	INGLÉS
****7764*	MUÑOZ	SANCHEZ	MARIA	INGLÉS
****2723*	MUR	GOMEZ	MARIA ASUNCION	INGLÉS
****4099*	MURILLO	JASO	JAIME	INGLÉS
****8108*	NAJERA	ALIENDE	ISRAEL	INGLÉS
****5123*	NAVACERRADA	ALBERCA	BEATRIZ	INGLÉS
****1724*	NAVARRA	ROJO	ANA BEATRIZ	INGLÉS
****5261*	NAVARRO	LIMA	RAQUEL	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****0082*	NAVARRO	ORTEGA	CAROLINA	INGLÉS
****4119*	NAVARRO	SANZ	ANDREA	INGLÉS
****1473*	NAVARRO	URRA	ARANTZAZU DESA	INGLÉS
****1064*	NAVAS	LEO	SARA	INGLÉS
****2190*	NEALE	CHAMORRO	ALEXANDRO	INGLÉS
****3554*	NEVADO	LUNA	CRISTINA	INGLÉS
****2328*	NEVADO	TIESO	VANESA	INGLÉS
****8280*	NEWSOME	PEREZ	ANDREA	INGLÉS
****3657*	NIETO	GARCIA	AMPARO	INGLÉS
****4353*	NIETO	MEDINA	SANDRA	INGLÉS
****4788*	NIETO	TOLEDANO	ALEJANDRO	INGLÉS
****3157*	NIETO	VILLAMANDOS	JAIME	INGLÉS
****6309*	NIEVES	SANTANA	DANIEL	INGLÉS
****3361*	NOCELO	GARRIDO	ISABEL	INGLÉS
****1282*	NOFUENTES	GUERRERO	MIGUEL	INGLÉS
****1962*	NOGALES	JIMENEZ	LAURA	INGLÉS
****6936*	NUÑEZ	CASTRO	ARANCHA	INGLÉS
****2285*	NUÑEZ	HERMOSILLA	IRATI	INGLÉS
****1506*	NUÑEZ	MARTINEZ	CARLOS	INGLÉS
****4061*	OCAMPOS	CERRATO	MIGUEL	INGLÉS
****7685*	OCAÑA	SANCHEZ	ALBA	INGLÉS
****4611*	ODRIOZOLA	CONDE	JOSEBA	INGLÉS
****4611*	ODRIOZOLA	CONDE	JOSEBA	FRANCÉS
****6244*	OLALLA	SERRANO	MARIA	INGLÉS
****5297*	OLIVA	GARCIA	JESUS	INGLÉS
****4830*	OLIVARES	JIMENEZ	ANDRES	INGLÉS
****3878*	OLIVARES	ROMERO	CASANDRA	INGLÉS
****6517*	OLMOS	FRIAS	MIRIAM	INGLÉS
****1088*	OLMOS	MEDINA	ALMUDENA	INGLÉS
****8128*	OREJUDO	GONZALEZ	MARIA ELENA	INGLÉS
****9546*	ORGAZ	MENDEZ	ABRAHAM	INGLÉS
****4622*	ORGAZ	RINCON	DANIEL	INGLÉS
****3095*	ORIOLO	HERRAIZ	ROCIO DE	INGLÉS
****2921*	ORTEGA	AREVALO	ANTONIO	INGLÉS
****7065*	ORTEGA	HUELAMO	ANGELA MARIA	INGLÉS
****8162*	ORTEGA	RIVAS	SONIA	INGLÉS
****3796*	ORTEGA	ROY	NURIA	INGLÉS
****9401*	ORTIZ	ARROYO	SUSANA	INGLÉS
****2071*	ORTIZ	SAIZ	MARIA DOLORES	INGLÉS
****5504*	ORZAIZ	YAÑEZ	ALEJANDRO	INGLÉS
****5299*	OSES	LOPEZ	ANA	INGLÉS
****5447*	OTEGUI	GONZALEZ	SILVIA	INGLÉS
****5838*	OTEO	ZURRO	ALINA DE	INGLÉS
****6476*	PABLO	PRIETO	ANA DE	INGLÉS
****4097*	PACHON	ARRONES	ALEJANDRO	INGLÉS
****1894*	PACHON	SANCHEZ	RAFAEL	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****6349*	PACIOS	BLEIN	ROCIO	INGLÉS
****4381*	PAGE	PEREZ	MARIA	INGLÉS
****1834*	PAISAN	SANCHEZ	LAURA PILAR	INGLÉS
****3114*	PALANCA	SANZ	EDUARDO	FRANCÉS
****4321*	PALIZA	BONILLA	JAIME	INGLÉS
****2362*	PALOMAR	SANCHEZ	CELIA	FRANCÉS
****4382*	PALOS	HIDALGO	RAFAEL	INGLÉS
****8825*	PANADERO	SAN MIGUEL	BEATRIZ	INGLÉS
****6127*	PANIAGUA	RAMON	LAURA	INGLÉS
****9531*	PARADA	RIVERO	ALEJANDRO	INGLÉS
****4242*	PARAMIO	SERRANO	EVA MARIA	FRANCÉS
****8130*	PARDO	RUANO	MARTA	INGLÉS
****9260*	PAREDES	CARRETERO	LAURA	INGLÉS
****7811*	PARIENTE	DELGADO	RUBEN	INGLÉS
****7051*	PARRA	DIAZ	SANTIAGO	INGLÉS
****0557*	PARRA	MAGRO	MARIAN	INGLÉS
****9400*	PARRA	VICENTE	LAURA	INGLÉS
****2476*	PARRILLA	GOMEZ	MARIO	INGLÉS
****4338*	PASCUAL	LOPEZ	ALEJANDRA SOFIA	INGLÉS
****7594*	PASCUAL	LUCIA	MIGUEL ANGEL	INGLÉS
****7064*	PASTOR	CARDENA	MARTA	INGLÉS
****5517*	PASTOR	GARCIA	ROSA	INGLÉS
****0833*	PASTOR	JUSTE	MARIA DEL PILAR	INGLÉS
****0813*	PAVON	GOZALO	MARIA PILAR	INGLÉS
****8085*	PAYNO	GRAÑON	PATRICIA	INGLÉS
****4877*	PAZOS	MARQUEZ	MARIA DE LA LUZ DE	INGLÉS
****2472*	PECO	TORRES	ANGELA	INGLÉS
****5785*	PEDROSA	CORTES	MARINA	INGLÉS
****0911*	PEIRO	MORET	CARLOS	INGLÉS
****8837*	PELAZAS	MOLINA	GONZALO	INGLÉS
****1639*	PEÑA	ACEVEDO	JUAN MANUEL	INGLÉS
****6736*	PEÑA	CAÑETE	NATALIA DE LA	INGLÉS
****2314*	PEÑA	CASTILLO	ALBA	INGLÉS
****7446*	PEÑA	SANCHEZ	FRANCISCO DE PAULA	INGLÉS
****2864*	PEON DE	SENA	JOSE MARIA	INGLÉS
****8175*	PERAL	MORENO	ADRIAN	INGLÉS
****1055*	PERANDRES	NIETO	ALICIA CRISTIN	INGLÉS
****5540*	PEREIRA	DELGADO	MIGUEL	INGLÉS
****6882*	PEREZ	ALONSO	CAROLINA	INGLÉS
****7073*	PEREZ	ANDRES	MARIA ESTHER	INGLÉS
****0443*	PEREZ	ARIAS	ALBERTO	INGLÉS
****4425*	PEREZ	AVILES	JAIME	INGLÉS
****1649*	PEREZ	BIEDMA	MARIA INMACULA	INGLÉS
****9630*	PEREZ	CARMONA	JOSE LUIS	INGLÉS
****7305*	PEREZ	CHAVERO	SHEILA	INGLÉS
****9286*	PEREZ	COGOLLUDO	CRISTINA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****0603*	PEREZ	CORRAL	ALVARO	INGLÉS
****6776*	PEREZ	CORRAL	SORAYA	INGLÉS
****7413*	PEREZ	CRiado	MARIA	INGLÉS
****3036*	PEREZ	EGIDO	ANA BELEN	INGLÉS
****9155*	PEREZ	FERRERES	MARTA	INGLÉS
****9064*	PEREZ	FUERTES	JOSE JOAQUIN	INGLÉS
****1876*	PEREZ	GABALDON	MARIA ISABEL	INGLÉS
****8670*	PEREZ	GAGO	MANUELA	INGLÉS
****0219*	PEREZ	GARCIA	OMARA	INGLÉS
****9937*	PEREZ	GONZALEZ	ALEJANDRO	INGLÉS
****8519*	PEREZ	GONZALEZ	EDUARDO	INGLÉS
****8572*	PEREZ	MULEY	SERGIO	INGLÉS
****0544*	PEREZ	REY	SARA	INGLÉS
****7995*	PEREZ	SANTIAGO	JOSE LUIS	INGLÉS
****8087*	PEREZ	VELA	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
****9171*	PEREZ DE MIGUEL	INFANTE	MARIA PILAR	INGLÉS
****2064*	PEREZ DEL	POZO	DANIEL	INGLÉS
****4992*	PERNAS	HERNANDEZ	MARTA	INGLÉS
****4992*	PERNAS	HERNANDEZ	MARTA	ALEMÁN
****4549*	PERNAS	MUIÑOS	SABELA	INGLÉS
****3936*	PIERNAVIEJA	HERMIDA	MAR	INGLÉS
****5528*	PINEROS	GUILLEN	VICTOR	INGLÉS
****6226*	PINTOS	PEREIRA	CARLOS	INGLÉS
****1092*	PIÑERO	NAVARRO	LORENA	INGLÉS
****9455*	PISA	CAÑETE	CRISTOBAL	INGLÉS
****9497*	PIZARRO	JIMENEZ	JAVIER	INGLÉS
****4226*	PLA	VELLISCO	CAROLINA	INGLÉS
****2529*	PLANET	REMESAL	MARIA	INGLÉS
****5727*	PLATA	ESCRIBANO	AARON	INGLÉS
****9982*	PLAZA	MUÑOZ	FERNANDO	INGLÉS
****9351*	PLAZA	REJAS	ANA MARIA	INGLÉS
****6984*	POLO	LUCHENA	VICTOR	INGLÉS
****3966*	PORCUNA	PADILLA	ESTHER	INGLÉS
****0301*	PORRAS	RODRIGUEZ	CARLOS	INGLÉS
****2510*	PORTARRIEU	RODRIGUEZ	MARIA	INGLÉS
****6739*	POSADAS	CABRILLANA	MARIA DOLORES	INGLÉS
****2126*	POVAR	EACHEVERRIA	JAIME	INGLÉS
****5113*	POZO	BAYON	NATALIA DEL	INGLÉS
****3468*	PRADA	LARENA	PATRICIA	INGLÉS
****2845*	PRADA	RODRIGUEZ	ESPERANZA	INGLÉS
****3997*	PRADA	RUIZ	CARLOS DE	INGLÉS
****3972*	PREGO	GONZALEZ	SANTIAGO	INGLÉS
****8402*	PRIEGO	VALENTIN	MARIA	INGLÉS
****2988*	PUENTE	GONZALEZ-CELA	MARGOT DE LA	INGLÉS
****8374*	PUENTE	MORALES	SANDRA DE LA	INGLÉS
****1349*	PUERTO	HUELVA	ALEJANDRO	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****0416*	PULIDO	MATEO	RAQUEL	INGLÉS
****6084*	PULIDO	PEREZ	IGNACIO	INGLÉS
****5480*	QUESADA	GUTIERREZ	LUCIA	INGLÉS
****1639*	QUINTANA	PORTILLA	RITA MARIA	INGLÉS
****2948*	QUINTANA	QUIROGA	FATIMA	INGLÉS
****9304*	QUIROS	TOCON	MARINA	INGLÉS
****2704*	RAEZ	SERRANO	SILVIA	INGLÉS
****9304*	RAMIREZ	CASTREJON	MARTA	FRANCÉS
****1366*	RAMIREZ	HERNANDEZ	ANA	INGLÉS
****8534*	RAMIREZ	RINCON	ANA MARIA	INGLÉS
****6342*	RAMON	GIMENO	REBECA	INGLÉS
****0522*	RAMON	QUILES	MARIA	INGLÉS
****4453*	RAMOS	ARIAS	ANA	INGLÉS
****4937*	RAMOS	CABELLO	ALVARO	INGLÉS
****3976*	RAMOS	MARTIN	LAURA	INGLÉS
****5775*	RAMOS	REY	MARTA	INGLÉS
****5640*	RAMUDO	CARRERO	BARBARA ELENA	INGLÉS
****7854*	RANZ	MORALES	GONZALO	INGLÉS
****8497*	RAYADO	GARCIA	IRENE	INGLÉS
****8162*	REALES	BAEZA	ANA BEATRIZ	INGLÉS
****5119*	REALES	GALIANO	MARTA	INGLÉS
****1784*	RECIO	LOPEZ	ANA	INGLÉS
****4637*	REDONDO	MARCOS	MINERVA	INGLÉS
****8026*	REDONDO	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	INGLÉS
****8593*	REDONDO	TEMPORAL	ALEJANDRO	INGLÉS
****3189*	REINA	CABADAS	SONIA	INGLÉS
****5812*	REINA	MONSO	MARIA DE LAS NIEVES	ALEMÁN
****5812*	REINA	MONSO	MARIA DE LAS NIEVES	INGLÉS
****9087*	RIAGUAS	TORIJA	MARIA TERESA	INGLÉS
****9835*	RICCARDI	ROCA DE TOGORES	MARIA	INGLÉS
****1738*	RIGUAL	HERNANDEZ	MARIA PILAR	INGLÉS
****6863*	RINCON	BARRADO	ROSA	INGLÉS
****9881*	RINCON	RUANO	DIEGO	FRANCÉS
****9881*	RINCON	RUANO	DIEGO	INGLÉS
****0471*	RIO	MERINO	ALICIA DEL	INGLÉS
****9525*	RIOS	BARRILERO	BEATRIZ	INGLÉS
****6458*	RISUEÑO	REINALDOS	CRISTINA	INGLÉS
****4878*	RIVAS	FERNANDEZ	ARACELI	INGLÉS
****9467*	RIVAS	LOZANO	DIEGO	INGLÉS
****7846*	RIVAS	MARTIN	JESUS	INGLÉS
****3743*	RIVERA	ESPINOSA	JAVIER	INGLÉS
****1827*	RIVERO	CUESTA	ELENA	INGLÉS
****5464*	RIVERO	PEREZ	PATRICIA	INGLÉS
****7202*	RIVILLA	SANZ	LETICIA	INGLÉS
****2959*	ROAS	RAMIREZ	MARIO JUAN	INGLÉS
****2901*	ROBLES	PEREZ	NATALIA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
*****5518*	RODA	HERRERO	ALEJANDRO LA	INGLÉS
*****4769*	RODRIGO	JIMENEZ	PAULA	FRANCÉS
*****2737*	RODRIGO	SIERRA	MARIA JOSE	INGLÉS
*****4028*	RODRIGUEZ	ANGELINA	MARIA ELENA	INGLÉS
*****5226*	RODRIGUEZ	ARIZA	CARLOTA	ALEMÁN
*****5171*	RODRIGUEZ	ARRIBAS	CLARA	INGLÉS
*****7869*	RODRIGUEZ	ARROYO	JAVIER	INGLÉS
*****7111*	RODRIGUEZ	DUCHESNE	LENA	INGLÉS
*****6797*	RODRIGUEZ	DUEÑAS	ELENA	INGLÉS
*****0889*	RODRIGUEZ	FRANCO	NURIA	INGLÉS
*****9389*	RODRIGUEZ	GARCIA	IGNACIO	INGLÉS
*****8783*	RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
*****8199*	RODRIGUEZ	GARCIA	PAULA	INGLÉS
*****7560*	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MONICA	INGLÉS
*****6311*	RODRIGUEZ	HERRERO	EVA MARIA	INGLÉS
*****1632*	RODRIGUEZ	LOPEZ	CRISTINA	INGLÉS
*****3893*	RODRIGUEZ	MENDIOLA	JAVIER	INGLÉS
*****2217*	RODRIGUEZ	MINGUEZ	DELFIN	INGLÉS
*****9663*	RODRIGUEZ	MONTERO	MARINA	INGLÉS
*****9392*	RODRIGUEZ	MORALES	ALIDA	INGLÉS
*****5976*	RODRIGUEZ	NUÑEZ	ALVARO	INGLÉS
*****5851*	RODRIGUEZ	OLMO	ANA ISABEL	INGLÉS
*****9385*	RODRIGUEZ	RAY	VIRGINIA	INGLÉS
*****6284*	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LARA	INGLÉS
*****3787*	RODRIGUEZ	RUIZ	CLAUDIA	INGLÉS
*****0784*	RODRIGUEZ	SERRANO	INES	INGLÉS
*****0682*	RODRIGUEZ-PEÑA	SAINZ D	DIEGO	FRANCÉS
*****0682*	RODRIGUEZ-PEÑA	SAINZ D	DIEGO	INGLÉS
*****3392*	ROJO DE	CASTRO	MARIA LUISA	INGLÉS
*****7917*	ROLDAN	MARQUEZ	RAFAEL	INGLÉS
*****5430*	ROMAN	BRAVO	CRISTINA	INGLÉS
*****4872*	ROMAN	JORDAN	MARIA REYES	INGLÉS
*****7453*	ROMERA	GARCIA	LAURA	INGLÉS
*****4414*	ROMERA	SOTILLO	LARA	INGLÉS
*****9996*	ROMERO	BASCUÑANA	MARIA	INGLÉS
*****6277*	ROMERO	MARTINEZ	LAURA	INGLÉS
*****4235*	RONCERO	CUESTA	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
*****7795*	ROSA	VICENTE	AIDA	INGLÉS
*****7985*	ROSCO	VALENTIN	LAURA	INGLÉS
*****6821*	ROVIRA	GARBAYO	SILVIA	INGLÉS
*****2552*	RUANO	ALCARAZ	ANGELA MARIA	INGLÉS
*****0223*	RUANO	GARCIA	MARGARITA	INGLÉS
*****3650*	RUBIO	CORTES	ALICIA	INGLÉS
*****5627*	RUBIO	NAVARRO	PABLO	FRANCÉS
*****5627*	RUBIO	NAVARRO	PABLO	INGLÉS
*****7601*	RUBIO	RUIZ	MARGARITA	FRANCÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****4066*	RUBIO	SANTAMARIA	IGNACIO	INGLÉS
****0762*	RUEDA	SANTAELLA	LARA	INGLÉS
****2403*	RUIZ	AGUADO	SILVIA	INGLÉS
****2403*	RUIZ	AGUADO	SILVIA	FRANCÉS
****2086*	RUIZ	ANTON	CRISTINA	INGLÉS
****8666*	RUIZ	DIEZ	IÑIGO	INGLÉS
****6632*	RUIZ	GARCIA	JOSE MANUEL	INGLÉS
****1225*	RUIZ	GARCIA	LAURA	INGLÉS
****6586*	RUIZ	GUTIERREZ	LAURA	INGLÉS
****4417*	RUIZ	OLMEDA	MARTIN	INGLÉS
****4259*	RUIZ	PONS	DAVID	INGLÉS
****6136*	RUIZ	RANZ	EVA	INGLÉS
****4041*	RUIZ	ROMERO	SOFIA	INGLÉS
****7549*	RUIZ	SANCHEZ	NURIA	INGLÉS
****3363*	RUIZ	SANTOS	BELEN	INGLÉS
****4705*	RUIZ	SUAREZ	GONZALO	INGLÉS
****1361*	RUIZ DE	MENA	MARIA ELENA	INGLÉS
****5886*	RUIZ DE LA	CRUZ	CARMEN PALOMA	INGLÉS
****4708*	SABROSO	ESTEVEZ	VICTOR	INGLÉS
****2406*	SACRISTAN	BENAYAS	TERESA	INGLÉS
****7860*	SAEZ	JIMENEZ	MARIA BEGOÑA	INGLÉS
****8586*	SAINZ DE ROBLES	RUEDA	PABLO	INGLÉS
****7556*	SAIZ	ARCE	ROBERTO	INGLÉS
****0963*	SALABERRIA	LIZARAZU	KARMELE	INGLÉS
****9904*	SALEH	TORO	NABIL	INGLÉS
****0708*	SALGADO	HERNANZ	PAULA MARIA	INGLÉS
****3963*	SALINAS	MUÑOZ	LAURA	INGLÉS
****5286*	SALVADOR	CERVERO	JOAN	INGLÉS
****6462*	SAMANIEGO	LOPEZ	LUCIA	INGLÉS
****4072*	SAN JUAN	SANCHEZ	CELIA	INGLÉS
****9507*	SANAVIA	SERRANO	CARLOS MANUEL	INGLÉS
****0158*	SANCHEZ	BRAVO	NADIA AMELIA	INGLÉS
****6483*	SANCHEZ	CAMARA	MARTA	INGLÉS
****9973*	SANCHEZ	CARRILLO	MARIA	INGLÉS
****6749*	SANCHEZ	CASADO	ADRIAN	INGLÉS
****1475*	SANCHEZ	ESCUDERO	ELENA	INGLÉS
****7867*	SANCHEZ	GAMA	RAQUEL	INGLÉS
****0033*	SANCHEZ	GOMEZ	MARIA COVADONGA	INGLÉS
****2101*	SANCHEZ	HERNANDEZ	EDUARDO MANUEL	INGLÉS
****3523*	SANCHEZ	HERNANZ	LUCIA	INGLÉS
****3751*	SANCHEZ	HERRAN	BEATRIZ	INGLÉS
****8027*	SANCHEZ	LEONATO	IRENE	INGLÉS
****3390*	SANCHEZ	LOPEZ	ALVARO	INGLÉS
****3078*	SANCHEZ	LUENGO	JESUS	INGLÉS
****3010*	SANCHEZ	MARTIN	IRENE	INGLÉS
****6625*	SANCHEZ	MARTIN-FONTECHA	ALICIA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****3137*	SANCHEZ	MENDEZ	ROSA MARIA	INGLÉS
****7633*	SANCHEZ	MONJE	ISABEL	INGLÉS
****5986*	SANCHEZ	RICO	MARTA	INGLÉS
****8136*	SANCHEZ	ROBLES	CELIA	INGLÉS
****5129*	SANCHEZ	SANCHEZ	SERGIO	INGLÉS
****3848*	SANCHEZ	SANZ	ALBERTO	INGLÉS
****5372*	SANCHEZ	SOSA	ANTONIO	FRANCÉS
****1999*	SANCHEZ	VIDAL	CRISTINA	INGLÉS
****3730*	SANCHEZ	YAGUE	CLAUDIA	INGLÉS
****9988*	SANCHEZ CANO	BURGUÑO	MARIA DEL PILAR	INGLÉS
****4423*	SANCHEZ DE LA ROSA	HERNANDEZ	INES	INGLÉS
****7839*	SANDIA	MALDONADO	LIDIA	INGLÉS
****9078*	SANGIL	PEREZ	PABLO	INGLÉS
****7563*	SANJUAN	ZAPATA	LAURA MARIA	INGLÉS
****2114*	SANTAMARIA	VADILLO	ANA	INGLÉS
****6384*	SANTIAGO	HERNANDEZ	DIEGO DE	INGLÉS
****0660*	SANTIAGO	SANCHEZ	JUAN ALBERTO	INGLÉS
****7211*	SANTIBAÑEZ	GONZALEZ	KATERIN	INGLÉS
****5433*	SANTOS	ARDON	ANGELINES	INGLÉS
****6695*	SANTOS	LLEO	MONICA	INGLÉS
****6158*	SANTOS	NAHARRO	JUAN MANUEL	INGLÉS
****6651*	SANTOS	RODRIGUEZ	STEPHANIE	INGLÉS
****7243*	SANTOS DEL	CAZ	ROCIO	INGLÉS
****3604*	SANTOYO	UGENA	DANIEL	INGLÉS
****2420*	SANZ	DIEGUEZ	NOELIA	INGLÉS
****2503*	SASTRE	VICENTE	ANA ISABEL	INGLÉS
****9790*	SEGOVIA	PEÑA	DAVID	ALEMÁN
****8486*	SEGURA	DELGADO	ALBERTO	FRANCÉS
****5154*	SENDARRUBIAS	BARQUILLA	VERONICA	INGLÉS
****3035*	SENOVILLA	BENITEZ	VERONICA	INGLÉS
****0389*	SEPULVEDA	FERNANDEZ	MARTA	INGLÉS
****9450*	SERRADA	GUTIERREZ	ANA	INGLÉS
****6274*	SERRANO	COBO	PAOLA NAYLA	INGLÉS
****9721*	SERRANO	CORDOBA	ROCIO	INGLÉS
****7258*	SERRANO	CORREA	FRANCISCO JOSE	INGLÉS
****6192*	SERRANO	FERNANDEZ	CARLOS	INGLÉS
****4167*	SERRANO	ROMERO	JAVIER	INGLÉS
****5955*	SERRANO	SAN SEGUNDO	CELIA	INGLÉS
****9039*	SESMERO	ZARAGOZA	RAQUEL	INGLÉS
****3335*	SEVILLA	NOGAL	LAURA	INGLÉS
****5133*	SEVILLA	RODRIGUEZ	MARIA DE LA SOLEDAD	INGLÉS
****8377*	SEVILLANO	ZORITA	ALBERTO	INGLÉS
****7406*	SIERRA	TELLERIA	NEREA	INGLÉS
****6499*	SILVESTRE	GONZALEZ	MARIA	INGLÉS
****6499*	SILVESTRE	GONZALEZ	MARIA	INGLÉS
****8238*	SOBREROCA	HERNANDEZ	PAULA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****8294*	SOJO	RUBIO	CARLOS	INGLÉS
****1954*	SOLERO	PEREZ	JOSE MANUEL	INGLÉS
****4262*	SORIA	MARIN	REBECA	INGLÉS
****9690*	SORIANO	GARCIA	CECILIA	INGLÉS
****7365*	SORIANO	MUÑOZ	ELENA	INGLÉS
****7090*	SOUTO	ZORRILLA	NEREA	INGLÉS
****8882*	SUAREZ	CUSTODIO	MARIA	INGLÉS
****5323*	SUBTIL	SUBTIL	ANDREA	INGLÉS
****2389*	SUEVOS	TELL	MARTIN HALLVARD	INGLÉS
****2697*	SUSIAC	SERRANO	ALEJANDRO	INGLÉS
****1012*	TABOADA	RODRIGUEZ	PEDRO	INGLÉS
****7221*	TALAVERA	HERRANZ	MARTA	INGLÉS
****3239*	TALLON	CASTRO	ANDRES	INGLÉS
****2907*	TEJA	MESA	MARTA	INGLÉS
****0453*	TEJEDOR	FUENTES	LAURA	INGLÉS
****0430*	TEJEDOR	PRADO	ELENA	INGLÉS
****5469*	TEJEDOR	TEJEDOR	VIRGINIA	INGLÉS
****1126*	TERCEÑO	GUTIERREZ	RAQUEL	INGLÉS
****2368*	TIELVE	GOMEZ	EDUARDO	INGLÉS
****4781*	TOLEDO	VIGNOLES	ALVARO	INGLÉS
****8982*	TORAÑO	FERNANDEZ	MARIA	INGLÉS
****7711*	TORDESILLAS	CASTRO	CARLOS	INGLÉS
****0204*	TORNERO	GOMEZ	LAURA	INGLÉS
****6843*	TORRE	CONGOSTO	ALBA DE LA	INGLÉS
****4298*	TORRE	SERRANO	BORJA DE LA	INGLÉS
****1982*	TORRE DE LA	ROSA	VICTOR	INGLÉS
****1582*	TORREGO	GUILLEN	BEATRIZ	INGLÉS
****3244*	TORRES	CARDÉÑAS	LAURA	INGLÉS
****5789*	TORRES	MORALES	RAFAEL	INGLÉS
****5978*	TORRES	MUÑOZ	LUCIA	INGLÉS
****2997*	TORRES	PRIETO	ANA	INGLÉS
****0763*	TORRES	TORRES	SILVIA	INGLÉS
****9936*	TORRES	VERA	CRISTINA	INGLÉS
****2336*	TORRESANO	CASTILLO	SILVIA	INGLÉS
****7498*	TORRIJOS DE	MARCOS	ELENA	INGLÉS
****5363*	TOUCEDA	LADO	MARIÑA GENOVEV	INGLÉS
****7248*	TRAPILLA	SAENZ	JULEN	INGLÉS
****2054*	TRAVER	LAFUENTE	IGNACIO	INGLÉS
****5833*	TRIANA	GOMEZ	ARANTXA MARIA	INGLÉS
****6566*	UGENA	CUMPLIDO	JOSE LUIS	INGLÉS
****4267*	URBISTONDO	ALONSO	ALEJANDRO	INGLÉS
****1012*	URIARTE	MENDIA	ANNE	INGLÉS
****1727*	URIBE	ARISTEGUI	MONICA	INGLÉS
****6110*	USERO	REVENGA	ALVARO	INGLÉS
****5872*	UTANDA	HERVAS	MARTA	INGLÉS
****4966*	UZ	GAMEZ	ALBERTO DE LA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
*****2650*	UZQUIANO	BARBAS	MARIA JESUS	ALEMÁN
*****4767*	VALDEOLMILLOS	PADRINO	DIANA	INGLÉS
*****9447*	VALENCIA	PABLOS	ROSA ANA	INGLÉS
*****0833*	VALENCIA DEL	VALLE	LAURA	INGLÉS
*****9551*	VALERO	PEREZ	LETICIA	INGLÉS
*****4767*	VALLADOLID	GASANE	ELVIRA	INGLÉS
*****5343*	VALLE	BRUNO	MIRIAM DEL	INGLÉS
*****4362*	VALLECILLO	POSTIGO	ELENA	INGLÉS
*****0111*	VALVERDE	SANCHO	INES	INGLÉS
*****0111*	VALVERDE	SANCHO	INES	INGLÉS
*****8625*	VARA	LOPEZ	IRENE	INGLÉS
*****3183*	VAREA	BLANCO	ANA MARIA	INGLÉS
*****8402*	VASCO	ALVAREZ	DAVID	INGLÉS
*****2473*	VAZQUEZ	ALFARO	PATRICIA	INGLÉS
*****4662*	VAZQUEZ	MARTIN	RAUL	INGLÉS
*****4433*	VAZQUEZ	PEREZ	MARINA	INGLÉS
*****9669*	VECINO	PEREZ	RODRIGO	INGLÉS
*****3018*	VEGA	MARTINEZ	PAULA LORENA	INGLÉS
*****5979*	VEGA	REDONDO	NATALIA DE LA	INGLÉS
*****2045*	VEGA	SANCHEZ	MARTA	INGLÉS
*****0785*	VEGA	TORRALBA	MYRIAM PATRICIA DE LA	ALEMÁN
*****1649*	VELASCO	MORALES	ALDARA	INGLÉS
*****4869*	VELASCO	TOUZON	ALVARO	INGLÉS
*****7758*	VELEZ	TRIGUEROS	ELISA	INGLÉS
*****5948*	VIANA	INFANTE	JUAN CARLOS	INGLÉS
*****8640*	VICENTE	ECHEVARRIA	MARINA	INGLÉS
*****1012*	VICENTE	VALVERDE	MANUEL JESUS	INGLÉS
*****5909*	VICENTE	VAZQUEZ	MARTA	INGLÉS
*****3062*	VICTORES	CRIADO	MARIA	INGLÉS
*****3713*	VIEJO	GARCIA	IRENE SOLEDAD DEL	INGLÉS
*****9216*	VILLA	CARVAJAL	ANDREA	INGLÉS
*****7983*	VILLA	TINTO	MARIA DE LA	INGLÉS
*****2956*	VILLALUENGA	GOMEZ	GLORIA ZAIDA	INGLÉS
*****8032*	VILLANUEVA	TARRERO	ELENA ISABEL	INGLÉS
*****6294*	VILLAR	GARRIDO	ROCIO	INGLÉS
*****3057*	VILLAR	NUÑEZ	ELENA	INGLÉS
*****7043*	VILLARROIG	CORBELLA	PAULA	INGLÉS
*****3785*	VIÑUALES	SECO	JOSE	INGLÉS
*****5883*	VIOLERO	IZQUIERDO	MARTA	INGLÉS
*****8424*	VIVAS	BEJARANO	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
*****9193*	VIVEROS	INAREJOS	ROBERTO	INGLÉS
*****6888*	VIZCAINO	PLATERO	ANDREA	INGLÉS
*****3208*	WINDL	ESTEBAN	CRISTIAN	INGLÉS
*****4205*	WIZNER	RUIZ	MARIA JOSE	INGLÉS
*****1612*	WOLLMANN	OLIVARES	CRISTOPHER CARLOS	INGLÉS
*****2945*	XIMENEZ DE EMBUN	GOMEZ	MARTA	INGLÉS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
****3043*	YAÑEZ	SANCHO	ALVARO	INGLÉS
****0337*	YATES	MARTIN	VICTORIA TERESA	INGLÉS
****9331*	YEBANA	CASTRO	MARIA ISABEL	INGLÉS
****9331*	YEBANA	CASTRO	MARIA ISABEL	FRANCÉS
****8936*	YERPES	MERCHAN	SERGIO	INGLÉS
****3059*	YÑARRITU	UCEDA	EDUARDO	INGLÉS
****5316*	YUBERO	LUCIA	IVAN	INGLÉS
****4122*	YUNTA	GARCIA	DAVID	INGLÉS
****0915*	YUSTE	YUSTE	PAULA	INGLÉS
****8024*	ZAMAKONA	PETRALANDA	JUNE	INGLÉS
****4085*	ZAMARRIPA	ITURREGUI	XABIER	INGLÉS
****4120*	ZAMBRANA	ALARCON	MARIA ANGELES	INGLÉS
****0353*	ZAMORA	MORENO	FLOR MARIA	INGLÉS
****0697*	ZAPATA	BLANCO	ESTEBAN	INGLÉS
****5103*	ZAPATA	LOPEZ	DAVID	INGLÉS
****0965*	ZARZA	MARTIN DEL CAMPO	ANDREA	INGLÉS
****9609*	ZAVALA	ESPIÑEIRA	GONZALO	INGLÉS
****9429*	ZAYAS	MANZANEQUE	MARIA BELEN	INGLÉS
****2158*	ZORRILLA	GALLARDO	ESTEFANIA	INGLÉS
****6048*	ZURDO	SERRANO	MARTA	INGLÉS

(03/19.159/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 22** *EXTRACTO de la Orden 3949/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

BDNS (código de identificación): 798585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que hayan asegurado dichas explotaciones mediante la suscripción de seguros agrarios combinados incluidos en los correspondientes Planes anuales que para cada ejercicio apruebe el Consejo de Ministros y que, a su vez, hayan sido beneficiarios de la subvención concedida por ENESA al pago de la prima.

Segundo

Objeto

Establecer el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, así como, declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de esta ayuda para las pólizas que se suscriban entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes efectuadas dentro del indicado plazo.

Tercero

Período subvencionable

Serán subvencionables las pólizas de seguros agrarios suscritas dentro de los Planes Nacionales de Seguros Agrarios desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, así como las posibles regularizaciones efectuadas en dicho período respecto de pólizas vigentes de planes anteriores.

Cuarto

Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
- Convenio suscrito con ENESA de 29 de octubre de 2021.
- (y) Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro) y la Comunidad de Madrid para la gestión de estas ayudas de 2 de julio de 2021.

Quinto

Cuantía y financiación de las ayudas

La cuantía de la ayuda a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior consistirá en un porcentaje sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones.

1.1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea 307: Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo otoño-invierno Península y Comunidad Autónoma de Islas Baleares.

Línea 309: Explotaciones cultivos herbáceos extensivos.

Línea 310: Explotaciones de frutos secos.

Línea 312: Uva de vinificación en Península y CCAA de Islas Baleares.

Línea 314: Explotaciones olivareras.

Línea 315: Explotaciones cultivos forrajeros.

Línea 318: Hortalizas aire libre, ciclo primavera-verano Península y CCAA de Islas Baleares.

Línea 319: Explotaciones forestales.

Línea 326: Explotaciones de cultivos industriales no textiles.

Línea 330: Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la CCAA de Islas Baleares.

1.2. Seguros para producciones ganaderas:

Línea 401: Explotaciones de ganado vacuno de reproducción y producción.

Línea 402: Explotaciones de ganado vacuno de cebo.

Línea 403: Explotaciones de ganado vacuno de lidia.

Línea 404: Explotaciones de ganado ovino y caprino.

Línea 407: Explotaciones de ganado aviar de puesta.

Línea 410: Seguro de compensación por pérdida de pastos.

Línea 415: Cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Estas ayudas se concederán con cargo al subconcepto 47399 “A otras empresas Privadas” del Programa 411A del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, repartido de la siguiente forma:

Pólizas suscritas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

— 2024: 0 euros.

— 2025: 665.000 euros.

En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de ampliación de créditos presupuestarios disponibles. Su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Información complementaria

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, en su nombre, y formalizada con entidades o agentes autorizados integrados en Agroseguro, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de

los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada o haya sido subsanada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a elementos del contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita, todo ello conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y Agroseguro.

En Madrid, 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 15 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.328/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *EXTRACTO de la Orden 3949/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

BDNS (código de identificación): 798586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que hayan asegurado dichas explotaciones mediante la suscripción de seguros agrarios combinados incluidos en los correspondientes Planes anuales que para cada ejercicio apruebe el Consejo de Ministros y que, a su vez, hayan sido beneficiarios de la subvención concedida por ENESA al pago de la prima.

Segundo

Objeto

Establecer el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, así como, declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de esta ayuda para las pólizas que se suscriban entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes efectuadas dentro del indicado plazo.

Tercero

Período subvencionable

Serán subvencionables las pólizas de seguros agrarios suscritas dentro de los Planes Nacionales de Seguros Agrarios desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, así como las posibles regularizaciones efectuadas en dicho período respecto de pólizas vigentes de planes anteriores.

De no aprobarse por la Comisión Europea la prórroga de la Decisiones de la Comisión Europea de 9 de abril de 2015 y de 28 de agosto de 2015 (Ayuda número SA.42697 (2015/N)) y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2024 (Ayuda número SA 109911 (2023/N)) tan sólo se subvencionarán las pólizas de seguros agrarios suscritas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto

Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
- Convenio suscrito con ENESA de 29 de octubre de 2021.
- (y) Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro) y la Comunidad de Madrid para la gestión de estas ayudas de 2 de julio de 2021.

Quinto

Cuantía y financiación de las ayudas

La cuantía de la ayuda a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior consistirá en un porcentaje sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones.

1.1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

- Línea 307: Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo otoño-invierno Península y Comunidad Autónoma de Islas Baleares.
- Línea 309: Explotaciones cultivos herbáceos extensivos.
- Línea 310: Explotaciones de frutos secos.
- Línea 312: Uva de vinificación en Península y CCAA de Islas Baleares.
- Línea 314: Explotaciones olivareras.
- Línea 315: Explotaciones cultivos forrajeros.
- Línea 318: Hortalizas aire libre, ciclo primavera-verano Península y CCAA de Islas Baleares.
- Línea 319: Explotaciones forestales.
- Línea 326: Explotaciones de cultivos industriales no textiles.
- Línea 330: Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la CCAA de Islas Baleares.

1.2. Seguros para producciones ganaderas:

- Línea 401: Explotaciones de ganado vacuno de reproducción y producción.
- Línea 402: Explotaciones de ganado vacuno de cebo.
- Línea 403: Explotaciones de ganado vacuno de lidia.
- Línea 404: Explotaciones de ganado ovino y caprino.
- Línea 407: Explotaciones de ganado aviar de puesta.
- Línea 410: Seguro de compensación por pérdida de pastos.
- Línea 415: Cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Estas ayudas se concederán con cargo al subconcepto 47399 “A otras empresas Privadas” del Programa 411A del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, repartido de la siguiente forma:

Pólizas suscritas entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025:

- 2025: 660.000 euros.
- 2026: 665.000 euros.

En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de ampliación de créditos presupuestarios disponibles. Su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Información Complementaria

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, en su nombre, y formalizada con entidades o agentes autorizados integrados en Agroseguro,

tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada o haya sido subsanada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a elementos del contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita, todo ello conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y Agroseguro.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72 de 15 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.330/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 24** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 6.778.015,81 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Fuentidueña de Tajo.*

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: D. José Antonio Domínguez Chacón.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante también, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2023, corrección de errores de 27 de marzo de 2023) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero

Canal de Isabel II es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) puede otorgar subvenciones públicas en el marco de sus competencias.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le han sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante también, Sociedad Canal), en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y una vigencia de 50 años.

Segundo

Con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S. A., M. P., en los que dicha empresa pública presta el servicio de alcantarillado, los Consejos de Administración del Ente Canal y de la Sociedad Canal aprobaron el “Plan Sanea 2018-2030” (en adelante, Plan Sanea). El Plan Sanea tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores redactados para cada municipio, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por la Sociedad Canal en aquellos municipios.

Las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan Sanea se financian con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado. La cuota suplementaria es de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerde acometer con un plazo máximo de treinta años.

La aplicación del Plan Sanea permite que el importe de las cuotas suplementarias a aplicar a los usuarios del servicio sea mucho más bajo y que la renovación de las infraestructuras de alcantarillado tenga un impacto asumible para los ciudadanos.

No obstante, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios de población inferior a 2.500 habitantes para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dichas circunstancias producen en la práctica una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Según el estudio económico previo realizado por la Sociedad Canal, la inversión total estimada para la renovación de la red de alcantarillado de los 25 municipios de menos de 2.500 habitantes que se pudieran adherir al Plan Sanea asciende a 88,71 millones de euros, lo que supone una repercusión de 2.732 euros/hab., mientras que, en los municipios adheribles al Plan Sanea con población superior a 2.500 habitantes, la inversión estimada para la renovación de la red de alcantarillado asciende a 1.577,74 millones de euros, lo que supone una repercusión de 664 euros/hab.

Tomando como referencia estos datos, se ha estimado que, para garantizar a los usuarios de un municipio de menos de 2.500 habitantes como el municipio de Fuentidueña de Tajo la prestación de un servicio de equivalente calidad y condiciones económicas, se requiere un aporte de recursos para la financiación de las obras de un 76 por 100 de su coste, como complemento a las cantidades recaudadas mediante la cuota suplementaria que se pudiera repercutir.

Con objeto de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico).

En el anexo de dicho Plan Estratégico, se relacionan los 25 municipios de la Comunidad de Madrid potenciales beneficiarios de las ayudas. Entre los mismos, se incluye al municipio de Fuentidueña de Tajo como potencial beneficiario de una ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público

en un porcentaje del 76 por 100 del coste de las mismas. El 24 por 100 restante será financiado mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria.

Mediante informe del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 22 de abril de 2024 se justifica la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan el otorgamiento de ayudas en especie en régimen de concesión directa para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Fuentidueña de Tajo. Todo ello en virtud de lo que dispone el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El Plan Director de Alcantarillado de Fuentidueña de Tajo (en adelante, el Plan Director), de fecha octubre de 2018, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Fuentidueña de Tajo.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

La ayuda en especie otorgada mediante el presente Convenio consiste en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

A su vez, el Ayuntamiento está de acuerdo en que el 24 por 100 del coste de las obras se financie mediante el pago de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que será parte la Sociedad Canal.

Sexto

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, según el cual este Ente Público mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración, entre las que se encuentran, letra “b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora” y letra “c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación”.

La titularidad y el ejercicio de estas potestades administrativas le facultan para el otorgamiento de subvenciones de su ámbito de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el Plan Estratégico para ser beneficiario de la subvención ya que:

- Suscribió el Convenio de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II en fecha 6 de junio de 2012.
- Suscribió el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en fecha 6 de junio de 2012.
- Su población, según el dato publicado por el INE correspondiente al 1 de enero del año 2020, es de 2.136 habitantes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 y el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha constatado que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid

Séptimo

En los artículos 123 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se encomiendan a ésta las funciones de colaboración y cooperación con las entidades locales, especialmente en el caso de las entidades de menor capacidad económica como los municipios de menor población, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal obligatorios, entre los que se encuentra el de alcantarillado conforme lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este mandato legal de garantizar la prestación de un servicio esencial, como es el de alcantarillado, en las mismas condiciones económicas y de calidad en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica el interés público y social de la celebración de este Convenio.

En este sentido, la subvención que se otorga al municipio de Fuentidueña de Tajo instrumentada mediante el presente Convenio responde a los siguientes intereses de carácter público y social que justifican su concesión directa:

- (i) Se garantizará el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid.
- (ii) La renovación de la infraestructura de alcantarillado en el municipio mejorará la calidad del servicio prestado a los vecinos.
- (iii) Se incentivará y facilitará el arraigo poblacional a través de la mejora de la infraestructura hidráulica de alcantarillado en el municipio.
- (iv) Se fomentará el cuidado y mejora del medio ambiente del municipio, pues la renovación de la red de alcantarillado repercute directamente en una reducción de la contaminación y el deterioro ambiental, así como en la mejora de la calidad de vida de su población.

Lo expuesto en relación con los intereses de carácter público y social justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y una vez autorizada la celebración de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2024, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el presente Convenio con el objeto de instrumentar la concesión directa de la ayuda en especie contemplada en el mismo, con base en lo que antecede y con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio entre el Ente Canal y el Ayuntamiento tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una ayuda en especie por parte del Ente Canal a favor del Ayuntamiento consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

Segunda

Determinación de la ayuda en especie

1. La ayuda en especie abarca los siguientes conceptos a llevar a cabo por parte del Ente Canal:

- a) La redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud, la dirección facultativa de la actuación, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obra de las mismas, incluyendo también cualquier otro tipo de estudio sectorial, así como todos los trabajos técnicos necesarios.
- b) La ejecución de las obras incluidas en el Anexo de este Convenio.

2. La cuantía estimada de las actuaciones a realizar para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado del Ayuntamiento, por un importe equivalente al 76 por 100 del coste de las obras de prioridad 1 y 2 definidas en el Plan Director e incluidas en el Anexo de este Convenio, asciende a 6.778.015,81 euros, IVA incluido.

3. Dicho coste será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente y tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al diseño definitivo, a la duración de los trabajos y conforme al importe de los contratos adjudicados para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo de este Convenio

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

5. Este Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la ayuda en especie contemplada en el mismo será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente.

Tercera

Obligaciones del Ente Canal como entidad concedente

Son obligaciones del Ente Canal:

- a) Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.
- c) Ejecutar las obras de renovación de las infraestructuras de alcantarillado objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.
- d) Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, con una frecuencia anual.
- e) Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- f) Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, en concepto de pago de la subvención, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante de Ente Canal un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado. Esta entrega se producirá en un plazo de un (1) mes tras haber firmado la certificación definitiva y el documento de liquidación del contrato de obras.

- g) Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.
- h) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.
- i) Adoptar las medidas de publicidad y difusión que le correspondan en aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención

1. El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que resulten de aplicación y, en concreto las siguientes:

- a) El sometimiento a las actuaciones a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A estos efectos, y al tratarse de una ayuda en especie en la que no hay una transferencia de fondos a favor del beneficiario, se entenderá por fecha de cobro, la fecha de entrega de las obras descritas en el Anexo del Convenio.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Con carácter previo al cobro, el beneficiario debe acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar anualmente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá como obligaciones específicas:

- a) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto, con indicación del importe.
- b) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente.
- c) Con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente Convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.
En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.
- d) Aportar todos los informes, autorizaciones, licencias y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.
- e) La firma del Convenio por parte del Ayuntamiento conlleva la autorización por parte de este de la ejecución de las obras previstas en la cláusula anterior, así como la puesta a disposición del Ente Canal de la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

- f) Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- g) Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.
- h) Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.
- i) Financiar el 24 por 100 del coste de las obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que también será parte la Sociedad Canal.

Quinta

Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y serán adscritas a la Sociedad Canal por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Sexta

Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el objeto subvencionable contenido en este Convenio.

De la incompatibilidad indicada en el párrafo anterior deriva la obligación del Ayuntamiento de comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, tal como se establece en el apartado 1.b) de la estipulación cuarta del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la estipulación octava del presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento está obligado a informar al Ente Canal de aquellas subvenciones recibidas y del objeto de las mismas.

Séptima

Control y seguimiento

1. La subvención instrumentada en este Convenio está sometida al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora y los controles financiero y contable en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y resto de normativa de aplicación.

3. El beneficiario y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

4. El Ente Canal deberá solicitar de la Intervención General de la Comunidad de Madrid designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión, con

una antelación de al menos veinte días a la fecha prevista para la entrega de las obras, en los términos del artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Octava

Pérdida del derecho al cobro, incumplimientos y reintegros

1. La imposibilidad material de realización de todas o alguna de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución, sin perjuicio de que tal imposibilidad de lugar a la modificación del Plan Director y, en consecuencia, al Anexo de este Convenio en los términos de la estipulación décima.

2. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención que hagan inviable la realización de todas o algunas de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución.

3. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención, distintos de los contemplados en el apartado anterior, podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal, como entidad concedente, el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

4. El Ayuntamiento estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Novena

Modificación del Convenio

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes en caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio. Asimismo, será necesario modificar el Convenio si resulta que el importe de las actuaciones supera el inicialmente previsto, o si el Ayuntamiento acuerda aportar parte de la financiación.

Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. La modificación afectará también a la cuantía de la cuota suplementaria si fuera necesario.

En el momento en que se recaude la totalidad de las cantidades que deban financiarse mediante cuota suplementaria se dejará de girar dicha cuota, bien sea porque el importe de las actuaciones resulte ser inferior al establecido en el Convenio o bien porque se haya recaudado la totalidad en un plazo menor al inicialmente previsto. En caso de que, en el momento de finalizar las obras, se tuviese constancia de que el importe real de su ejecución es significativamente inferior al estimado, ambas partes podrán ajustar la cuota suplementaria a la baja para adaptar así la financiación del 24 por 100 del coste final.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá, si así lo considera, hacer aportaciones dinerarias para financiar la parte que considere conveniente hasta el importe del 24 por 100 del coste de las obras, disminuyendo así la cantidad que ha de ser recuperada mediante cuota suplementaria.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado que se suscriba con el Ayuntamiento. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Décima

Comisión mixta de seguimiento

Ente Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e

interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimoprimera

Publicidad de la subvención otorgada

Una vez concedida la subvención, el Ente Canal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las subvenciones concedidas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) información sobre la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003 la remisión de información a la BDNS debe ser efectuada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por lo que, a tal efecto, Ente Canal colaborará con la Intervención General de la Comunidad de Madrid para que se pueda cumplir con la citada remisión.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, el marco normativo de la subvención instrumentada mediante el presente Convenio está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto de normativa de general aplicación.

Decimotercera

Resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimocuarta*Resolución de conflictos*

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, aplicación o efectos del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta*Vigencia del Convenio*

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la efectiva ejecución y entrega de las obras objeto del mismo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por el Ayuntamiento, José Antonio Domínguez Chacón.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_FTJ_P1A_01	385.786,38	466.801,52
ALC_FTJ_P1A_02	300.053,07	363.064,21
ALC_FTJ_P1A_03	334.787,47	405.092,84
ALC_FTJ_P1A_04	192.840,62	233.337,15
ALC_FTJ_P1A_05	137.927,91	166.892,77
ALC_FTJ_P1A_06	27.176,14	32.883,13
ALC_FTJ_P1B_01	602.660,00	729.218,60
ALC_FTJ_P1B_02	154.719,54	187.210,64
ALC_FTJ_P1B_03	34.127,48	41.294,25
ALC_FTJ_P1B_04	98.923,04	119.696,88
ALC_FTJ_P1B_05	597.298,32	722.730,97
ALC_FTJ_P1B_06	53.237,83	64.417,77
ALC_FTJ_P1B_07	28.332,35	34.282,14
ALC_FTJ_P2_01	522.613,55	632.362,40
ALC_FTJ_P2_02	265.808,15	321.627,86
ALC_FTJ_P2_03	119.380,74	144.450,70
ALC_FTJ_P2_04	51.517,87	62.336,62
ALC_FTJ_P2_05	26.937,70	32.594,62
ALC_FTJ_P2_06	52.321,71	63.309,27
ALC_FTJ_P2_07	115.462,80	139.709,99
ALC_FTJ_P2_08	341.217,78	412.873,51
ALC_FTJ_P2_09	2.830.719,24	3.425.170,28
ALC_FTJ_P2_10	96.763,41	117.083,73
TOTAL	7.370.613,10	8.918.441,85

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACION AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
8.918.441,85	2.140.426,04	6.778.015,81	106.968	0,67

(01/18.896/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 25** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 2.476.243,84 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valverde de Alcalá.*

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: D. Gabino de Hago García

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II, (en adelante también, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2023, corrección de errores de 27 de marzo de 2023) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero

Canal de Isabel II es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) puede otorgar subvenciones públicas en el marco de sus competencias.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le han sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artícu-

lo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante también, Sociedad Canal), en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y una vigencia de 50 años.

Segundo

Con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S. A., M. P., en los que dicha empresa pública presta el servicio de alcantarillado, los Consejos de Administración del Ente Canal y de la Sociedad Canal aprobaron el "Plan Sanea 2018-2030" (en adelante, Plan Sanea). El Plan Sanea tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores redactados para cada municipio, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por la Sociedad Canal en aquellos municipios.

Las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan Sanea se financian con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado. La cuota suplementaria es de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerde acometer con un plazo máximo de treinta años.

La aplicación del Plan Sanea permite que el importe de las cuotas suplementarias a aplicar a los usuarios del servicio sea mucho más bajo y que la renovación de las infraestructuras de alcantarillado tenga un impacto asumible para los ciudadanos.

No obstante, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios de población inferior a 2.500 habitantes para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dichas circunstancias producen en la práctica una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Según el estudio económico previo realizado por la Sociedad Canal, la inversión total estimada para la renovación de la red de alcantarillado de los 25 municipios de menos de 2.500 habitantes que se pudieran adherir al Plan Sanea asciende a 88,71 millones de euros, lo que supone una repercusión de 2.732 euros/hab., mientras que, en los municipios adheribles al Plan Sanea con población superior a 2.500 habitantes, la inversión estimada para la renovación de la red de alcantarillado asciende a 1.577,74 millones de euros, lo que supone una repercusión de 664 euros/hab.

Tomando como referencia estos datos, se ha estimado que, para garantizar a los usuarios de un municipio de menos de 2.500 habitantes como el municipio de Valverde de Alcalá la prestación de un servicio de equivalente calidad y condiciones económicas, se requiere un aporte de recursos para la financiación de las obras de un 76 por 100 de su coste, como complemento a las cantidades recaudadas mediante la cuota suplementaria que se pudiera repercutir.

Con objeto de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico).

En el anexo de dicho Plan Estratégico, se relacionan los 25 municipios de la Comunidad de Madrid potenciales beneficiarios de las ayudas. Entre los mismos, se incluye al municipio de Valverde de Alcalá como potencial beneficiario de una ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director

por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 por 100 del coste de las mismas. El 24 por 100 restante será financiado mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria.

Mediante informe del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 22 de abril de 2024 se justifica la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan el otorgamiento de ayudas en especie en régimen de concesión directa para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valverde de Alcalá. Todo ello en virtud de lo que dispone el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El Plan Director de Alcantarillado de Valverde de Alcalá (en adelante, el Plan Director), de fecha octubre de 2019, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Valverde de Alcalá.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

La ayuda en especie otorgada mediante el presente Convenio consiste en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

A su vez, el Ayuntamiento está de acuerdo en que el 24 por 100 del coste de las obras se financie mediante el pago de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que será parte la Sociedad Canal.

Sexto

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, según el cual este Ente Público mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración, entre las que se encuentran, letra “b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora” y letra “c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación”.

La titularidad y el ejercicio de estas potestades administrativas le facultan para el otorgamiento de subvenciones de su ámbito de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el Plan Estratégico para ser beneficiario de la subvención ya que:

- Suscribió el Convenio de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II en fecha 6 de junio de 2012.
- Suscribió el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en fecha 6 de junio de 2012.
- Su población, según el dato publicado por el INE correspondiente al 1 de enero del año 2020, es de 498 habitantes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 y el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha constatado que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid

Séptimo

En los artículos 123 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se encomiendan a ésta las funciones de colaboración y cooperación con las entidades locales, especialmente en el caso de las entidades de menor capacidad económica como los municipios de menor población, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal obligatorios, entre los que se encuentra el de alcantarillado conforme lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este mandato legal de garantizar la prestación de un servicio esencial, como es el de alcantarillado, en las mismas condiciones económicas y de calidad en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica el interés público y social de la celebración de este Convenio.

En este sentido, la subvención que se otorga al municipio de Valverde de Alcalá instrumentada mediante el presente Convenio responde a los siguientes intereses de carácter público y social que justifican su concesión directa:

- (i) Se garantizará el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid.
- (ii) La renovación de la infraestructura de alcantarillado en el municipio mejorará la calidad del servicio prestado a los vecinos.
- (iii) Se incentivará y facilitará el arraigo poblacional a través de la mejora de la infraestructura hidráulica de alcantarillado en el municipio.
- (iv) Se fomentará el cuidado y mejora del medio ambiente del municipio, pues la renovación de la red de alcantarillado repercute directamente en una reducción de la contaminación y el deterioro ambiental, así como en la mejora de la calidad de vida de su población.

Lo expuesto en relación con los intereses de carácter público y social justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y una vez autorizada la celebración de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de julio de 2024, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el presente Convenio con el objeto de instrumentar la concesión directa de la ayuda en especie contemplada en el mismo, con base en lo que antecede y con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio entre el Ente Canal y el Ayuntamiento tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una ayuda en especie por parte del Ente Canal a favor del Ayuntamiento consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

Segunda*Determinación de la ayuda en especie*

1. La ayuda en especie abarca los siguientes conceptos a llevar a cabo por parte del Ente Canal:

- a) La redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud, la dirección facultativa de la actuación, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obra de las mismas, incluyendo también cualquier otro tipo de estudio sectorial, así como todos los trabajos técnicos necesarios.
- b) La ejecución de las obras incluidas en el Anexo de este Convenio.

2. La cuantía estimada de las actuaciones a realizar para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado del Ayuntamiento, por un importe equivalente al 76 por 100 del coste de las obras de prioridad 1 y 2 definidas en el Plan Director e incluidas en el Anexo de este Convenio, asciende a 2.476.243,84 euros, IVA incluido.

3. Dicho coste será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente y tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al diseño definitivo, a la duración de los trabajos y conforme al importe de los contratos adjudicados para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo de este Convenio

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

5. Este Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la ayuda en especie contemplada en el mismo será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente.

Tercera*Obligaciones del Ente Canal como entidad concedente*

Son obligaciones del Ente Canal:

- a) Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.
- c) Ejecutar las obras de renovación de las infraestructuras de alcantarillado objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.
- d) Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, con una frecuencia anual.
- e) Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- f) Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, en concepto de pago de la subvención, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante de Ente Canal un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado. Esta entrega se producirá en un plazo de un (1) mes tras haber firmado la certificación definitiva y el documento de liquidación del contrato de obras.

- g) Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.
- h) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.
- i) Adoptar las medidas de publicidad y difusión que le correspondan en aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención

1. El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que resulten de aplicación y, en concreto las siguientes:

- a) El sometimiento a las actuaciones a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A estos efectos, y al tratarse de una ayuda en especie en la que no hay una transferencia de fondos a favor del beneficiario, se entenderá por fecha de cobro, la fecha de entrega de las obras descritas en el Anexo del Convenio.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Con carácter previo al cobro, el beneficiario debe acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar anualmente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá como obligaciones específicas:

- a) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto, con indicación del importe.
- b) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente.
- c) Con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente Convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.
En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.
- d) Aportar todos los informes, autorizaciones, licencias y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.
- e) La firma del Convenio por parte del Ayuntamiento conlleva la autorización por parte de éste de la ejecución de las obras previstas en la cláusula anterior, así como la puesta a disposición del Ente Canal de la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

- f) Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- g) Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.
- h) Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.
- i) Financiar el 24 por 100 del coste de las obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que también será parte la Sociedad Canal.

Quinta

Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y serán adscritas a la Sociedad Canal por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Sexta

Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el objeto subvencionable contenido en este Convenio.

De la incompatibilidad indicada en el párrafo anterior deriva la obligación del Ayuntamiento de comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, tal como se establece en el apartado 1.b) de la estipulación cuarta del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la estipulación octava del presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento está obligado a informar al Ente Canal de aquellas subvenciones recibidas y del objeto de las mismas.

Séptima

Control y seguimiento

1. La subvención instrumentada en este Convenio está sometida al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora y los controles financiero y contable en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y resto de normativa de aplicación.

3. El beneficiario y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

4. El Ente Canal deberá solicitar de la Intervención General de la Comunidad de Madrid designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inver-

sión, con una antelación de al menos veinte días a la fecha prevista para la entrega de las obras, en los términos del artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Octava

Pérdida del derecho al cobro, incumplimientos y reintegros

1. La imposibilidad material de realización de todas o alguna de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución, sin perjuicio de que tal imposibilidad de lugar a la modificación del Plan Director y, en consecuencia, al Anexo de este Convenio en los términos de la estipulación décima.

2. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención que hagan inviable la realización de todas o algunas de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución.

3. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención, distintos de los contemplados en el apartado anterior, podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal, como entidad concedente, el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

4. El Ayuntamiento estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Novena

Modificación del Convenio

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes en caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio. Asimismo, será necesario modificar el Convenio si resulta que el importe de las actuaciones supera el inicialmente previsto, o si el Ayuntamiento acuerda aportar parte de la financiación.

Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. La modificación afectará también a la cuantía de la cuota suplementaria si fuera necesario.

En el momento en que se recaude la totalidad de las cantidades que deban financiarse mediante cuota suplementaria se dejará de girar dicha cuota, bien sea porque el importe de las actuaciones resulte ser inferior al establecido en el Convenio o bien porque se haya recaudado la totalidad en un plazo menor al inicialmente previsto. En caso de que, en el momento de finalizar las obras, se tuviese constancia de que el importe real de su ejecución es significativamente inferior al estimado, ambas partes podrán ajustar la cuota suplementaria a la baja para adaptar así la financiación del 24 por 100 del coste final.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá, si así lo considera, hacer aportaciones dinerarias para financiar la parte que considere conveniente hasta el importe del 24 por 100 del coste de las obras, disminuyendo así la cantidad que ha de ser recuperada mediante cuota suplementaria.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado que se suscriba con el Ayuntamiento. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Décima

Comisión mixta de seguimiento

Ente Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e

interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimoprimera

Publicidad de la subvención otorgada

Una vez concedida la subvención, el Ente Canal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las subvenciones concedidas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) información sobre la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003 la remisión de información a la BDNS debe ser efectuada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por lo que, a tal efecto, Ente Canal colaborará con la Intervención General de la Comunidad de Madrid para que se pueda cumplir con la citada remisión.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, el marco normativo de la subvención instrumentada mediante el presente Convenio está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto de normativa de general aplicación.

Decimotercera

Resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimocuarta*Resolución de conflictos*

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, aplicación o efectos del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta*Vigencia del Convenio*

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la efectiva ejecución y entrega de las obras objeto del mismo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por el Ayuntamiento, Gabino de Hago García.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO(C/IVA)
ALC_VVA_P1A_01	227.067,37	274.751,52
ALC_VVA_P1A_02	164.142,71	198.612,68
ALC_VVA_P1A_03	136.737,23	165.452,05
ALC_VVA_P1A_04	147.758,35	178.787,60
ALC_VVA_P1A_05	326.529,89	395.101,17
ALC_VVA_P1A_06	42.896,99	51.905,36
ALC_VVA_P1A_07	103.032,00	124.668,72
ALC_VVA_P1A_08	46.590,23	56.374,18
ALC_VVA_P1A_09	501.178,30	606.425,74
ALC_VVA_P1B_01	17.519,36	21.198,43
ALC_VVA_P1B_02	36.106,56	43.688,94
ALC_VVA_P2_01	255.245,94	308.847,59
ALC_VVA_P2_02	118.041,04	142.829,66
ALC_VVA_P2_03	10.320,58	12.487,90
ALC_VVA_P2_04	167.674,68	202.886,36
ALC_VVA_P2_05	106.338,05	128.669,04
ALC_VVA_P2_06	47.806,42	57.845,77
ALC_VVA_P2_08	90.151,06	109.082,78
ALC_VVA_P2_09	147.603,38	178.600,09
TOTAL	2.692.740,14	3.258.215,58

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
3.258.215,58	781.971,74	2.476.243,84	29.174	0,90

(01/18.914/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 26** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valdepiélagos, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II por valor de 1.945.091,96 euros para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valdepiélagos.*

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
De otra parte: D. Pedro José Cabrera Cabrera.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II, (en adelante también, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo de 2023, corrección de errores de 27 de marzo de 2023) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepiélagos (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero

Canal de Isabel II es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) puede otorgar subvenciones públicas en el marco de sus competencias.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le han sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la

Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante también, Sociedad Canal), en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y una vigencia de 50 años.

Segundo

Con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel II, S. A., M. P. en los que dicha empresa pública presta el servicio de alcantarillado, los Consejos de Administración del Ente Canal y de la Sociedad Canal aprobaron el “Plan SANEA 2018-2030” (en adelante, Plan Sanea). El Plan Sanea tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores redactados para cada municipio, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por la Sociedad Canal en aquellos municipios.

Las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan Sanea se financian con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado. La cuota suplementaria es de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerde acometer con un plazo máximo de treinta años.

La aplicación del Plan Sanea permite que el importe de las cuotas suplementarias a aplicar a los usuarios del servicio sea mucho más bajo y que la renovación de las infraestructuras de alcantarillado tenga un impacto asumible para los ciudadanos.

No obstante, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios de población inferior a 2.500 habitantes para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dichas circunstancias producen en la práctica una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Según el estudio económico previo realizado por la Sociedad Canal, la inversión total estimada para la renovación de la red de alcantarillado de los 25 municipios de menos de 2.500 habitantes que se pudieran adherir al Plan Sanea asciende a 88,71 millones de euros, lo que supone una repercusión de 2.732 euros/hab., mientras que, en los municipios adheribles al Plan Sanea con población superior a 2.500 habitantes, la inversión estimada para la renovación de la red de alcantarillado asciende a 1.577,74 millones de euros, lo que supone una repercusión de 664 euros/hab.

Tomando como referencia estos datos, se ha estimado que, para garantizar a los usuarios de un municipio de menos de 2.500 habitantes como el municipio de Valdepiélagos la prestación de un servicio de equivalente calidad y condiciones económicas, se requiere un aporte de recursos para la financiación de las obras de un 76 % de su coste, como complemento a las cantidades recaudadas mediante la cuota suplementaria que se pudiera repercutir.

Con objeto de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico).

En el anexo de dicho Plan Estratégico, se relacionan los 25 municipios de la Comunidad de Madrid potenciales beneficiarios de las ayudas. Entre los mismos, se incluye al municipio de Valdepiélagos como potencial beneficiario de una ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente

público en un porcentaje del 76 % del coste de las mismas. El 24 % restante será financiado mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria.

Mediante informe del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 22 de abril de 2024 se justifica la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan el otorgamiento de ayudas en especie en régimen de concesión directa para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valdepiélagos. Todo ello en virtud de lo que dispone el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El Plan Director de Alcantarillado de Valdepiélagos (en adelante, el Plan Director), de fecha marzo de 2020, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Valdepiélagos.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

La ayuda en especie otorgada mediante el presente Convenio consiste en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste.

A su vez, el Ayuntamiento está de acuerdo en que el 24 % del coste de las obras se financie mediante el pago de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que será parte la Sociedad Canal.

Sexto

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, según el cual este Ente Público mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración, entre las que se encuentran, letra “b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora” y letra “c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación”.

La titularidad y el ejercicio de estas potestades administrativas le facultan para el otorgamiento de subvenciones de su ámbito de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en el Plan Estratégico para ser beneficiario de la subvención ya que:

- Suscribió el Convenio de Incorporación al modelo de gestión de Canal de Isabel II en fecha 6 de junio de 2012.
- Suscribió el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en fecha 25 de enero de 2012.
- Su población, según el dato publicado por el INE correspondiente al 1 de enero del año 2020, es de 614 habitantes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 y el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha constatado que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Séptimo

En los artículos 123 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se encomiendan a ésta las funciones de colaboración y cooperación con las entidades locales, especialmente en el caso de las entidades de menor capacidad económica como los municipios de menor población, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal obligatorios, entre los que se encuentra el de alcantarillado conforme lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este mandato legal de garantizar la prestación de un servicio esencial, como es el de alcantarillado, en las mismas condiciones económicas y de calidad en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica el interés público y social de la celebración de este Convenio.

En este sentido, la subvención que se otorga al municipio de Valdepiélagos instrumentada mediante el presente Convenio responde a los siguientes intereses de carácter público y social que justifican su concesión directa:

- (i) Se garantizar el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid.
- (ii) La renovación de la infraestructura de alcantarillado en el municipio mejorará la calidad del servicio prestado a los vecinos.
- (iii) Se incentivará y facilitará el arraigo poblacional a través de la mejora de la infraestructura hidráulica de alcantarillado en el municipio.
- (iv) Se fomentará el cuidado y mejora del medio ambiente del municipio, pues la renovación de la red de alcantarillado repercute directamente en una reducción de la contaminación y el deterioro ambiental, así como en la mejora de la calidad de vida de su población.

Lo expuesto en relación con los intereses de carácter público y social justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y una vez autorizada la celebración de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2024, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el presente Convenio con el objeto de instrumentar la concesión directa de la ayuda en especie contemplada en el mismo, con base en lo que antecede y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio entre el Ente Canal y el Ayuntamiento tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una ayuda en especie por parte del Ente Canal a favor del Ayuntamiento consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2 que se enumeran en el Anexo al presente Convenio, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste.

Segunda*Determinación de la ayuda en especie*

1. La ayuda en especie abarca los siguientes conceptos a llevar a cabo por parte del Ente Canal:

- a) La redacción de los proyectos de obras y estudios de seguridad y salud, la dirección facultativa de la actuación, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obra de las mismas, incluyendo también cualquier otro tipo de estudio sectorial, así como todos los trabajos técnicos necesarios.
- b) La ejecución de las obras incluidas en el Anexo de este Convenio.

2. La cuantía estimada de las actuaciones a realizar para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado del Ayuntamiento, por un importe equivalente al 76 % del coste de las obras de prioridad 1 y 2 definidas en el Plan Director e incluidas en el Anexo de este Convenio, asciende a 1.945.091,96 euros, I.V.A. incluido.

3. Dicho coste será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente y tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al diseño definitivo, a la duración de los trabajos y conforme al importe de los contratos adjudicados para la ejecución de las obras contempladas en el Anexo de este Convenio.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

5. Este Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la ayuda en especie contemplada en el mismo será asumido por el Ente Canal con cargo a su presupuesto anual correspondiente.

Tercera*Obligaciones del Ente Canal como entidad concedente*

Son obligaciones del Ente Canal:

- a) Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.
- c) Ejecutar las obras de renovación de las infraestructuras de alcantarillado objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.
- d) Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, con una frecuencia anual.
- e) Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.
- f) Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, en concepto de pago de la subvención, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante de Ente Canal un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado. Esta entrega se producirá en un plazo de un (1) mes tras haber firmado la certificación definitiva y el documento de liquidación del contrato de obras.

- g) Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.
- h) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.
- i) Adoptar las medidas de publicidad y difusión que le correspondan en aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención

1. El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que resulten de aplicación y, en concreto las siguientes:

- a) El sometimiento a las actuaciones a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A estos efectos, y al tratarse de una ayuda en especie en la que no hay una transferencia de fondos a favor del beneficiario, se entenderá por fecha de cobro, la fecha de entrega de las obras descritas en el Anexo del Convenio.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Con carácter previo al cobro, el beneficiario debe acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar anualmente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

2. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá como obligaciones específicas:

- a) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto, con indicación del importe.
- b) Aportar, con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente.
- c) Con carácter previo a la licitación de los contratos para la ejecución de las obras por parte del Ente Canal, poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente Convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.
En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.
- d) Aportar todos los informes, autorizaciones, licencias y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.
- e) La firma del Convenio por parte del Ayuntamiento conlleva la autorización por parte de éste de la ejecución de las obras previstas en la cláusula anterior, así como la puesta a disposición del Ente Canal de la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

- f) Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.
- g) Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.
- h) Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.
- i) Financiar el 24 % del coste de las obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el que también será parte la Sociedad Canal.

Quinta

Titularidad de las infraestructuras y adscripción

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y serán adscritas a la Sociedad Canal por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Sexta

Incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el objeto subvencionable contenido en este Convenio.

De la incompatibilidad indicada en el párrafo anterior deriva la obligación del Ayuntamiento de comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, tal como se establece en el apartado 1.b) de la estipulación cuarta del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la estipulación octava del presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento está obligado a informar al Ente Canal de aquellas subvenciones recibidas y del objeto de las mismas.

Séptima

Control y seguimiento

1. La subvención instrumentada en este Convenio está sometida al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.

2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora y los controles financiero y contable en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y resto de normativa de aplicación.

3. El beneficiario y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

4. El Ente Canal deberá solicitar de la Intervención General de la Comunidad de Madrid designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inver-

sión, con una antelación de al menos veinte días a la fecha prevista para la entrega de las obras, en los términos del artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Octava

Pérdida del derecho al cobro, incumplimientos y reintegros

1. La imposibilidad material de realización de todas o alguna de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución, sin perjuicio de que tal imposibilidad de lugar a la modificación del Plan Director y, en consecuencia, al Anexo de este Convenio en los términos de la estipulación décima.

2. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención que hagan inviable la realización de todas o algunas de las obras contempladas en el Anexo del presente Convenio, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención respecto de las obras de imposible ejecución.

3. Los incumplimientos del Ayuntamiento como beneficiario de la subvención, distintos de los contemplados en el apartado anterior, podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal, como entidad concedente, el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

4. El Ayuntamiento estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Novena

Modificación del Convenio

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes en caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio. Asimismo, será necesario modificar el Convenio si resulta que el importe de las actuaciones supera el inicialmente previsto, o si el Ayuntamiento acuerda aportar parte de la financiación.

Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. La modificación afectará también a la cuantía de la cuota suplementaria si fuera necesario.

En el momento en que se recaude la totalidad de las cantidades que deban financiarse mediante cuota suplementaria se dejará de girar dicha cuota, bien sea porque el importe de las actuaciones resulte ser inferior al establecido en el Convenio o bien porque se haya recaudado la totalidad en un plazo menor al inicialmente previsto. En caso de que, en el momento de finalizar las obras, se tuviese constancia de que el importe real de su ejecución es significativamente inferior al estimado, ambas partes podrán ajustar la cuota suplementaria a la baja para adaptar así la financiación del 24 % del coste final.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá, si así lo considera, hacer aportaciones dinerarias para financiar la parte que considere conveniente hasta el importe del 24 % del coste de las obras, disminuyendo así la cantidad que ha de ser recuperada mediante cuota suplementaria.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado que se suscriba con el Ayuntamiento. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Décima

Comisión mixta de seguimiento

Ente Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e

interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimoprimera

Publicidad de la subvención otorgada

Una vez concedida la subvención, el Ente Canal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las subvenciones concedidas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) información sobre la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003 la remisión de información a la BDNS debe ser efectuada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por lo que, a tal efecto, Ente Canal colaborará con la Intervención General de la Comunidad de Madrid para que se pueda cumplir con la citada remisión.

Decimosegunda

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, el marco normativo de la subvención instrumentada mediante el presente Convenio está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto de normativa de general aplicación.

Decimotercera

Resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimocuarta
Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, aplicación o efectos del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta
Vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta la efectiva ejecución y entrega de las obras objeto del mismo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por el Ayuntamiento, Pedro José Cabrera Cabrera.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_VDP_P1A_01	201.035,70	243.253,20
ALC_VDP_P1A_02	36.711,33	44.420,71
ALC_VDP_P1A_03	107.284,36	129.814,08
ALC_VDP_P1A_04	319.223,10	386.259,95
ALC_VDP_P1A_05	7.727,40	9.350,15
ALC_VDP_P2_01	50.900,29	61.589,35
ALC_VDP_P2_02	246.232,42	297.941,23
ALC_VDP_P2_03	84.884,57	102.710,33
ALC_VDP_P2_04	47.187,91	57.097,37
ALC_VDP_P2_05	1.013.962,93	1.226.895,15
TOTAL	2.115.150,01	2.559.331,52

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
2.559.331,52	614.239,56	1.945.091,96	33.234	0,62

(01/18.916/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 27** *ORDEN 2186/2024, a 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la Orden 396/2024, de 22 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024.*

La Orden 396/2024, de 22 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024 prevé en su dispondgo noveno apartado 7 que el plazo de resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

El extracto de la citada Orden 396/2024, de 22 de abril, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 8 de mayo de 2024, por lo que el plazo máximo para presentar solicitudes finalizó el 30 de mayo de 2024.

En la tramitación de esta subvención concurren circunstancias extraordinarias derivadas de la gran complejidad y del gran número de solicitudes recibidas, que presentan las entidades en su solicitud de subvención, teniendo que comprobar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y la evaluación de los proyectos, resultando imposible garantizar el cumplimiento del plazo máximo de resolución fijado en la misma.

Por su parte, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento; así como que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024

Se amplía, en dos semanas, el plazo máximo para resolver establecido en el dispondgo noveno apartado 7 de la 2403/2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024, de manera que la fecha de finalización del plazo máximo para resolver será el 13 de diciembre de 2024.

Artículo 2

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/19.480/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

28 *EXTRACTO del Acuerdo de 21 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la V Edición del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, Creación y Consolidación de Iniciativas Emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.*

BDNS: 798388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798388>).

Primero

Beneficiarios

Estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Santander X Explorer Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

Deberá consultarse en la convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense” los requisitos específicos para cada una de las modalidades.

Segundo

Objeto

Regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense.

La convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando un proyecto con un modelo de negocio testado y validado o una iniciativa con impacto social, bajo cualquiera de las formas jurídicas reconocidas por la Ley para el desarrollo de actividades de carácter económico o social. Asimismo, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger ideas y proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Tercero

Bases reguladoras

La convocatoria seguirá el Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial de la Universidad Complutense” de 17 de mayo).

Asimismo, la convocatoria completa se encuentra en la siguiente página web:

— <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>

Cuarto*Cuantía*

La convocatoria está dotada con un importe máximo de 200.000,00 euros. Los premios tendrán una cuantía entre 15.000,00 euros y 25.000,00 euros. Se otorgarán un máximo de diez premios.

Quinto*Modo y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos> deberán presentarse de forma electrónica en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Otros datos*

A la solicitud deberá acompañarse, el formulario de solicitud, un documento explicativo del plan de empresa o modelo de negocio (según el caso) entre otra documentación especificada en la convocatoria completa.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Goyache Goñi.

(03/19.236/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

29 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de los Estatutos de la Organización Sindical denominada Unión Sindical Independiente Fincas Urbanas (USIFU) (Número de depósito 28100067).*

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por D. Eugenio Solana Redondo, en representación de la Organización Sindical denominada Unión Sindical Independiente Fincas Urbanas (USIFU) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado Sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos, por el que solicitaba el depósito del acta de constitución y de sus estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: D. Francisco Marín García, D.^a Nora Viviana Beloso Domínguez, D. Carlos Javier Moreta Fernández.

Tercero

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional es el establecido en el artículo 2 de los estatutos.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30 de octubre de 2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 4 de noviembre de 2024.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores Antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Real Decreto 932/95, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los Estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.º 4 de dicha Ley y en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada Unión Sindical Independiente Fincas Urbanas (USIFU), siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el establecido en el artículo 2 de los estatutos; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/18.897/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 30** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de prótesis de rodilla primaria para el Hospital Universitario “La Paz” y el Hospital de Cantoblanco”. Prórroga 2024-7-55 (P. A. 2023-0-15 [A. M.]).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-55 (P. A. 2023-0-15 [(A. M.)]).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Prótesis de rodilla primaria para el Hospital Universitario “La Paz” y El Hospital de Cantoblanco.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 7 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 10 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (A. M.)
 4. Valor estimado del contrato: 3.263.400,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 777.000,00 euros.
 - IVA: 77.700,00 euros.
 - Importe total: 854.700,00 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2024.

c) Adjudicación:

N.º LOTE	VARIANTE	EMPRESA	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE UNITARIO CON IVA
1	1	STRYKER IBERIA, S.L.	1.504,98	1.655,48
	2		299,00	328,90
	1	EXACTECH IBERICA, S.L.U.	1.581,93	1.740,12
	2		136,00	149,60
	1v1		1.581,93	1.740,12
	1v2		1.581,93	1.740,12
	1v3	1.581,93	1.740,12	
	1	SMITH & NEPHEW, S.A.	1.650,00	1.815,00
	2		290,00	319,00
	1v1		1.650,00	1.815,00
	2v1	290,00	319,00	
	1	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	1.625,00	1.787,50
	2		275,00	302,50
	1	JOHNSON Y JOHNSON, S.A.	1.690,00	1.859,00
	2		295,00	324,50

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.858/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

31 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas por Citometría de flujo en el laboratorio de hematología analítica del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-32.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)).
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-32.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material necesario para la realización de determinaciones analíticas por Citometría de flujo en el laboratorio de hematología analítica del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 17 de abril de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 17 de abril de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 388.608,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 176.640,00 euros.
 - IVA: 37.094,40 euros.
 - Importe total: 213.734,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Becton Dickinson, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 170.660,00 euros.
 - IVA: 35.838,60 euros.
 - Importe total: 206.498,60 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.860/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 32** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: Servicio de mantenimiento integral de los equipos de alta y media tecnología M/Philips tanto preventivo, correctivo y materiales diversos de los equipos detallados en el Anexo I del PPT, en el Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos. P. A. 49/2024.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de diciembre de 2024.
 - e) Número de expediente: P. A. 49/2024.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Mantenimiento integral de los equipos de alta y media tecnología M/Philips tanto preventivo, correctivo y materiales diversos de los equipos detallados en el Anexo I del PPT, en el Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50420000-5.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 3.779.200,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.181.000,00 euros.
 - IVA: 248.010,00 euros.
 - Importe total: 1.429.010,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 14 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 26 de diciembre de 2024. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 2 de enero de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/18.944/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: «Suministro de equipos de protección individual contra el ébola y fiebres hemorrágicas para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. (A. M.) 2024-0-90.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de diciembre de 2024.
 - e) Número de expediente: P. A. (A. M.) 2024-0-90.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de equipos de protección individual contra el ébola y fiebres hemorrágicas para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.172.730,51 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 279.221,55 euros.
 - IVA: 58.636,53 euros.
 - Importe total: 337.858,08 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 8 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: P.º de la Castellana, 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 2 de enero de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: No procede.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/18.965/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”****Fundación para la Investigación Biomédica**

34 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro de un microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a. Organismo: Consejería de Sanidad. Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c. Número de expediente: ADVC-24 (MicroOft).
 - d. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada.
 - c. Lotes: No.
 - d. CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1, equipamiento médico.
 - e. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 10 de septiembre de 2024.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de septiembre de 2024.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de septiembre de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 255.000 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: 308.550 euros.
- Formalización del contrato:
- a. Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2024.
 - b. Fecha de formalización de contrato: 13 de noviembre de 2024.
 - c. Contratista: Carl Zeiss Meditec Iberia, S. A.
6. Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado adjudicataria la única oferta presentada, la cual cumple todos los requerimientos de los pliegos reguladores del procedimiento.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Ramón y Cajal”, Laura Barreales Tolosa.

(03/18.925/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

35 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato para el “Suministro de sistemas de suero, regulador de flujo, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfonos: 916 009 624 / 916 006 732 / 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de enero de 2025, a las 14:00 horas.
- d) Número de expediente: PA SUM 24-055.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de sistemas de suero, regulador de flujo, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, 2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 408.240,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 151.200,00 euros.
 - Importe del IVA: 31.752,00 euros.

- Importe total: 182.952,00 euros.
 - Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de enero de 2025, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 5 de febrero de 2025, a las 11:00 horas.
 - 10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.
 - 12. Otras informaciones: Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- Fuenlabrada, a 13 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/18.939/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

- 36** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el Suministro de diverso material de tejido no tejido, protección de equipos y cabezales de rasuradoras eléctricas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfono: 916 009 624 - 916 006 732 - 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de enero de 2025 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: P. A. SUM 24-053.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de diverso material de tejido no tejido, protección de equipos y cabezales de rasuradoras eléctricas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, 20 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 956.853,45 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 354.390,17 euros.
 - Importe del IVA: 74.421,93 euros.
 - Importe total: 428.812,10 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de enero de 2025 a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
Donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares .
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 5 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones:

Fuenlabrada, a 13 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/18.938/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

- 37** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Servicios de Mantenimiento Integral de los Equipos de Electro-medicina del Hospital Universitario del Henares”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad / Servicio Madrileño de Salud / Hospital Universitario del Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Sanidad / Servicio Madrileño de Salud / Hospital Universitario del Henares.
 - 2) Domicilio: Avda. Marie Curie s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - 4) Teléfono: 911 912 175.
 - 5) Correo electrónico: suministros.hhen@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: HUH PA SE 2024/05.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación del servicio integral de mantenimiento del equipamiento de Electromedicina.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. Marie Curie s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliegos.
 4. Valor estimado del contrato: 839.937,12 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 381.789,60 euros.
 - IVA: 80.175,82 euros.
 - Importe total: 461.965,42 euros.

6. Garantías exigidas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (LICIT@).
 - d) Admisión de variante, si procede: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción:
 - Sobre n.º 2 “Documentación Técnica y la relativa a los Criterios de Adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
Fecha y hora: viernes 20 de diciembre de 2024 (no pública según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
 - Sobre n.º 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”
Fecha y hora: lunes 27 de enero de 2025 (no pública según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
 - b) Dirección: Avda. Marie Curie, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de noviembre de 2024.

Coslada, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Ignacio Jesús Martínez Jover.

(01/18.941/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**

38 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Contrato para el Abordaje Integral del Proceso de Gestión de los Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos de Colonoscopias, Gastroskopias y Rectoscopias, en la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario del Henares”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad / Servicio Madrileño de Salud / Hospital Universitario del Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Sanidad / Servicio Madrileño de Salud / Hospital Universitario del Henares.
 - 2) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - 4) Teléfono: 911 912 175.
 - 5) Correo electrónico: suministros.hhen@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: HUH PA SE 2024/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contrato para el abordaje integral del proceso de gestión de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de colonoscopias, gastroscopias y rectoscopias, en la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario del Henares, mediante la modalidad de contrato mixto que comprende el servicio de uso de los equipos necesarios, su mantenimiento e integración con los sistemas de información, así como la gestión del aprovisionamiento del material necesario para la realización de los mismos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. Marie Curie, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33168100-6, 33140000-3 y 50421000-2.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 1.887.773,16 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.011.307,05 euros.
 - IVA: 212.374,48 euros.
 - Importe total: 1.223.681,53 euros.
6. Garantías exigidas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (LICIT@).
 - d) Admisión de variante, si procede: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción:
 - Sobre n.º 2 “Documentación Técnica y la relativa a los Criterios de Adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
Fecha y hora: Viernes 20 de diciembre de 2024 (no pública según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
 - Sobre n.º 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
Fecha y hora: Lunes 27 enero de 2025 (no pública según Art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
 - b) Dirección: Avda. Marie Curie s/n.
 - c) Localidad y código postal: 28822 Coslada (Madrid).
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.

Coslada, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Ignacio Jesús Martínez Jover.
(01/18.940/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas, en el término municipal de Aldea del Fresno, para acometida subterránea eléctrica de baja tensión en calle Obispo Braulio Rodríguez, número 16, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 1130/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de las Merinas, en el término municipal de Aldea del Fresno se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/229643.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de las Merinas, en el término municipal de Aldea del Fresno, para acometida subterránea eléctrica de baja tensión en calle Obispo Braulio Rodríguez, número 16, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1130/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021), del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Jesús Carpintero Hervás.

(02/12.708/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ampliación del sistema 66/20 kV de la subestación ST Fuente Hito en Plan Parcial El Juncal, parcela D1 (ST Fuente Hito ampliación 66/20 kV) en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en Plan Parcial El Juncal, parcela D1 (ST Fuente Hito ampliación 66/20 kV), del término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P345

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. con domicilio en C/ Chulapos, 1 de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en Plan Parcial El Juncal, parcela D1 (ST Fuente Hito ampliación 66/20kV), del término municipal de Alcobendas (28108).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Consiste en la ejecución de la segunda fase del desarrollo de la subestación ST Fuente Hito, y que corresponde a:
 - Sistema de 66 kV:

Se procederá a la ampliación de dicho sistema, mediante las siguientes actuaciones:

 - Una de las actuales posiciones de transformador existentes se reconvierte a posición de línea, procediéndose a su desconexión del transformador 66/20 kV.
 - Una (1) nueva posición de transformador para la conexión del nuevo transformador 220/66 kV de 125MVA.
 - Transformación:

Se procederá a su ampliación, mediante las siguientes actuaciones:

 - Desmantelamiento de uno de los transformadores 66/20 kV de 25MVA instalados en la fase anterior para instalar, en su actual ubicación, un (1) transformador 220/20 kV de 50 MVA, cuyo diseño corresponde a un equipo de exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11 y con regulación en carga.
 - Un (1) transformador de potencia 220/66 kV de 125 MVA, cuyo diseño corresponde a un equipo de exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11 y con regulación en carga.
 - Sistema de 20 kV:

Se procederá a la ampliación de los actuales módulos de celdas con configuración de doble barra y aislamiento SF6:

 - Módulo 1:
 - Siete (7) posiciones de línea blindadas, de interior, con interruptor.
 - Módulo 2:
 - Siete (7) posiciones de línea blindadas, de interior, con interruptor.
- e) Presupuesto total: 3.361.072,01 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 31 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/18.234/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 41** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Suministro de uniformes de intervención U2 con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q 2802800I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 4, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28014.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: 35113400-3 Ropa de protección y seguridad.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de uniformes de intervención U2 con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: A/SUM-015407/2023.
 - d) División en lotes: No.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).
 - a) Pluralidad de criterios:
 - Precio: hasta 50 puntos.
 - Criterios cualitativos: hasta 50 puntos.
 - b) Subasta electrónica: No.
 10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 8 de noviembre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas: 4.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:
 - a) Nombre: Protec Solana, S. L.
 - b) NIF: B26321216.
 - c) Dirección: calle Raposal, 4, 26580 Arnedo, La Rioja.
Código NUTS: ES230.
 - d) N.º Teléfono y Fax: 941 385 090.
 - e) Dirección electrónica: protec@protecsolana.com
 - f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
 - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.
 - Importe neto: 2.338.200,00 euros.
 - IVA (21 %): 491.022,00 euros.
 - Importe total: 2.829.222,00 euros.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28010.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: C/ General Castaños, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28001.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
 - a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 27 de diciembre de 2023.
18. Fecha de envío del anuncio: 18 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/18.931/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 42** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Suministro de siete carrozados de vehículos de asistencias técnicas (VAT) con plataforma de carga para el transporte de equipamiento técnico, para el Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”.*
1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q 2802800I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV:
 - CPV 34210000-2 Carrocerías para vehículos.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios:
 - ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: “Suministro de siete carrozados de vehículos de asistencias técnicas (VAT) con plataforma de carga para el transporte de equipamiento técnico para el Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”.
 - c) Número de referencia: A/SUM-005324/2024.
 - d) División en lotes: No.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).
 - a) Pluralidad de criterios:
 - Precio: hasta 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: hasta 30 puntos.
 - b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 14 de noviembre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- a) Nombre: Technology and Security Developments, S. L.
- b) NIF: B13311592.
- c) Dirección: Polígono industrial, calle de los Jaboneros, número 14, 13640 Herencia. Código NUTS: ES422.
- d) N.º teléfono y fax:
- e) Dirección electrónica: www.tsinternational.com
- f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

- Importe neto: 155.128,00 euros.
- IVA (21 %) 32.576,88 euros.
- Importe total: 187.704,88 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 10 de julio de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 18 de noviembre de 2024.

19. Si procede, otras informaciones:

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/18.904/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 43** *ADENDA de 11 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, para establecer un protocolo de actuación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento.*

REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, representada por D. Pedro A. Ruiz Escobar, en calidad de Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte el Excmo. Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial, representado en este acto por D. Antonio Vicente Rubio, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto en el marco del convenio firmado el 18 de junio de 2021 y, en virtud de las posibilidades arbitradas en su cláusula décima,

EXPONEN

Que, de acuerdo con la cláusula décima del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial para establecer un protocolo de actuación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento”, firmado el 18 de junio de 2021, “El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento”.

En su virtud, ambas partes

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, para establecer un protocolo de actuación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento firmado el 18 de junio de 2021. Dicha prórroga surtirá efectos a partir del 19 de junio de 2025 y tendrá vigencia hasta el 18 de junio de 2029.

La adenda de prórroga será objeto de publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, Antonio Vicente Rubio.

(03/18.742/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 44** *CONVENIO de 13 de noviembre de 2024, entre Canal de Isabel II y la Mancomunidad del Embalse del Atazar, por el que se registrá la subvención de Canal de Isabel II para la limpieza de los márgenes del embalse del Atazar.*

REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
De otra parte: D. Juan Pedro García Orgaz.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II, (en adelante, Canal), en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2024).

El segundo, en nombre y representación de la Mancomunidad del Embalse del Atazar (en adelante, la Mancomunidad), en su condición de Presidente de la misma y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.3.b) de los Estatutos de la Mancomunidad del Embalse del Atazar.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero

Que Canal basa su competencia para la celebración del presente Convenio en lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, según el cual este Ente Público mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración, entre las que se encuentran, letra “b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora” y letra “c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación”.

Segundo

Que el embalse del Atazar afecta a los términos municipales de: El Atazar, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Patones, Puentes Viejas (formado por los siguientes núcleos de población: Cinco Villas, Mangirón, Serrada de la Fuente, Paredes de Buitrago) y Robledillo de la Jara, lo que convierte a esta zona en una de las subcomarcas más diferenciadas dentro de la Sierra Norte de Madrid, donde el río Lozoya, sus aguas e infraestructuras en él ubicadas se convierten en un referente de gran importancia, atesorando las mayores reservas de agua de Madrid, por lo que es esencial su protección y buen mantenimiento.

Los municipios citados conforman la Mancomunidad del Embalse del Atazar, entre cuyos fines está la prestación de servicios en materia de medio ambiente urbano, desarrollo turístico local y limpieza viaria.

En este sentido, las actuaciones a las que se compromete la Mancomunidad con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios de conformidad con sus Estatutos.

Tercero

Que la Comunidad de Madrid ha elaborado la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales” de la región y evitar su despoblamiento, una iniciativa integrada por 60 medidas y dotada con 130 millones de euros, cuyo objetivo es atraer y arraigar a la población joven en 78 municipios madrileños con menos de 2.500 habitantes, entre los que se encuentran los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Cuarto

Que la Estrategia reúne un extenso conjunto de actuaciones planteadas de manera transversal por todas las consejerías en la que se requiere de una participación activa de Canal, por estar presente en la mayoría de los municipios de la región.

Dentro de esta Estrategia, y por lo que respecta al embalse del Atazar, Canal junto con la Comunidad de Madrid, debe impulsar el nuevo plan de ordenación del embalse, que debe contribuir a potenciar la economía local y a mejorar la administración, conservación y mantenimiento del embalse, ayudando así, tanto a incentivar y facilitar el arraigo poblacional en las localidades integrantes de la Mancomunidad, mediante la mejora de su calidad de vida, como a mantener y mejorar la calidad del agua desde su propio origen, necesario para hacer frente a una creciente presión demográfica en la región y que además ayude a preservar su calidad dentro de las redes de distribución para que llegue en óptimas condiciones al punto de consumo.

Quinto

Que mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (en adelante también, el Plan Estratégico), modificada por la Orden 1828/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se recoge la subvención de Canal de Isabel II para la limpieza de los márgenes del embalse del Atazar, enmarcada en la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales” aprobada por la Comunidad de Madrid, cuyo efecto es contribuir a incentivar y facilitar el arraigo poblacional en las localidades rurales incluidas, así como mejorar la calidad del agua desde su propio origen, lo que facilitará que llegue en óptimas condiciones a los puntos de consumo.

Mediante informe del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de 24 de mayo de 2024, emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se justifica la concesión directa de la subvención a la Mancomunidad del Embalse del Atazar para la limpieza de los márgenes del Embalse del Atazar.

Lo anteriormente expuesto, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).tercero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que el servicio público que les incumbe, en este supuesto, la eliminación de la contaminación de los márgenes del embalse del “Atazar”, se presta de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La prestación del servicio de limpieza de los márgenes del embalse permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad del agua embalsada, dando cumplimiento a una de las medidas asumidas por Canal en la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales” elaborada por la Comunidad de Madrid, ya que facilita el arraigo poblacional a través de los trabajos de limpieza que se generen en las márgenes del embalse.

Sexto

Que, según lo dispuesto en el artículo 4.5.c).tercero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno puede autorizar la

celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

De conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo citado, el Plan Estratégico prevé en el Anexo IV, la concesión de una subvención a la Mancomunidad mediante la aprobación y suscripción de un convenio plurianual.

Séptimo

Que, de conformidad con la posibilidad contemplada en el artículo 4.5.c).tercero de la Ley 2/1995, y una vez autorizada la celebración de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de octubre de 2024, Canal y la Mancomunidad suscriben el presente Convenio con el objeto de instrumentalizar, otorgar y ejecutar la subvención aprobada, con base en lo que antecede y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa en favor de la Mancomunidad y establecer las condiciones particulares por las que se regirá la subvención para financiar los trabajos de limpieza de los márgenes del embalse del Atazar, cuya finalidad es:

- (i) Contribuir a incentivar y facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales integradas en la “Mancomunidad del Embalse del Atazar”, así como a mejorar la calidad de vida de las personas que vivan en ellas y;
- (ii) Mejorar la calidad del agua desde su propio origen, lo que facilitará que llegue en óptimas condiciones a los puntos de consumo.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la subvención se imputará al presupuesto estimativo no limitativo de Canal.

Segunda

Compromisos de Canal

Canal se compromete a:

- Otorgar la subvención contemplada en la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027.
- Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Tercera

Obligaciones de la Mancomunidad

La Mancomunidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones: de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante también, Ley General de Subvenciones) y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (en adelante también, Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid):

- a) Realizar las actuaciones de limpieza de los márgenes del Embalse del Atazar que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 6, apartado 5, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- e) Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine legalmente.
- f) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- g) Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y resto de normativa aplicable.
- l) Comunicar a Canal, con una semana de antelación, la fecha de inicio de las actuaciones a desarrollar para limpieza de los márgenes del Embalse del Atazar.
- m) Presentar, en el momento de la justificación, una memoria justificativa de las actividades realizadas.

Cuarta

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período subvencionable. En concreto:

- Gastos de personal para la realización de las actuaciones de limpieza.
- Gastos de material utilizado para la realización de las actuaciones de limpieza.
- Gastos de combustible utilizado para la realización de las actuaciones de limpieza.
- Gastos de vehículos utilizados para la realización de las actuaciones de limpieza.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con las actuaciones de limpieza.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La Mancomunidad, para la actividad de limpieza de los márgenes del Atazar, es un beneficiario no sujeto a IVA, en consecuencia, el IVA es subvencionable al 100 por 100.

Quinta

Subcontratación

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68.1 del Reglamento de desarrollo de la misma, para la realización de las actividades objeto del presente convenio podrá subcontratarse hasta un máximo del 100 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta estipulación, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención, quedando fuera de dicho

concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Para poder llevar a cabo la subcontratación se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Sexta

Financiación

El importe anual de la subvención establecido en el Informe de Limpieza elaborado por Canal en fecha 9 de abril de 2024 asciende a 28.749,60 euros, IVA incluido.

Considerando la previsión de ejecutar los trabajos durante los años 2025 a 2028, el coste estimado de los cuatro años será de 114.998,40 euros, IVA incluido.

Este importe se financiará íntegramente con fondos propios de Canal, con cargo a su presupuesto de 2025 a 2027.

El coste anual de los trabajos de los equipos de limpieza se representa en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	N.º UNIDADES	IMPORTE
Jornada 6 horas de equipo (3 operarios + vehículo).	360,00 €/día	66	23.760,00 €
Total trabajos de limpieza			23.760,00 €
IVA (21%)			4.989,60 €
TOTAL VALORACIÓN TRABAJOS			28.749,60 €

Séptima

Forma de pago

El importe de la subvención se abonará mediante cuatro pagos. El primero se realizará dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio y se corresponde con los trabajos de limpieza que se ejecutarán en 2025. Los tres pagos restantes se realizarán en los meses de diciembre de 2025, 2026 y 2027, y se corresponderán con los trabajos de limpieza que se ejecutarán en 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Los cuatro pagos tendrán la consideración de anticipos a cuenta de conformidad con lo previsto en el artículo 10.b) de la Ley 2/1995 y se realizarán previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones de justificación que a la fecha del mismo sean exigibles.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.e) y 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse pago alguno en tanto la Mancomunidad no se halle al corriente del cumplimiento de la obligación de rendir sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de sus obligaciones con la Seguridad Social, tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, o tenga deudas de carácter tributario con otras Administraciones públicas.

Para la acreditación de hallarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas, la Mancomunidad observará el contenido de lo dispuesto en los artículos 4.1 y 4.2 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

A tal efecto, la Mancomunidad deberá presentar ante Canal el certificado que emita la Cámara de Cuentas en el que conste expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo, como requisito previo y necesario para recibir la subvención, así como, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichos certificados serán incorporados al expediente que tramite Canal para el abono de la subvención.

Octava

Programa de actuaciones y justificación de la subvención

De conformidad con el Informe de Limpieza elaborado por Canal, se considera necesario realizar la limpieza de los márgenes del embalse del Atazar con una frecuencia varia-

ble según las necesidades, desde una vez al mes en el mes de enero y hasta una frecuencia de doce veces al mes en los meses de julio y agosto, que soportan una mayor afluencia.

Así, las labores de limpieza estimadas son las que se muestran en la siguiente tabla:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	2	3	6	8	8	12	12	8	3	2	1	66

Se estima que el volumen de basura recogido en cada tarea de limpieza sea de 3 m³.

Se plantean unas tareas de limpieza centradas en las zonas que asumen una mayor afluencia de público, por lo que se ha considerado una duración de los trabajos de 6 horas, para garantizar una correcta ejecución.

Para la valoración económica se han utilizado los precios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato número 191/2017, adjudicado por Canal de Isabel II, S. A., M. P., para los trabajos de mantenimiento de presas. Dichos precios aparecen referenciados en el cuadro de la cláusula sexta del presente convenio.

Se establece como indicador del cumplimiento de los objetivos de la subvención, la limpieza de las siguientes zonas estratégicas en cada jornada de trabajo:

- (i) El Berruero: “Camino de la Casilla” y su entorno, “Carretera Cortada” y su entorno, Senda del Genaro en la zona de “El Picachuelo”.
- (ii) Cervera de Buitrago: acceso y entorno de la depuradora.
- (iii) El Atazar: acceso y entorno de la antigua Área Náutica Juan Gil.

Una vez ejecutadas las actuaciones, la Mancomunidad deberá emitir, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de las actuaciones de limpieza, una memoria justificativa en la que se detallen las labores realizadas, su adecuación al Informe de Limpieza, porcentaje de ejecución de las actuaciones y justificación de haber empleado el dinero de la subvención en las actuaciones de limpieza.

Para ello, junto a la memoria justificativa elaborada por la Mancomunidad, esta deberá aportar:

- Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos derivados de las actuaciones realizadas. Se presentará copia de cada una de las facturas, las cuales se ajustarán a la normativa legal, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período subvencionable fijado en este convenio.
- Relación de gastos de personal. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para ejecutar los trabajos de limpieza.
- Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- Fotografías acreditativas de la realización de cada una de las jornadas de limpieza en los márgenes del embalse del Atazar. Cada fotografía deberá mostrar cada zona de actuación antes y después de la realización de cada uno de los trabajos de limpieza.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La Mancomunidad facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, quedando obligada al cumplimiento de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Canal comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Novena

Incompatibilidad con otras subvenciones y modificación de la subvención

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por objeto la limpieza de los márgenes del embalse del Atazar.

A tal efecto la Mancomunidad está obligada a informar a Canal de aquellas subvenciones recibidas y del objeto de las mismas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada o al reintegro de la misma.

Décima

Criterios de minoración y reintegro de la subvención

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquier otra circunstancia de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. El reintegro se realizará en los términos previstos en el título II de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que se ejecute parcialmente el contenido de las acciones detalladas en el Informe de Limpieza, se procederá al reintegro del importe correspondiente a las actuaciones no ejecutadas.

No obstante, en caso de incumplimiento Canal aplicará el criterio de graduación de la cantidad a reintegrar que se establece a continuación, con base en el artículo 3.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Cumplimiento deficitario de las actuaciones detalladas en el Informe de Limpieza. Minoración aplicable hasta un 50 por 100 de la ayuda concedida con arreglo a criterios de proporcionalidad.
- En aquellos supuestos en que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la minoración aplicable no podrá ser superior a un 10 por 100 de la ayuda concedida.
- En caso de que haya un incumplimiento total de las actuaciones detalladas en el Informe de Limpieza el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de la ayuda concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

Undécima

Comisión mixta de seguimiento

Canal y la Mancomunidad acuerdan constituir una comisión de seguimiento del convenio, en el plazo de un mes desde su firma, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las funciones de presidencia y secretaría de la Comisión corresponderán a los representantes de Canal. Las partes designarán expresamente a sus representantes y se obligan a comunicar a la otra parte dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante.

Podrán ser sustituidos en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Las reuniones se convocarán con un plazo mínimo de antelación de 24 horas y su funcionamiento se ajustará, en lo que sea adecuado a su naturaleza, a lo previsto en la normativa administrativa para los órganos colegiados.

Decimosegunda

Publicidad de la subvención otorgada

Una vez concedida la subvención, Canal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en relación con la

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las subvenciones concedidas.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 20.4.b) de la Ley General de Subvenciones la remisión debe ser efectuada por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por lo que, a tal efecto, Canal colaborará con la Intervención General de la Comunidad de Madrid para que se pueda cumplir con la citada remisión.

Decimotercera

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se formula en cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 4, apartados 5.c) y 6, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el marco normativo de la presente subvención está constituido por la Ley 2/1995 y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo igualmente aplicable las normas imperativas de Derecho Público y demás normas que resulten aplicables, a las que se entiende sometido.

Decimocuarta

Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimoquinta

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resultas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta*Vigencia del Convenio*

El presente convenio estará vigente del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028. Las actuaciones de limpieza se realizarán durante los años 2025 a 2028. El cumplimiento del plazo de duración no afectará a las actuaciones de justificación y liquidación del convenio que se encuentren pendientes a esa fecha, que continuarán hasta su finalización.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por la Mancomunidad, Juan Pedro García Orgaz.

(01/18.656/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2024, en relación con el expediente 135/2022/00627, adoptó el siguiente acuerdo:

Someter el expediente de solicitud de iniciación de alteración del término municipal de Madrid y Rivas-Vaciamadrid al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la documentación correspondiente (referencia: 135/2022/00627) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el plazo de un mes, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que podrán presentarse en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid, así como en el resto de lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación correspondiente al expediente que se va a someter a información pública se podrá consultar en:

- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado del Ayuntamiento. Gobierno. Información pública.
- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado de Vivienda, Urbanismo y Obras. Urbanismo. Información Pública.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.798/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establecen los requisitos necesarios para acreditar a los vehículos encargados de realizar el suministro de productos farmacéuticos y de laboratorio previstos en el artículo 42 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Vista la propuesta elevada por el subdirector general de Régimen Jurídico y Autorizaciones en los términos siguientes:

“Primero.—El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

La legislación estatal en la que se concreta esta competencia municipal está constituida por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.—El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recoge la siguiente regulación:

— Artículo 7, en el que se indica que corresponde a los municipios:

- “a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

Tercero.—Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en su artículo 40, dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid: “a) La regulación y el control de cualesquiera de los usos de que sean susceptibles las vías y los espacios abiertos al tránsito de personas, animales y toda clase de vehículos y del tráfico y la circulación por ellos, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales de las personas.

La regulación comprende la señalización correspondiente; la limitación y, en su caso, restricción o prohibición de la circulación y el estacionamiento, cuando proceda de acuerdo con el ordenamiento jurídico”.

Cuarto.—La Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), de 5 de octubre de 2018, modificada por la por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, establece en su artículo 42 que “1. Los vehículos encargados de realizar el suministro de productos farmacéuticos y de laboratorio a farmacias podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para garantizar su abastecimiento.

2. Los vehículos encargados de realizar el reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para garantizar su abastecimiento, pudiendo limitarse el horario autorizado por el órgano competente en función de su afección sobre el transporte público regular de uso general.

3. Los vehículos adscritos al Servicio de arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal encargados de realizar el mantenimiento de estaciones y suministro de bicicletas ubicadas en espacios públicos podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar su labor.

4. Mediante resolución del órgano competente en materia de circulación del Ayuntamiento de Madrid se podrán establecer los requisitos necesarios para acreditar que los vehículos a los que se refieren los apartados anteriores se destinan a la finalidad indicada en los mismos, así como los medios de identificación visual empleados a tal efecto”.

Quinto.—A partir del 1 de enero de 2025 no se permite el acceso al término municipal de Madrid (Madrid Zona de Bajas Emisiones) a vehículos con etiqueta “A” (sin etiqueta), conforme establece el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Sexto.—Publicar la presente resolución en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos que contra la misma proceden.

Séptimo.—La competencia le corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en virtud del punto 14.1.4.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el que se indica que corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la competencia para “Conceder las autorizaciones especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida y tramitar los procedimientos para la revocación de la autorización y retirada por usos indebidos de las mismas, así como cualesquiera otras autorizaciones en materia de movilidad cuya competencia no esté delegada expresamente en otros órganos”.

Y en virtud de las atribuciones delegadas por el punto 14.1.4.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo de vinilo identificativo de los vehículos encargados de realizar el reparto y el suministro de productos farmacéuticos y de laboratorio a farmacias, que los acredita para realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para garantizar su abastecimiento, cuyas condiciones técnicas se establecen en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—Cada distintivo deberá incluir la matrícula de cada vehículo autorizado, el período de validez y colocarse en la parte trasera de la furgoneta para su identificación.

Tercero.—A efectos de su adecuado control, toda persona beneficiaria de distintivo acreditativo deberá comunicar a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación a través de la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid [Comunicación altas/bajas vehículos distribución, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (cofm.es)], que remitirá los siguientes datos:

1. Matrícula del vehículo.
2. Declaración responsable haciendo constar que el vehículo se encuentra al corriente de pago en el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Fotocopia del permiso de circulación de cada furgoneta de reparto, donde figure el tipo de vehículo (furgón, furgoneta, vehículo mixto).

Cuarto.—Una vez se distribuyan los nuevos distintivos, se comunicará a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación los posteriores cambios o altas que se produzcan, para su revisión y autorización de impresión de los vinilos respectivos. Estos cambios o altas se comunicarán por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid a la Dirección General, en el mismo momento en que se conozcan.

- Cuando se produzca la sustitución de una furgoneta antigua por una nueva, deberá además entregarse el distintivo que quedaría fuera de uso. Si el transportista que deja de prestar sus servicios para la empresa distribuidora no devolviera el distintivo identificativo, la persona titular de la autorización comunicará a la Dirección General esta circunstancia, haciendo constar el número de matrícula y modelo del vehículo, que ha dejado de prestar el servicio de reparto de productos farmacéuticos.

- En el caso de furgonetas que realizan suplencias por un período limitado de tiempo (ejemplo: vacaciones), se comunicará a la Dirección General esta circunstancia, haciendo constar el número de matrícula, modelo del vehículo y fechas en las que realizará la citada suplencia.
- Para el acceso a las ZBEDEP Distrito Centro y Plaza Elíptica, se autorizarán las furgonetas detalladas por cada empresa, las cuales han sido comunicadas de forma específica. Será preciso comunicar aquellas bajas o altas de dichas matrículas cuando se produjesen. En casos de sustitución puntual de alguna de las furgonetas de reparto autorizadas para las ZBEDEP Distrito Centro y Plaza Elíptica, debido a causas extraordinarias (avería, cambios, etcétera), cada empresa tendrá que comunicar el cambio correspondiente.

Quinto.—A partir del 1 de enero de 2025 no se permite el acceso al término municipal de Madrid (Madrid Zona de Bajas Emisiones) a vehículos con etiqueta “A” (sin etiqueta), conforme establece el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Sexto.—Publicar la presente resolución en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos que contra la misma proceden.

Séptimo.—Publicar la presente resolución en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos que contra la misma proceden:

I. Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Tamaño: Folio DIN A4: 210x297mm.

En el recuadro interior en blanco se incorporará la matrícula del vehículo en color negro y formato claramente visible.



Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

(01/18.968/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establecen los requisitos necesarios para acreditar a los vehículos destinados al reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos.

Vista la propuesta elevada por el subdirector general de Régimen Jurídico y Autorizaciones en los términos siguientes:

«Primero.—El artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.

La legislación estatal en la que se concreta esta competencia municipal está constituida por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.—El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial recoge la siguiente regulación:

— Artículo 7, en el que se indica que corresponde a los municipios:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Tercero.—Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en su artículo 40, dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid: “a) La regulación y el control de cualesquiera de los usos de que sean susceptibles las vías y los espacios abiertos al tránsito de personas, animales y toda clase de vehículos y del tráfico y la circulación por ellos, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales de las personas.

La regulación comprende la señalización correspondiente; la limitación y, en su caso, restricción o prohibición de la circulación y el estacionamiento, cuando proceda de acuerdo con el ordenamiento jurídico”.

Cuarto.—La Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), de 5 de octubre de 2018, modificada por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, establece en su artículo 42 que “1. Los vehículos encargados de realizar el suministro de productos farmacéuticos y de laboratorio a farmacias podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para garantizar su abastecimiento.

2. Los vehículos encargados de realizar el reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para garantizar su abastecimiento, pudiendo limitarse el horario autorizado por el órgano competente en función de su afección sobre el transporte público regular de uso general.

3. Los vehículos adscritos al Servicio de Arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal encargados de realizar el mantenimiento de estaciones y suministro de bicicletas ubicadas en espacios públicos podrán realizar paradas durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar su labor.

4. Mediante resolución del órgano competente en materia de circulación del Ayuntamiento de Madrid se podrán establecer los requisitos necesarios para acreditar que los vehículos a los que se refieren los apartados anteriores se destinan a la finalidad indicada en los mismos, así como los medios de identificación visual empleados a tal efecto”.

Quinto.—El reparto de prensa a los quiscos situados en la vía pública, se realiza mediante la utilización de furgonetas rotuladas de menos de 3.500 kg de MMA, siendo preciso establecer mediante la presente resolución, el modelo de vinilo identificativo que permita acreditar dichos vehículos como autorizados para el reparto de prensa.

Sexto.—El acceso y circulación por la ZBEDEP Distrito Centro solo se permitirá a aquellos vehículos que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 23 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de acuerdo con los límites temporales previstos por Disposición transitoria tercera de la misma disposición. La competencia relativa a los accesos a la ZBEDEP Distrito Centro corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental [apartado 17.º1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 25 de julio de 2023)].

Séptimo.—A partir del 1 de enero de 2025 no se permite el acceso al término municipal de Madrid (Madrid Zona de Bajas Emisiones) a vehículos con etiqueta “A” (sin etiqueta), conforme establece el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Octavo.—La competencia le corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en virtud del punto 14.1.4.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el que se indica que corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la competencia para “Conceder las autorizaciones especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida y tramitar los procedimientos para la revocación de la autorización y retirada por usos indebidos de las mismas, así como cualesquiera otras autorizaciones en materia de movilidad cuya competencia no esté delegada expresamente en otros órganos”.

Y en virtud de las atribuciones delegadas por el punto 14.1.4.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo de vinilo identificativo de los vehículos encargados de realizar el reparto y el suministro de prensa a quiscos situados en espacios públicos del término municipal de Madrid, cuyas condiciones técnicas se establecen en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Cada distintivo deberá incluir la matrícula de cada vehículo autorizado, el período de validez y colocarse en la parte trasera de la furgoneta para su identificación.

Tercero.—A efectos de su adecuado control, todo beneficiario de distintivo acreditativo deberá comunicar a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación los siguientes datos:

1. Relación de matrículas de los vehículos.
2. Declaración responsable haciendo constar que el vehículo a favor del cual se solicita el distintivo, se encuentra al corriente de pago en el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Fotocopia del permiso de circulación de cada furgoneta de reparto, donde figure el tipo de vehículo (furgón, furgoneta, vehículo mixto).

Una vez se distribuyan los nuevos distintivos, se comunicará a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación los posteriores cambios o altas que se produzcan, para su revisión y autorización de impresión de los vinilos respectivos. Estos cambios o altas se comunicarán por parte de FANDE a la Dirección General, en el mismo momento que se conozcan.

Cuando se produzca la sustitución de una furgoneta antigua por una nueva, deberá además entregarse el distintivo que quedaría fuera de uso. Si el transportista que deja de pres-

tar sus servicios para la empresa distribuidora no devolviera el distintivo identificativo, se comunicará a la Dirección General esta circunstancia, haciendo constar el número de matrícula y modelo del vehículo, que ha dejado de prestar el servicio de reparto de prensa.

En el caso de furgonetas que realizan suplencias por un período limitado de tiempo (ejemplo: vacaciones), se comunicará a la Dirección General esta circunstancia, haciendo constar el número de matrícula, modelo del vehículo y fechas en las que realizará la citada suplencia.

En los casos particulares de acceso a las ZBEDEP, se autorizarán las furgonetas detalladas por cada empresa, las cuales han sido comunicadas de forma específica. Sólo sería preciso comunicar bajas o altas de dichas matrículas si se produjesen. En casos de sustitución puntual de alguna de las furgonetas de reparto autorizadas para hacerlo dentro del área de las ZBEDEP, debido a causas extraordinarias (avería, cambios, etcétera), cada empresa tendrá que comunicar, el cambio correspondiente.

Cuarto.—El acceso y circulación por la ZBEDEP Distrito Centro solo se permitirá a aquellos vehículos que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 23 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de acuerdo con los límites temporales previstos por Disposición transitoria tercera de la misma disposición. La competencia relativa a los accesos a la ZBEDEP Distrito Centro corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental [apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 25 de julio de 2023)].

Quinto.—A partir del 1 de enero de 2025 no se permite el acceso al término municipal de Madrid (Madrid Zona de Bajas Emisiones) a vehículos con etiqueta “A” (sin etiqueta), conforme establece el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Sexto.—Publicar la presente resolución en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos que contra la misma proceden:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VINILO

Vinilo blanco premium autoadhesivo de 290 g/m2, con acabado en laminado brillo UV (protección rayos ultravioleta e intemperie) de 80 mc outdoor. Tintas: 4/0 (cuatricromía digital)
Dimensiones: 21 cm de ancho x 22 cm de alto.



Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

(01/18.970/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALCOBENDAS**

PERSONAL

En la Dirección General de Gestión de Talento y conforme disponen los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el 126.1.º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 168.1.c) del TRLRHL, por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcobendas 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, a información pública, a efectos de reclamaciones, según artículo 169 del TRLRHL.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento. Dirección General de Gestión de Talento.

La plantilla de personal anteriormente mencionada, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcobendas, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General Gestión de Talento, Andreu Agustí Angelats.

(03/19.006/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de dos plazas de ayudante/a, puesto de trabajo de ayudante/a de Medio Ambiente, reservadas a turno de promoción interna.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(02/18.733/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de tres plazas de cometidos especiales C2, puesto de trabajo de auxiliar de biblioteca, reservadas a turno de promoción interna.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(02/18.736/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por número de resolución 2024007562 de la concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, de 25 de noviembre de 2024, se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias dirigidas a vecinos y vecinas de Arganda del Rey con escasos recursos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual del año 2024, sujeta a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, del 3 de agosto de 2021 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BDNS 799221

Beneficiarios.—Personas físicas empadronadas en Arganda, titulares de algún inmueble catastral en el municipio durante el 2024, destinado a su vivienda habitual.

Objeto.—Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Sociales Extraordinarias para colaborar con gastos por vivienda habitual.

Bases de la convocatoria.

https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON&KEY=3223510566766887305012

Cuantía.—50.000 euros imputado a la aplicación presupuestaria 234,480; Transferencia a Familia e Instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto municipal.

Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 26 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, María Camacho García.

(03/19.499/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52
BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, de fecha 27 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1.º Aceptar la relación complementaria propuesta por el órgano de selección, tras sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de doce plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, todo ello en virtud de lo previsto en la base específica 13ª de las que rigen la convocatoria y en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º Proponer, en base a la citada relación complementaria, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, a los siguientes aspirantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA FINAL OPOSICIÓN	NOTA FINAL CONCURSO	CALIFICACIÓN DEFINITIVA FASE CONCURSO-OPOSICIÓN
15	SALDAÑA DOLLAGUEZ, ALICIA	***7796**	13,40	0,40	13,80
16	NUÑEZ BLANCO, EVA	***8964**	12,65	1,10	13,75
18	ARROGANTE DE LANUZA, FAUSTINO	***9553**	13,20	0,50	13,70
19	FERNANDEZ COLIAS, AITANA	***7455**	13,25	0,40	13,65
21	VICENTE MARTIN, CARLOS	***1285**	13,00	0,50	13,50
22	JIMENEZ PONCE, INCA	***6497**	13,15	0,30	13,45

3.º Los aspirantes citados, de conformidad con lo previsto en las bases 3.ª y 13.ª de las específicas que rigen la convocatoria, con carácter previo al nombramiento como funcionarios en prácticas y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al haberse decretado la urgencia en el procedimiento por decreto número 1893/2024, de fecha 15 de mayo, deberán presentar, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.ª, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente Curso Selectivo de Formación, además de las declaraciones responsables exigidas en la base 14.ª.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación al proceso selectivo.

4.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Adminis-

traciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Boadilla del Monte, a 27 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/19.567/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53
BUSTARVIEJO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 28 de junio de 2024 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5 “Tarifas”.

CONCEPTO	CUOTA
A) Licencias de ocupación de terrenos y sepulturas	
1. Terrenos para sepulturas a 75 años	1.300,00 €
2. Sepulturas para 3 cuerpos	3.300,00 €
B) Licencias de ocupación de nichos	
1. Nichos hasta 15 años	500,00 €
2. Nichos hasta 30 años	1.300,00 €
3. Renovación por periodo de 30 años	1.300,00 €
C) Licencias de ocupación de columbarios	
1. Columbarios hasta 15 años	100,00 €
2. Columbarios hasta 30 años	250,00 €
3. Renovación por periodo de 30 años	250,00 €
D) Licencias de inhumaciones (enterramientos)	
1. En sepultura, nicho o columbario	60,00 €
E) Inhumaciones(enterramientos)	
1. En sepultura o nicho	400,00 €
2. En columbario	50,00 €
F) Licencias de exhumaciones (extracción de cadáveres o restos)	
1. Por cada cuerpo o restos	100,00 €
G) Exhumaciones	
1. Por cada cuerpo en sepultura sin uso de osario	400,00 €
2. Por cada cuerpo en nicho sin uso de osario	200,00 €
Las exhumaciones y trabajos con destino al osario común no están sujetas a tasa	
H) Desplazamiento de lápidas	
1. De sepulturas: por cada una	300,00 €
2. De nichos: por cada uno	100,00 €
I) Cambios de titularidad de licencias de ocupación	
1. De sepulturas	50,00 €
2. De nichos	30,00 €
3. De columbarios	20,00 €
J) Licencias de uso de tanatorio	
1. Por cada cuerpo o restos y día	300,00 €
Para las transmisiones de sepulturas entre particulares han de ponerse de acuerdo entre las partes	
Los terrenos para ocupación con sepulturas tendrán 2,40x1,10m	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bustarviejo, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/18.989/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54
FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

I. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024 en los siguientes términos:

TURNO LIBRE
Personal funcionario

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	ARQUITECTO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1
AYTO	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	2
AYTO	PSICOLOGO/A	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1
AYTO	TÉCNICO/A JURÍDICO	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	9
AYTO	TÉCNICO/A PREVENCIÓN (PSICÓLOGO)	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	1
OTAF	TECNICO/A SUPERIOR OTAF	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	4
AYTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	EDUCADOR SOCIAL	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	3
PMD	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	A2	ADM. ESPECIAL	SUBESCALA TÉCNICA	1
AYTO	INSPECTOR/A DE CONSUMO	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	A2	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	1
AYTO	TÉCNICO/A DE ESPACIO PUBLICO	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	15
PMC	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	2
PMD	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	1
OTAF	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	1
CIFE	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	3
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	5
PMD	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
AYTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	9
IMLS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	1
OTAF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	1
AYTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	1
AYTO	AGENTE AMBIENTAL	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	2
AYTO	CONSERJE	AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	2
PMC	CONSERJE	AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	1
AYTO	CONSERJE (reserva discapacidad intelectual)	AP	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	2
AYTO	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	AP	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	8

Personal laboral

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
PMD	DUE (ENFERMERO/A)	A2	2
PMC	PROGRAMADOR ARTES ESCÉNICAS	A2	1
PMC	ANIMADOR CULTURAL	C1	1
CIFE	ENCARGADO ALMACEN	C1	1
PMC	TÉC. AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	1
PMD	AYUDANTE MANTENIMIENTO	C2	2
PMD	CONTROLADOR INST. DEPORTIVAS	C2	1
IMLS	LIMPIADOR/A	AP	66

PROMOCIÓN INTERNA
Personal funcionario

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	SUBINSPECTOR POLICÍA	A2	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	1
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO ADM. GENERAL	A2	ADM. GENERAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1
AYTO	OFICIAL POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	2
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	2
AYTO	CAPATAZ LIMPIEZA VIARIA	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	3
AYTO	CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	2
AYTO	AGENTE AMBIENTAL	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS	1

Personal laboral

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
PMC	PROGRAMADOR/A CULTURA (FESTEJOS)	A2	1

II. Las convocatorias de los procesos selectivos para las plazas ofertadas deberán realizarse como máximo antes del día 31 de diciembre de 2027.

III. Publicar la Oferta Pública aprobada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2024.—Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Rodrigo Martín Castaño.

(03/19.518/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**GARGANTA DE LOS MONTES**

PERSONAL

Mediante resolución de Alcaldía de 19 de noviembre de 2024 y una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo dentro de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

IDENTIDAD	DNI	PLAZA	ADMINISTRACIÓN	ESCALA	GRUPO
Carmen Infante Martínez	***684***	Auxiliar Administrativo	Administración General	Administración	C2

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse, en el plazo máximo de treinta días hábiles, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta resolución. Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Garganta de los Montes, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/18.973/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****GUADARRAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas de 27 de noviembre de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Guadarrama correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, en las oficinas de Intervención, sita en la plaza Mayor, número 1, de este municipio, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento www.ayuntamientodeguadarrama.es, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadarrama, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(03/19.540/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación número 41/2024 crédito extraordinario y suplemento de crédito, publicado inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 269, de 5 de noviembre de 2024, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	C.INIC	MOD. 41	CRED.TOT
1.GASTOS PERSONAL	12.011.838,45		12.011.838,45
2 .GTOS.BIENES CTES.SERV.	10.859.731,30	1.711.311,17	12.571.042,47
3.GTOS.FINANCIEROS	373.881,58		373.881,58
4.TRANSF.CORRIENTES	1.258.967,80	6.800,73	1.265.768,53
6.INVERSIONES	3.773.198,22	282.762,41	4.055.960,63
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.329,26		14.329,26
8.ACTIVOS FINANCIEROS	700.000,00		700.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	1.695.135,34		1.695.135,34
TOTALES	30.687.081,95	2.000.874,31	32.687.956,26
INGRESOS			
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.797.500,00		8.797.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	613.338,90		613.338,90
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.133.147,87		6.133.147,87
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.068.933,82		10.068.933,82
5. INGRESOS PATRIMONIALES	398.868,00		398.868,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	190.000,00		190.000,00
7.TRANSF. DE CAPITAL	3.710.516,90		3.710.516,90
8.ACTIVOS FINANCIEROS	1.071.916,59		1.071.916,59
9. PASIVOS FINANCIEROS	40.383,64	2.000.874,31	2.041.257,95
TOTAL	31.024.605,72	2.000.874,31	33.025.480,03

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mejorada del Campo, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/19.564/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MONTEJO DE LA SIERRA**

OTROS ANUNCIOS

Don Ismael Martín Hernán, alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto la renovación del juez de paz, titular y sustituto, de Montejo de la Sierra, al quedar vacante los cargos.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía.

(De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://montejodelasierra.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montejo de la Sierra, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/19.020/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 223, de fecha 18 de septiembre de 2024) sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, se eleva a definitivo el texto de la ordenanza fiscal, quedando redactada como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Fundamento jurídico.*—El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de la citada Ley, modificados por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, así como por las normas de la presente ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de urbanos a efectos del IBI urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*—1. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para acreditar la inexistencia de valor, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Modelo declaración de la transmisión cumplimentado.
- b) Documento público/privado en el que se instrumenta la transmisión declarada y en el que figure el precio o valor de venta o de adjudicación del inmueble.
- c) Documento de adquisición en su día del bien inmueble, en el que conste precio/valor de adquisición o de adjudicación.
- d) Referencia catastral del inmueble, en caso de no constar en los documentos anteriores.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se define por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

EXENCIONES

Art. 4. *Exenciones objetivas.*—Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, previa acreditación por escrito del interesado, a presentar junto con la declaración del impuesto, de que los hasta entonces propietarios o titulares de derechos reales han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles, debiéndose aportar obligatoriamente la documentación que así lo certifique. Dicha documentación se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales, que informarán si las obras que se hayan realizado tienen el carácter de conservación, mejora o rehabilitación, no teniendo por tanto tal característica aquellas obras de mero mantenimiento ordinario.

Art. 5. *Exenciones subjetivas.*—Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Art. 6. *Sujetos pasivos.*—1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

BASE IMPONIBLE

Art. 7.—1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Se determinará el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.5 del TRLRHL y apartado 4 de este artícu-

lo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo, por el coeficiente que corresponda al período de generación.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas indicadas en el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo serán los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del Estado.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

5. En aplicación de lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, a los efectos de la determinación de la base imponible, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 50 por ciento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Art. 8.—A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, serán gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, período de tiempo transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto. Es decir, las que se producen cuando entre la fecha de adquisición y de transmisión ha transcurrido menos de un año.

Art. 9.—En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos el tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización del 15 por ciento.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Art. 10.—En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Art. 11.—En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Art. 12.—En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 13 *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*—El tipo de gravamen del impuesto será del 16 %.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 14 de la presente ordenanza.

Art. 14. *Bonificaciones.*—Se establece una bonificación de la cuota íntegra correspondiente a la transmisión mortis causa de la vivienda habitual del causante, o de derechos reales sobre la misma, a favor de quien tuviera la condición de cónyuge, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Bonificación del 95 % de la cuota íntegra, si el valor catastral de la vivienda habitual del causante es inferior o igual a 60.000 euros.
- Bonificación del 60 % de la cuota íntegra, si el valor catastral de la vivienda habitual del causante está comprendido entre los 60.001,00 euros y los 80.000,00 euros.
- Bonificación del 40 % de la cuota íntegra, si el valor catastral de la vivienda habitual del causante es superior a 80.001,00 euros.

El interesado deberá instar la concesión de dicha bonificación en el plazo legal de declaración del impuesto, acompañando la documentación pertinente para hacer valer este derecho.

Art. 15. *Devengo.*—1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuestos en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las subasta judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades Urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Art. 16. *Devoluciones*.—1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Art. 17. *Gestión del impuesto*.—Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente declaración, según modelo normalizado.

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y todos aquellos necesarios para la determinación por parte de la administración, a solicitud del interesado, del método de cálculo de la base imponible y para la aplicación de las bonificaciones solicitadas del artículo 14 de la presente ordenanza.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 18. *Información Notarial*.—Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les

hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Art. 20. *Inspección y recaudación.*—La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 21. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19,1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Moralzarzal, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(03/18.964/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**NAVALCARNERO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público y ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, de la ordenanza reguladora de zanjas y calas en la vía pública del procedimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, cuyo contenido es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ZANJAS Y CALAS EN VÍA PÚBLICA
PARA EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)****CAPÍTULO 1**

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO. Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones técnicas y criterios de coordinación a las que deberán sujetarse las obras de zanjas y calas para la instalación de servicios públicos, incluidas las acometidas domiciliarias, así como las obras y ocupaciones que las mismas producen tanto para el establecimiento y trazado como para la conservación, modificación, sustitución o supresión de las mismas.

ARTÍCULO 1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula:

- La ejecución de obras para el establecimiento o modificación de instalaciones de las compañías de servicios públicos o de particulares, que afecten al dominio público municipal; sus condiciones técnicas y su coordinación entre ellas y con el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación de la vía pública.
- La protección y tratamiento adecuado de los elementos patrimoniales y de interés básico para el municipio y de sus instalaciones complementarias.
- La utilización del dominio público municipal para la ejecución de obras e instalaciones que realicen en él las compañías de servicios públicos y los particulares, se registrará por la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de la restante normativa vigente.
- Los proyectos de obras de titularidad pública o privada que prevean la apertura de zanjas y catas en la vía pública deberán estar adaptados a la presente ordenanza.
- Modificación de pavimentos en vía pública.

ARTÍCULO 1.2 LICENCIA MUNICIPAL

1.- La ocupación del dominio público para la instalación o modificación de conducciones de servicios públicos o de cualquier otra instalación, requerirá la licencia municipal previa para la utilización del dominio público afectado.

2.- La ocupación del suelo se autorizará:

- Con carácter transitorio, durante la ejecución de las obras, para depósito y circulación de maquinaria, materiales, contenedores, casetas de obra, vallado y señalización.

- Con carácter duradero, ya sea permanente o temporal, para instalaciones accesorias de las conducciones, como trapas de acceso, registro y maniobra, ventilaciones de centros de transformación y postes de cables aéreos en los casos autorizados, entre otros.

3.- La licencia municipal, tendrá por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de las obras, su forma y plazo de ejecución.

4.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el mismo día de la presentación de la solicitud de licencia en el registro de entrada del Ayuntamiento, se deberá resolver y notificar la contestación a la misma.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

5.- En caso de que se produzca un desastre natural o un accidente se ampliará, al solicitante de la licencia municipal, el plazo inicialmente concedido para ocupar el dominio público. Dicha ampliación será proporcional al tiempo que se prolongue tanto el desastre natural como el accidente.

El solicitante de la licencia será el responsable de reparar por si mismo, y soportando él mismo el coste económico, cualquier daño causado en el dominio público sujeto a la licencia municipal, provocado tanto por el desastre natural como por el accidente.

6.- En el supuesto de que durante la tramitación de la obra se produzca el descubrimiento de patrimonio histórico, la aparición de condiciones geológicas imprevistas o cualquier otra circunstancia extraordinaria y análoga a las citadas, la obra se paralizará de forma inmediata.

Se comunicará por parte del titular de la licencia, la circunstancia extraordinaria e imprevista surgida al Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navacamero (Madrid) y se presentará un plan de contingencia manifestando las actuaciones que el contratista propone. Estas tendrán que ser aprobadas por el Departamento de Servicios Municipales antes de continuar los trabajos en un plazo máximo de tres meses.

ARTÍCULO 1.3 OBLIGACIONES DEL TITULAR

El titular de la licencia está obligado:

1. Al cumplimiento de las normas generales establecidas en esta Ordenanza en cuanto a características de las instalaciones, condiciones generales y técnicas de la ejecución de las obras y condiciones especiales que puedan incluirse en la licencia.
2. Al depósito de la fianza según se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

3. A presentar toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de la licencia. Si no se acompañara a la solicitud los documentos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días los aporte, con la indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

En el supuesto de que se modifiquen las características de las obras con licencia aprobada el titular de la misma deberá presentar una solicitud de modificación de la licencia adecuándose a la realidad de los trabajos efectuados.

El titular de dicha licencia deberá proceder a la paralización de los trabajos hasta que no obtenga la aprobación de la modificación de la licencia presentada.

4. A designar a la empresa que va a ejecutar materialmente las obras y al técnico que las va a dirigir.

5. A la indemnización de los daños y perjuicios que, a consecuencia de las obras, puedan ocasionarse a terceros o al Municipio.

ARTÍCULO 1.4 TASAS

En relación al contenido de este artículo se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

ARTÍCULO 1.5 PLAZO DE GARANTÍA

1. Se establece un plazo de garantía de 6 meses para las obras que realicen empresas, organismos o particulares que supusieran la reposición del suelo municipal. Durante este plazo el Ayuntamiento podrá exigir al causante cualquier reparación que proceda cuando el daño derive de las actuaciones seguidas por el mismo. Por lo expuesto, la devolución de la fianza no podrá ser solicitada hasta transcurridos seis meses desde la finalización de la obra.

2. El plazo de garantía comenzará a contar, desde la terminación de las obras, debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, en el mismo momento de la finalización o con una demora máxima de 2 días.

En caso de existir más de 2 días de diferencia entre el registro de entrada de la documentación y la fecha indicada de final de obra, a efectos del cómputo del inicio del plazo de garantía y de solicitud de devolución de la fianza, se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada de la comunicación de final de obra.

3. En todo caso el titular de la licencia responderá ante el Ayuntamiento por los defectos o vicios ocultos de la obra.

4. Desde la comunicación de la finalización de las obras hasta la devolución de la fianza, el titular de la licencia estará obligado a subsanar cualquier requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales en los plazos indicados para ello. Dichos requerimientos se realizarán por la mala ejecución de los acabados, rotura o deformación de los acabados, uso de acabados diferentes a los preexistentes, no presentación de certificado de la correcta gestión de los residuos, o cualquier otra causa análoga estimada por el técnico municipal. En caso de cumplirse dicho plazo de subsanación de reparos y no habiéndose resuelto los requerimientos a juicio de los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la ejecución de los trabajos con medios municipales y se perderá el derecho de devolución de fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

ARTÍCULO 1.6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. En el caso de zanjas para instalación de redes generales, o tramos que sirvan a más de una acometida, localización o reparación de servicios, se solicitará la licencia de obras correspondiente, aportando Proyecto Técnico que incluya:
- Plano de emplazamiento a escala mínima 1/5.000.
 - Plano de planta a escala mínima 1/1.000.
 - Dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones tipo.
 - Necesidades de ocupación de la vía pública: situación de contenedores de obra, acopio de materiales, espacios protegidos para circulación de peatones, caseta de obra, maquinaria auxiliar, vallados, etcétera.
 - Descripción general, escrita y gráfica, de la vía afectada: ancho de acera y calzada, número de carriles, sentido de la circulación, situación y características de los ~~parámetros~~ ~~parámetros~~.
 - Elementos urbanos existentes que puedan interferir o condicionar el trazado y ejecución de las obras: mobiliario urbano, arbolado, contenedores de residuos sólidos, etcétera.
 - Instalaciones de otros servicios públicos o municipales que puedan afectarse: canalizaciones, cámaras de registro, arquetas, armarios y otros.
 - Compromiso de reparación de daños ocasionados a la vía pública y demás bienes de dominio público y su reposición al estado anterior a la ejecución de las obras.
 - Plazo de ejecución con Plan de Obra detallado de los trabajos.
 - Presupuesto de las obras completo, con mediciones y desglose por partidas.
 - Reportaje fotográfico del estado del emplazamiento antes del inicio de las obras.

- Estudio de impacto del tráfico.
- Plano de señalización y balizamiento.
- Documentación de Gestión de Residuos indicando los m³ de cada residuo a gestionar.

Las compañías de servicios públicos entregarán al Ayuntamiento, en formato digital (dwg), un plano de fin de obra de la instalación con todos los detalles necesarios para situar exactamente las instalaciones, tanto en planta como en alzado, y que se incluirá en la cartografía general de servicios en vía pública.

Antes del inicio de la obra deberá el peticionario ponerse en contacto con las empresas titulares de instalaciones de servicios públicos cuyas canalizaciones o servicios puedan verse afectados, a fin de tener en cuenta la normativa de cada una de éstas y conocer y situar exactamente sus instalaciones afectadas. La responsabilidad que pueda derivarse de este desconocimiento es exclusiva del solicitante.

- 2 En el caso de zanjas para acometidas domiciliarias, se solicitará la licencia correspondiente debiendo aportar únicamente la siguiente documentación:
 - Plano de planta a escala mínima 1/1.000.
 - Dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones tipo.
 - Documentación de Gestión de Residuos, indicando los m³ de cada residuo a gestionar.
 - Plano de señalización y balizamiento en caso de invadir la calzada.
 - Plazo de ejecución y presupuesto de las obras.

Como norma general no será necesaria la designación de un técnico director, excepto cuando, por la entidad, complejidad o volumen de las obras lo determinen los servicios técnicos municipales.

Las compañías de servicios públicos entregarán al Ayuntamiento, en formato digital (dwg), un plano de fin de obra de la instalación con todos los detalles necesarios para situar exactamente las instalaciones, tanto en planta como en alzado, y que se incluirá en la cartografía general de servicios en vía pública.

- 3 Cuando por avería, se considere urgente la apertura de una zanja, la compañía o particular deberá comunicar al servicio municipal correspondiente, vía correo electrónico, el alcance de la avería y sus consecuencias previsibles,

Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con obligación de solicitar la licencia dentro de las setenta y dos horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

En el supuesto de no presentar la solicitud de licencia en el plazo establecido de setenta y dos horas se considerará que las obras ejecutadas de urgencia carecen de licencia a los efectos de iniciar la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 2.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

La ejecución de zanjas y calas en la vía pública estará sujeta a las siguientes condiciones:

El plazo de ejecución de las obras será como máximo:

- Redes generales o tramos que sirvan a más de una acometida: a razón de 7 días por cada 100 metros de zanja.
- Acometidas individuales: 5 días.

La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.

Los cruces de calzada, en vías de anchura mayor de 4 metros, salvo autorización expresa de los servicios municipales, se realizarán al menos en dos tramos de aproximadamente la mitad de la anchura de la vía, ejecutándose alternativamente cada uno de ellos, de manera que no se comenzará otro mientras no se haya concluido el anterior, quedando abierto al tráfico el tramo no afectado.

La reposición de los pavimentos de aglomerado asfáltico u hormigón deberá ejecutarse previo corte de juntas con sierra radial que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades.

La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas. En caso de rejuntar el embaldosado con lechada de cemento, deberá limpiarse la lechada de la baldosa.

En el caso de piezas especiales, tanto en calzadas como en aceras, la reposición se ejecutará con los mismos materiales y el mismo nivel de acabado, siendo aconsejable la recuperación de piezas de la excavación.

La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea se realizará en un plazo no superior a 2 días desde la terminación del relleno de las zanjas.

En los casos en que, por la naturaleza de la obra, empleo de maquinaria, estado de las aceras o cualquier otra razón fundamentada, así se considere necesario, se indicará como condición adicional la reposición total de aceras que incluirá la sustitución de los bordillos si fuera necesario, procediendo en estos casos a su colocación a la altura prevista para aceras nuevas. Asimismo, se podrá imponer la condición de reposición total en aquellas calzadas con pavimento de hormigón que a juicio de los

técnicos municipales así lo requieran obligándose en estos casos a la reposición de losas completas entre juntas longitudinales o bordes entre elementos en buen estado.

En toda aquella obra que discurra por la calzada y con posterioridad a la reposición del pavimento se repondrá según su estado original la señalización horizontal independientemente del estado inicial de la misma.

En toda aquella obra que discurra por la acera y con posterioridad a la reposición del pavimento se repondrá según su estado original todo el mobiliario urbano preexistente independientemente del estado inicial del mismo.

El acabado final de los trabajos, tanto desde el punto de vista técnico como estético, se realizarán cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa sectorial, así como los criterios del técnico municipal.

La idoneidad técnica será responsabilidad única y exclusivamente del titular de la Licencia Urbanística, debiendo sufragar todos los gastos derivados de la ejecución de la obra y rectificaciones posibles a petición de los Servicios municipales hasta la devolución de la fianza.

ARTÍCULO 2.2 SITUACIÓN, PROFUNDIDADES Y DISTANCIAS MÍNIMAS ENTRE INSTALACIONES.

La situación, las profundidades y las distancias mínimas de las instalaciones deberán seguir las normas establecidas por la compañía concesionaria del servicio, así como lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, la normativa municipal y normativa sectorial.

ARTÍCULO 2.3 REPLANTEO.

En obras de redes generales o tramos que sirvan a más de una acometida:

1. Antes de comenzar los trabajos, el Director de Obra realizará un replanteo sobre el terreno, al cual podrá asistir un técnico municipal.
2. Las obras se replantearán de tal modo que la futura ejecución ocasione los mínimos perjuicios a las infraestructuras colindantes, a los árboles, los jardines, la iluminación, las señales de circulación, o cualquier otro elemento de urbanización e instalaciones existentes.
3. La realización del replanteo se notificará a los Servicios Municipales por registro oficial con una semana de antelación, salvo casos excepcionales de urgencia debidamente justificados. La ejecución de ramales de acometidas de longitud inferior a cinco metros no requerirá esta notificación previa al replanteo.

ARTÍCULO 2.4 APERTURA DE ZANJAS.

1. Demolición del pavimento.

La demolición del pavimento deberá ejecutarse previo corte de juntas con sierra radial que asegure un corte recto; se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia.

La empresa estudiará cual es el equipo idóneo para garantizar una demolición del pavimento rápida y eficaz. Los productos de esta demolición, salvo orden en contra de la Inspección facultativa que especifique el interés de recuperarlos, serán depositados directamente en contenedores o recipientes adecuados, dispuestos expresamente y transportados a un vertedero autorizado.

2. Vaciado de zanjas:

El vaciado y la excavación de las zanjas se hará mediante el uso de los equipos más adecuados, de manera que se garantice una ejecución rápida, dentro de las normas que la seguridad y salud en el trabajo exigen, sobre todo teniendo en cuenta la posible presencia de instalaciones en el subsuelo.

Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados y de forma que no ocasionen molestias a la circulación de peatones y vehículos.

Si tras el vaciado se encontrase terreno inestable, turba o arcilla blanda, se asegurará la eliminación de este material o su estabilización, de modo que se justifique su no afección a la capacidad de carga de la explanada resultante.

3. Daños a otras instalaciones:

Si durante la ejecución de los trabajos se afectara a servicios existentes, el Director de la Obra lo comunicará de inmediato al responsable del mantenimiento de dicho servicio, procediendo inmediatamente, y en coordinación con el mismo, a su reparación, e informando de las actuaciones a los técnicos municipales.

ARTÍCULO 2.5 REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN LAS ZONAS RODADAS.

Los materiales y soluciones técnicas empleados habrán de cumplir lo indicado en el Plan General de Ordenación, normativas y ordenanzas municipales.

En caso de reposición de pavimento de aglomerado asfáltico, este se realizará obligatoriamente con aglomerado en caliente, utilizando productos ligantes entre el material nuevo y el preexistente.

ARTÍCULO 2.6 REPOSICIÓN DE ACERAS.

El pavimento a reponer de las aceras será del mismo tipo y textura que el existente en las urbanizaciones definitivas. Se dispondrá de una base de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor sobre subbase granular de zahorras compactadas de espesor mínimo 15 cm. Se afectarán baldosas enteras, de manera que no quede sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos.

ARTÍCULO 2.7 TRAPAS DE REGISTRO Y ARMARIOS.

Los registros de cámaras, arquetas y demás elementos que comporten la periódica ocupación de la vía pública para la explotación de los servicios, se dispondrán en las zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie de algún elemento como rejillas o trapas de registro, éstas cumplirán las siguientes condiciones:

- Serán de materiales homologados que tengan la durabilidad y la resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha. Se considerarán las cargas puntuales previstas en calzadas, vados y aceras por la normativa vigente.
- Se colocarán siempre al mismo nivel del suelo, en perfecta unión con el suelo colindante y de manera que no exista peligro, tanto para el tránsito de peatones como para el rodado.

En las aceras, las trapas rectangulares pequeñas se colocarán paralelas al bordillo en su dimensión máxima, excepto las bocas de incendio y contadores, que se situarán perpendicular a éste. Las dimensiones de estas trapas deberán adaptarse a la modulación del pavimento.

Las trapas de registro llevarán la inscripción de la instalación correspondiente y el literal: "Ayuntamiento".

Cuando se trate de armarios o cualquier otro tipo de mobiliario, deberán ubicarse en coordinación con el servicio municipal competente y responderán a diseños y características homologadas.

CAPÍTULO 3**SEÑALIZACIÓN Y TRÁFICO****ARTÍCULO 3.1. COMUNICACIÓN.**

Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar el inicio y fin de los trabajos por medio de ficha normalizada del Ayuntamiento de Navacerrada.

La comunicación deberá presentarse a los Servicios Técnicos Municipales al menos tres días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado.

Si por el Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, si es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud.

Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.

La no entrega de dicha comunicación dentro de los plazos previstos, será motivo de infracción administrativa.

ARTÍCULO 3.2. OCUPACIÓN CALZADA.

1. Cuando se vaya a ocupar calzada de circulación de vehículos se comunicará a la Policía Municipal al menos con 5 días hábiles de antelación a la ocupación de la misma, sin que en ningún momento, salvo permiso especial pueda quedar cortado el tráfico. En éste último caso deberá personalizarse el desvío a fin de que los conductores puedan utilizar itinerarios alternativos.

2. El corte y/o desvío de tráfico deberá ser expresamente confirmado por la Policía Local.

Cuando por razón de las obras fuera necesario prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, el promotor de las obras deberá comunicarlo a la Policía Municipal con al menos 5 días hábiles antes del comienzo de los trabajos y colocar señalización vertical al efecto con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de las obras, salvo instrucción diferente de Policía Municipal, en cuyo caso prevalecerán ante otras.

ARTÍCULO 3.3. SEÑALIZACIÓN OBRA

1. La señalización de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales y legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado y a las recomendaciones efectuadas por la Policía Local.

En cualquier caso, dispondrá de señalización y balizamiento luminoso de funcionamiento nocturno.

2. La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada o peatonal en condiciones suficientes de seguridad, exigirá la adopción de medidas de señalización vertical y/u horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

3. A la finalización de la obra deberá reponerse a su estado primitivo la señalización de tráfico horizontal y vertical, debiendo asimismo retirarse los carteles que hayan sido instalados.

4. En caso de invasión de la calzada, se comunicara a Policía Municipal según lo indicado en el artículo 3.2 de la presente ordenanza adjuntando plano de señalización y balizamiento. En caso de requerimiento por parte de Policía Municipal o Servicios Técnicos Municipales, se tendrá que subsanar antes del comienzo de los trabajos o en el momento de la comunicación de los requerimientos.

ARTÍCULO 3.4. VALLADO.

La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandante o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes.

Estos pasos peatonales tendrán una anchura mínima de 1 m, excepto en aquellas vías que por sus condiciones geométricas no lo permitan.

La protección de pasos peatonales se realizará con vallados anclados. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.

Será de cuenta del promotor la obligación de vallar y adoptar todas las medidas preventivas relacionadas anteriormente.

ARTÍCULO 3.5. UBICACIÓN CASETAS.

La ubicación de las casetas de obra, materiales, herramientas y medios auxiliares propuesta en la solicitud podrá ser variada en la licencia de modo que minimice la incidencia negativa al tráfico y a la circulación de peatones. La permanencia de estos elementos sólo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado precisamente a consecuencia de las obras.

Las obras de construcción deberán adecuarse a lo establecido tanto en la legislación sectorial, contenida actualmente en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, como a lo establecido en el vigente Convenio colectivo general del sector de la construcción.

ARTÍCULO 3.6. PROTECCIÓN ARBOLADO.

El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas del servicio municipal correspondiente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de las obras, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los Servicios Técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.

ARTÍCULO 3.7. HORARIO TRABAJO

1. El horario de ejecución de obras en la vía pública será, con carácter general, de 8 de la mañana a 8 de la tarde (de 8 a 20 horas), de lunes a viernes no festivos. Debiendo respetar las limitaciones establecidas en la legislación sobre Prevención de la Contaminación Acústica.
2. Si existiesen razones justificadas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o posteriormente mediante comunicación al titular de la misma, modificaciones al plan de las obras, tanto si afectan al calendario o al horario, como a los turnos de trabajo o a la maquinaria a emplear, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna a la empresa ejecutante de las obras o la suministradora del servicio.
3. El Ayuntamiento podrá regular también las fechas y horarios de ejecución de obras en vía pública atendiendo a actos festivos, culturales, celebraciones deportivas en vía pública, etcétera. Los días de celebración de estos actos queda expresamente prohibido la realización de obras en la vía pública que puedan perturbar la celebración de las mismas.

CAPITULO 4**INSPECCIÓN MUNICIPAL****ARTÍCULO 4.1 INSPECCIÓN MUNICIPAL.**

Las obras y ocupación autorizadas estarán sometidas a la inspección municipal, tanto por personal adscrito al Departamento de Servicios Municipales como por la Policía Local, que comprenderá:

1. Con relación a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:
 - El ejercicio correcto de los derechos de esta ocupación, de acuerdo con la Licencia y lo previsto por esta Ordenanza.
 - El estado de conservación de las obras e instalaciones y de su entorno.
2. En cuanto a las obras:
 - El comienzo en la fecha señalada.
 - El cumplimiento de los plazos de ejecución.
 - La calidad y la forma de realización de las obras.
 - El correcto mantenimiento y la reposición, en su caso, de los elementos urbanísticos afectados.
3. Las empresas de los servicios públicos y demás titulares de instalaciones subterráneas, estarán obligados a realizar a su cargo todas las prospecciones y operaciones que sean necesarias para la localización y la identificación de los servicios existentes.

ARTÍCULO 4.2 EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

1. Las licencias se extinguirán:
 - En el caso de incumplimiento de las condiciones, tanto de las consignadas en el documento de la licencia (trazado, plazos, protección, señalización, etc.), como de las generales establecidas en esta ordenanza, así como de las fechas y horarios del señalamiento.
 - Por renuncia del titular de la licencia.
 - Por infracción del planeamiento o de la normativa urbanística.
 - En caso de no dar comienzo a los trabajos pasados 6 meses desde la fecha de concesión de la Licencia Urbanística.
2. Extinguida la licencia, el titular tendrá que dejar la vía pública en el estado en que estaba antes de iniciarse las obras. Si no lo realizara sin dilación, procederá a realizarlo la Administración Municipal con carácter subsidiario a cargo del titular.
3. En caso de querer iniciar los trabajos una vez extinguida la licencia se deberá solicitar nueva Licencia Urbanística siguiendo la tramitación reflejada en la presente ordenanza.

CAPÍTULO 5**RÉGIMEN SANCIONADOR****ARTÍCULO 5.1 DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
- 2.- Las infracciones administrativas a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 3.- Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza:
 - En los supuestos de obras ejecutadas sin licencia: los responsables serán las personas físicas o jurídicas que están ejecutando dichas obras o trabajos.
 - En los supuestos de obra/s ejecutadas con licencia: los responsables serán los titulares de la licencia.
- 4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y las sanciones que se impongan.

ARTÍCULO 5.2 INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- La ejecución de obras sin licencia, o con licencia caducada.

- La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
- La ausencia o defectuosa colocación de vallas y otros elementos de seguridad y señalización necesarios que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.
- La modificación o ampliación del trazado establecido en la licencia, sin previa autorización por escrito del Departamento de Servicios Técnicos municipales.
- El inicio de los trabajos sin la comunicación preceptiva a la Policía Municipal en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.
- El abandono de los trabajos, entendiéndose como tal la no finalización de los mismos en un plazo equivalente a 5 veces el indicado en la fecha de inicio y fin de los trabajos.
- El incumplimiento de paralización de la obra dado tanto por la Policía Local como por personal del Departamento de Servicios municipales.

ARTÍCULO 5.3 INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- El depósito de escombros, materiales, sacas, casetas y contenedores en lugares no autorizados.
- El daño y/o deterioro al Patrimonio Municipal (arbolado, mobiliario urbano, señalética, etc) o cualquier servicio existente, sin perjuicio de la indemnización correspondiente
- El retraso injustificado en la ejecución de las obras respecto al plazo señalado, sin haber solicitado la correspondiente prórroga.

ARTÍCULO 5.4 INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Aquellas acciones y omisiones, contrarias a la presente Ordenanza, que no estén tipificadas como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 5.5 TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con la imposición de una multa de la siguiente cuantía:

- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 € a 3.000 €
- Infracciones graves: Multa de 751 € a 1.500 €
- Infracciones leves: Multa de hasta 750 €

ARTÍCULO 5.6 REPARACIÓN DE DAÑOS

- La imposición de las sanciones económicas, determinadas en el artículo anterior, serán compatibles e independientes, con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su pago en el plazo que se establezca.

ARTÍCULO 5.7 GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

- La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se efectuará conforme a los siguientes criterios:
 - La peligrosidad para los usuarios de la vía pública.
 - El mayor o menor deterioro ocasionado a las vías públicas y demás elementos del Patrimonio Municipal.
 - Las molestias ocasionadas a los usuarios de la vía pública y/o la perturbación del tráfico rodado.
 - La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 5.8 PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 5.9 COMPETENCIA

Será competente para la aplicación y sanción de las infracciones el Alcalde-Presidente que podrá delegar en el Concejal Delegado del Área que por razón de la materia corresponda, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 5.10 PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves al año, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.
- El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento correspondiente con conocimiento del interesado y por realización de cualquier actuación judicial.

ARTÍCULO 5.11 CADUCIDAD

- En los procedimientos sancionadores instruidos, deberá dictarse y notificarse la oportuna resolución en el plazo máximo de un año, contados a partir del momento en que se acordó su iniciación.
- La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados.

Navalcarnero, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/18.937/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****NUEVO BAZTÁN****OTROS ANUNCIOS**

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno, de 30 de julio de 2024, el expediente 1706/2024 de cambio de denominación de vía pública y renumeración de inmuebles afectados por el tramo de la calle Villagar denominado R15, de Las Villas de Nuevo Baztán, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y en la sede electrónica de esta entidad (<http://nuevobaztan.sedelectronica.es>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nuevo Baztán, a 6 de agosto de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(02/13.044/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**PINTO**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe y que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“7/ 138/2024. Aprobación de la aplicación de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en Madrid, en el municipio de Pinto [22938/2024].

«En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176 de 22 de julio de 2024 se ha publicado la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en Madrid.

Esta Ley tiene por objeto facilitar el derecho a la vivienda digna y adecuada atendiendo a la llamada del artículo 47 de la Constitución española. Para ello, y en respuesta a la demanda creciente de vivienda, habilita un procedimiento sencillo que permita destinar espacios destinados a oficina a vivienda de protección pública, reequilibrando la oferta y la demanda de estos dos usos.

El artículo 2.7 de esta Ley dispone: “Los ayuntamientos podrán, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante un acuerdo de Pleno, decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el presente artículo, así como establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación. Los interesados podrán solicitar las licencias necesarias para la materialización del régimen previsto en este artículo transcurrido el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.

Vista la memoria técnica redactada por el arquitecto de planeamiento.

“MEMORIA TÉCNICA URBANISMO: APLICACIÓN DE LA LEY 3/2024, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URBANÍSTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE PINTO

1. *Objeto de la Ley 3/2004*

El texto de la Ley 3/2024 contiene en su artículo segunda la regulación del régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados como uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler.

Así, dispone que en aquellas parcelas, incluso edificadas, situadas en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución, con una calificación de uso terciario oficinas y siempre que sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización, se autoriza la implantación del uso residencial como alternativo debiendo destinarse a alguna de las modalidades de vivienda protegida en arrendamiento aplicable en la Comunidad de Madrid mientras se mantenga el régimen de protección.

Dicha implantación del uso lo será para el conjunto de la edificación, sin que pueda implantarse de forma parcial y sin perjuicio del régimen de compatibilidad de usos de las distintas ordenanzas de aplicación a las parcelas.

A estos efectos se define el “uso alternativo” como aquel que puede sustituir al uso principal de una parcela y desarrollar la edificabilidad específica regulada, en su caso, para su implantación. Cuando se implante el uso alternativo, el régimen de usos asociados y complementarios será el admitido en la ordenanza particular de aplicación para el uso principal, sin que pueda exceder del 20 % de la edificabilidad que se materialice.

2. Suelos terciarios en Pinto

- a. PGOU: el PGOU de Pinto no califica suelo con uso terciario para oficinas específicamente, siendo la premisa de partida de la ley. Las normas del PGOU establecen un uso de servicios dentro del que se establece un uso terciario tipo 2 que se define de la siguiente forma:

Corresponden a usos de servicios ubicados en edificios y locales destinados a actividades de carácter administrativo, técnico, burocrático, financiero, de información o gestión, así como servicios empresariales vinculados con las nuevas tecnologías derivadas del manejo de información y del proceso de datos, que se desarrollan en su conjunto en oficinas y despachos.

En este uso se fijan varias categorías, entre ellas, las siguientes:

Categorías:

- Categoría 1.^a Reducida. Ocupadas por un número igual o inferior a 10 personas, con superficies iguales o inferiores a 200 m² de superficie edificable.
- Categoría 2.^a Pequeña. Ocupadas por un número inferior a 100 personas, con superficies entre 200 m² y 2.000 m² de superficie edificable.

Las parcelas del municipio donde se puede considerar el uso de oficinas tienen la ordenanza TC, Terciario Comercial, siendo el terciario uno de los usos principales que se permite en la parcela, pero no el único.

De acuerdo a la Ordenanza de Terciario Comercial los usos principales son:

8.8.6. Condiciones de uso:

— Usos principales:

- Comerciales, Categorías 1.^a y 2.^a.
- Terciarios, Categorías 1.^a y 2.^a.

— Usos compatibles:

- Los usos de equipamiento permitidos en la Ordenanza de equipamiento.
- Los usos de equipamiento comercial.

- b. Planeamiento de desarrollo: adicionalmente, el planeamiento de desarrollo de sectores y unidades de ejecución, principalmente, ubicados fuera del casco residencial, ha fijado en sus Ordenanzas específicas parcelas destinadas a terciario – comercial o actividades económicas con distinto alcance dentro de cuyos usos principales se fija como uso principal el terciario.

- a) Usos principales: servicios de uso terciario, servicios de uso comercial y equipamiento comercial en todas sus categorías.

Por tanto, cualquier parcela, edificada o no, con ordenanza TC o de actividades económicas, aunque no sean exclusivamente de terciario y, en la medida en que entre los usos principales esté el terciario, se considera potencialmente susceptible de aplicar la Ley 3/2024, teniendo en cuenta las limitaciones de tanto por ciento de edificabilidad del uso del ámbito o sector.

3. Alternativas

La memoria técnica ha contemplado varias alternativas justificando la elección realizada por el Ayuntamiento de Pinto. Por tanto, se considera que se ha motivado la propuesta de aplicación de la Ley 3/2024 en Pinto.

- a. Alternativa 1 o cero:

No aplicar en Pinto la Ley 3/2024 en ningún suelo urbano consolidado, no consolidado o urbanizable.

Esta alternativa consiste en la no aplicación de lo establecido por la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en ningún suelo Terciario Comercial del municipio.

Aspectos positivos: controlar el aumento de la población del municipio, y mantener la línea del techo poblacional que establece el PGOU.

Aspectos negativos: No se aplicarían las medidas de oportunidad establecidas en la Ley 3/2024, para facilitar el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atendiendo a la llamada que la Constitución hace a los poderes públicos para promover las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho de-

recho, regulando la utilización del suelo de forma que los operadores económicos y las administraciones públicas puedan poner viviendas de protección pública en el mercado, para atender a las necesidades de viviendas.

b. Alternativa 2 o total:

Aplicar el artículo segundo de la Ley 3/2024, en todos los suelos vacantes o fincas edificadas con uso principal terciario ubicados en suelo urbano consolidado, no consolidado o urbanizable.

El suelo residencial de Pinto se encuentra, en su mayoría, ubicado entre la A-4 y la vía del tren. El suelo industrial y de actividades económicas se encuentra, principalmente, ubicado a ambos lados de dichas infraestructuras.

Existen varias parcelas de uso terciario comercial o actividades económicas entre cuyos usos principales cabe el terciario, ubicadas fuera del casco residencial, principalmente, en polígonos industriales y en polígonos de actividades económicas. Los suelos industriales y de actividades económicas terciario comercial ubicados al margen derecho de la A4 y al margen izquierdo de la vía férrea, así como al norte del municipio tienen unas condiciones urbanas diferentes al casco residencial que dificultan la implantación de usos residenciales.

La implantación de uso residencial en dichas parcelas implicaría la existencia de viviendas en medio de polígonos industriales o de actividades económicas desconectados del casco residencial y con dotaciones y redes públicas no pensadas para dar servicio a viviendas.

En base a un análisis sobre los suelos externos al casco residencial de Pinto susceptibles de aplicación de las previsiones del artículo segundo punto 7 de la Ley 3/2024 se deduce lo siguiente:

Ámbitos de Suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada del municipio de Pinto fuera del casco residencial:

1. Polígonos industriales previos a la redacción del plan (La Estación, Pinto-Estación, El Cascajal, y el Area Empresarial Andalucía) caracterizados por antigüedad y desarrollados en distintas fases temporales. Si bien su distancia al casco urbano es más favorable, su manifiesto aislamiento del mismo, al situarse todos en la zona norte o separados por las líneas ferroviarias, dificultan la posibilidad de utilización de uso de parcelas en base a la modificación de la ley.
Por otra parte, la dotación de infraestructuras y redes adecuadas en estos suelos abundan más en la inconveniencia de albergar usos residenciales.
En este grupo se encontraría, igualmente, el polígono industrial de las Arenas cuyo aislamiento todavía más evidenciado del casco urbano residencial, impide una posible transformación viable prevista en la Ley.
2. Sectores industriales clasificados como urbanizables por el Plan General ubicados en el margen izquierdo de la vía férrea, con distintos grados de desarrollo (Sectores 1, 2, 3, 4, y 5) todos con planeamiento parcial de acuerdo a lo determinado en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
3. Sectores de Actividades económicas o terciarias clasificados como urbanizables por el Plan General, ubicados en el margen derecho de la A4 con distintos grados de desarrollo (Sectores 6, 7 y 10).
4. Suelo urbanos no consolidados externos al casco residencial, de uso industrial o terciario.

Si bien algunos de los ámbitos descritos de reciente ejecución cuentan con mayor calidad en su diseño urbano y en la disposición de redes de infraestructuras, comparten con el resto los siguientes condicionantes, que justifican la decisión de excluirlos de la aplicación de la Ley:

- Carencia de equipamientos dotacionales compatibles y necesarios para el uso residencial (educativos, sanitarios, culturales, deportivos, etc.).
- Imposibilidad de dar cumplimiento a estándares actuales de diseño urbano en relación a movilidad, renaturalización, no discriminación, etc.
- Inexistencia de mantenimiento por parte del Ayuntamiento siendo realizado por las Entidades de Conservación con un alcance adecuado a los usos del suelo industrial o terciario (limpieza viaria, mantenimiento vías públicas, jardines y zonas verdes).

- Prestación del servicio de recogida separada de residuos limitado a la fracción resto.
- Separación física y distancia al casco residencial, agravado por la estructura urbana del municipio que se apoya en distintas redes de infraestructuras que ha se conforman como límites o separaciones entre ámbitos (ferrocarril, A-4, M-506, etc.) que desaconsejan las localizaciones fuera de tales barreras.
- Dificultad para conjugar las distintas necesidades de regulación de tráfico de vehículos, cargas y descargas, ordenación de accesos desde viales generales de acceso.
- Incompatibilidad de condiciones ambientales (emisiones, ruido, ...).
- Inexistencia de transporte público con horarios y rutas adecuadas para el uso residencial.
- Dificultad de implantación de infraestructuras y servicios que faciliten la movilidad sostenible, en concreto en relación a los siguientes aspectos:
 - Diseño de itinerarios peatonales libres de obstáculos, estableciendo puentes de conexión entre estos, vados peatonales, pavimentos tacto-visuales, etc. de forma que se garantice la continuidad no sólo de tramos inconexos, sino de todos los recorridos completos a través del tramo, seleccionando opciones que maximicen las condiciones accesibles en la percepción y la utilización de los espacios, elementos y medidas a implantar.
 - Compatibilidad entre los diferentes tipos de movilidad que concurren en el ámbito, así como resolución de los problemas o posibles conflictos de interrelación.
 - Atención prioritaria a la seguridad vial, tendiendo al diseño de espacios que maximicen las condiciones de desplazamiento peatonal, procurando superar las especificaciones mínimas establecidas en la normativa de accesibilidad.
 - Disminución de la superficie destinada al vehículo, superficie que será destinada para mejorar las condiciones de movilidad activa (peatonal y ciclista). Dificultad para maximizar la creación de más zonas estanciales que hagan más amable la ciudad e inviten a los desplazamientos a pie y el disfrute de las calles.

Las posibles correcciones de dichos condicionantes deberían ser, en su caso, objeto de un planteamiento de reformas interiores globales de las zonas en cuestión, imposibles de afrontar únicamente mediante los cambios de uso puntuales de parcelas previstos en la Ley autonómica.

Aspectos positivos de esta alternativa:

- Poner potencialmente en carga todos los suelos del municipio susceptibles de aplicar la ley, posibilitando un mayor número de viviendas de protección pública en el mercado, para atender a las necesidades de viviendas de los sectores menos favorecidos.

Aspectos negativos:

- Incremento de población del municipio sobre el establecido como techo poblacional por el plan general en vigor.
- Implantar tipología residencial en zonas con uso característico industrial y terciario, desvirtuando el modelo de ciudad residencial elegido por el municipio y contraria pues a lo determinado por el planeamiento en estas áreas.
- Dificultad en el cumplimiento de los estándares mínimos de redes públicas previsto por la Ley 9/2001 para suelos residenciales. Privación de servicios y equipamiento a la potencial población ubicada en las nuevas zonas.
- Problemas de accesibilidad y transporte público.
- Pérdida de calidad de vida de los futuros habitantes de estas zonas.
- Necesidades importantes de inversión en la mejora y adecuación de zonas industriales y terciarias, fuera del casco residencial con un resultado limitado y fuera de los estándares del suelo residencial.
- Limitar la posible implantación de negocios con el crecimiento económico que supondría en las parcelas terciarias y comerciales, al no concretarse el uso de oficinas / comercial en parcelas determinadas para ello de acuerdo al PGOU y planeamiento de desarrollo.

c. Alternativa 3 o parcial:

Esta alternativa consiste en la aplicación del artículo segundo de la Ley 3/2024, en el casco residencial.

Existen en el casco residencial de Pinto parcelas o fincas ya edificadas concretas con Ordenanza Terciario comercial en las que, eventualmente y tras el análisis caso por caso, se podría aplicar la Ley 3/2024.

El Ayuntamiento considera adecuado que el mercado se regule.

Por todo lo indicado, se elige la Alternativa 3 estimándose, en todo caso, que su aplicación estará muy limitada debido al escaso número de parcelas / fincas a las que afecta.

Aspectos positivos:

- Posibilidad de implantar vivienda pública en suelos que no necesitarían obras adicionales de urbanización y con dotaciones suficientes manteniendo el concepto de ciudad elegido para las áreas seleccionadas.
- Permitir la sustitución de usos sin éxito.

Aspectos negativos:

- Incremento de la población y privación de servicios a la población, al no concretarse o modificarse el uso de terciario en parcelas con tal destino.

4. *Propuesta motivada*

Como resultado del análisis se propone la alternativa tercera.

Se considera que esta alternativa se ajusta a los objetivos prefijados por la ley sin desvirtuar el modelo de ciudad que pretende el plan general en vigor.

En resumen y respecto al modelo territorial, cuya estructura general queda definida por las redes públicas y por la ordenación propuesta en el PGOU y planeamiento de desarrollo, la alternativa tercera no altera la ciudad ya existente como desarrollo de este y por planeamientos anteriores”.

Visto el informe jurídico que dice:

ASUNTO: Informe jurídico aplicación de la Ley 3/2024 en Pinto

Antecedentes

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 22 de julio de 2024, se publicó la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en Madrid (en adelante Ley 3/2024).

La Disposición final única establece: “La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de aplicación directamente y completando, por tanto, las previsiones que al respecto tenga el planeamiento urbanístico vigente en los términos establecidos en la misma”.

El artículo 2.7 de esta Ley dispone: “Los ayuntamientos podrán, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante un acuerdo de Pleno, decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el presente artículo, así como establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación. Los interesados podrán solicitar las licencias necesarias para la materialización del régimen previsto en este artículo transcurrido el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.

El Ayuntamiento de Pinto desea, en aplicación del artículo 2.7 de la Ley 3/2024 establecer las condiciones en las que esta Ley será de aplicación en Pinto.

Se ha redactado memoria técnica relativa a la aplicación de esta Ley.

Se solicita informe a la que suscribe.

En atención a lo indicado, se emite el siguiente.

Legislación aplicable

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en Madrid.

Informe

Previsiones de la Ley 3/2004

El texto de la Ley 3/2024 contiene la regulación del régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados como uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler.

Para ello establece una norma extraordinaria y especial que permita directamente, mediante el procedimiento de licencia, la construcción de viviendas de protección en régimen de alquiler en aquellas parcelas calificadas por el planeamiento municipal como de terciario oficinas, durante un período de dos años para su solicitud y tres años para la ejecución, mediante el establecimiento de un uso alternativo que se aplica directamente sin necesidad de modificar el planeamiento, cumpliendo en todo caso con el principio de seguridad jurídica y sin alterar el equilibrio de beneficios y cargas exigido en el planeamiento.

Esta medida está destinada solo a la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler, para atender a las necesidades de las personas con menores rentas y más desprotegidas, que podrá implantarse durante un período limitado de tiempo dada la situación extraordinaria actual del mercado.

Así, dispone que en aquellas parcelas, incluso edificadas, situadas en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución, con una calificación de uso terciario oficinas y siempre que sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización, se autoriza la implantación del uso residencial como alternativo debiendo destinarse a alguna de las modalidades de vivienda protegida en arrendamiento aplicable en la Comunidad de Madrid mientras se mantenga el régimen de protección. Dicha implantación del uso lo será para el conjunto de la edificación, sin que pueda implantarse de forma parcial y sin perjuicio del régimen de compatibilidad de usos de las distintas ordenanzas de aplicación a las parcelas.

Se determina el plazo de presentación de las solicitudes de licencia, se determinan las condiciones de edificabilidad y habitabilidad a cumplir, así como el contenido de las licencias que se concedan, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad el nuevo uso alternativo y sus características.

A estos efectos se define el “uso alternativo” como aquel que puede sustituir al uso principal de una parcela y desarrollar la edificabilidad específica regulada, en su caso, para su implantación. Cuando se implante el uso alternativo, el régimen de usos asociados y complementarios será el admitido en la ordenanza particular de aplicación para el uso principal, sin que pueda exceder del 20 % de la edificabilidad que se materialice.

Potestad municipal

La propia Ley prevé: El artículo 2.7 de esta Ley dispone: “Los ayuntamientos podrán, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante un acuerdo de Pleno, decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el presente artículo, así como establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación. Los interesados podrán solicitar las licencias necesarias para la materialización del régimen previsto en este artículo transcurrido el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.

Por tanto, corresponde a los Ayuntamientos decidir si se aplica o no en su término la Ley 3/2024 y su alcance.

La decisión municipal se configura como un acto discrecional.

El Tribunal Supremo ha tenido ocasión para pronunciarse al respecto en varias ocasiones, y entiende la discrecionalidad administrativa como aquella potestad en la que la Administración tiene posibilidad de elegir entre diversas opciones, todas admitidas en derecho, y siempre y cuando no se incurra en arbitrariedad y el ejercicio de dicha facultad se encuentre dirigida al cumplimiento del fin perseguido en la norma en que aquella se fundamenta.

El artículo 9.3 de la Constitución Española garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Este precepto junto con otros, como son el artículo 103 y 23.2 de la Constitución, vienen a obligar a la Administración a actuar motivadamente y sujeta al ordenamiento jurídico. Esto supone que cuando nos referimos a discrecionalidad administrativa, no nos encontramos ante arbitrariedad, sino más bien se está señalando precisamente que incluso las llamadas decisiones discrecionales de la Administración están sujetas a motivación.

En otras palabras, existe discrecionalidad pero con límites, en este caso, fundamentalmente, motivar la decisión adoptada.

La memoria técnica redactada motiva la decisión municipal adoptada en cumplimiento de estos artículos.

La decisión municipal parte de señalar 3 alternativas. Alternativa 0 consistente en no aplicar la Ley 3/2024 en Pinto, Alternativa total consistente en aplicarlo en todo el municipio y Alternativa parcial definiendo dónde es posible aplicar la Ley 3/2024.

Cada una de las alternativas está justificada, muy especialmente, la decisión de que la Ley 3/2024 no sea aplicable en parcelas de terciario comercial o de actividades económicas con uso principal terciario en suelos ubicados en polígonos industriales y terciarios o de actividades económicas fuera del casco residencial por los motivos expuestos en la memoria técnica.

Se justifica la elección de la alternativa parcial o tercera aunque se pone de manifiesto su escaso alcance. Efectivamente, existen en Pinto parcelas muy específicas con calificación de terciario comercial. Como justifica la memoria no hay ordenanza de terciario en Pinto, sino ordenanza de terciario comercial con ambos usos principales, lo que provoca una situación de partida diferente en Pinto con respecto a la Ley 3/2024. Así, hay parcelas de terciario comercial que están edificadas con usos, no necesariamente, terciarios ya que la ordenanza permite otros diferentes. También existen fincas edificadas destinadas a terciario con otras ordenanzas de aplicación. En caso de que se plantee el cambio de uso deberá justificarse y analizarse la adecuación a la Ley 3/2024 y su espíritu.

Competencia

El artículo 2.7 de esta Ley 3/2024 establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento decidir si se aplica o no en su término municipal esta Ley y su alcance.

Es cuanto tengo a bien informar al objeto de elevar al pleno propuesta para establecer la aplicación de la Ley 3/2024 exclusivamente en el casco residencial”.

Por lo expuesto, vengo a proponer al pleno del Ayuntamiento de Pinto que adopte los siguientes,

Acuerdos

Primero.—Aprobar la aplicación de la Ley 3/2024 en Pinto de acuerdo a la alternativa 3 o parcial prevista en la memoria técnica transcrita en esta propuesta».

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(03/18.967/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que con fecha 14 de octubre de 2024, el concejal-delegado de Cultura y Vivienda de este Ayuntamiento ha dictado Decreto de aprobación definitiva de liquidación y disolución de la Junta de Compensación del Sector 3-4 de esta localidad, cuyo texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 12 de junio de 2024.

Pinto, a 15 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(02/18.943/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**ROBLEDILLO DE LA JARA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 17 de septiembre de 2024.

Las personas interesadas, que estén legitimadas, podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si durante dicho plazo de información no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Robledillo de la Jara, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

(03/19.550/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ROBLEDO DE CHAVELA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos para la exposición pública del acuerdo del Pleno sobre la aprobación provisional del proyecto de aprobación de la ordenanza reguladora de vallados y limpieza de parcelas y/o solares.

Se pone en conocimientos de los interesados que ha sido aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre del presente año, el proyecto de aprobación de la ordenanza reguladora de vallados y limpieza de parcelas y/o solares, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local.

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante el plazo de 30 días hábiles.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de 30 días hábiles, que comenzarán a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los expedientes pueden ser consultados durante el período de información pública, la página web municipal <https://robledodechavela.eadministracion.es/home>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Robledo de Chavela, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/18.995/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

ROBLEDO DE CHAVELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por acuerdo de Pleno de fecha 1 de agosto de 2024, queda aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.º *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la citada Ley.

Art. 2.º *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la presentación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

Art. 3.º *Sujetos pasivos y responsables.*—Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º *Responsables solidarios y subsidiarios.*—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*—1. La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o, en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio, o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Art. 6.º *Determinación de la cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo 8 siguiente.

Art. 7.º *Base imponible y liquidable.*—Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Art. 8.º *Tarifas.*—Las tarifas a las que se refiere el artículo 6, se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Certificaciones y compulsas:

A) Certificación de documentos y acuerdos municipales:

- Del último bienio: 5,00 euros.
- Anteriores a dicho período: 10,00 euros.

B) Bastanteo de poderes: 22,00 euros.

C) Compulsa de documentos:

- Por cada página: 1,00 euros.
- Compulsa de documentos para pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento, por el conjunto de documentos: 5,00 euros.
- Compulsa de documentos, realizada por la Policía Local, para emisión o renovación de la documentación en la Jefatura Provincial de Tráfico, por el conjunto de documentos: 4,00 euros.

D) Por cada certificación catastral emitidas desde el Punto de Información Catastral (PIC) del Servicio de Atención al Ciudadano:

- Certificado literal: 12,00 euros/unidad.
- Certificado descriptivo y gráfico: 30,00 euros/unidad.

E) Emisión de certificados de carácter económico: 22,00 euros.

F) Certificados del Padrón Municipal de Habitantes:

- De los años 1996 en adelante: gratuito.
- De los años comprendidos entre 1986 y 1996: 10,00 euros.
- De los años anteriores a 1986: 20,00 euros.

G) Otras certificaciones e informes no expresadas en este epígrafe: 7,00 euros.

Epígrafe 2. Documentos expedidos o extendidos por oficinas municipales:

A) Reproducción o copia de planos de archivo:

- DIN A-4 COLOR: 1,65 euros.
- DIN A-3 COLOR: 3,25 euros.
- DIN A-2 42 × 594 mm: 1,70 euros.
- DIN A-1 594 × 840 mm: 3,26 euros.
- DIN A-0 840 × 1198 mm: 6,52 euros.
- Por cada imagen grabada en soporte informático (CD/DVD) se añadirá: 0,75 euros/unidad, más 1,10 euros por el material del propio soporte.

B) Reconocimiento de firmas: 1,50 euros.

C) Fotocopias o reproducción de documentos, con exclusión de los documentos cuya reproducción tenga establecida una tarifa específica. Por cada fotocopia o reproducción:

- Por una sola cara: 0,15 euros.
- Por ambas caras: 0,20 euros.
- DIN A-3 por una cara: 0,25 euros.

D) Por cada documento que se expida en fotocopias, autorizado por certificación: 0,75 euros.

E) Actas de comparecencia: 3,61 euros.

Epígrafe 3. Procesos selectivos municipales:

La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen:

Funcionarios laborales:

- A) Grupo A1: 35,00 A) grupo I: 35,00.
- B) Grupo A2: 28,00 B) grupo II: 28,00.
- C) Grupo C1: 22,00 C) grupo III: 22,00.
- D) Grupo C2: 15,50 D) grupo IV: 15,50.
- E) OAP: 14,68 E) grupo V: 14,68.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

En el supuesto de que por el número de aspirantes los costes de las tasas de publicación en el boletín oficial sean superiores a los ingresos establecidos en las tasas recogidas en este epígrafe, en aras al principio de economía, el concejal delegado del Área de Hacienda, mediante resolución motivada, podrá acordar la suspensión del cobro de la tasa para aquel procedimiento selectivo en el cual se produzca esta situación.

Epígrafe 4. Actuaciones policiales:

- a) La expedición a instancias de particulares interesados de copias de atestados/informes policiales, consultas, ordenación y señalización de tráfico, actuaciones en materia de seguridad vial, otras actuaciones policiales, siniestros o accidentes de tráfico a efectos de la cobertura de seguros: 40,00 euros.
- b) Análisis de control de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas practicados a conductores de vehículos con resultado positivo: 170,00 euros.

Epígrafe 5. Informes y estudios autorizados realizados por las diferentes áreas a instancia de parte:

- Por técnico superior y hora: 38,47.
- Por técnico medio y hora: 26,58.
- Por administrativo y hora: 19,66.

Epígrafe 6. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 9.º *Normas de gestión.*—La tasa por la prestación de los servicios incluidos en esta ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de la autoliquidación de la tasa. El ingreso de la deuda tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

Para la prestación de los servicios previstos en los apartados del artículo 8 de esta ordenanza, la liquidación debe ser practicada por el órgano gestor y tiene que ser satisfecha por el contribuyente o por el destinatario en el acto de la entrega o de la prestación del servicio mediante pago en efectivo.

La tasa debe satisfacerse en el momento de entregar el efecto.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Art. 10.º *Exenciones y bonificaciones.*—1. Estarán exentas del pago de la tasa:

En el epígrafe 1. “Certificaciones y compulsas”:

- Aquellos contribuyentes que soliciten al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Robledo de Chavela certificado negativo de bienes para la obtención de defensa jurídica gratuita.

En el epígrafe 4. “Procesos selectivos municipales” estarán exentos de pago con una reducción del 100 por 100 de la cuota:

- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el INEM con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que “no percibe prestación por desempleo”.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo estos presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por el organismo competente.

2. Bonificaciones:

- Gozarán de una reducción del 50 % de la cuota las personas que participen en procesos de selección temporal, interinidad, funcionarización y promoción interna.
- Gozarán de una reducción del 50 % de la cuota las personas que tengan la condición de familia numerosa de carácter general y especial.

Art. 11.º *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2024, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Su entrada en vigor tendrá lugar desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una vez aprobada definitivamente.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledo de Chavela, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

FUNCIONARIOS	LABORALES
A) Grupo A1: 35,00	A) Grupo I: 35,00
B) Grupo A2: 28,00	B) Grupo II: 28,00
C) Grupo C1: 22,00	C) Grupo III: 22,00
D) Grupo C2: 15,50	D) Grupo IV: 15,50
E) OAP: 14,68	E) Grupo V: 14,68

(03/19.022/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno ordinario, de 25 de noviembre de 2024, de la entidad Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sanmartindevaldeiglesias.sedeelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(03/19.519/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

LICENCIAS

Por System Grip, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de almacén y reparación de equipamiento para rodajes de cinematografía, con zona de oficina en la avenida Somosierra, número 12, nave 5, de esta localidad (expediente LINAC 1124/22).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de octubre de 2024.—La jefa de Sección, Belén Martín Saiz.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, Diego Domingo García Muñoz.

(02/17.503/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**SEVILLA LA NUEVA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de recaudación de los tributos y otros ingresos de derechos públicos locales y fianza y depósitos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación total del artículo 3 “Calendario fiscal”.

“Artículo 3. *Calendario fiscal.*

1. Con carácter general, los períodos para efectuar el pago de los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: desde el día 1 de febrero al 31 de marzo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica: desde el día 1 de junio al 31 de julio.
- Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal: desde el día 1 de junio al 31 de julio.
- Impuesto sobre actividades económicas: desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre.

Estos plazos podrán ser modificados excepcionalmente mediante Resolución del Concejal de Hacienda”.

Modificación de los puntos 5 y 6 del artículo 35 dentro del capítulo 4 “Aplazamientos y fraccionamientos”.

“Capítulo 4

Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 35. *Solicitud.*

5. Cuando la solicitud se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviese pendiente de resolución no se iniciará el período ejecutivo, pero sí se devengarán intereses de demora. Cuando se presente en período ejecutivo, podrá iniciarse o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento, pero deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución correspondiente.

Los criterios generales de los aplazamientos/fraccionamientos, se establecen en función de la cuantía de la deuda a aplazar, globalmente considerada por el importe de su principal, según la siguiente escala:

- a) Deudas de 150 a 300 euros, hasta tres meses y de carácter extraordinario y rogado, sin justificación documental económica hasta en cinco meses.
- b) Deudas de 301 a 1.200 euros, hasta seis meses y de carácter extraordinario y rogado sin justificación documental económica hasta en doce meses, siempre que la cuota mensual resultante sea superior a 50 euros.
- c) Deudas de 1.201 a 3.000 euros, hasta nueve meses y de carácter extraordinario y rogado, sin justificación documental económica hasta en veinticuatro meses.
- d) Deudas de 3.001 a 6.000 euros, hasta doce meses y de carácter extraordinario y rogado sin justificación documental económica hasta en treinta meses.
- e) Deudas 6.001 a 12.000 euros, hasta dieciocho meses y de carácter extraordinario y rogado, sin justificación documental económica hasta en treinta y seis meses.
- f) Deudas superiores a 12.000 euros, hasta veinticuatro meses y de carácter extraordinario y rogado, sin justificación documental económica hasta en cuarenta y ocho meses.

6. Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento por plazos mayores a los enumerados en el punto anterior. A este efecto el órgano competente, para la resolución de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, habrá de apreciar que el deudor carece de medios suficientes para afrontar el pago.

Solamente cabra concederse, previa constatación del carácter excepcional motivado por circunstancias socioeconómicas del deudor, aplazamiento o fraccionamiento de deudas menores a 150 euros en los casos siguientes:

1. Que el sujeto pasivo se encuentre en situación de paro. Debiendo justificarse mediante documento expedido por el Instituto Nacional de Empleo y órgano similar actuante en su lugar de residencia habitual.
2. Que los ingresos netos, de la unidad familiar, sean inferiores a la mitad del salario mínimo interprofesional a la fecha de la petición. Debiendo justificarse aportando la última declaración sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo plazo de presentación haya concluido en la fecha de solicitud. De no encontrarse el solicitante obligado a formular dicha Declaración se aportará Certificado de no sujeción de la Agencia de Administración Tributaria junto con certificado, del pagador, en el que se recojan sus percepciones y descuentos mensuales.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un período de hasta cinco años.

La aportación de garantía o medida cautelar sustitutoria suficiente, la justificación de encontrarse en situación de paro, asumir una carga hipotecaria superior al 50 por 100 de los ingresos de la unidad familiar o la consideración de los límites del artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, entre otros, podrá habilitar para aplicar los fraccionamientos los plazos de tramos superiores al que corresponda por cuantía o a ampliar los plazos máximos establecidos con carácter general en los fraccionamientos/aplazamientos”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla la Nueva, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/18.997/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**TITULCIA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Titulcia por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://titulcia.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Titulcia, a 19 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Francisca Suárez Roldán.

(03/19.021/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2024, ha tenido lugar la aprobación, por unanimidad, del punto del Orden del Día Segundo, relativo a la Moción de Alcaldía relativa a la corrección de error de hecho detectado en la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

Dicho texto dice, literalmente, lo siguiente:

«En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2024, tuvo lugar la aprobación, por unanimidad, del punto de Fuera del Orden del Día Primero, relativo a la Moción de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines, y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

En la redacción de la propia Ordenanza se ha detectado que el “Capítulo XV” se ha nombrado de forma duplicada, siendo el correcto el relativo a “Carriles Reservados”, y numerándose correlativamente a partir del mismo todos los demás que le siguen, que se proceden a reenumerar».

Por lo tanto, el texto de aquella moción, con la Ordenanza correctamente transcrita dice, literalmente, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestra ciudad, proponemos la modificación de la actual la “Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos”, de 14 de marzo de 2012, en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales.

Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, aproximándose a los 150.000 habitantes, además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de zonas peatonales tanto calles como plazas, parques y jardines, así como el respeto y cuidado de los peatones. Por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Esta modificación responde a las demandas de los torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

Se transcribe el informe jurídico sobre la modificación de la ordenanza en materia de Tráfico y Espacios Públicos que, literalmente, dice lo siguiente:

“Aprobación Proyecto de Modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

I. Antecedentes

Texto del Proyecto de modificación de la Ordenanza para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

II. Legislación aplicable

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 25, 47.1, 49, 70.2, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 21 y 128 al 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

III. Consideraciones jurídicas

Primera.—El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye entre las potestades que asisten a los entes con autonomía local, la potestad reglamentaria, manifestación de la cual son las ordenanzas, reglamentos y Bandos Municipales. Las ordenanzas y reglamentos son el instrumento normativo por excelencia de las Entidades Locales que pueden aprobar tanto los Plenos de los Ayuntamientos como los de las Diputaciones (artículos 22.2.d y 33.2.b de la LRBRL) y constituyen disposiciones de ámbito territorial, por lo que no obligan fuera del término Municipal en el que fueron dictadas, ni pueden versar sobre competencias que no sean propias de la Corporación.

Entre las competencias que las entidades locales ejercen como propias, se encuentran las contempladas en el artículo 25.2.f y g de la LRBRL, las relativas a Policía Local, Tráfico, Estacionamiento de Vehículos y Movilidad.

Segunda.—La Ordenanza cuyo Proyecto de modificación se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2012.

La justificación de la modificación del texto de la ordenanza viene recogida en la Moción que va a someterse a consideración de la Junta de Gobierno Local, y viene motivada en: la evolución legislativa y las nuevas necesidades de gestión en nuestro municipio, proponemos la modificación de la actual ordenanza en materia de tráfico y gestión de espacios públicos, adaptándola a los requerimientos actuales. Torrejón de Ardoz ha experimentado un crecimiento significativo, superando los cien mil habitantes además en la actualidad se ha producido un notable aumento en el uso de vehículos de movilidad personal (patinetes) por parte de nuestros vecinos. Este aumento plantea nuevos desafíos en la gestión de la convivencia urbana, el tráfico y el cuidado de parques y jardines, por lo que es necesario actualizar nuestras normativas para mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos. Esta modificación responde a las demandas de los Torrejoneros, quienes solicitan una ciudad mejor ordenada y más segura. La propuesta de modificación nos permitirá actualizar la regulación de aspectos específicos del tráfico y el uso de espacios públicos, respondiendo de manera ágil y eficaz a las circunstancias y necesidades actuales.

Tercera.—El artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL). Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Cuarta.—Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d de la LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL). Previamente debe ser dictaminado por la Comisión informativa correspondiente para su inclusión en el orden del día del mencionado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 del ROF).

Quinta.—Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la LPAC y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexta.—El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 de la LRBR, que se resumen en:

1. Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
2. Dictamen de la Comisión Plenaria competente.
3. Aprobación inicial por el Pleno (se exige mayoría simple).
4. Información pública (mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
5. Resolución por el Pleno (también por mayoría simple) de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Informativa.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6. La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto, también en la web municipal.

Debe ser emitido Informe por el Secretario General con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación”.

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza citada en el siguiente sentido:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
PARA FAVORECER LA FLUIDEZ DEL TRÁFICO, CONTROL EN SU AMPLIO CONCEPTO
DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y JARDINES
Y SU REGULACIÓN EN LA MEJORA Y CONTROL DE MEDIOS DE FORMA
MÁS EFICAZ DE LOS MEDIOS PÚBLICOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, los más de cien mil habitantes de Torrejón de Ardoz, la nueva perspectiva sancionadora abierta el 29.9.2003 por el Tribunal Supremo hoy recogida en los textos legales Título X y XI de la ley 7/1985, hace que, en materia de la fluidez del tráfico, el control y mejora del cuidado de parques y jardines circulación el Ayuntamiento en aras de la convivencias ciudadana dote al Municipio, siguiendo el procedimiento de una ordenanza, que tendrá sus propias formas de modificación con la experiencia y la aplicación que corresponde a Policía.

Con esta ordenanza se da una respuesta adecuada a los tiempos cambiantes y la variedad de cosas que todos los días pasan en las calles.

La capacidad normativa de las Administraciones Locales debe de enfocarse hacia la regulación de las facetas específicas que dan su idiosincrasia a un Municipio y cohesión social dentro de la variedad y pluralidad a su tejido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En aras de esto, es por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de sus competencias y como representante legítimo de la voluntad popular regula por esta Ordenanza diversas cuestiones en materia de bienes de uso y dominio público, control, conservación, cuestiones y aspectos materiales y formales de tráfico, se adecua en lo concreto y cotidiano a las más modernas tendencias de las regulaciones municipales, que con arreglo a la Ley estatal y de la Comunidad Autónoma, L.O. 2/1986, de 13 de marzo, y Ley 1/2018, de 22 de febrero, en lo que sea competente cada una en la materia, exista en cada momento, pero articula como poder representativo el más concreto interés de sus vecinos y es por eso que la regulación se estructura de acuerdo a la siguiente estructura y articulado.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. ÁMBITO

1. El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación, control, conservación, utilización por medio de apertura y cierre de bienes de dominio públicos y la fluidez y el control de tráfico en las vías urbanas municipales, así como los usos de las mismas, en todos sus aspectos, con la colaboración de todos los elementos precisos, incluso los controladores de aparcamientos que tienen facultades de denuncia de hechos de tráfico además del incumplimiento de aparcamiento y todo ello con el establecimiento de las medidas a adoptar por las autoridades municipales, en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a la Ley.

2. Su ámbito de aplicación se extiende, en los casos que expresamente se citan, a todo el Municipio y a todos los bienes, parques, caminos, sendas y similares de uso y dominio público, incluidos dentro de los límites del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como a los solares no vallados existentes en el casco urbano, y a la utilización del vehículo en todo camino o vía de cualquier titularidad.

CAPÍTULO II

Señalización

Artículo 2. SEÑALES

1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población rigen para todo el término municipal, a excepción de señalización específica para un tramo vía pública.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringida rigen en general para todos sus respectivos perímetros.

3. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 3. INSTALACIÓN

1. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización y licencia municipal.
 - 1.1. Para ello, el Concejal-Delegado con competencias en la materia ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.
2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público y eso determina la retirada, previa audiencia si se conoce el titular que la puso, de todas las demás sin esa naturaleza, a cargo y costa de quien las hubiera colocado, retirada que será inmediata si utilizan espacio o el dominio público, y con audiencia si están en propiedad privada y afectan de cualquier forma a la circulación viaria.
3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.
4. Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.
5. Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, cambiar de situación o retirar señales, vallas, bolardos, o cualquier otra señal de balizamiento de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.
6. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño y afecten a la circulación a instancias de Policía, siendo su incumplimiento controlado por su propia naturaleza por la policía local como control de las ordenanzas municipales, siendo por ello título esta ordenanza de su actuación material, dentro de los cánones de actuación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.
7. Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal y para que no exista peligro ni para las personas, ni para las cosas, y en todo caso deberán cumplir las órdenes de policía local sobre la materia, sin perjuicio de las propias de la dirección de la obra que estén ejecutando o del servicio que estén prestando. Asimismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.
8. Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a repararlo, con el abono del coste, y a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO III

Actuaciones Especiales de la Policía Local

Artículo 4. COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN

1. La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar, eventualmente, la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia o se produzcan alteraciones circunstanciales de la circulación y de su regularidad.
2. Con este fin, podrá colocar o retirar o modificar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas y asegurativas, indefinidas o temporales, de la regularidad de la circulación y de la seguridad de las personas.
3. La policía local en cumplimiento de la ordenanza tiene la función de vigilancia, control, apertura y cierre de los edificios públicos, Casa consistorial, parques y jardines y lugares de dominio público que existan o puedan existir y en general todos los edificios públicos porque de esa forma se hace más eficaz y eficiente la utilización de los medios públicos para la mejor vigilancia y su control.

CAPÍTULO IV

Obstáculos a la Circulación

Artículo 5. INTERDICCIÓN

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse y las consecuencias de su incumplimiento será infracción grave, que se sancionará con la máxima sanción posible, y con las demás consecuencias legales o penales pertinentes.

Artículo 6. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 7. RETIRADA DE OBSTÁCULOS

Por parte de la Autoridad Municipal, y a instancias de Policía Local, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo del interesado de los gastos que se ocasionen, cuando:

1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 8. OBRAS Y TRABAJOS

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública se estará a lo regulado en la normativa estatal específica sobre la materia, pero, en todo caso, se necesitará licencia o autorización municipal, con pleno respeto a la seguridad del tráfico y la regularidad del mismo y con arreglo al principio de la menor influencia sobre las vías urbanas, siendo plena responsabilidad de la empresa ejecutora toda contravención de la seguridad vial, además de las que correspondan en otras materias o aspectos de la obra, trabajo o actuación en la vía pública.

Artículo 9. CONTENEDORES

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamientos.

Artículo 10. RODAJES

No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, anuncio, etc. en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento, quien determinará en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar y estacionamiento.

Artículo 11. PRUEBAS DEPORTIVAS

No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin autorización previa del Ayuntamiento, quién determinará las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

Artículo 12. INSTALACIONES

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente

el tránsito por tales lugares, porque la existencia de tales supuestos supone la alteración indebida del tránsito de personas y vehículos, lo que será causa de actuación inmediata y ejecutiva de policía local, con la retirada de lo que se coloque o se esté haciendo y con las multas pertinentes.

CAPÍTULO V

Señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos

Artículo 13. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

1. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

2. En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.

3. La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y el peticionario de la ocupación de la vía pública vendrá obligado a instalar la señalización necesaria.

4. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:

- Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
- Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.
- Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
- Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
- Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
- Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

4.1. En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación fluida consistente en una o varias de las medidas siguientes:

- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
- La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.
- La prohibición del adelantamiento entre vehículos.
- El cierre de uno o más carriles a la circulación.
- El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.
- El establecimiento de un sentido único alternativo.
- Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
- Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

4.2. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento las posibles modificaciones necesarias en la señalización, siendo responsabilidad de los servicios técnicos municipales el control de la señalización de las obras públicas, debiendo coordinarse con policía local, para facilitar en todo caso la menor incidencia de la obra en la fluidez y regularidad del tráfico y sobre todo y en todo caso la seguridad de las personas y perfecta visibilidad y ubicación y determinación de la señalización en la zona.

4.3. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

4.4. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo.

5.1. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

5.2. La señalización provisional de color amarillo será reflectante.

6. Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

Artículo 14. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTOS MÍNIMOS

1. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" que deberá indicarse por el modelo oficialmente regulado, actualmente P-18.

2. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

Artículo 15. SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los puntos, 2,3 y 4 que siguen.

2. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 Kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

3. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.

4. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que la aumente velocidad permitida en el tramo.

Artículo 16. SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

1. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandos reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

2. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 5 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo 17. MODO DE EFECTUAR LAS OCUPACIONES

1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle, ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los puntos 2 y 3 de este artículo.

2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.

3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

4. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada por el Área correspondiente en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

5. Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, tanto si se ajusta a lo previsto en los puntos 2 y 3, como si no lo hiciese, necesitarán autorización previa de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, que deberá ser solicitada con suficiente antelación para la aprobación de la autorización y su notificación.

5.1. La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.

6. Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

7. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.

7.a): Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible.

Artículo 18. PASOS PEATONALES

1. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

2. La anchura mínima del paso peatonal será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas de los elementos de balizamiento.

- a) Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.
- b) Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.
- c) Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello será preciso disponer de elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.

3. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

5. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

6. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesaria la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

7. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deben pasar.

Artículo 19. CONTENEDORES DE OBRA

1. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva además de la autorización del Departamento correspondiente, la autorización del Área de Tráfico, en todos los lugares donde esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior determinada por los vehículos correctamente estacionados.

2. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el punto 1 de este artículo: los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el Artículo 17, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro.

- a) El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.
- b) Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono.
- c) Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

CAPÍTULO VI*Peatones***Artículo 20. PEATONES**

1. Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente la derecha.
2. Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.
3. En los pasos regulados deberán de cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

CAPÍTULO VII*Parada***Artículo 21. NORMAS**

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo: y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o las circunstancias lo exijan.
2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrá efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.
3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación: y en las calles con chaflán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación de las aceras. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en legislación vigente en materia de tráfico, y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-

taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros fuera de las zonas habilitadas al efecto, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

2. En doble fila.
3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.
4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
5. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia de Parque Europa.

CAPÍTULO VIII

Estacionamiento

Artículo 23. NORMAS

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera: en batería, es decir, perpendicularmente a aquella: y en semibatería, oblicuamente.
2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción de esta norma se deberá señalar expresamente.
3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la acera.
5. En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.
6. No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.
7. Se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de veinticinco centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor que aquella que permita la entrada y salida de los mismos, y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros conductores la entrada en su vehículo.

Artículo 24

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las circunstancias establecidas en la legislación vigente en materia de tráfico:

1. Donde esté prohibida la parada.
2. Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.
3. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.
4. En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

5. En las calles de doble sentido de circulación en la que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos filas de vehículos.
6. A distancia inferior a cinco metros de una esquina en calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.
7. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.
8. Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados, excediendo la superficie del aparcamiento e invadiendo la superficie del viario o la zona de circulación.
9. En las calles urbanizadas sin aceras.
10. A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.
11. En el mismo lugar de la vía pública durante más de ocho días consecutivos, salvo en época estival. En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas, a cuyo efecto sólo se computarán los días hábiles.
12. A una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contrario.
13. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.
14. En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, en cuyo caso se deberá señalar adecuadamente con cuarenta y ocho horas de antelación.
15. En los márgenes terrizos de la calzada del área de influencia del Parque Europa.

Artículo 25. RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES

1. En las calles con capacidad máxima para dos carriles de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en uno de los lados de la calle.
2. En las calles con capacidad máxima para tres filas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle, de acuerdo con la norma del párrafo anterior.
3. Tanto en uno como en otro caso, podrá establecerse el estacionamiento de forma alternativa.
4. Las normas establecidas en este artículo se entienden sin perjuicio de la señalización que se pueda establecer en cada caso.

Artículo 26. PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

1. Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de personas de movilidad reducida cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause el tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en algunas de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.
2. Los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y plazas reservadas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, así como la regulación del modelo de las tarjetas y de los derechos y deberes de los titulares de las mismas, estarán a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Artículo 27. AUTORIZACIONES ESPECIALES

1. El Concejal-Delegado de Tráfico tiene competencia para, de modo motivado, y dependiendo de las posibilidades de la utilización del dominio público, extender autorizaciones a determinados colectivos, si éstos lo solicitan de forma expresa y razonada y ello facilite la fluidez del tráfico y el control del mismo.

2. Las autorizaciones revestirán la forma de tarjeta municipal, y no podrán hacerse nunca valer frente a denuncias por estacionamiento en lugares reservados al transporte colectivo, donde esté prohibida la parada y, con carácter general, en aquellos lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 28. ESTACIONAMIENTO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.

2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Artículo 29. ZONAS O.R.A.

1. La autoridad municipal por Ordenanza Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por disco de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.

2. Igualmente, podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes.

Artículo 30. OTROS VEHÍCULOS

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, roulottes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes.

Artículo 31. AUTOBUSES

1. Los autobuses de servicio público o los de ruta con parada señalizada, no se detendrán en esta a más de treinta y cinco centímetros del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición de estacionamiento de los demás vehículos.

2. Sólo podrán detenerse para tomar y dejar viajeros de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad competente en la materia.

Artículo 32. TAXIS

1. Los titulares de autotaxis estacionarán en los lugares establecidos por la Concejalía con competencias en la materia, y consulta con las Asociaciones de los mismos, y si se infringiera esa disposición se procederá en debida forma como contravención de la ordenanza y sancionada, previo procedimiento, como falta grave.

2. Se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza la utilización de la parada de taxis en forma indebida.

3. Los taxistas deberán observar estrictamente las normas que en la presente Ordenanza regulan la parada.

4. Los titulares de licencias urbanas deberán sujetar su actuación a la normativa tanto en el funcionamiento, como en los medios materiales del vehículo con el que ejerzan la actividad, siendo su incumplimiento falta muy grave si se acredita previo procedimiento.

Artículo 33. PARADAS DE RUTA ESCOLAR

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 34. USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

1. No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, o de otras de la misma naturaleza o de cualquiera otra que tuvieran las mismas características de utilización de vías públicas, utilizar la vía pública para

estacionar vehículos u otros materiales, o bienes de cualesquiera naturaleza, relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.

2. También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.

3. Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

CAPÍTULO IX

Inmovilización de vehículos

Artículo 35. CAUSAS

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma reglamentariamente precisa, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y de la presente Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. Así como, en caso de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad o, cuando la emisión de humos y ruidos, excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

2. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que lo han motivado.

CAPÍTULO X

Retirada de vehículos

Artículo 36. SUPUESTOS

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a requerimiento de la policía local, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la legislación vigente en materia de tráfico y de la presente Ordenanza a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, además de los reseñados en la legislación mencionada, en los siguientes casos:

- a) Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación de horario sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- b) Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, o actos públicos debidamente autorizados.
- c) Siempre que resulte justificadamente necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.
- d) Cuando un vehículo a motor se encuentre estacionado para su compra-venta en la vía pública, infringiendo el Art. 34.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 37. DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la Autoridad Municipal.

2. El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los supuestos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior de esta Ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado mediante señales la ocupación de la calzada, al menos con 48 horas de antelación.

4. El Ayuntamiento y en concreto la Policía Local, con poderes ejecutivos para ello y por su competencia para la ordenación del tráfico, adoptará las medidas necesarias para que la señalización provisional no pueda ser alterada o removida por los usuarios.

5. Toda persona, física o jurídica y ésta debidamente representada, será el sujeto pasivo de los derechos económicos que el depósito del vehículo haya originado, pudiendo exigírseles después de la vía voluntaria por vía de apremio.

Artículo 38.-EXTENSIÓN

1. En caso de emergencia se procederá al depósito.
2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el titular, salvo en los casos en que se presuma racionalmente que el conductor está haciendo uso del vehículo sin autorización del titular.
3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en que se encontraba aquél y abone los gastos originados como consecuencia del enganche del vehículo, cuando éste se haya producido, teniendo en cuenta que habrá de manifestar de modo expreso si acepta o no la notificación de la denuncia por el hecho infractor, sin perjuicio de que se siga, posteriormente, el procedimiento sancionador pertinente con los períodos de prueba y alegaciones en cada caso regulados.

CAPÍTULO XI

Limitaciones a la Circulación

Artículo 39. MEDIDAS

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Se restringirá la circulación en el núcleo urbano para vehículos que transportan mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, así como de vehículos pesados mediante la instalación de la correspondiente señalización, y sin perjuicio de la general prohibición, salvo las excepciones previas, legales y administrativas.

Artículo 40. LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y POR PESO Y EJES

1. La velocidad máxima de circulación, en todo el casco urbano, queda limitada a 40 Km. /h. salvo en aquellas vías en las que, por medio de la correspondiente señalización, se establezca un límite inferior.
2. Los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Artículo 41. PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN: AUTOESCUELAS

1. La autoridad municipal, a través de la Concejalía competente por la materia, determinará las zonas en las que se permita efectuar prácticas de maniobras con vehículos de doble mando y las normas a que debe ajustarse la realización de dichas prácticas.
2. Al propio tiempo, determinará las vías en las que se prohíbe la realización de prácticas de conducción, en las cuáles el vehículo deberá ser obligatoriamente conducido por el profesor o persona que esté en posesión del permiso correspondiente.

Artículo 42. CARRILES EXCLUSIVOS Y DE PROTECCIÓN

1. La Autoridad municipal podrá establecer carriles reservados a la circulación para una determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros no comprendidos en dicha categoría.
2. Igualmente podrá establecer carriles de protección oportunamente señalizados sobre el pavimento con la finalidad de garantizar el paso expedito de vehículos de urgencia y seguridad, quedando permitida la parada pero prohibido el estacionamiento en cualquier parte del área interior delimitada por el carril.

Artículo 43. CIERRE DE CARRILES

La Autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas Zonas o Islas de Peatones

Artículo 44. EN GENERAL

1. La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.

2. Las islas de peatones deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

Artículo 45. PROHIBICIÓN

En las islas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 46. EXCEPCIONES

Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Bomberos, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella.
3. Los que transporten viajeros, de ida o vuelta, a los establecimientos hoteleros de la isla.
4. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él, y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la isla.
5. Los vehículos de las personas de movilidad reducida cuando su origen o su destino esté comprendido en un punto de la zona peatonal.

CAPÍTULO XII*Zonas de Prioridad Invertida o Calles Residenciales***Artículo 47. ZONAS RESTRINGIDAS**

1. Se podrán establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las que las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, y donde los peatones tengan prioridad en todas sus acciones.
2. Las bicicletas y los VMP también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

CAPÍTULO XIII*Paradas de Transporte Público***Artículo 48. PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS**

1. La Administración municipal y en su caso la C.A.M, determinarán los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.
2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.
3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO XIV

Carga y Descarga

Artículo 49. VEHÍCULOS AUTORIZADOS

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello.
- 2.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2000 kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos, habrá de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el Municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 50. ZONAS

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 51. MODO DE ESTACIONAMIENTO

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera con su borde, con la delantera en sentido a la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin.

Artículo 52. VEHÍCULOS

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga aquellos vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre y cuando su P.M.A. no exceda de 12 Tm.

En las zonas, áreas o calles peatonales no podrán utilizarse nunca vehículos de más de 3.500 Kgs. Para efectuar labores de carga y descarga.

Artículo 53. HORARIO

1. El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se puedan rebasar los sesenta minutos, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.
2. Cuando por situaciones especiales, sea preciso utilizar las zonas de carga y descarga fuera del horario permitido, se solicitará previamente a la concejalía con competencias en la materia la autorización correspondiente, que se resolverá atendiendo a la justificación alegada y la no existencia de perjuicios o trastornos.

Artículo 54. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. El transporte de escombros, arena, cemento, etc., deberá hacerse en vehículos acondicionados de tal forma que no pueda caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas: si pudiesen producir polvo deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.
2. Los vehículos dedicados al transporte de escombros, arena, cemento, hormigón, etc. deberán circular por la vía pública con el chasis y las ruedas limpias de barro u otras materias que pudieran ensuciar la misma.
3. Los vehículos que transporten basura, estiércol, inmundicias y materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionadas de forma que se encuentre herméticamente cerrados. Si se utilizasen barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones.
4. Tanto los vehículos como los recipientes y el material utilizado en esta clase de transportes deberán estar cuidadosamente limpios.

5. Los vehículos destinados al transporte de carne muerta para el consumo deberán estar cerrados, sustrayendo su contenido a la vista del público y acondicionados de tal forma que protejan eficazmente la mercancía contra el polvo y las condiciones atmosféricas. El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida pueda caer a la calzada ninguna clase de líquidos. Deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.

6. Se prohíbe: colgar, sobresaliendo de los vehículos, utensilios, embalajes u otros objetos, ocupar los costados como asientos y acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída o produciendo ruidos.

7. También queda prohibido transportar carga que sobrepase la cabeza de los animales de tiro en los vehículos de tracción animal, o la extremidad anterior, cuando se trate de automóviles, excepto postes destinados a obras y explotaciones eléctricas, telefónicas o telegráficas, u otras cargas que por su similar naturaleza o destino y para una mejor y más segura colocación podrán sobresalir de dicha extremidad hasta un máximo de dos metros. La carga no arrastrará en ningún caso, y sólo las acabadas de enunciar cargadas en vehículos de longitud superior a cinco metros podrán sobresalir por la extremidad posterior hasta tres metros: sin embargo, en los vehículos de longitud inferior, este tipo de carga no podrá sobresalir por ninguna de las extremidades más de un tercio de la longitud total de vehículo. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de las autorizaciones especiales de circulación temporal que podrá otorgar el Ministerio de Transportes a las empresas de servicio público de electricidad o telecomunicación.

8. En ningún caso la altura de la carga deberá afectar a la estabilidad de los vehículos.

9. No se permitirá circular a los camiones y camionetas con la trampilla caída.

10. En los automóviles de las categorías N1, N2 Y N3, destinados al transporte de mercancías, no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso de circulación. Para hacerlo en la caja, se requerirá permiso especial expedido por el Ministerio de Fomento o Consejería de la C.A.M. correspondiente, si están provistos de tarjeta de transporte o, en otro caso, por la Jefatura Provincial de Tráfico, sin que en ningún caso esté permitido viajar sobre la carga.

11. Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivas por el casco urbano. Cuando sea necesario la carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres se hará exclusivamente en los sitios autorizados para ello por el Ayuntamiento o con previo conocimiento de este. Los vehículos que las transporten sólo circularán a las horas autorizadas por el Ayuntamiento o con conocimiento de este y no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados para su carga y descarga.

12. En vías cuyo ancho de la calzada sea igual o inferior a 9 metros, se prohíbe el estacionamiento de camiones de más de doce toneladas y de autobuses cuya longitud sea superior a 7 metros, de 21 a 9 horas. A estos efectos se considerará ancho de calzada la distancia ente bordillos de aceras, siempre que no exista mediana de anchura superior a los cinco metros.

Artículo 55. LABORES DE CARGA Y DESCARGA

Las tareas de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las siguientes normas:

1. Se harán siempre fuera de la vía, sin ocasionar peligros ni perturbaciones al tránsito de otros usuarios.

2. Se atenderán al horario y señalización marcados.

3. Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

4. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zona peatonales.

5. Deberá observarse además la legislación específica reguladora de la materia en operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba.

6. Se aplicará asimismo lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Circulación referidos a las dimensiones del vehículo, su carga y disposición de la misma.

Artículo 56. CONTENEDORES

Se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 57. MERCANCÍAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS

Sin perjuicio de las restricciones de circulación en el casco urbano ordenadas por la autoridad municipal para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, la carga y descarga de uno de estos vehículos se efectuará únicamente durante el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, debiéndose encontrar en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción. El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 58. VEHÍCULOS PESADOS

1. Las zonas de carga y descarga no podrán en ningún caso se utilizadas por aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de doce toneladas de peso.
2. Aquellas actividades que precisen un transporte superior a doce toneladas en horas de prohibición deberán solicitar el correspondiente permiso que será estudiado y tramitado con antelación suficiente al inicio de la actividad.

Artículo 59. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GRANDES ÁREAS O ZONAS COMERCIALES

1. Las operaciones de carga y descarga de todos aquellos vehículos de reparto y mercancías que se hayan de realizar en las instalaciones de grandes áreas o zonas comerciales que se encuentren en el casco urbano, ya tengan éstas muelles de carga interiores o zonas externas habilitadas, deberán realizarse por riguroso orden de turno.
2. Dicho turno será otorgado por la actividad comercial sujeta al mismo, en coordinación con las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto del casco urbano o con el Parking de vehículos de Mercancías existente, donde deberán esperar estos hasta el momento de dirigirse a la zona comercial para efectuar la carga y descarga.
3. Será el Departamento de Tráfico del Ayuntamiento el que determine, a la vista del tipo de vehículo y mercancía a descargar, la obligatoriedad de acogerse al sistema de turnos para efectuar la descarga en el área o zona comercial.
4. A tal efecto, el centro comercial será responsable de las operaciones logísticas de carga y descarga de mercancías en su recinto e inmediaciones, para lo cual, deberá informar de manera clara a los transportistas el régimen instaurado.
5. Las operaciones de carga y descarga en el interior del recinto de los centros comerciales situados en el casco urbano, no podrán comenzar antes de la hora establecida para la realización de carga y descarga en la vía pública, siendo el horario habitual de 7,30 a 22 horas, estando prohibido cargar y descargar fuera de dicho horario.

Artículo 60. NUEVAS CONSTRUCCIONES

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.
2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada por el peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre las condiciones de la que se autorice.

Artículo 61. TASA

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 62. MUDANZAS

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza tendrán la consideración de mudanzas las operaciones consistentes en el traslado o acarreo en el interior del término municipal de Torrejón de Ardoz o entre este y otras localidades y viceversa de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos, como ropas, menaje, ajuar doméstico objetos ornamentales, etcétera, así como materiales de oficina, documentos y bibliotecas, incluyendo todas o algunas de las operaciones complementarias de traslado, tales como inventario, preparación, desarmado y armado, embalaje y desembalaje, carga y descarga, estiba, acondicionamiento, manipulación, depósito y almacenaje.

Para la realización de servicios de mudanzas con reserva de espacio público será precisa la obtención previa de una autorización otorgada por la Autoridad Municipal y, devengará el abono de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1. Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con cuarenta y ocho de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de lo vehículo que intervengan en la misma.

1.1. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo, y en el dorso de la señal figurará la razón social de la empresa y domicilio.

2. No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

3. Las operaciones se ajustarán en cuanto señalización se refiere a la establecida en esta Ordenanza reguladora sobre señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas.

4. La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a la altura de un metro sobre el suelo.

6. En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización específica deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

La realización de mudanzas sin la autorización a que se refiere este artículo comportará la paralización del servicio que no podrá reanudarse hasta tanto no se obtenga dicha licencia sin perjuicio de la sanción y expediente pertinente.

CAPÍTULO XV*Carriles Reservados***Artículo 63. ÁMBITO**

1. Por los carriles reservados sólo podrán circular los vehículos que indique la señalización correspondiente.

2. Por excepción, por los carriles reservados a autobuses municipales y taxis (bus-taxi), también podrán circular los autobuses de servicios regulares y los de transportes escolares y de menores, siempre que tanto éstos como los taxis lleven pasajeros.

CAPÍTULO XVI*Circulación de vehículos de dos ruedas***Artículo 64. NORMAS DE CIRCULACIÓN**

1. Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

2. Se prohíbe a los usuarios de bicicletas, VMP, monopatinos, patines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

3. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

4. La Policía Local medirá los decibelios registrados por la motocicleta o ciclomotor cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de Planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.

4.1. Dicha medición se efectuará según dispone la Ordenanza en materia de control del Ruido en el Municipio, y en los términos de la legislación en cada momento vigente, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar adecuado que acuerde la Autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.

4.2. La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

4.3. Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

4.4. De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

4.5. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dbA o de los decibelios o sistema de medida de ruido más restrictivo que exista en la legislación.

CAPÍTULO XVII

Bicicletas

Artículo 65. BICICLETAS

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3. En las vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.

4. Las bicicletas solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes.

Artículo 65 bis. NORMAS DE USO Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

1. La regulación y uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), estará armonizada de acuerdo con la normativa estatal. Los VMP pueden tener dos usos: transporte personal o transporte de mercancías. Estos vehículos deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características publicado por resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.

Se define los VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para la competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC.

2. Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación de los VMP:

- a) No puede circularse con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente, ni con presencia de drogas. En ningún caso las personas conductoras menores de edad pueden circular por vías urbanas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.

- b) Los VMP para transporte personal o de mercancías son vehículos de una única plaza y no pueden ir ocupados por más de una persona.
 - c) Las personas conductoras de un VMP están obligadas a utilizar el casco de protección homologado para estos vehículos, y no podrán utilizar auriculares ni el móvil mientras van conduciendo.
 - d) Se conducirá con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios y usuarias de la vía.
 - e) Se circulará respetando la preferencia de las y los peatones. Al cruzar los pasos de peatones, debe reducirse la velocidad.
 - f) Los VMP deben cumplir con lo establecido en el manual de características técnicas. En cualquier caso deben incorporar un sistema de iluminación en la parte delantera y trasera e incluir la función de freno a la luz trasera, así como un avisador acústico, y los que transportan mercancías deben tener instalado además, indicadores de dirección delante y detrás.
 - g) En condiciones de visibilidad reducida o de noche, será obligatorio el uso de un chaleco reflectante por parte del conductor del VMP.
3. Los VMP de transporte personal, además de las condiciones generales, están autorizados a circular por los siguientes tipos de vía y deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:
- a) Los VMP no pueden circular por las aceras, zonas peatonales, ni túneles urbanos, excepto en los túneles urbanos que tengan una infraestructura específica como un carril segregado para VMP, ciclos y bicicletas. Esta ordenanza permite desarrollar por decreto de Alcaldía las excepciones que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad vial de las personas usuarias.
 - b) En las calzadas abiertas al tráfico de vehículos a motor, sólo podrá circularse cuando el límite de velocidad genérico de la vía no supere los 30 Km/h. En estas calzadas se respetará la velocidad máxima establecida sin superar en ningún caso los 25 km/h.
 - c) Los VMP solo pueden circular por los parques públicos, sin superar la velocidad máxima de 5 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre zonas verdes. En caso de aglomeraciones, es necesario bajar del vehículo para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía.
 - d) Los VMP deben reducir la velocidad en los pasos habilitados para los peatones y pasar tomando las precauciones necesarias; en estos espacios, debidamente señalizados con paso de peatón o damero, la prioridad siempre es del peatón.
 - e) Por los carril bici con separación física del espacio peatonal, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 25 km/h.
 - f) Por los carriles bici o acera señalizados, no separados del espacio de peatones, pueden circular los VMP, sin superar la velocidad máxima de 10km/h.
 - g) La circulación por el carril bici otorga prioridad de paso respecto a los vehículos a motor y también cuando los vehículos a motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha o izquierda y corten el sentido de la marcha de los usuarios del carril bici.
 - h) Por túneles urbanos que tengan una infraestructura ciclista específica o estén señalizados al efecto deben respetarse los límites de velocidad establecidos, no superando nunca los 25km/h.
4. En cuanto al estacionamiento de los VMP, deben estacionarse en los lugares específicamente destinados a tal fin, los cuales son comunes con los establecidos para las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y el resto de ciclos.
5. Son de aplicación a los VMP las disposiciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública indicadas en el articulado de esta Ordenanza, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus reglamentos de desarrollo.
6. Las infracciones a lo previsto en este artículo tendrán carácter leve, a excepción de las recogidas en el apartado 2.a) que tendrán la calificación de muy graves y 2.c) en lo relativo a los auriculares y

el móvil, que tendrán la calificación de graves y se tramitarán conforme a los establecidos en los art. 68 y siguientes de esta Ordenanza.

CAPÍTULO XVIII

Transporte Escolar y de Menores

Artículo 66. AUTORIZACIÓN

1. La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal, cumplimentada la legislación aplicable en cada caso, tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma.
2. Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud la documentación requerida para la legislación vigente, y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.
3. La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.
4. Se deberá solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones que fue otorgada.

CAPÍTULO XIX

Usos Prohibidos en las Vías Públicas

Artículo 67. ZONAS RESERVADAS

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que los practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, siempre que no supongan peligro para los peatones o molestias para estos.

CAPÍTULO XX

Procedimiento Sancionador

Artículo 68. NORMATIVA

1. La competencia de la Alcaldía, y del Concejal Delegado en la materia, debidamente publicada, en materia de control de bienes, parques y jardines, y espacios de uso específico, y el control de la circulación, de su fluidez, y de la potestad sancionadora en el ámbito municipal está regulada por la legislación del Estado, competente por razón de la materia, y será aplicable por el procedimiento en cada caso aplicable, y la misma será de control inmediato y material por el Concejal Delegado en el área, en los términos de la delegación publicada, y por la Policía Local, que deberá prestar atención constante y diaria en la fluidez y seguridad de la circulación y el respeto a la misma para la seguridad a las personas y sobre todo a los niños y a las personas mayores y a las personas con alguna disminución de su capacidad y de su movilidad.
2. Las sanciones se impondrán, previa audiencia, y siempre con arreglo al procedimiento en cada momento aplicable, en la actualidad por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.
3. Con carácter supletorio, y en todo caso con la naturaleza que corresponda en cada momento, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas en cada caso aplicables con ese carácter.
4. Las infracciones en esta materia están reguladas por la legislación en cada caso aplicable por razón de la materia, y si concurren dos o más títulos sancionadores habrá de diferenciarse el bien jurídico a proteger para abrir tantos expedientes como infracciones existentes, motivando todo ello, y a esos efectos las sanciones serán correspondientes y correlativas a las infracciones detectadas y determinadas en el expediente, sean derivadas de infracción de la Ordenanza, sean derivadas de la legislación.

5. La contravención de esta Ordenanza será causa de infracción, y la contravención será en todo caso leve, salvo las excepciones indicadas y que por las circunstancias concurrentes en el caso tenga otra calificación.

Artículo 69. SANCIONES

1. Las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, y a la reiteración de los hechos, y a la firmeza en vía administrativa de las sanciones, y al peligro potencial creado, de acuerdo con lo que para la tipificación de las infracciones y sanciones prevén los artículos 74 y siguientes de la Ley de seguridad y de la legislación en vigor.

2. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía, del Concejal delegado en la materia, se aprobará un cuadro de multas que, respetando los artículos citados, y sin perjuicio de las condiciones agravantes o atenuantes a apreciar en debida forma motivada por la Oficina Instructora en cada expediente, homogeneice y fije de manera provisional las cuantías para cada tipo de infracción, en atención a las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la ley, adecuando en cada caso las mismas de acuerdo a la legislación en cada momento vigente.

3. En el Anexo I de la presente Ordenanza se recoge, sin ánimo exhaustivo, y atendiendo que en todo caso se aplicará lo previsto en la legislación competente, la tipificación de las infracciones y de las sanciones a imponer por incumplimiento de lo preceptuado en la misma que no se recogen explícitamente en la normativa estatal constituida por la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación ni en normativa específica. La cuantía asignada a las sanciones podrá ser actualizada por el Alcalde, respetando las cuantías máximas que para cada tipo de infracción como leve, grave o muy grave, señale la Ley de Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGACIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la infracción referente a los VMP, recogida en el artículo 65-Bis 2.c) sobre el uso del casco. Desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ordenanza Municipal, se realizará una campaña de concienciación de dos meses dirigida a informar sobre la obligatoriedad de su uso, y no se procederá a tramitar denuncias hasta pasados los dos meses indicados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicada íntegramente, después de transcurrido el plazo de publicidad y resueltas las alegaciones si las hubiera y una vez transcurridos los plazos legales, y los determinados en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa, las siguientes calles:

Ronda Sur

Pº de los Cipreses

Pozo de las Nieves, tramo comprendido entre Silicio y Antonio Solís

Hilados, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Acacia, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Brújula, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Hierro, tramo comprendido entre Silicio y Álamo

Caucho, tramo comprendido entre Hierro y Morera

Morera
Olmo
Orfebrería
Barómetro
Cañada, tramo comprendido entre Álamo y Álvaro de Retana
Álamo
Antonio Solís
Garabay
Juan de Mena
José Marchena
Villaroel
Gertrudis de Hore
Jovellanos
Tomás Iriarte
Baltasar Gracián
José Quintana
Simón Abril
Álvarez de Cienfuegos

ANEXO I

Art. 1 RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones, en los términos de la legislación, y con expresa referencia a la misma, se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Se consideran infracciones leves entre otras:
 1. No presentar el distintivo acreditativo a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
 2. Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- b) Se consideran infracciones graves, entre otras:
 1. No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.
 2. Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.
 3. La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.
- c) Se consideran infracciones muy graves, entre otras:
 1. Manipular el distintivo acreditativo o colaborar en su utilización fraudulenta.
 2. La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogénea tipificación.

Art. 2. SANCIONES

1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves:

Multa de hasta 91 euros.

b) Infracciones graves:

Multa de 92 a 301 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 3 meses.

c) Infracciones muy graves:

Multa de 302 a 602 euros, pudiendo llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta 6 meses.

2. Estas cuantías variarán automáticamente en cuanto el legislador competente las varíe en legal forma, sin que esa variación suponga un procedimiento de modificación de ordenanza al adecuarse a la legislación de quien es titular de la competencia.”

Se hace público lo anterior para su plena eficacia desde la fecha de aprobación.

Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2024.-El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

2. *Publicación.*—Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Propuesta que someto para la aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/18.976/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante concesión de suplemento de crédito número 39/2024, financiada con cargo a mayores ingresos recaudados en el ejercicio 2024.

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos 39/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados en el ejercicio 2024, queda elevado a definitivo dicho acuerdo municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del, R. D. 500/1990, de 20 de abril, se publica definitivamente resumido por los capítulos afectados de gastos 9 y de ingresos 1, 2 y 4:

ESTADO DE GASTOS

Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	20.198.318,17€
---------------	---------------------	----------------

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.517.414,27€
Cap. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.570.100,82€
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.423.130,82€

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemoro, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/19.531/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno corporativo del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 41/2024, en la modalidad de transferencia de crédito, entre diferentes áreas de gasto, del presupuesto general municipal para el año 2024.

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos 41/2024, en la modalidad de transferencia de crédito, entre diferentes áreas de gasto, del presupuesto general municipal para el año 2024, queda elevado a definitivo dicho acuerdo municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica definitivamente resumido por los capítulos afectados de gastos II y III:

ESTADO DE GASTOS

Cap. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	54.008.781,91€
Cap. III	GASTOS FINANCIEROS.	503.155,33 €

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemoro, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/19.532/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**VALDILECHA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por medio del presente anuncio se hace público que por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación del siguiente calendario de cobro de tributos para el año 2025:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, del 1 de abril al 1 de julio de 2025.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras, del 1 de abril a 1 de julio de 2025.
- Tasa de cementerio municipal, del 1 de abril al 1 de julio de 2025.
- Impuesto de bienes inmuebles, del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025.
- Impuesto de actividades económicas, del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025.

Exposición pública de padrones: los padrones fiscales, una vez aprobados por Junta de Gobierno Local, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes.

La exposición pública de los padrones se realizará también por medios telemáticos.

Contra los actos de aprobación de los padrones y el contenido de estos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Plazo de ingreso: el pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado por cada tributo.

Modo de ingreso: los recibos domiciliados se cargarán directamente en la cuenta autorizada por el contribuyente.

Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En caso de no recibir el citado documento de pago deberá solicitarlo en el Ayuntamiento dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo o a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento www.valdilecha.org

El pago podrá realizarse a través de las siguientes entidades bancarias, en los horarios que cada una de ellas tenga establecidos: Caja Rural de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, o a través de la sede electrónica mediante certificado digital: www.valdilecha.org

Pagos fuera de plazo: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este calendario fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdilecha a los efectos de anuncio de cobranza y de dar a conocer las fechas de exposición pública de los mencionados padrones.

Valdilecha, a 14 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Javier López González.

(01/18.949/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****VILLALBILLA****URBANISMO**

Habiendo presentado con fecha 22 de octubre de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-6333 Reformado del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica 4,085 MW potencia instalada y 3,6 MW de acceso “La Rubia” y su infraestructura de evacuación de evacuación 15 kV, en las parcelas número 1222 y 215, referencias catastrales 28172A001012220000AA y 28172A001002150000AH Villalbilla (Madrid), expediente número 1751/2023, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 56 bis y 57.b), por remisión del artículo 59.1, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se dispone la apertura de un nuevo período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villalbilla.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villalbilla, a 7 de noviembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/18.214/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****VILLALBILLA**

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose presentado alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas en el expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública, resulta aprobado definitivamente:

Denominación actual de Carretera de Valdeláguila.

Denominación actual de Carretera de Villalbilla-Valdeláguila.

Modificación a Camino de Valdeláguila.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villalbilla, a 6 de noviembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/18.071/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**VILLAMANTA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en el municipio de Villamanta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanta, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/19.002/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VILLAMANTA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanta, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en cumplimiento de la Ley 7/2022, en el municipio de Villamanta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanta, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/19.008/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****VILLAMANTA****PERSONAL**

De conformidad con el resultado del acta formulada en fecha 14 de noviembre de 2024, por el tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Villamanta, mediante concurso de méritos, para una plaza de monitor de ocio y tiempo libre se propone el nombramiento siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Yoana Claudio Hernández	***5052**

Igualmente se establece, por orden de puntuación, el siguiente turno de reserva:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
02	María Paula Martín Nogales	***2644**
03	Adrián García Ruíz	***5610**

El presente anuncio se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica (www.villamanta.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, deberán aportar la documentación señalada en el punto 8 de las bases generales que rigen el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del personal laboral de este Ayuntamiento de Villamanta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de fecha 11 de enero de 2023.

En Villamanta (Madrid), a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/18.961/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80
VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo finalizado el período de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, sin que se hayan presentado alegaciones y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2024, se aprueba definitivamente dicha modificación, cuyo contenido es el siguiente:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en su artículo 17.—Cuota tributaria, con arreglo a la siguiente nueva redacción:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales con arreglo a la siguiente tabla:

		TARIFA
Viviendas de carácter familiar		
a)	Habitadas	140,00
b)	Deshabitadas	70,00
Bares, cafeterías, restaurantes y similares		
		210,00
Oficinas bancarias		
		245,00
Locales comerciales		
a)	De hasta 5 dependientes	140,00
b)	De más de 5 dependientes	262,50
Locales industriales		
a)	De hasta 15 trabajadores	350,00
b)	De más de 15 trabajadores	787,50
Supermercados		
a)	Grandes superficies hasta 500 m ²	1.050,00
b)	Grandes superficies de más de 500 m ²	2.625,00

Las viviendas deshabitadas a efectos de esta ordenanza son aquellas cuyo consumo anual de agua no exceda de 10 m³.

En Villanueva de Perales, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(03/18.954/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****VILLAREJO DE SALVANÉS****PERSONAL**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de 7 de noviembre de 2024 la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villarejodesalvanes.sedelectronica.es>).

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villarejo de Salvanés, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/18.986/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**VILLAVICIOSA DE ODÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público los acuerdos provisionales que a continuación se relacionan, adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024.

Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Plazo de información pública y audiencia, así como presentación de reclamaciones: treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villaviciosa de Odón, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/19.501/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

83 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 2/2024, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 21 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alpedrete o de Collado Villalba para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Collado Villalba, a 25 de noviembre de 2024.—La presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/19.516/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

84**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL ALTO HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose iniciado expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares con acuerdo de Junta Plenaria de la Mancomunidad, de 18 de noviembre de 2024, adoptado con el voto favorable de la mayoría de miembros, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que se puedan presentar alegaciones y consideraciones al mismo.

Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://mmaltohenares.sedelectronica.es>).

Pezuela de las Torres, a 18 de noviembre de 2024.—El presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/18.945/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

85 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

La asamblea general de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 09/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la mancomunidad, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta entidad y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcobendas, a 27 de noviembre de 2024.—El presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.
(03/19.563/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 10/2024 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta entidad y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcobendas, a 27 de noviembre de 2024.—El presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.
(03/19.566/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****87****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

D./Dña. Daniel Alejandro Ignacio Campos, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 2603/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Condeno a Enrique Reyes Gálvez como autor de un delito leve contra el patrimonio, hurto, del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de 29 días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ENRIQUE REYES GÁLVEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.677/24)



V. OTROS ANUNCIOS**88 LA LINTERNA ROJINEGRA, S. COOP. MAD.**

La Linterna Rojinegra, Soc. Coop. Mad., en liquidación, notifica la aprobación de las cuentas anuales 2024, mediante acuerdo adoptado por unanimidad en asamblea general ordinaria de socios, de 5 de septiembre de 2024, la cual se ha elevado a público ante el notario de Madrid, D. José Periel Martín y protocolos números 6.027 y 6.028 la disolución y liquidación de La Linterna Rojinegra Soc. Coop. Madrileña, con número de registro 28/CM-5474 y NIF F-87203865.

Balance situación ejercicio 2024:

- Activo corriente: 0.
- Activo no corriente: 0.
- Total activo: 0.
- Patrimonio neto: 0.
- Pasivo no corriente: 0.
- Pasivo corriente: 0.
- Total pasivo: 0.

Cuenta de pérdidas y ganancias 2024:

- Resultado del ejercicio: -8.825,65 (pérdidas).

Se hace público para su conocimiento, con arreglo a la vigente ley de cooperativas y se hace constar que la documentación relativa a los anteriores acuerdos se encuentra en el domicilio social a disposición de los interesados.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—Los liquidadores: Miguel Ángel Fernández Martín y Santiago Rodolfo López Rivara.

(02/18.950/24)

